

Sumario

Número 96 - Viernes, 21 de mayo de 2021 - Año XLIII

1. Disposiciones generales

PÁGINA

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Orden de 12 de mayo de 2021, por la que se convocan para el ejercicio 2021 las ayudas a la contratación de seguros agrarios en el marco del Plan de Seguros Agrarios Combinados, y se establecen las determinaciones en relación con estas ayudas, según lo dispuesto en la Orden de 13 de abril de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de la Junta de Andalucía a la suscripción de seguros agrarios del Plan de Seguros Agrarios Combinados.

12

Extracto de la Orden de 12 de mayo de 2021, por la que se convocan para el ejercicio 2021 las ayudas a la contratación de seguros agrarios en el marco del Plan de Seguros Agrarios Combinados y se establecen las determinaciones en relación con estas ayudas, según lo dispuesto en la Orden de 13 de abril de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva de la Junta de Andalucía a la suscripción de seguros agrarios del Plan de Seguros Agrarios Combinados.

25

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Acuerdo de 18 de mayo de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación de la Estrategia de Vigilancia y Respuesta en Salud Pública de Andalucía.

28

Acuerdo de 18 de mayo de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 18 de mayo de 2021.

33



Andalucía

ORIGEN & DESTINO

Quinto Centenario de la Primera Vuelta al Mundo



Acuerdo de 18 de mayo de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe sobre la respuesta del sistema sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía a fecha 18 de mayo de 2021. 101

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Decreto-ley 9/2021, de 18 de mayo, por el que se adoptan, con carácter urgente, medidas para agilizar la tramitación del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia. 108

Orden de 18 de mayo de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, por el Instituto Andaluz de la Mujer, a organizaciones sindicales para el funcionamiento de un servicio de asesoramiento jurídico y defensa procesal a mujeres en caso de discriminación laboral por razón de sexo. 112

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Orden de 14 de mayo de 2021, por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para la reactivación de actos culturales promovidos por Agrupaciones, Consejos, Federaciones, Uniones u otras entidades de análoga naturaleza que integren Hermandades y Cofradías de Andalucía en 2021, como consecuencia de la crisis sanitaria generada por el coronavirus (COVID-19). 126

Extracto de la Orden de 14 de mayo de 2021, por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para la reactivación de actos culturales promovidos por Agrupaciones, Consejos, Federaciones, Uniones u otras Entidades de análoga naturaleza que integren Hermandades y Cofradías de Andalucía en 2021, como consecuencia de la crisis sanitaria generada por el coronavirus (COVID-19). 145

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 18 de mayo de 2021, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita. 148

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Orden de 12 de mayo de 2021, por la que se dispone el nombramiento de miembro del Consejo Social de la Universidad de Granada, por el sector de representantes de los intereses sociales, designada por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias. 149

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 5 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación próximo a quedar vacante.	150
Resolución de 5 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación próximo a quedar vacante.	152
Resolución de 5 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación próximo a quedar vacante.	154
Resolución de 17 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación.	156
Resolución de 17 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación.	158
Resolución de 17 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación.	160
Resolución de 17 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación.	162
Resolución de 17 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación.	164
Resolución de 17 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación.	166

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Resolución de 17 de mayo de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.	168
---	-----

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 18 de mayo de 2021, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería, por la que se convoca el proceso interno de concurso de méritos para la provisión, mediante procedimiento de libre designación, del puesto de Coordinador/a de Enfermería de la Provincia de Granada, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente.	170
--	-----

Resolución de 18 de mayo de 2021, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería, por la que se convoca el proceso interno de concurso de méritos para la provisión, mediante procedimiento de libre designación, del puesto de Gestor/a Cuidados de Enfermería Bloque Quirúrgico, Hospital de Alta Resolución El Toyo. 171

UNIVERSIDADES

Resolución de 17 de mayo de 2021, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, de Corrección de la Resolución de 22 de marzo de 2021, del Rector de la Universidad Pablo de Olavide, por la que se convoca a concurso público contratos para obra o servicio determinado de Personal de Apoyo a la Investigación: Rf.º: 3/21. 172

Resolución de 18 de mayo de 2021, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca concurso público de méritos para la contratación de Profesores Ayudantes Doctores. 173

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 14 de mayo de 2021, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, por la que se aprueba la convocatoria de ayuda de Acción Social por discapacidad, del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía, correspondiente al ejercicio 2019. 186

Resolución de 9 de abril de 2021, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Vida Abundante. 204

Resolución de 9 de abril de 2021, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la fusión por absorción de la Fundación Aramburu Moreno de Mora, que es absorbida por la Fundación Carolina Montes y Bayón. 206

Resolución de 9 de abril de 2021, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Almeriense de Tutela. 209

Resolución de 9 de abril de 2021, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Andaluza de Biotecnología. 211

Resolución de 15 de abril de 2021, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Manuel Alcántara. 215

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 12 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Sevilla y se emplazan a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 126/2021. 217

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Decreto 169/2021, de 18 de mayo, por el que se acepta la concesión del uso de dominio público gratuito a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, acordada por el Ayuntamiento de Bailén (Jaén), de una superficie de 4.484,76 m² de la parcela 40 del polígono 5, denominada Cementerio Municipal San Cristóbal, de titularidad municipal, por un plazo de 25 años prorrogable por periodos de 25 años hasta un máximo de 75 años, con destino a la construcción de un helipuerto, y se adscribe a la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias. 219

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 1 de octubre de 2020, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Mis Pollitos» de Dos Hermanas (Sevilla). (PP. 2373/2020). 221

Orden de 16 de noviembre de 2020, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «Divino Maestro» de Jaén. (PP. 2979/2020). 223

Orden de 26 de abril de 2021, por la que se concede la autorización administrativa para su apertura y funcionamiento al centro docente privado de formación profesional «Core Networks» de Sevilla. (PP. 1484/2021). 225

Orden de 28 de abril de 2021, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa al centro de educación infantil «Entrenubes» de La Curva, Adra (Almería). (PP. 1584/2021). 227

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 14 de mayo de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo del proyecto asociado a las obras que se citan. 228

Resolución de 4 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, sobre la decisión de no sometimiento a Autorización Ambiental Unificada de la actuación para el proyecto que se cita, en el término municipal de Montoro (Córdoba). (PP. 1460/2021). 232

Resolución de 7 de octubre de 2020, de la Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Córdoba, sobre la decisión de no sometimiento a Autorización Ambiental Unificada de la actuación para el proyecto que se cita, en el término municipal de Montoro (Córdoba). (PP. 2317/2020). 233

Acuerdo de 12 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se abre periodo de información pública sobre expediente de autorización ambiental integrada de una instalación de gestión de residuos peligrosos y no peligrosos, en Atarfe (Granada). (PP. 1596/2021). 234

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Acuerdo de 30 de marzo de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la cesión gratuita del uso del edificio RETSE en el Parque Tecnológico de Andalucía al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), para el Centro Tecnológico Ferroviario. 235

Orden de 12 de mayo de 2021, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de extinción de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jaén. 237

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Decreto 168/2021, de 18 de mayo, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, el yacimiento denominado Villa romana de Salar, en el término municipal de Salar (Granada). 242

Orden de 17 de mayo de 2021, por la que se acepta la donación de dos pinturas de Lolo Pavón. 249

Orden de 17 de mayo de 2021, por la que se acepta la donación de un fondo documental etnográfico. 252

Orden de 17 de mayo de 2021, por la que se acepta la donación de un bien del patrimonio histórico. 255

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 4 de mayo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada, por el que se publica extracto de sentencia dimanante de autos núm. 922/16-L. 258

Edicto de 22 de abril de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada, dimanante de autos núm. 1350/2019. (PP. 1611/2021). 259

Edicto de 8 de abril de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de Málaga, dimanante de autos núm. 1021/2018. (PP. 1252/2021). 260

Edicto de 1 de septiembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Marbella, dimanante de autos núm. 1116/2017. (PP. 1648/2021). 262

Edicto de 7 de mayo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1534/2019. (PP. 1588/2021). 263

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 18 de mayo de 2021, del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 894/2020. 265

5. Anuncios**5.2. Otros anuncios oficiales****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR**

Anuncio de 11 de mayo de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos de expropiaciones forzosas en el ámbito de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, al no haber podido efectuarse la correspondiente notificación. 266

Anuncio de 7 de mayo de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada y autorización administrativa de la instalación eléctrica del expediente que se cita. (PP. 1537/2021). 267

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 17 de mayo de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de contratos relativos a publicidad institucional y la concesión de ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria, correspondiente al primer cuatrimestre del año 2021. 269

Anuncio de 17 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador. 270

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 27 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, por la que se da publicidad a la Declaración Ambiental Estratégica para el plan que se cita, en el término municipal de San Juan de Aznalfarache (Sevilla). 271

Anuncio de 14 de mayo de 2021, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, de notificación en procedimiento de Mantenimiento del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC). 272

Anuncio de 14 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Almería, de notificación en procedimientos administrativos relativos a solicitudes de Calificación de Explotación Prioritaria. 275

Anuncio de 18 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas trámites de audiencia relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias de agricultura y pesca. 277

Anuncio de 18 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas resolución relativa a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de sanidad vegetal. 278

Anuncio de 3 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, sobre notificación de acto administrativo en expediente de aprovechamiento de aguas públicas. 279

Anuncio de 14 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura, ganadería y pesca. 281

Anuncio de 17 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a trámite de inicio de inactivación de explotación ganadera, correspondiente al titular que se cita. 282

Anuncio de 17 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a resolución de archivo de solicitud de aumento de especies en Registro de Explotaciones ganaderas correspondiente al titular que se cita. 283

Anuncio de 17 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a trámite de inicio de inactivación de explotación ganadera, correspondiente a la empresa que se cita. 284

Anuncio de 17 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura, ganadería y pesca. 285

Anuncio de 22 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se da publicidad a la nueva autorización ambiental unificada otorgada en esta provincia. (PP. 1301/2021). 286

Anuncio de 7 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se notifican diversos actos de los procedimientos sancionadores que se citan. 287

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Anuncio de 28 de abril de 2021, de la Dirección General de Comercio, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 288

Anuncio de 13 de mayo de 2021, de la Dirección General de Comercio, por el que se notifica el acto administrativo que se cita. 289

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

- Anuncio de 13 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor. 290
- Anuncio de 13 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 291
- Anuncio de 30 de abril de 2021, del Servicio Andaluz de Salud, Subdirección de Tesorería, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección Económico y SS.GG. del Hospital Virgen del Rocío. 292
- Anuncio de 30 de abril de 2021, del Servicio Andaluz de Salud, Subdirección de Tesorería, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección Económico Administrativa del Hospital Universitario Torrecárdenas de Almería. 293
- Anuncio de 3 de mayo de 2021, del Servicio Andaluz de Salud, Subdirección de Tesorería, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección de Gestión Económica y Desarrollo Profesional del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada. 294
- Anuncio de 4 de mayo de 2021, del Servicio Andaluz de Salud, Subdirección de Tesorería, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de derechos de naturaleza tributaria, así como, de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Bahía de Cádiz-La Janda. 295
- Anuncio de 11 de mayo de 2021, del Servicio Andaluz de Salud, Subdirección de Tesorería, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección Económico-Administrativa y de Servicios Generales del Hospital Punta de Europa de Algeciras. 296
- Anuncio 11 de mayo de 2021, del Servicio Andaluz de Salud, Subdirección de Tesorería, de notificaciones de actos administrativos relativos a tasación de costas tramitados por la Jefatura del Servicio de Ingresos del Servicio Andaluz de Salud. 298
- Anuncio de 12 de mayo de 2021, del Servicio Andaluz de Salud, Subdirección de Tesorería, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección Económico-Administrativa del Complejo Hospitalario de Jaén. 299
- Anuncio de 13 de mayo de 2021, del Servicio Andaluz de Salud, Subdirección de Tesorería, de notificaciones de actos administrativos relativos a tasación de costas tramitados por la Jefatura del Servicio de Ingresos del Servicio Andaluz de Salud. 300

Anuncio de 14 de mayo de 2021, del Servicio Andaluz de Salud, Subdirección de Tesorería, de notificaciones de actos administrativos relativos a tasación de costas tramitados por la Jefatura del Servicio de Ingresos del Servicio Andaluz de Salud. 301

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 18 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, por la que se publica relación de expedientes de solicitantes a los que no se han podido comunicar resoluciones y actos administrativos relativos al programa individual de atención de personas en situación de dependencia. 302

Acuerdo de 18 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de asunción de guarda judicial que se cita. 306

Anuncio de 5 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada, por el que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes actos y/o resoluciones administrativas. 307

Anuncio de 30 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sobre el procedimiento de reconocimiento de la discapacidad. 318

Anuncio de 5 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se publica la notificación de los requerimientos en los procedimientos de reconocimiento de la discapacidad en los casos en que intentada la notificación no ha sido posible practicarla. 320

Anuncio de 12 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se publica la relación de solicitantes de reconocimiento de discapacidad a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos. 321

Corrección de errores en la notificación por edicto del 6 de mayo de 2021 de resolución de archivo del procedimiento de guarda con fines de adopción del 14 de abril de 2021 (BOJA núm. 108, de 6.5.2021). 322

Corrección de errores en la notificación por Edicto de 1 de mayo de 2021, del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar permanente especializado del 14 de abril de 2021 (BOJA núm. 104, de 1.5.2021). 323

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 17 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación de Territorio en Jaén, por el que se notifica Resolución Definitiva Favorable de las solicitudes de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual convocadas por Orden de 29 de junio de 2020 (BOJA núm. 42, de 1 de julio) y reguladas por Orden de 8 de junio de 2020 (BOJA núm. 37, de 12 de junio). 324

Anuncio de 17 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 328

Anuncio de 18 de mayo de 2021, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Almería, de propuesta de resolución recaído en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 329

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 6 de mayo de 2021, del Ayuntamiento de Lúcar, de ratificación del acuerdo de la imagen institucional de este Ayuntamiento. (PP. 1528/2021). 330

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 12 de mayo de 2021, por la que se convocan para el ejercicio 2021 las ayudas a la contratación de seguros agrarios en el marco del Plan de Seguros Agrarios Combinados, y se establecen las determinaciones en relación con estas ayudas, según lo dispuesto en la Orden de 13 de abril de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de la Junta de Andalucía a la suscripción de seguros agrarios del Plan de Seguros Agrarios Combinados.

La Ley 87/1978, de 28 de diciembre, sobre Seguros Agrarios Combinados, desarrollada por el Reglamento aprobado mediante el Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, sobre Seguros Agrarios Combinados, prevé el establecimiento anual del Plan de Seguros Agrarios Combinados, en el que se determinan las producciones que son asegurables, las fechas de suscripción de los seguros y las ayudas estatales que tendrá su constitución.

Durante el año 2020 están implicadas las ayudas a la contratación de seguros agrarios del cuadragésimo Plan de Seguros Agrarios Combinados, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018 (BOE núm 304, de 18 de diciembre de 2018), y del cuadragésimo primer Plan de Seguros Agrarios Combinados, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de noviembre de 2019 (BOE núm 279, de 20 de noviembre de 2019).

El Decreto 63/1995, de 14 de marzo, que regula las subvenciones a los seguros agrarios en Andalucía, está desarrollado por la Orden de 13 de abril de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva de la Junta de Andalucía, a la suscripción de seguros agrarios del Plan de Seguros Agrarios Combinados, y a tal efecto dispone que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible subvencionará, con cargo a sus presupuestos, una parte del coste de las primas de los seguros agrarios que estén incluidos en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros. El artículo 4.2 de dicha orden dispone que con carácter anual, mediante la correspondiente convocatoria, se establecerá la forma y cuantía de la ayuda, que podrá variar en función del plan de seguros, de la línea de seguro y de la opción o módulo de aseguramiento, y en el artículo 5.2 se dispone que las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios, que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvención, en dicha convocatoria.

Las ayudas a los seguros agrarios que establece el Plan de Seguros Agrarios Combinados tienen naturaleza de ayuda de Estado, de acuerdo con la Decisión de la Comisión Europea de fecha de 9 de abril de 2015, por la que se declara compatible con el mercado común este régimen de ayudas (SA.40313 (2014/N)) y la Decisión de la Comisión de 28 de agosto de 2015 (SA. 42697 (2015/N)) que prorroga este régimen de ayudas hasta el 31 de diciembre de 2020.

En virtud de lo establecido en la normativa antes referenciada, y a propuesta de la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 115 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo,

R E S U E L V O

Primero. Aprobar la convocatoria para el ejercicio 2021, de las ayudas a la contratación de seguros agrarios en el marco del cuadragésimo Plan de Seguros Agrarios Combinados, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, y del cuadragésimo primer Plan de Seguros Agrarios Combinados, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de noviembre de 2019, contratados entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, así como establecer las determinaciones en relación con estas ayudas, según lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Orden de 13 de abril de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva de la Junta de Andalucía, a la suscripción de seguros agrarios del Plan de Seguros Agrarios Combinados.

La información asociada al procedimiento de ayudas a la contratación de seguros agrarios en el marco del Plan de Seguros Agrarios Combinados, está disponible en el Registro de Procedimientos y Servicios, en el procedimiento RPS núm. 283, en el siguiente enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la página web de la Junta de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/procedimientos/detalle/283/datos-basicos.html>

Segundo. Las ayudas de la presente convocatoria, sometidas al régimen de concurrencia no competitiva según establece el artículo 1.2 de la Orden de 13 de abril de 2018, se financiarán con cargo a créditos del presupuesto de la Junta de Andalucía para los ejercicios 2021 y 2022, consignados en la partida presupuestaria 1300010000G/71B/47203/00 01 y su concesión queda limitada a las disponibilidades presupuestarias de ambos ejercicios económicos.

Tercero. La cuantía total máxima de las ayudas convocadas se establece en 11.000.000,00 euros (7.655.405,78 euros con cargo a la anualidad 2021 y 3.344.594,22 euros con cargo a la anualidad 2022). Se adquieren compromisos de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. Además del crédito máximo disponible para esta convocatoria, en el caso de que se produzcan aumentos sobrevenidos de crédito, se actuará según lo establecido en el artículo 10.e) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Cuarto. El objeto de la ayuda convocada consiste en sufragar parte del coste de las pólizas suscritas, por los solicitantes de alguna de las modalidades de aseguramiento contempladas en el cuadragésimo y cuadragésimo primer Plan de Seguros Agrarios Combinados, contratados entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

Quinto. Podrán ser personas o entidades beneficiarias de estas subvenciones, las que cumplan los requisitos y condiciones exigidos por el artículo 3 de la Orden de 13 de abril de 2018, que no presenten renuncia expresa en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. En base a las obligaciones establecidas en el artículo 12.4. de la Orden de 13 de abril de 2018, para la persona beneficiaria, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible pondrá a disposición de las mismas, los formularios telemáticos normalizados necesarios, en función de la tramitación que se requiera realizar

(alegaciones y presentación de documentos, comunicación de comunidad de bienes y comunicación de fallecimiento de titular). Dichos formularios se encontrarán accesibles telemáticamente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, a través del siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/procedimientos/detalle/283/como-solicitar.html>

además y a efectos informativos, serán publicados como anexo a esta orden.

Los formularios telemáticos podrán presentarse:

a) De manera electrónica en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía. Este medio será obligatorio cuando la declaración responsable se presente por alguno de los sujetos establecidos en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Presencialmente en cualquier Registro de la Administración Pública, sin perjuicio de que puedan presentarse en cualquiera de las oficinas o registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Séptimo. A los efectos del cobro de la subvención, el pago se realizará mediante transferencia bancaria. La persona o entidad beneficiaria autoriza al Organismo Pagador a efectuar el pago de la subvención en cualquiera de las cuentas operativas dadas de alta por la persona o entidad beneficiaria en el Sistema GIRO. En caso de querer consultar, modificar o dar de alta una cuenta en la base de datos de la Tesorería General de la Junta de Andalucía, puede hacerlo telemáticamente accediendo con certificado digital al siguiente enlace:

<https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/tesoreria>

Octavo. La formalización de la correspondiente póliza de seguro del cuadragésimo y cuadragésimo primer Plan de Seguros Agrarios Combinados tendrá la consideración de solicitud de la subvención, siempre que se haya realizado entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

En caso de pólizas de seguro renovable, tendrán la consideración de solicitud de subvención, la póliza de seguro inicialmente suscrita, conjuntamente con el recibo de pago de la correspondiente anualidad. Se presumirá que el pago del recibo de la póliza constituye la manifestación de la aceptación de las condiciones del seguro y de la concurrencia de los requisitos para la percepción de las subvenciones correspondientes.

Noveno. Las cuantías de las ayudas de las pólizas contratadas dentro del cuadragésimo Plan de Seguros Agrarios Combinados, se calcularán en base a la información facilitada por ENESA y serán las siguientes:

1. La subvención para todas las líneas agrícolas, forestales y módulos distintos al módulo 1, del Plan de Seguros Agrarios Combinados, será de un 80 %, excepto para las siguientes líneas y módulos:

- a) Seguro de explotaciones olivareras: 130 %.
- b) Seguro de explotaciones cítricas: 130 %.
- c) Seguros de explotaciones hortofrutícolas: 130 %.
- d) Seguro de explotaciones de frutos secos: 130 %.
- e) Seguro de explotaciones vitícolas: 130 %.
- f) Seguro de explotaciones de Planta Viva, Flor Cortada, Semillas y Viveros: 130 %.

La subvención tendrá la cuantía resultado de aplicar los porcentajes anteriores sobre la subvención otorgada por ENESA, con un límite máximo por póliza de 5.000 euros de subvención por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

2. Para las líneas ganaderas, incluidas las de retirada y destrucción de animales muertos y las líneas acuícolas, del Plan de Seguros Agrarios Combinados, la subvención será del 130 %.

La subvención tendrá la cuantía resultado de aplicar los porcentajes anteriores sobre la subvención otorgada por ENESA, con un límite máximo por póliza de 5.000 euros de subvención por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

3. En las pólizas de seguro de Organizaciones de Productores y Cooperativas, la subvención será del 25% de la otorgada por ENESA, con un límite máximo de 25.000 euros.

Décimo. Las cuantías de las ayudas de las pólizas contratadas dentro del cuadragésimo primer Plan de Seguros Agrarios Combinados, se calcularán en base a la información facilitada por ENESA y serán las siguientes:

1. La subvención para todas las líneas agrícolas, forestales y módulos distintos al módulo 1, del Plan de Seguros Agrarios Combinados, será de un 100 %, excepto para las siguientes líneas y módulos:

- a) Seguro de explotaciones olivareras: 150 %.
- b) Seguro de explotaciones citrícolas: 130 %.
- c) Seguros de explotaciones hortofrutícolas: 130 %.
- d) Seguro de explotaciones de frutos secos: 130 %.
- e) Seguro de explotaciones vitícolas: 150 %.
- f) Seguro de explotaciones de Planta Viva, Flor Cortada, Semillas y Viveros: 150 %.

La subvención tendrá la cuantía resultado de aplicar los porcentajes anteriores sobre la subvención otorgada por ENESA, con un límite máximo por póliza de 5.000 euros de subvención por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

2. Para las líneas ganaderas, incluidas las de retirada y destrucción de animales muertos y las líneas acuícolas, del Plan de Seguros Agrarios Combinados, la subvención será del 130% a nivel general, excepto para las siguientes líneas:

- a) Seguros de explotaciones de ganado vacuno: 150 %.
- b) Seguro de explotaciones de ganado ovino y caprino: 150 %.
- c) Seguro de explotaciones de ganado porcino: 150 %.
- d) Seguro de explotaciones de ganado equino: 150 %.

La subvención tendrá la cuantía resultado de aplicar los porcentajes anteriores sobre la subvención otorgada por ENESA, con un límite máximo por póliza de 5.000 euros de subvención por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

3. En las pólizas de seguro de Organizaciones de Productores y Cooperativas, la subvención será del 25% de la otorgada por ENESA con un límite máximo de 25.000 euros.

Undécimo. El importe de la ayuda se incrementará en un 10 %, en el caso de que el NIF que figure como contratante de la póliza de seguro, se encuentre inscrito en el Registro de Titularidad Compartida de Explotaciones Agrarias de Andalucía.

Duodécimo. Según el artículo 4 de la Orden de 13 de abril de 2018, la subvención total concedida por póliza no podrá superar los límites establecidos en la normativa de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 (2010/ C204/01). Si se superase dichos niveles, se ajustará la ayuda, minorando la cantidad a subvencionar por la Junta de Andalucía.

El límite máximo de ayuda por beneficiario se establece en 9.000 euros, salvo lo establecido para las pólizas de seguro de Organizaciones de Productores y Cooperativas.

Igualmente, por razones de eficiencia y economía, para que el coste de la gestión no supere el volumen de la ayuda, no se tendrá derecho a la ayuda si ésta fuese inferior a 60 euros. Para el cálculo de esta cantidad se tendrán en cuenta todas las pólizas de un mismo beneficiario.

Décimo tercero. La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sevilla, 12 de mayo de 2021

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLEALEGACIONES A LAS INCIDENCIAS DETECTADAS EN LA AYUDA A LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS AGRARIOS
(Código procedimiento: 283)

EXPEDIENTE:

FORMULARIO DE ALEGACIONES Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO:	DNI/NIE/NIF
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			

2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN							
Marque sólo una opción.							
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en papel en el lugar que se indica:							
Cumplimentar únicamente en el caso de que no coincida con el indicado en el apartado 1							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramite mi alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1).							
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.							
Correo electrónico:						Nº teléfono móvil:	
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: http://www.andaluciajunta.es/notificaciones							



003068D



4 DOCUMENTACIÓN, AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTOS (Continuación)			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE (cumplimentar sólo en caso de que la persona solicitante sea una persona física, no jurídica) Marque una de las opciones: <input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSENTE y aporta copia del DNI/NIE.			
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE Marque una de las opciones: <input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSENTE y aporta copia del DNI/NIE.			
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE INCLUSIÓN EN LA LISTA DE PERSONAS BENEFICIARIAS ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía			

5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.	
En a de de LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A 0 1 0 2 5 8 0 5

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:
a) El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible - Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera cuya dirección es C/. Tabladilla, s/n - 41071 Sevilla. b) Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.cagpds@juntadeandalucia.es. c) Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas, en el tratamiento denominado "Subvenciones, ayudas e indemnizaciones gestionadas por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera - Autofinanciación", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e), basada en Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados. d) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos e) La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

NOTA:
De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona o entidad interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano gestor para que pueda recabarlos):
a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de solicitud. b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.
Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

003068D

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLECOMUNICACIÓN DEL FALLECIMIENTO DEL TITULAR DE UN EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE AYUDAS A LA
CONTRATACIÓN DE SEGUROS AGRARIOS. (Código de procedimiento: 283)

EXPEDIENTE:

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE									
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF	
DOMICILIO:									
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:		
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:							
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:							
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA FALLECIDA:						DNI/NIE/NIF:			

2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN									
Marque sólo una opción.									
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en papel en el lugar que se indica:									
Cumplimentar únicamente en el caso de que no coincida con el indicado en el apartado 1									
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:		
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL:	
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:					
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramite mi alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1).									
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.									
Correo electrónico:						Nº teléfono móvil:			
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: http://www.andaluciajunta.es/notificaciones									

3 DATOS BANCARIOS (2)									
IBAN: [] [] [] [] / [] [] [] [] / [] [] [] [] / [] [] [] [] / [] [] [] [] / [] [] [] []									
SWIFT [] [] [] [] / [] [] / [] [] / [] [] [] []									
		Código Banco		País		Localidad		Sucursal	
Entidad:									
Domicilio:									
Localidad:						Provincia:		Código Postal [] [] [] []	

(2) Cumplimentar la Cuenta Bancaria dónde se solicita que se lleve a cabo el ingreso.

Esta cuenta bancaria **deberá estar dada de alta en la aplicación GIRO** de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la junta de Andalucía. (En caso de que haya más de un heredero, sólo podrá realizarse en la cuenta bancaria de uno de ellos, para lo que será necesario el consentimiento de los demás, o en su caso, en la cuenta bancaria titularidad de la comunidad hereditaria, si la herencia permaneciera indivisa.)

003069D

4 DOCUMENTACIÓN, AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTOS			
Presenta copia de la siguiente documentación:			
<input type="checkbox"/>	Liquidación del impuesto sobre sucesiones y donaciones.		
<input type="checkbox"/>	Consentimiento de todos los herederos para el pago de la ayuda en la cuenta bancaria de una de ellos (en su caso)		
<input type="checkbox"/>	Tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal de la comunidad de herederos (en su caso)		
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de la representación legal (en su caso)		
<input type="checkbox"/>	Certificado de defunción del fallecido		
<input type="checkbox"/>	Herencia intestada (en su caso)		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Auto de declaración judicial de herederos abintestato, o acta de notoriedad.		
<input type="checkbox"/>	Herencia testada (en su caso)		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Registro de actos de última voluntad.		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Copia autorizada del último testamento		
<input type="checkbox"/>	Escritura de la partición y adjudicación de herencia (en su caso)		
	Otro/s documento/s		
1		
2		
3		
4		
5		
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O SUS AGENCIAS			
Ejercicio del derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación
			Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (*)
1
2
3
4
5
(*)Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación
			Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE (cumplimentar sólo en caso de que la persona solicitante sea una persona física, no jurídica)			
Marque una de las opciones:			
<input type="checkbox"/>	La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.		
<input type="checkbox"/>	NO CONSIENTE y aportará en el trámite de audiencia copia del DNI/NIE.		
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
Marque una de las opciones:			
<input type="checkbox"/>	La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.		
<input type="checkbox"/>	NO CONSIENTE y aportará en el trámite de audiencia copia del DNI/NIE.		

En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.

003069D

5	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>Las personas abajo firmantes DECLARAN, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y SOLICITAN la materialización del pago de las ayudas pendientes de abonar al causante (fallecido/a) , a favor de los herederos, en el número de cuenta aportado en la presente comunicación.</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A 0 1 0 2 5 8 0 5

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:

- El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible - Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera cuya dirección es C/. Tabladilla, s/n – 41071 Sevilla.
- Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.cagpds@juntadeandalucia.es.
- Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas, en el tratamiento denominado "Subvenciones, ayudas e indemnizaciones gestionadas por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera – Autofinanciación", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e), basada en Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados.
- Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>
- La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona o entidad interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano gestor para que pueda recabarlos):

- Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

003069D

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE

COMUNICACIÓN DE COMUNIDAD DE BIENES (Código de procedimiento: 283)

EXPEDIENTE:

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE							
RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						NIF:	
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:				NOMBRE DE LA VÍA:			
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAIS:	
						COD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO:	
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			

2 RELACIÓN DE INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD DE BIENES				
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIE/NIF	% PARTICIPACIÓN	CONSENTIMIENTO (CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD)	FIRMA
			<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO (*)	
			<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO (*)	
			<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO (*)	
			<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO (*)	
			<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO (*)	
			<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO (*)	
			<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO (*)	
			<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO (*)	
			<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO (*)	
			<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO (*)	
			<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO (*)	
			<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO (*)	
			<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO (*)	
			<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO (*)	
			<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO (*)	
			<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO (*)	

(*) NO CONSIENTE y aporta copia del DNI/NIE (En los casos de personas jurídicas, la copia será la de la persona representante de la entidad).



3	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad que la entidad con NIF: está integrada por los socios y porcentajes de participación, y manifiesta que dispone de la documentación que así lo acredita, y que lo pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida (Art. 69 Ley 39/2015). En a de de LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A 0 1 0 2 5 8 0 5

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:

- a) El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible - Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera cuya dirección es C/. Tabladilla, s/n - 41071 Sevilla.
- b) Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.cagpds@juntadeandalucia.es.
- c) Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas, en el tratamiento denominado "Subvenciones, ayudas e indemnizaciones gestionadas por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera - Autofinanciación", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e), basada en Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados.
- d) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>
- e) La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

003070D

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Extracto de la Orden de 12 de mayo de 2021, por la que se convocan para el ejercicio 2021 las ayudas a la contratación de seguros agrarios en el marco del Plan de Seguros Agrarios Combinados y se establecen las determinaciones en relación con estas ayudas, según lo dispuesto en la Orden de 13 de abril de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva de la Junta de Andalucía a la suscripción de seguros agrarios del Plan de Seguros Agrarios Combinados.

BDNS (Identif): 563832.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la BDNS (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA:

Primero. Se convocan para el ejercicio 2021, en régimen de concurrencia no competitiva, conforme a sus bases reguladoras, las ayudas a la contratación de seguros agrarios del cuadragésimo Plan de Seguros Agrarios Combinados, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018 (BOE núm 304, de 18 de diciembre de 2018) y del cuadragésimo primer Plan de Seguros Agrarios Combinados, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de noviembre de 2019 (BOE núm 279, de 20 de noviembre de 2019), contratados entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, con cargo a los créditos presupuestarios:

Autofinanciada:

Partida presupuestaria: 1300010000 G/71B/47203/00 01.

Denominación del proyecto: Seguros agrarios.

Anualidad 2021: 7.655.405,78 euros.

Anualidad 2022: 3.344.594,22 euros.

Se adquieren compromisos de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas o entidades que cumplan los requisitos y condiciones exigidos por el artículo 3 de la Orden de 13 de abril de 2018, por la que se establecen las normas reguladoras de las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva de la Junta de Andalucía a la suscripción de seguros agrarios del Plan de Seguros Agrarios Combinados, siempre y cuando no presenten renuncia expresa en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, del presente extracto, previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. Objeto.

Convocar las ayudas y los pagos para el año 2021, de las pólizas de seguro contratadas entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, dentro del Plan de Seguros Agrarios Combinados.

Cuarto. Bases reguladoras.

Orden de 13 de abril de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva de la Junta de Andalucía a la suscripción de seguros agrarios del Plan de Seguros Agrarios Combinados (BOJA núm. 75, de 19 de abril de 2018).

Quinto. Importe.

A) Las cuantías de las ayudas de las pólizas contratadas dentro del cuadragésimo Plan de Seguros Agrarios Combinados, se calcularán en base a la información facilitada por ENESA y serán las siguientes:

1. La subvención para todas las líneas agrícolas, forestales y módulos distintos al módulo 1, del Plan de Seguros Agrarios Combinados, será de un 80%, excepto para las siguientes líneas y módulos:

- a) Seguro de explotaciones olivareras: 130%.
- b) Seguro de explotaciones cítricas: 130%.
- c) Seguros de explotaciones hortofrutícolas: 130%.
- d) Seguro de explotaciones de frutos secos: 130%.
- e) Seguro de explotaciones vitícolas: 130%.
- f) Seguro de explotaciones de planta viva, flor cortada, semillas y viveros: 130%.

La subvención tendrá la cuantía resultado de aplicar los porcentajes anteriores sobre la subvención otorgada por ENESA, con un límite máximo por póliza de 5.000 euros de subvención por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

2. Para las líneas ganaderas, incluidas las de retirada y destrucción de animales muertos y las líneas acuícolas, del Plan de Seguros Agrarios Combinados, la subvención será del 130%.

La subvención tendrá la cuantía resultado de aplicar los porcentajes anteriores sobre la subvención otorgada por ENESA, con un límite máximo por póliza de 5.000 euros de subvención por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

3. En las pólizas de seguro de Organizaciones de Productores y Cooperativas, la subvención será del 25% de la otorgada por ENESA, con un límite máximo de 25.000 euros.

B) Las cuantías de las ayudas de las pólizas contratadas dentro del cuadragésimo primer Plan de Seguros Agrarios Combinados, se calcularán en base a la información facilitada por ENESA y serán las siguientes:

1. La subvención para todas las líneas agrícolas, forestales y módulos distintos al módulo 1, del Plan de Seguros Agrarios Combinados, será de un 100%, excepto para las siguientes líneas y módulos:

- a) Seguro de explotaciones olivareras: 150%.
- b) Seguro de explotaciones cítricas: 130%.
- c) Seguros de explotaciones hortofrutícolas: 130%.
- d) Seguro de explotaciones de frutos secos: 130%.
- e) Seguro de explotaciones vitícolas: 150%.
- f) Seguro de explotaciones de planta viva, flor cortada, semillas y viveros: 150%.

La subvención tendrá la cuantía resultado de aplicar los porcentajes anteriores sobre la subvención otorgada por ENESA, con un límite máximo por póliza de 5.000 euros de subvención por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

2. Para las líneas ganaderas, incluidas las de retirada y destrucción de animales muertos y las líneas acuícolas, del Plan de Seguros Agrarios Combinados, la subvención será del 130% a nivel general, excepto para las siguientes líneas:

- a) Seguros de explotaciones de ganado vacuno: 150%.

- b) Seguro de explotaciones de ganado ovino y caprino: 150%.
- c) Seguro de explotaciones de ganado porcino: 150%.
- d) Seguro de explotaciones de ganado equino: 150%.

La subvención tendrá la cuantía resultado de aplicar los porcentajes anteriores sobre la subvención otorgada por ENESA, con un límite máximo por póliza de 5.000 euros de subvención por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

3. En las pólizas de seguro de Organizaciones de Productores y Cooperativas, la subvención será del 25% de la otorgada por ENESA con un límite máximo de 25.000 euros.

En ambos casos, A y B:

- El importe de la ayuda se incrementará en un 10%, en el caso de que el NIF que figure como contratante de la póliza de seguro, se encuentre inscrito en el Registro de Titularidad Compartida de Explotaciones Agrarias de Andalucía.

- Según el artículo 4 de la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de 13 de abril de 2018, la subvención total concedida no podrá superar los límites establecidos en la normativa de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 (2010/C204/01). Si se superase dichos niveles, se ajustará la ayuda, minorando la cantidad a subvencionar por la Junta de Andalucía.

- El límite máximo de ayuda por beneficiario se establece en 9.000 euros, salvo lo establecido para las pólizas de seguro de Organizaciones de Productores y Cooperativas.

- Por razones de eficiencia y economía, para que el coste de la gestión no supere el volumen de la ayuda, no se tendrá derecho a la ayuda si esta fuese inferior a 60 euros. Para el cálculo de esta cantidad se tendrán en cuenta todas las pólizas de un mismo beneficiario.

Sexto. Plazo presentación solicitudes.

Al amparo del artículo 6.1 de la Orden de 13 de abril de 2018, la formalización de la correspondiente póliza de contrato de seguro por el asegurado, o el tomador en su nombre, tendrá la consideración de solicitud de la subvención, siempre y cuando se haya realizado dentro de los periodos de suscripción establecidos por la normativa reguladora del Plan de Seguros Agrarios Combinados y se haya contratado entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

En caso de pólizas de seguro renovable tendrá la consideración de solicitud de subvención, la póliza de seguro inicialmente suscrita, conjuntamente con el recibo de pago de la correspondiente anualidad. Se presumirá que el pago del recibo de la póliza constituye la manifestación de la aceptación de las condiciones del seguro y de la concurrencia de los requisitos para la percepción de las subvenciones correspondientes.

Sevilla, 12 de mayo de 2021.- La Viceconsejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Ana María Corredera Quintana, por delegación de firma de la Consejera (Orden de 28.5.2019, BOJA núm. 106, de 5.6.2019).

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Acuerdo de 18 de mayo de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación de la Estrategia de Vigilancia y Respuesta en Salud Pública de Andalucía.

El artículo 43.1 y 2 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

El artículo 55.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía asigna a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre organización, funcionamiento interno, evaluación, inspección y control de centros, servicios y establecimientos sanitarios. Asimismo, en su apartado 2, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia compartida en materia de sanidad interior y, en particular, sobre la ordenación y ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos.

El Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, dispone, en su artículo 8, como algunas de las funciones de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, la de dirección, ejecución y evaluación de las competencias que corresponden a la Consejería en materia de promoción, prevención, vigilancia, protección de la salud y salud laboral, así como el control sanitario y la intervención pública en seguridad alimentaria, salud ambiental y otros factores que inciden sobre la salud pública. Igualmente, le concierne la evaluación del estado de salud de la población de Andalucía, y la evaluación de los planes integrales y sectoriales en el ámbito de la salud pública, así como el control de las enfermedades y riesgos para la salud en situaciones de emergencia sanitaria, la coordinación y comunicación del riesgo en salud pública, la organización de la respuesta ante situaciones de alertas y crisis sanitarias, así como la gestión de la Red de Alerta de Andalucía y su coordinación con otras redes nacionales o de Comunidades Autónomas.

La Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, establece las bases para que la población alcance y mantenga el mayor nivel de salud posible a través de las políticas, programas, servicios, y en general actuaciones de toda índole desarrolladas por los poderes públicos, empresas y organizaciones ciudadanas con la finalidad de actuar sobre los procesos y factores que más influyen en la salud, y así prevenir la enfermedad y proteger y promover la salud de las personas, tanto en la esfera individual como en la colectiva.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, en su Título IV, aborda las actuaciones en materia de salud incluyendo, entre las mismas, las de salud pública y las intervenciones públicas en materia de salud. Estos elementos han permitido desarrollar las funciones de salud pública en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sirven de marco general para incorporar los necesarios elementos de modernización e innovación que se requieren en el momento actual y para profundizar en los distintos componentes que integran la función de salud pública en la Comunidad Autónoma.

La Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía establece el Sistema de Vigilancia en Salud, como la estructura orgánica y funcional, basada en la detección, intervención y seguimiento de los problemas y de los determinantes de la salud de la población. La vigilancia se realiza mediante la recogida sistemática de datos, la integración y análisis de los mismos, y utiliza y difunde de forma oportuna esta información, para desarrollar y evaluar las actuaciones orientadas a proteger o mejorar la salud colectiva.

El Decreto-ley 22/2020, de 1 de septiembre, por el que se establecen con carácter extraordinario y urgente diversas medidas ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), establece la creación de las Unidades de Gestión de Salud Pública, como estructura organizativa que conforman las unidades orgánicas responsables de la salud pública en su ámbito territorial y que se caracteriza por la alta autonomía y la corresponsabilidad para la gestión de los recursos por parte de los profesionales de salud pública. Además, se definen con mayor amplitud los objetivos del Sistema Integral de Alerta en Salud Pública, reforzando su objetivo fundamental de evaluar e identificar rápidamente el riesgo para la salud pública y se crea el Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto.

La Vigilancia de Salud, clásicamente denominada vigilancia epidemiológica, es una de las funciones esenciales de la salud pública. El dictamen de la Comisión Europea para la reconstrucción social y económica publicado en julio de 2020, concluye la necesidad de reforzar la vigilancia en salud pública, y el desarrollo a nivel de las Comunidades Autónomas de estructuras de salud pública dotadas de los medios humanos, tecnológicos y los recursos presupuestarios necesarios para el desempeño eficaz de sus funciones, entre ellas la Vigilancia de Salud.

La Vigilancia de Salud es la actividad sanitaria con funciones de compilación, comparación y análisis de datos de forma sistemática y continua para fines relacionados con la salud pública, y que difunde de forma oportuna para facilitar la toma de decisiones pertinente. En la Comunidad Autónoma de Andalucía esta actividad se desarrolla en armonía con el Sistema Nacional de Salud. La vigilancia epidemiológica, red de redes, integra fuentes de información primarias propias y externas para obtener el mejor análisis de situación de la salud de la población. Asimismo debe conocer y participar en las acciones organizadas con el objetivo de prevenir, promover y proteger la salud de la ciudadanía.

El Decreto 66/1996, de 13 de febrero, por el que se constituye, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Sistema de Vigilancia Epidemiológica y se determinan normas sobre el mismo, y la Orden de 19 de diciembre de 1996, de la Consejería de Salud, por la que se desarrolla el Sistema de Vigilancia Epidemiológica en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se establece la relación de enfermedades de declaración obligatoria, crea y desarrolla el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía y el concepto de alertas en Salud Pública, definidas como las situaciones de riesgo que requieran intervención inmediata, aparición de brotes epidémicos y casos de enfermedades de declaración obligatoria (EDO) urgentes. La relación de enfermedades de declaración está modificada por la Orden de 12 de noviembre de 2015, por la que se modifica la Orden de 19 de diciembre de 1996, por la que se desarrolla el sistema de vigilancia epidemiológica en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se establece la relación de enfermedades de declaración obligatoria.

Solo en 2020, en Andalucía, se han detectado 4.896 alertas con afectación humana, no relacionadas con el COVID-19, detectadas y controladas por Salud Pública. Ello pone de relieve la creciente demanda y exigencia al que está sometido el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA). Así pues, las alertas sanitarias por la Listeriosis, la Fiebre del Nilo y la actual pandemia de la COVID-19, son solo algunos ejemplos de la enorme trascendencia de alguna de ellas. El control oportuno de las alertas, la coordinación de los profesionales sanitarios, la información a la ciudadanía y la correcta toma de decisiones por parte de los decisores políticos, adquiere una repercusión directa en la protección de la salud de la población.

El Servicio de Vigilancia y Salud Laboral dependiente de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica se encarga de la coordinación del SVEA, representa la estructura orgánica de referencia para la Vigilancia de Salud en Andalucía y constituye el nodo de coordinación con otras Comunidades Autónomas y con la estructura coordinadora

de la vigilancia a nivel nacional (Red Nacional de Vigilancia Epidemiológica-RENAVE, Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias-CAES, entre otros).

Así pues, es necesario avanzar hacia un modelo de vigilancia moderno, flexible, ágil, eficiente, con fines compartidos y niveles equiparables de desarrollo entre el nivel central, provincial y local (Distritos de Atención Primaria, Agencias de Gestión Sanitaria y Hospitales), en términos de recursos humanos capacitados y sistemas de información interoperables para dar soporte a la toma de decisiones, generando la información correcta y oportuna sobre el nivel de salud y sus determinantes en todos los niveles territoriales y nodos de decisión, asegurando la detección y respuesta temprana ante los problemas de salud, especialmente en las intervenciones que se precisan para el control de las alertas de Salud Pública. Actualmente, esta labor de vigilancia y respuesta, es la que permite la toma de decisión, modulación y adaptación de medidas, para el control de la pandemia de COVID-19.

En virtud de todo ello, es necesaria la elaboración de la Estrategia de Vigilancia y Respuesta en Salud Pública de Andalucía, que tiene como misión conducir a la población andaluza al mayor nivel de salud posible.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en los artículos 27.13 y 23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y Familias, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de mayo de 2021, se adopta el siguiente

A C U E R D O

Primero. Formulación.

Se aprueba la formulación de la Estrategia de Vigilancia y Respuesta en Salud Pública de Andalucía, en adelante AVISTA, cuyo contenido, elaboración y aprobación se realizará conforme a las disposiciones establecidas en el presente acuerdo.

Segundo. Objetivos.

1. El objetivo general de AVISTA es conducir a la población andaluza al nivel óptimo de salud mediante la Vigilancia de la Salud. Es decir, mediante la recogida de datos y análisis de la información sobre el estado de salud de la población y sus factores determinantes con finalidad de planificación, coordinación de los distintos dispositivos y organismos implicados, ejecución y evaluación de las actividades y los programas relacionados con la vigilancia en salud pública, la detección precoz y respuesta temprana ante los problemas de salud y alertas de salud pública mediante intervenciones basadas en principios científicos, éticos y humanísticos. La Vigilancia de la Salud implica la correcta gestión y mantenimiento de la calidad de los sistemas de información relacionados en su ámbito de competencia, así como la formación, la innovación y la investigación.

2. Objetivos específicos:

a) Consolidar un modelo de vigilancia y respuesta en salud pública en Andalucía acorde a las necesidades actuales en términos de recursos humanos, organizativos y tecnológicos.

b) Establecer mecanismos de coordinación, comunicación y difusión accesibles de la información. Promover alianzas estratégicas clave en el ámbito de la Vigilancia de la Salud.

c) Impulsar una infraestructura digital para el desarrollo de la salud pública, acorde con los avances tecnológicos, que permita proporcionar información accesible a todos aquellos que la necesitan, cuando la necesiten y de forma que les permita actuar en consecuencia.

d) Consolidar el Sistema Integral de Alertas que tiene como finalidad la detección y coordinación de la respuesta ante alertas y emergencias sanitarias, que impliquen una amenaza real o potencial para la salud de la población en Andalucía.

e) Consolidar la vigilancia y respuesta en salud pública de enfermedades transmisibles mediante protocolos adecuados, teniendo en cuenta los factores que condicionan el estado de la salud.

f) Reforzar la vigilancia y respuesta en salud pública de enfermedades no transmisibles mediante protocolos adecuados, teniendo en cuenta los factores que condicionan el estado de la salud.

g) Reforzar la vigilancia y el estudio de los problemas de Salud Laboral y desarrollar los programas de Vigilancia de la Salud postocupacional de acuerdo con la legislación específica vigente.

h) Implantar un programa de formación dirigido a profesionales de Salud Pública y otros profesionales implicados para su capacitación en vigilancia y respuesta en salud pública. Fomentar la innovación e investigación en vigilancia y respuesta en salud pública.

Tercero. Contenido.

AVISTA incluirá, al menos, los siguientes contenidos:

- a) Análisis de situación de la vigilancia y respuesta en salud pública.
- b) Marco normativo y estratégico en el que se asienta, incluyendo la posible coordinación con aquellos planes y programas que interactúan con la misma.
- c) Elementos organizativos, de coordinación y de gobernanza para su gestión en la que se valorará la creación de un Comité de Vigilancia y Respuesta en Salud Pública y el nombramiento de un responsable para la puesta en marcha y desarrollo del mismo.
- d) Misión, visión y principios orientadores.
- e) Objetivo general, líneas estratégicas y acciones
- f) Cuadro de indicadores y sistema de seguimiento y evaluación.

Cuarto. Proceso de elaboración y aprobación.

1. La Consejería de Salud y Familias elaborará una propuesta inicial de la AVISTA, a través de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica. Para ello se constituirá un grupo de trabajo, bajo la coordinación de dicho órgano directivo, en el que participarán profesionales expertos en las diferentes áreas que afectan a la vigilancia y respuesta en salud pública y contará con el apoyo metodológico de la Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A.

2. Una vez elaborada la propuesta inicial se remitirá a todas las Consejerías para su informe y será sometida a información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, por un período no inferior a un mes y se publicará en la sección de transparencia del Portal de la Junta de Andalucía y en la web de la Consejería competente en materia de salud. Igualmente se recabarán los informes preceptivos necesarios.

3. Cumplidos los trámites anteriores, la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, una vez valoradas todas las aportaciones recibidas, trasladará la propuesta final de AVISTA a la persona titular de la Consejería competente en materia de salud a fin de que la eleve al Consejo de Gobierno para su aprobación definitiva mediante acuerdo.

Quinto. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Consejería de Salud y Familias para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

Sexto. Eficacia.

El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de mayo de 2021

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ
Consejero de Salud y Familias

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Acuerdo de 18 de mayo de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 18 de mayo de 2021.

La Organización Mundial de la Salud, OMS en adelante, declaró la emergencia en salud pública de importancia internacional y la pandemia global ante la situación del coronavirus COVID-19, con fechas 30 de enero y 11 de marzo de 2020, respectivamente.

Con motivo de la situación de emergencia de salud pública relacionada en el párrafo anterior, el Gobierno de la Nación ha acordado declarar en sendas ocasiones el estado de alarma en todo el territorio nacional mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, con fundamento en las circunstancias extraordinarias y que constituyen una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud.

En virtud del contexto referido en los anteriores párrafos, la Consejería de Salud y Familias lleva elaborando desde el mes de marzo de 2020 un informe semanal en el que se desglosan los datos principales sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía actualizado a la fecha de las diferentes sesiones del Consejo de Gobierno, siendo el último de ellos de fecha 18 de mayo de 2021, que se adjunta al presente acuerdo.

Por todo ello, teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria declarada por la OMS y la repercusión que para la ciudadanía andaluza tiene el buen funcionamiento del Sistema Sanitario Público de Andalucía, así como la evolución actual de la pandemia, se considera oportuno y conveniente que el informe referido sea conocido por parte del Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y Familias, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de mayo de 2021,

A C U E R D A

Tomar conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 18 de mayo de 2021.

Sevilla, 18 de mayo de 2021

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ
Consejero de Salud y Familias



CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

INFORME ALERTA COVID19 ANDALUCÍA



Servicio de Vigilancia y Salud Laboral.
18 mayo 2021



1





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Nota metodológica: La definición de caso confirmado ha sufrido cambios a lo largo del tiempo. Desde el 15 de marzo la definición de caso para la declaración epidemiológica incluye: casos hospitalizados y casos de cualquier gravedad no hospitalizados que pertenezcan a personal sanitario, sociosanitario así como otros servicios esenciales y grupos vulnerables. A partir del 12 de abril se incluyen en los datos de casos confirmados los casos confirmados por test rápidos. A partir del 25 de septiembre se incluyen también como caso confirmado con infección activa, los casos diagnosticados por test rápido de antígeno. Estos últimos casos se presentan en este informe junto a los casos confirmados por PCR como casos confirmados por pruebas diagnósticas de infección activa (PDIA).

Los datos presentados en este informe están en continua revisión y ciertas oscilaciones diarias pueden deberse a procesos de depuración y consolidación de datos.

RESUMEN

Se resumen las principales características de los casos de COVID19 a día 2021-05-18.

Provincia	Confirmados	Confirmado PDIA	Confirmado serología	Confirmados fallecidos	Confirmados recuperados
Almería	54236	53928	308	824	51143
Cádiz	80231	79850	381	1474	75400
Córdoba	51507	51057	450	949	47144
Granada	86064	85231	833	1746	76422
Huelva	29722	29546	176	371	26500
Jaén	48319	47770	549	977	44139
Málaga	99275	97409	1866	1639	92278
Sevilla	124560	123747	813	1969	111617
Total	573914	568538	5376	9949	524643

- La incidencia acumulada para la Comunidad Autónoma de Andalucía es de: 6780.32 casos por 100.000 habitantes.
- La incidencia acumulada de casos confirmados PDIA en Andalucía es de: 6716.81 casos por 100.000 habitantes.
- La incidencia acumulada en los últimos 14 días por fecha de diagnóstico para la Comunidad Autónoma de Andalucía es de: 169.19 casos por 100.000 habitantes.
- La incidencia acumulada en los últimos 14 días por fecha de diagnóstico de casos confirmados por PDIA en Andalucía es de: 169.11 casos por 100.000 habitantes.
- Se han notificado 9949 fallecimientos, siendo la letalidad del 1.73%.





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Incidencia acumulada en los últimos 14 días por fecha de diagnóstico. Casos confirmados totales y confirmados PDIA:

Provincia	Incidencia acumulada <14 días	Incidencia acumulada PDIA <14 días
Almería	105.09	104.95
Cádiz	86.41	86.41
Córdoba	130.69	130.56
Granada	274.81	274.81
Huelva	213.57	213.38
Jaén	210.97	210.81
Málaga	132.39	132.21
Sevilla	218.06	218.06
Andalucía	169.19	169.11

Tabla resumen de casos confirmados hospitalizados:

Provincia	Hospitalizados	UCI	Altas hospitalarias	Altas hospitalarias sin fallecimientos
Almería	3796	648	3370	2869
Cádiz	5603	637	4540	3440
Córdoba	4428	550	4113	3327
Granada	7841	1007	7065	5533
Huelva	2141	156	1884	1568
Jaén	4483	413	4268	3418
Málaga	7933	751	7219	5821
Sevilla	10210	1030	8860	7168
Total	46435	5192	41319	33144

Tabla de casos confirmados fallecidos por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total	Porcentaje
[0,5)	1	0	1	0.0
[5,15)	1	0	1	0.0
[15,25)	14	9	23	0.2
[25,35)	16	10	26	0.3
[35,45)	50	25	75	0.8
[45,55)	224	84	308	3.1
[55,65)	655	272	927	9.3
[65,75)	1249	528	1777	17.9
[75,120)	3404	3404	6808	68.4
Total	5614	4332	9946	100.0



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Tabla de casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios por provincia:

Provincia	No sanitario en centro sanitario	No sanitario en centro sociosanitario	Sanitario en centro sanitario	Sanitario en centro sociosanitario	Sanitario en otro centro	Total	Fallecidos	Curados
Almería	71	146	811	178	73	1279	1	1261
Cádiz	165	221	1446	303	155	2290	5	2244
Córdoba	91	233	922	310	43	1599	3	1560
Granada	371	560	2362	590	177	4060	7	3974
Huelva	48	71	460	87	38	704	0	665
Jaén	109	208	854	356	36	1563	5	1543
Málaga	302	375	2523	610	191	4001	1	3940
Sevilla	310	446	2244	584	182	3766	6	3675
Total	1467	2260	11622	3018	895	19262	28	18862

Tabla de casos confirmados por tipo de profesional sanitario o socio-sanitario:

Tipo de profesional	n	Porcentaje
NA	7718	40.1
Auxiliar de enfermería	3229	16.8
Enfermería	2998	15.6
Otros	2616	13.6
Medicina	2167	11.3
Celador/a	534	2.8
Total	19262	100.0

Tabla de casos confirmados institucionalizados y fallecidos institucionalizados:

Provincia	Residencias de mayores	Otro tipo de institución	Fallecidos Residencias de mayores	Fallecidos Otro tipo de institución
Almería	456	67	93	8
Cádiz	1187	77	315	5
Córdoba	1622	213	315	7
Granada	1870	438	383	28
Huelva	222	24	52	6
Jaén	1201	196	222	9
Málaga	1684	377	314	21
Sevilla	2036	320	375	21
Total	10278	1712	2069	105



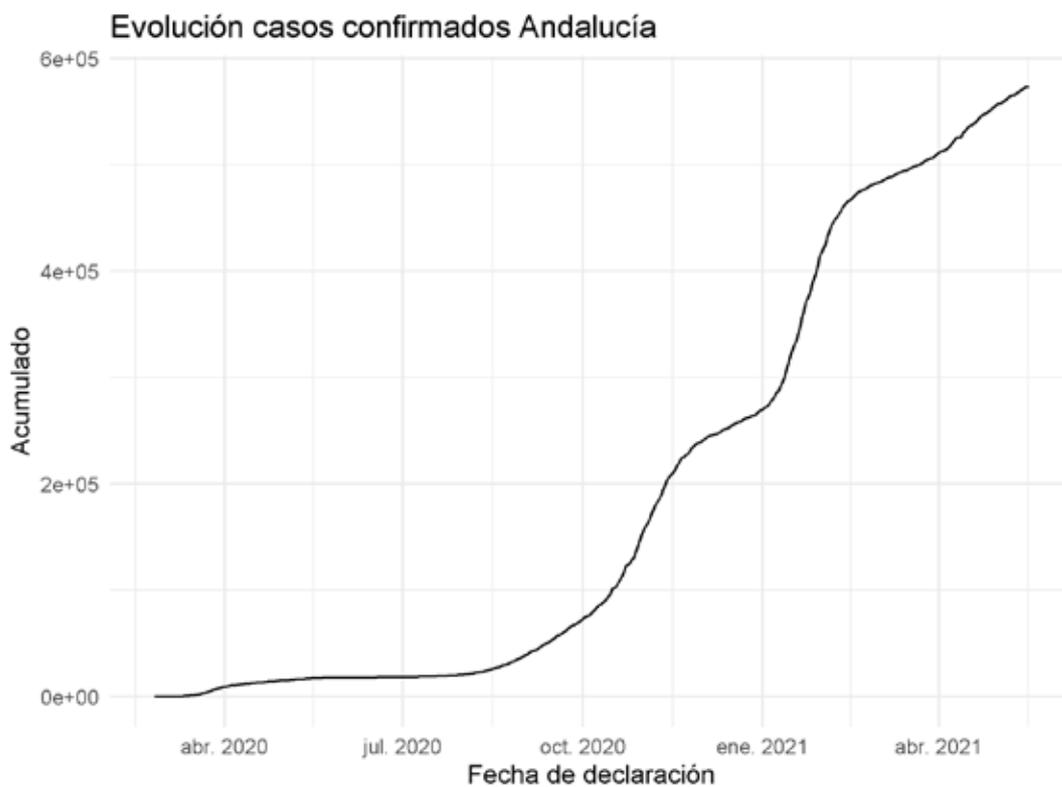


Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

INFORME EPIDEMIOLÓGICO DE CASOS CONFIRMADOS

Tablas y gráficos de casos confirmados de coronavirus COVID-19 a fecha:

2021-05-18 : 573914



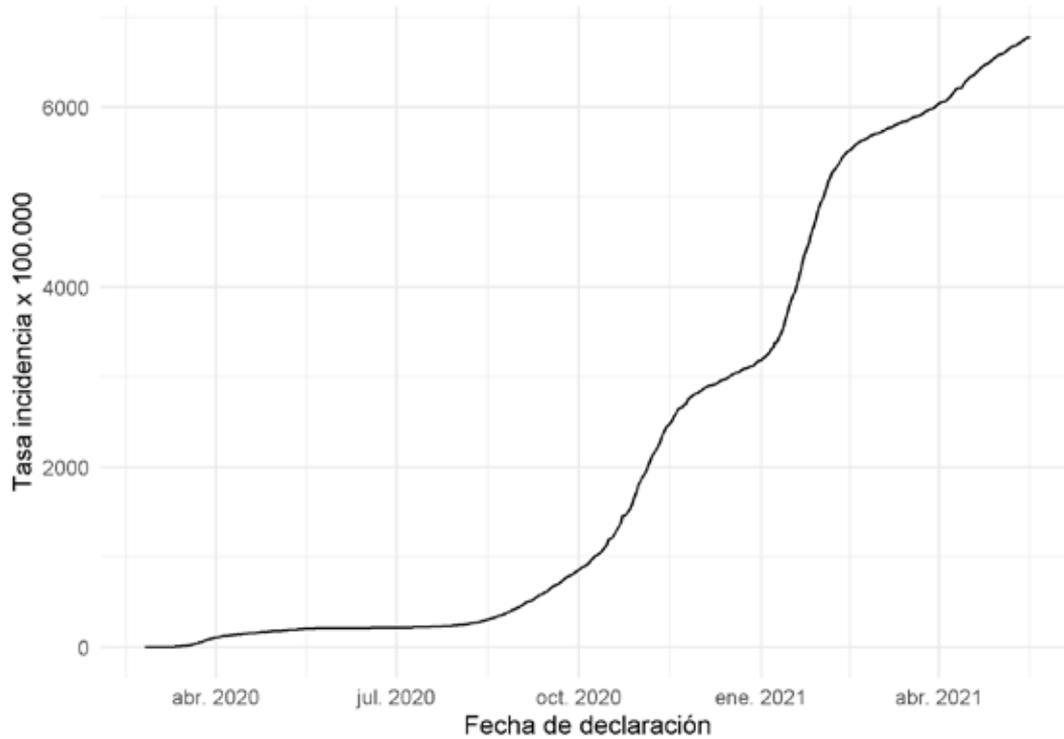
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución incidencia acumulada Andalucía



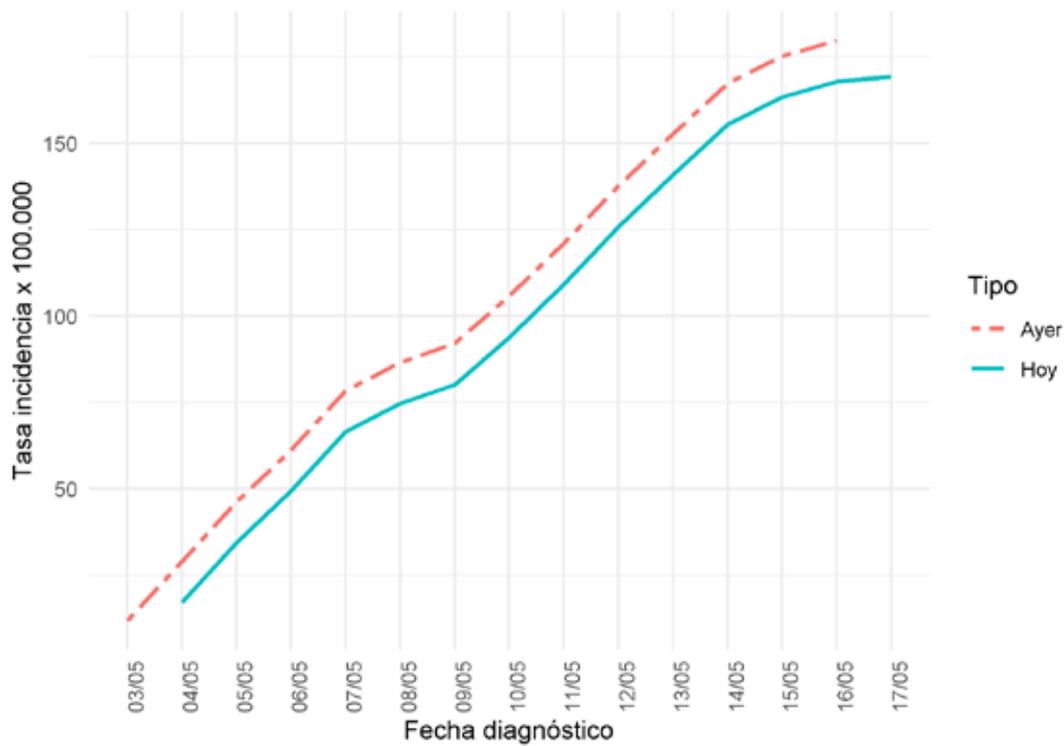
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución incidencia acumulada <14 días Andalucía



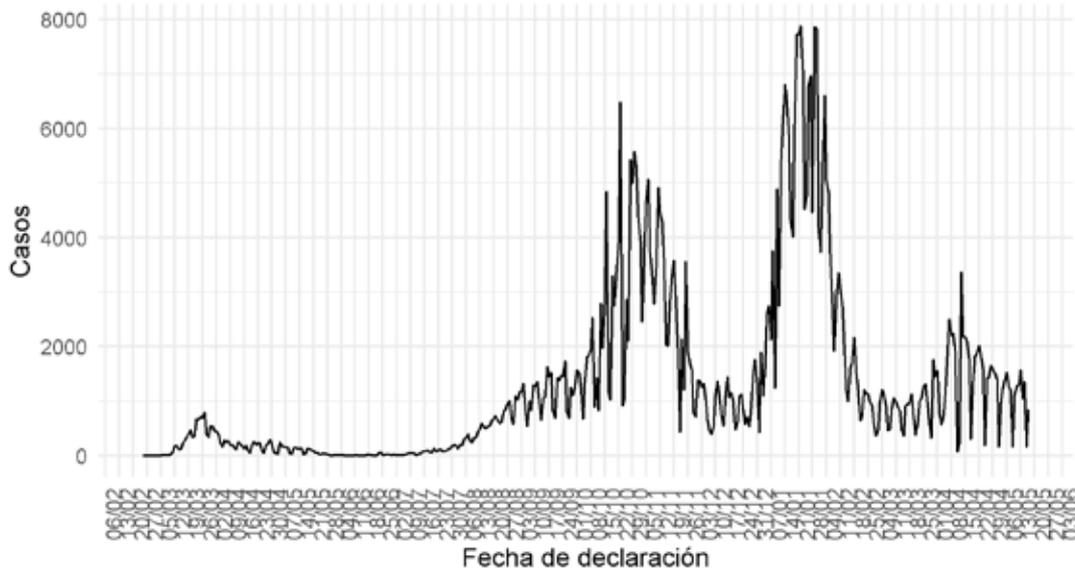
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución casos confirmados Andalucía



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Evolución incidencia acumulada últimos 14 días de fecha diagnóstico Andalucía



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

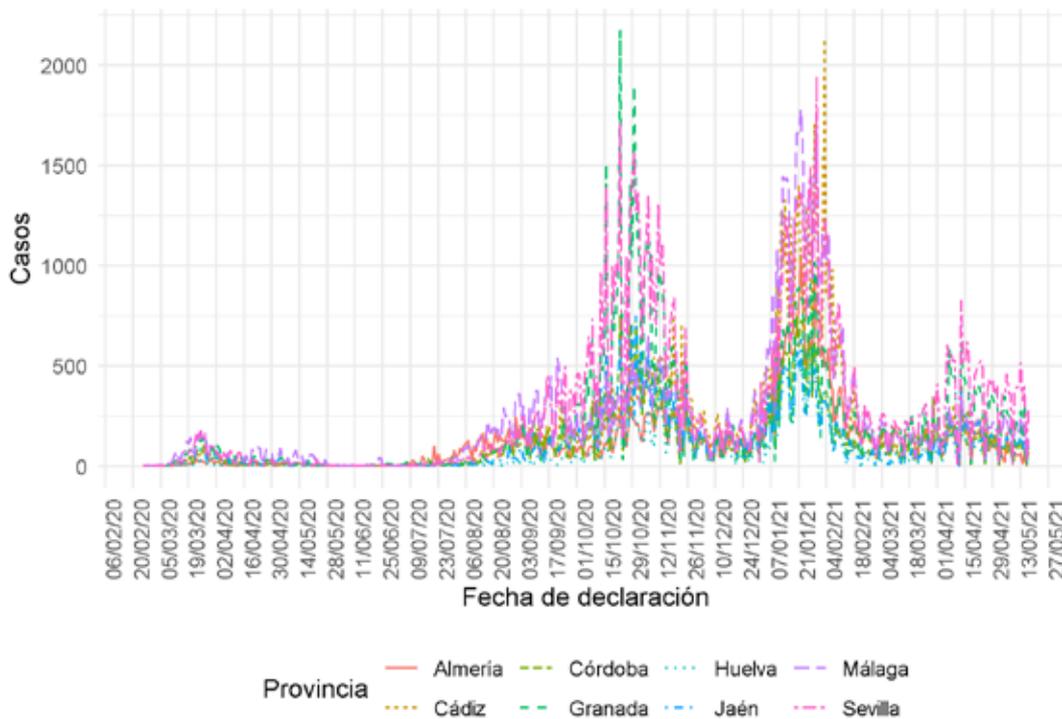




Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

En las curvas epidemiológicas basadas en la fecha de declaración deben tomarse como provisionales al menos los 3 últimos días por la posibilidad de aparición de nuevos casos con retraso de notificación desde el resultado microbiológico positivo.

Evolución casos confirmados por provincia



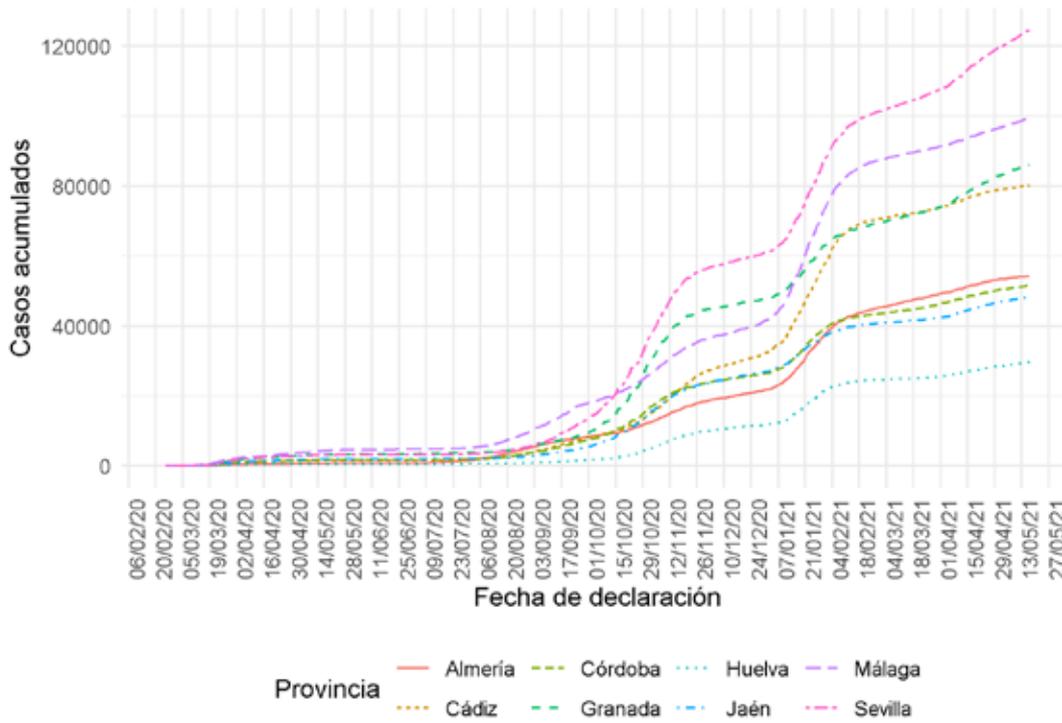
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución casos acumulados confirmados por provincia



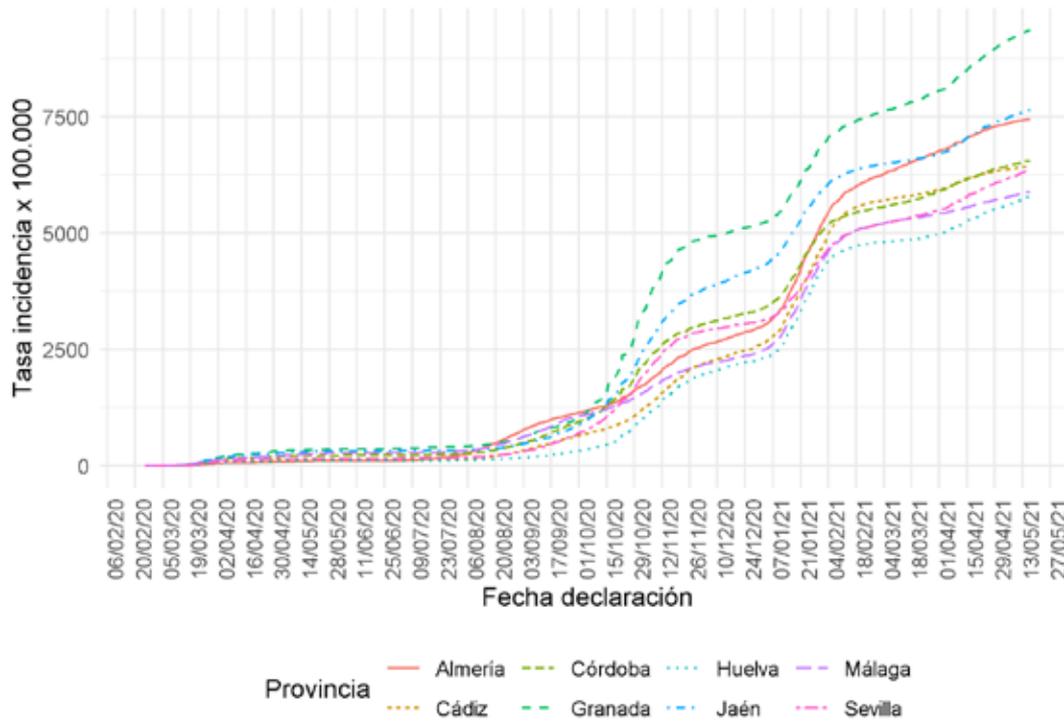
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución incidencia acumulada confirmados Andalucía por provincia



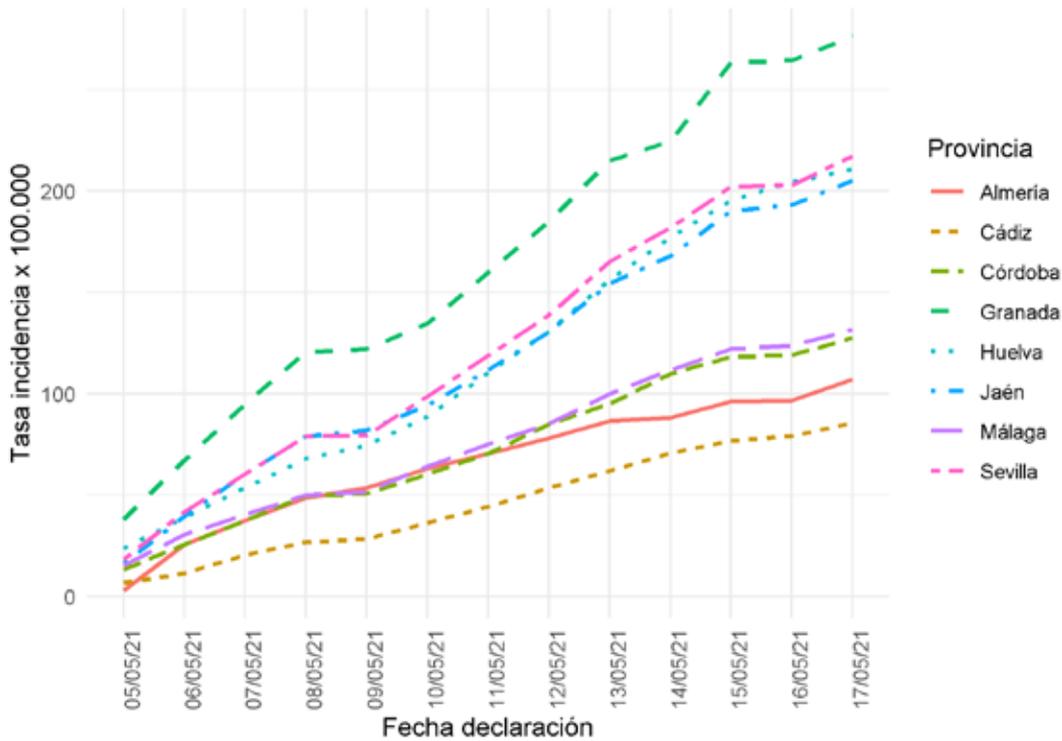
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución incidencia acumulada <14 días Andalucía por provincia

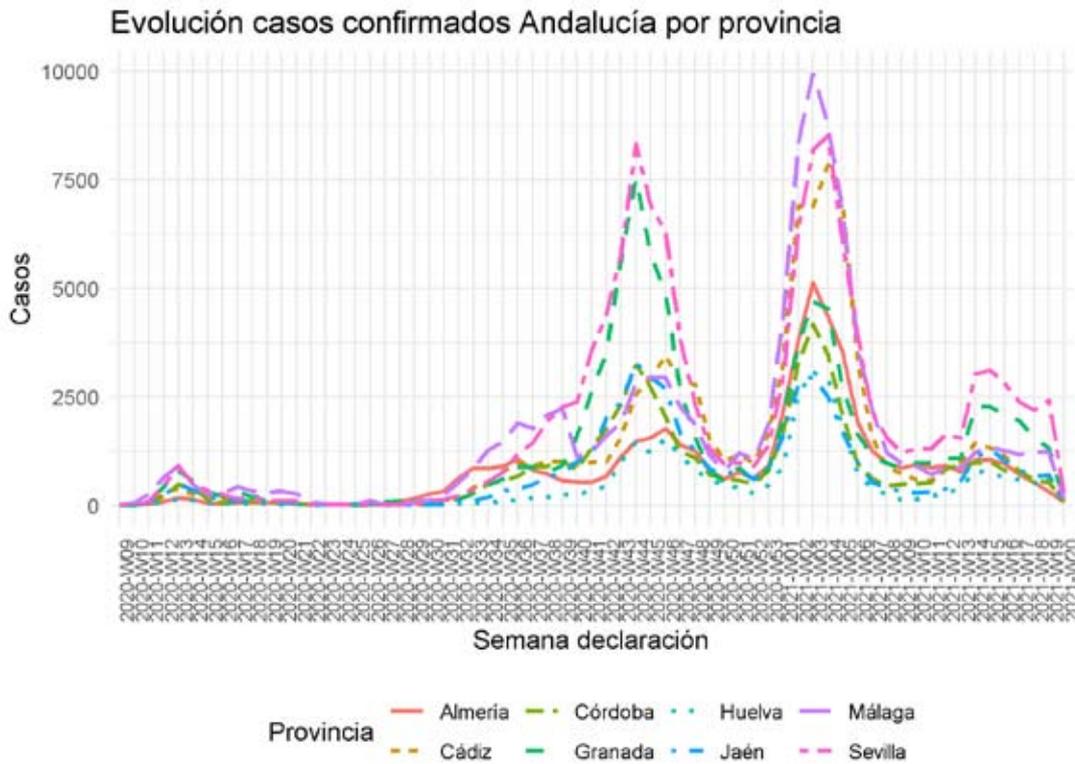


Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica



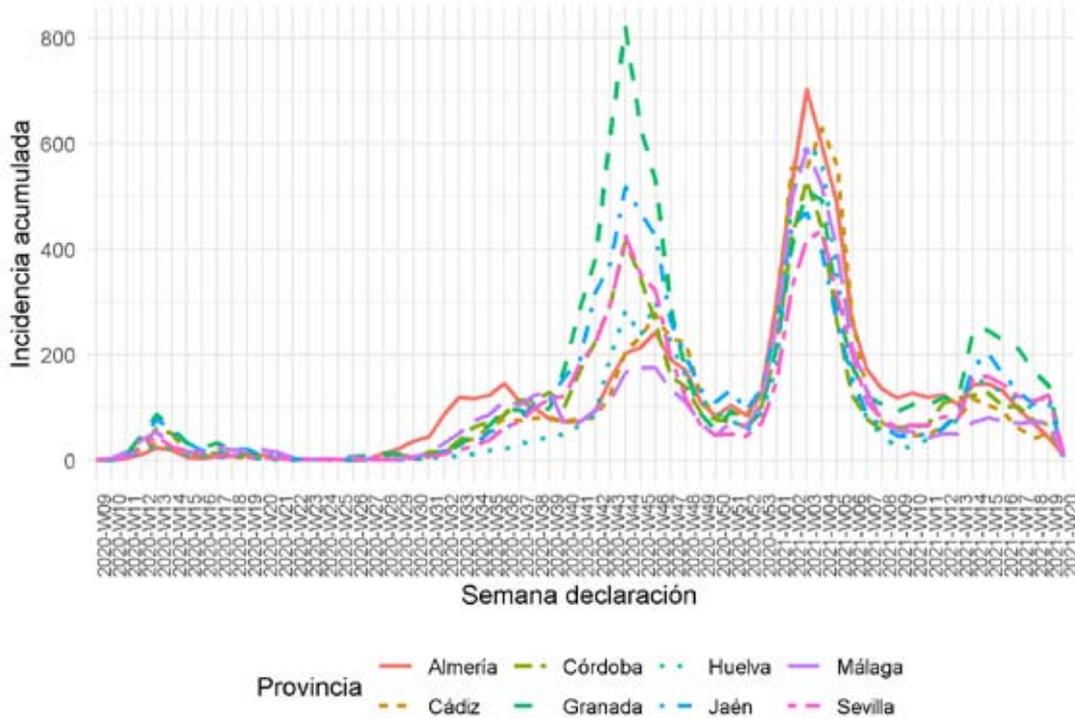
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución casos confirmados Andalucía por provincia



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

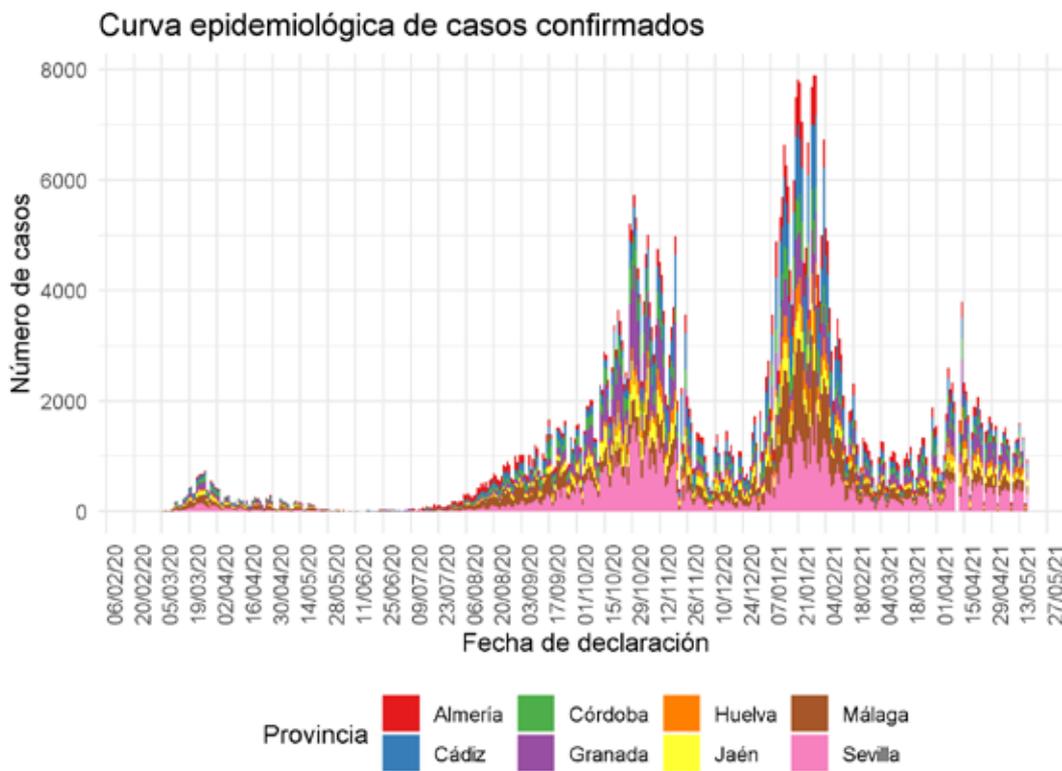




Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

TABLAS Y GRÁFICOS DE CASOS CONFIRMADOS

Curvas epidemiológicas de casos confirmados:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

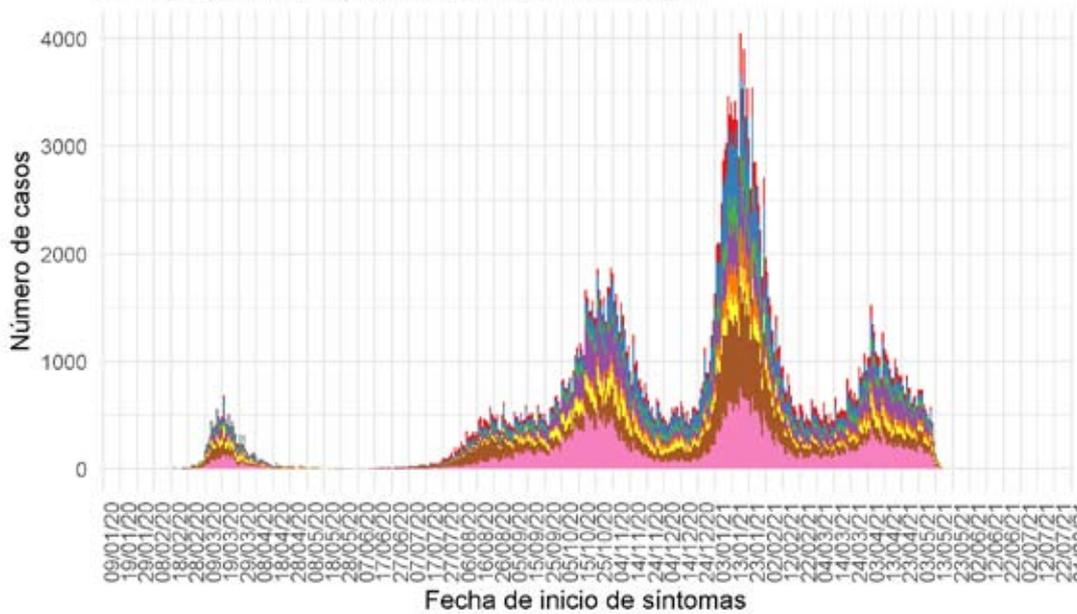
En las curvas epidemiológicas basadas en la fecha de declaración deben tomarse como provisionales al menos los 3 últimos días por la posibilidad de aparición de nuevos casos con retraso de notificación desde el resultado microbiológico positivo.





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Curva epidemiológica de casos confirmados



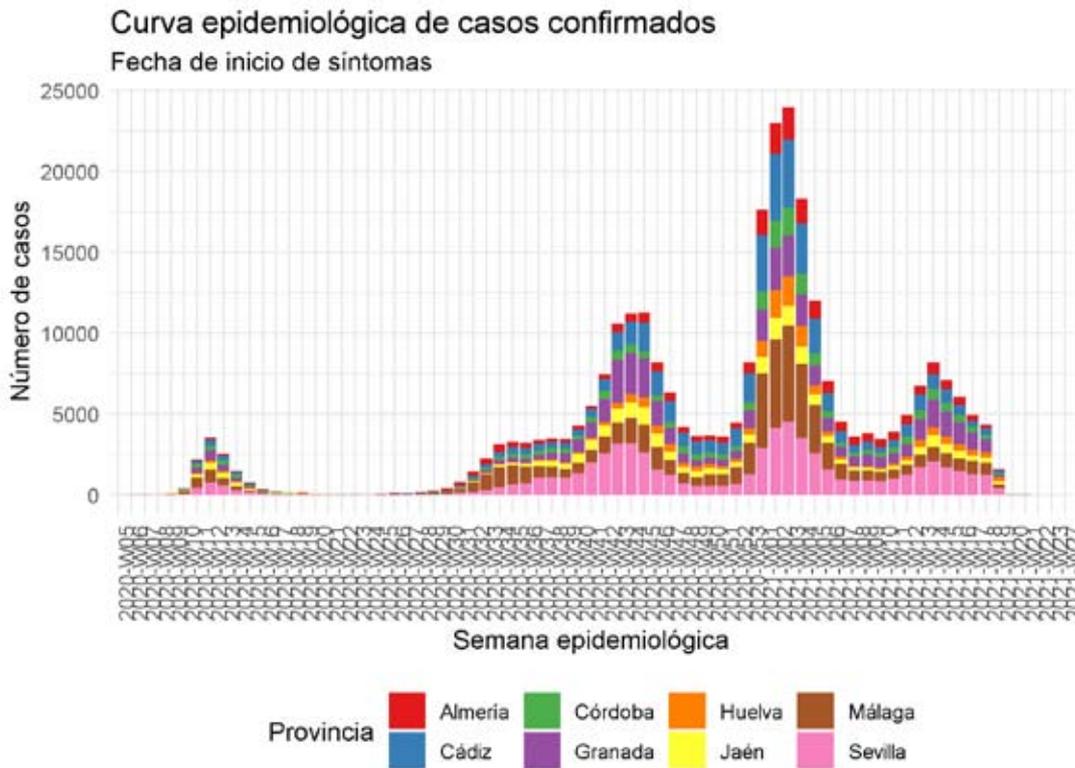
Provincia	Almería	Córdoba	Huelva	Málaga
	Cádiz	Granada	Jaén	Sevilla

Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

En las curvas epidemiológicas basadas en la fecha de inicio de síntomas deben tomarse como provisionales al menos los 7 últimos días por la posibilidad de aparición de nuevos casos con retraso diagnóstico desde el inicio de síntomas.

Tabla de casos confirmados por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	54236	9.5
Cádiz	80231	14.0
Córdoba	51507	9.0
Granada	86064	15.0
Huelva	29722	5.2
Jaén	48319	8.4
Málaga	99275	17.3
Sevilla	124560	21.7
Total	573914	100.0

Tabla de casos confirmados por distrito:

Distrito	n	Porcentaje
Metropolitano de Granada	43443	7.6





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Distrito	n	Porcentaje
Sevilla	42849	7.5
Málaga	37592	6.6
Costa del Sol	33492	5.8
Sevilla Sur	28362	4.9
Bahía de Cádiz-La Janda	27831	4.9
Granada	26602	4.6
Almería	25107	4.4
Jerez-Costa Noroeste	22320	3.9
Aljarafe	21392	3.7
Córdoba	21336	3.7
Sevilla Norte	20245	3.5
Córdoba Sur	18812	3.3
Poniente de Almería	17621	3.1
Huelva-Costa	17382	3.0
Jaén	16006	2.8
Jaén Norte	13437	2.3
Jaen Nordeste	12609	2.2
Sevilla Este	11675	2.0
Levante-Alto Almanzora	11501	2.0
Campo de Gibraltar Oeste	11391	2.0
Sierra de Cádiz	9702	1.7
Condado-Campaña	9562	1.7
Valle del Guadalhorce	9317	1.6
Campo de Gibraltar Este	8744	1.5
Granada Nordeste	8457	1.5
Axarquía	7884	1.4
Granada Sur	7491	1.3
Guadalquivir	6386	1.1
La Vega	6364	1.1
Jaén Sur	6260	1.1
Córdoba Norte	4949	0.9
Serranía	4517	0.8
Sierra de Huelva-Andévalo Central	2669	0.5
Total	573307	100.0



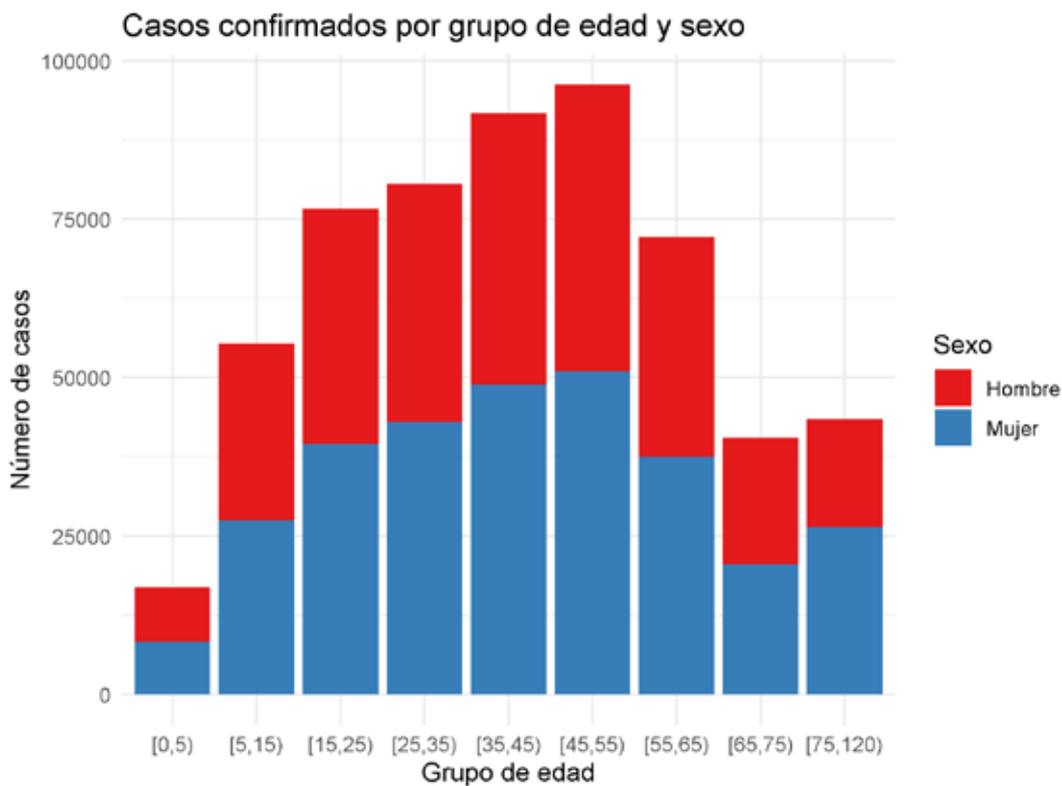


Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Tabla de casos confirmados por sexo:

Sexo	n	Porcentaje
Desconocido	31	0.0
Hombre	271390	47.3
Indeterminado	2	0.0
Mujer	302491	52.7
Total	573914	100.0

Gráficos de casos confirmados por grupo de edad y sexo:

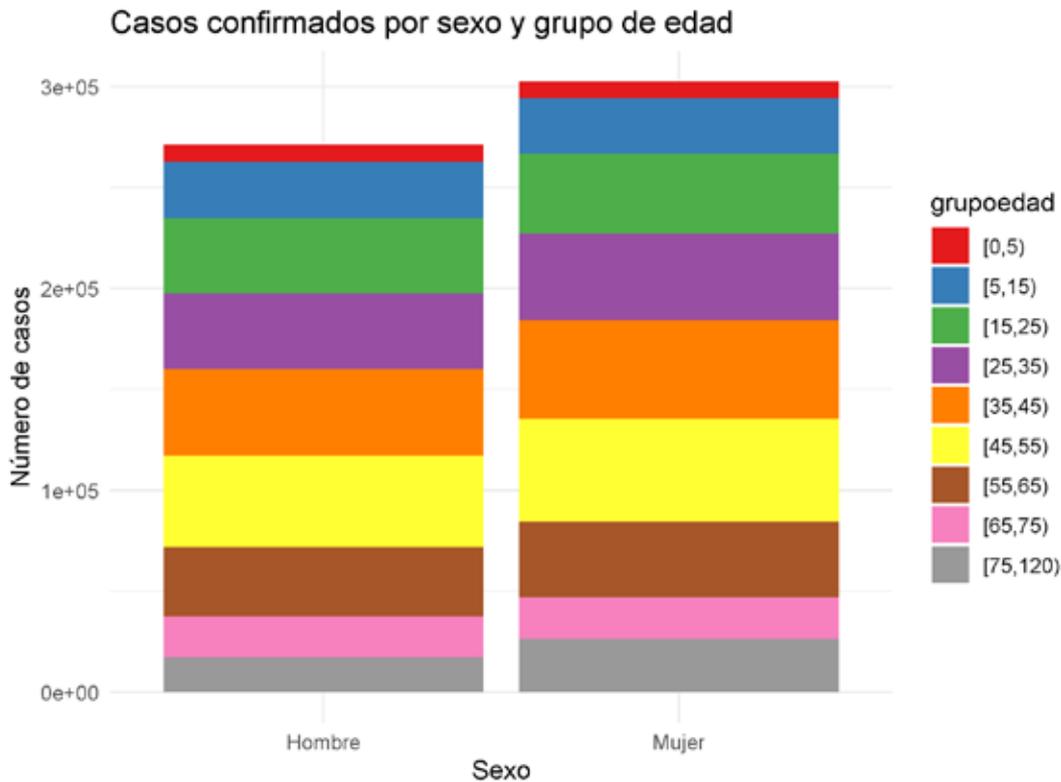


Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	8616	8257	16873
[5,15)	27966	27394	55360
[15,25)	37040	39590	76630
[25,35)	37675	42918	80593
[35,45)	42858	48896	91754
[45,55)	45190	51026	96216
[55,65)	34720	37474	72194
[65,75)	20053	20499	40552
[75,120)	17147	26346	43493
Total	271265	302400	573665

Porcentaje de confirmados por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer
[0,5)	3.2	2.7
[5,15)	10.3	9.1
[15,25)	13.7	13.1
[25,35)	13.9	14.2





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Grupo de edad	Hombre	Mujer
[35,45)	15.8	16.2
[45,55)	16.7	16.9
[55,65)	12.8	12.4
[65,75)	7.4	6.8
[75,120)	6.3	8.7
Total	100.0	100.0

Tasas de incidencia x 100.000 habitantes por grupo de edad y sexo

Grupo de edad	Hombre	Mujer
[0,5)	4477.50	4547.71
[5,15)	5827.73	6040.04
[15,25)	7960.93	9053.65
[25,35)	7377.36	8664.93
[35,45)	6435.91	7458.38
[45,55)	6737.92	7578.76
[55,65)	6382.99	6594.83
[65,75)	5501.24	5025.05
[75,120)	6184.09	6256.72

Tabla de casos confirmados y edad media por sexo:

Sexo	n	Edad_media
Hombre	271390	40.56
Mujer	302491	41.94





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Tabla de casos confirmados por caso importado:

Caso importado	n	Porcentaje
No	569778	99.3
Si	2122	0.4
No procede	1609	0.3
–	405	0.1
Total	573914	100.0

Tabla de casos importados por país del caso:

País del caso	n
* España	872
Reino Unido	136
No especificado	130
Francia	114
Gibraltar	114
Marruecos	114
Rumania	49
Italia	42
Alemania	39
Argelia	38
Africa	36
Portugal	36
Bélgica	23
Polonia	21
México	18
Países Bajos	18
Suiza	18
Dinamarca	17
República Dominicana	17
Senegal	16
Francia Metropolitana	13
Turquía	13
Estados Unidos de América	11
Brasil	10
Irlanda	10
Rusia	10
Colombia	9
Africa Norte	8
Bolivia	8
Bulgaria	8
India	8
Ucrania	8
Africa Oeste	7
Argentina	7
Ecuador	7
Emiratos Arabes Unidos	6
Filipinas	6
Finlandia	6
Perú	6
República Checa	6
Egipto	5





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

País del caso	n
Suecia	5
Malí	4
Malta	4
Panamá	4
Yugoslavia	4
Chile	3
Eslovaquia	3
Guinea	3
Honduras	3
Nigeria	3
Pakistán	3
Paraguay	3
Venezuela	3
Andorra	2
Austria	2
Croacia	2
Cuba	2
Ghana	2
Guinea Ecuatorial	2
Irak	2
Líbano	2
Luxemburgo	2
Bangladesh	1
Bielorrusia	1
Bosnia-Herzegovina	1
Canadá	1
China	1
Costa de Marfil	1
Gambia	1
Grecia	1
Guinea-Bissau	1
Japón	1
Jordania	1
Mauritania	1
Nicaragua	1
Níger	1
Siria	1
Sudafrica	1
Tailandia	1
Tanzania	1
Túnez	1
Total	2122

Tabla de casos confirmados por país de origen:

País de origen	n	Porcentaje
España	422690	73.65
-No Especificado-	109674	19.11
Marruecos	8480	1.48
Colombia	3287	0.57
Ecuador	2875	0.50
Rumania	2445	0.43
Argentina	2063	0.36





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

País de origen	n	Porcentaje
Bolivia	1686	0.29
Venezuela	1672	0.29
Reino Unido	1385	0.24
Paraguay	1208	0.21
Perú	1171	0.20
NA	925	0.16
Nicaragua	857	0.15
Macedonia	822	0.14
Francia	788	0.14
Brasil	685	0.12
Italia	676	0.12
Ucrania	671	0.12
Senegal	668	0.12
Honduras	657	0.11
Alemania	615	0.11
República Dominicana	572	0.10
Cuba	515	0.09
Rusia	508	0.09
Argelia	267	0.05
Bulgaria	266	0.05
China	248	0.04
Malí	238	0.04
Bélgica	235	0.04
México	210	0.04
Chile	209	0.04
El Salvador	193	0.03
Uruguay	193	0.03
Pakistán	182	0.03
Portugal	178	0.03
Suiza	176	0.03
Nigeria	175	0.03
Polonia	175	0.03
Estados Unidos de América	173	0.03
Países Bajos	173	0.03
Filipinas	166	0.03
Guinea-Bissau	146	0.03
Suecia	136	0.02
Lituania	123	0.02
Guinea	120	0.02
Finlandia	102	0.02
Irlanda	101	0.02
Dinamarca	100	0.02
Ghana	100	0.02
India	95	0.02
Gambia	88	0.02
Siria	86	0.01
Guatemala	74	0.01
Georgia	72	0.01
Costa de Marfil	70	0.01
Sahara Occidental	65	0.01
Armenia	64	0.01
Noruega	63	0.01
Mauritania	58	0.01





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

País de origen	n	Porcentaje
Eslovenia	54	0.01
Guinea Ecuatorial	52	0.01
Moldavia	48	0.01
Bangladesh	46	0.01
Hungría	45	0.01
Camerún	40	0.01
Costa Rica	34	0.01
Panamá	34	0.01
Líbano	33	0.01
República Checa	32	0.01
Turquía	30	0.01
Canadá	27	0.00
Irán	27	0.00
Egipto	24	0.00
Eslovaquia	23	0.00
Kenia	23	0.00
Bielorrusia	22	0.00
Andorra	21	0.00
Estonia	20	0.00
Austria	19	0.00
Jordania	19	0.00
África del Sur	18	0.00
Albania	18	0.00
Etiopía	18	0.00
Japón	18	0.00
Australia	17	0.00
Afganistán	15	0.00
Gibraltar	15	0.00
Grecia	15	0.00
Irak	14	0.00
Angola	12	0.00
Nepal	12	0.00
Bosnia-Herzegovina	11	0.00
Chipre	11	0.00
Croacia	11	0.00
Palestina	11	0.00
Burkina Faso	10	0.00
Congo	10	0.00
Túnez	10	0.00
Vietnam	10	0.00
Kazajstán	9	0.00
Pitcairn	9	0.00
Serbia	9	0.00
Sri Lanka	9	0.00
Indonesia	8	0.00
Cabo Verde	7	0.00
Dominica	7	0.00
Letonia	7	0.00
Sierra Leona	7	0.00
Yemen	7	0.00
Yugoslavia	7	0.00
Haití	6	0.00
Israel	6	0.00





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

País de origen	n	Porcentaje
RÚanda	6	0.00
Tailandia	6	0.00
Uzbekistán	6	0.00
Azerbaiyán	5	0.00
Benin	5	0.00
Emiratos Arabes Unidos	5	0.00
Luxemburgo	5	0.00
Martinica	5	0.00
República de Corea	5	0.00
Arabia Saudita	4	0.00
Eritrea	4	0.00
Francia Metropolitana	4	0.00
Libéria	4	0.00
Libia	4	0.00
Macao	4	0.00
Mozambique	4	0.00
Níger	4	0.00
Puerto Rico	4	0.00
Qatar	4	0.00
Sudán	4	0.00
Granada	3	0.00
Islandia	3	0.00
Kuwait	3	0.00
Mauricio	3	0.00
Omán	3	0.00
Papua Nueva Guinea	3	0.00
República Centroafricana	3	0.00
Singapur	3	0.00
Tanzania	3	0.00
Togo	3	0.00
Anguila	2	0.00
Apátrida	2	0.00
Aruba	2	0.00
Bahamas	2	0.00
Belice	2	0.00
Bhután	2	0.00
Gabón	2	0.00
Hong-Kong	2	0.00
Kirghizistan	2	0.00
Nueva Caledonia	2	0.00
Nueva Zelanda	2	0.00
Taiwán	2	0.00
Uganda	2	0.00
Zimbabwe	2	0.00
Bahrein	1	0.00
Bermudas	1	0.00
Brunei Darussalam	1	0.00
Chad	1	0.00
Comoras	1	0.00
Fidji	1	0.00
Guadalupe	1	0.00
Islas Vírgenes Británicas	1	0.00
Madagascar	1	0.00





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

País de origen	n	Porcentaje
Mayotte	1	0.00
Mónaco	1	0.00
Montenegro	1	0.00
Naurú	1	0.00
Palau	1	0.00
Polinesia Francesa	1	0.00
Seychelles	1	0.00
Somalia	1	0.00
Suriname	1	0.00
Trinidad y Tobago	1	0.00
Vanuatu	1	0.00
Vaticano, Santa Sede	1	0.00
Zambia	1	0.00

CARACTERÍSTICAS CLÍNICAS DE LOS CASOS CONFIRMADOS

HOSPITALIZACIÓN:

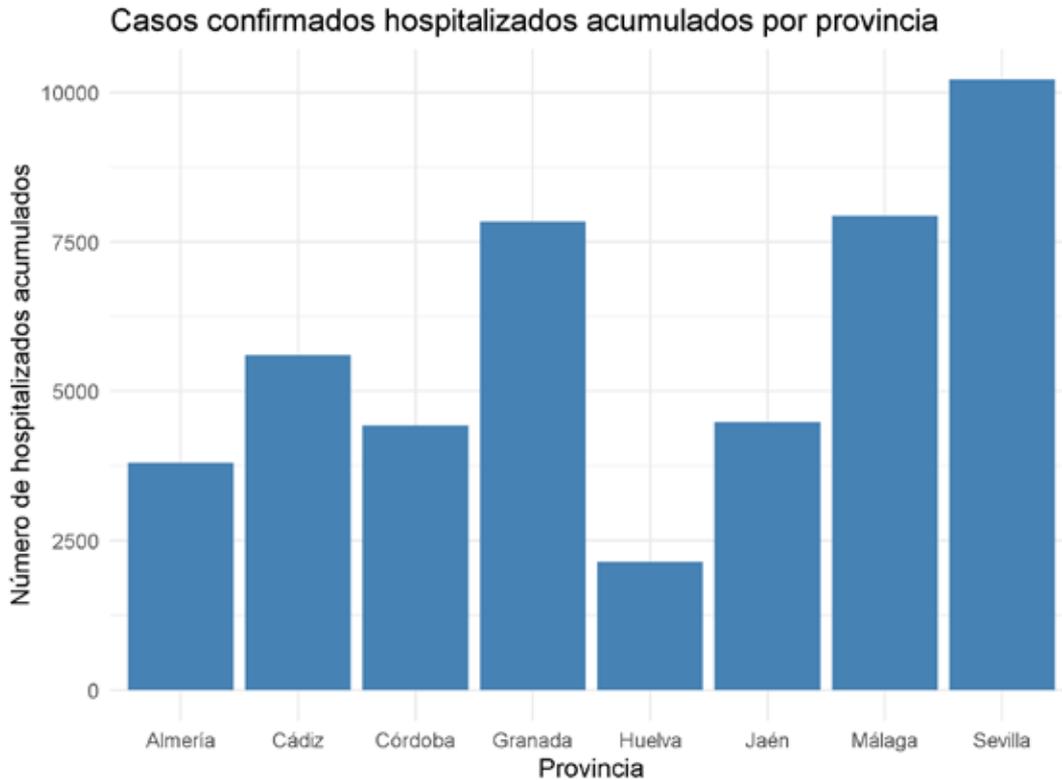
- Se han notificado 46435 casos confirmados hospitalizados, lo que supone un 8.09% del total de casos confirmados.

Casos confirmados con hospitalización	n	Porcentaje
No	527479	91.9
Sí	46435	8.1
Total	573914	100.0





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tablas de casos hospitalizados acumulados por provincia:

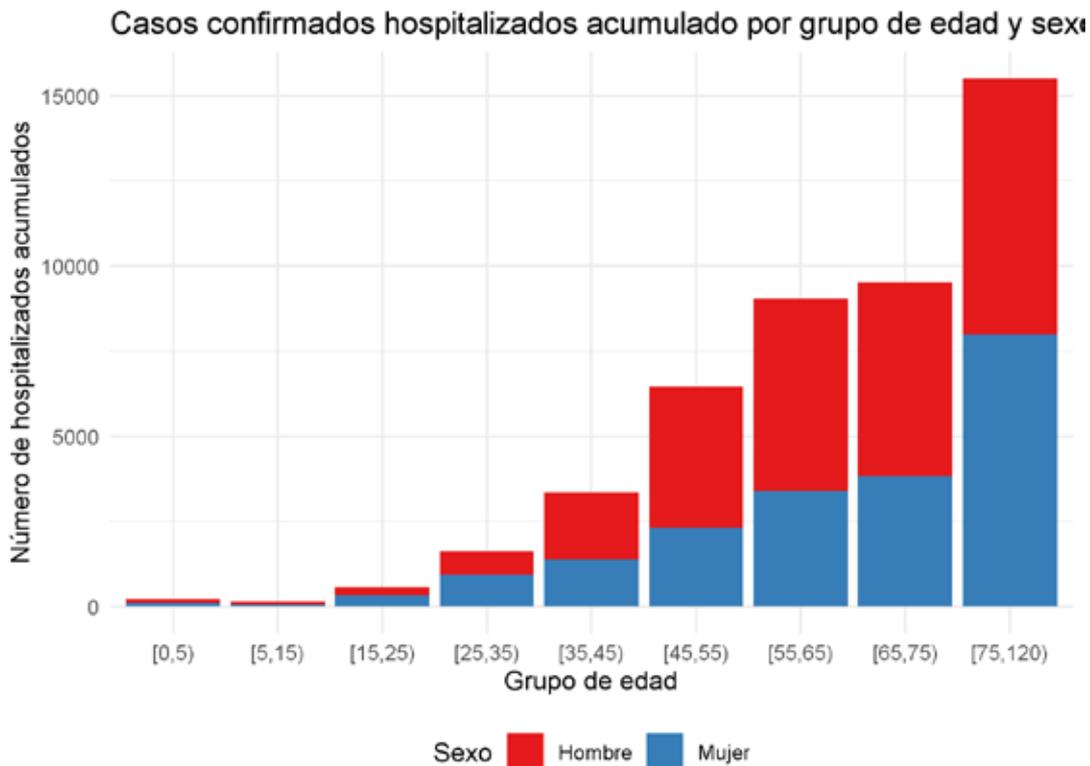
Provincia	n	Porcentaje
Almería	3796	8.2
Cádiz	5603	12.1
Córdoba	4428	9.5
Granada	7841	16.9
Huelva	2141	4.6
Jaén	4483	9.7
Málaga	7933	17.1
Sevilla	10210	22.0
Total	46435	100.0





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados hospitalizados acumulados por grupo de edad y sexo:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos acumulados hospitalizados por grupo de edad y sexo:

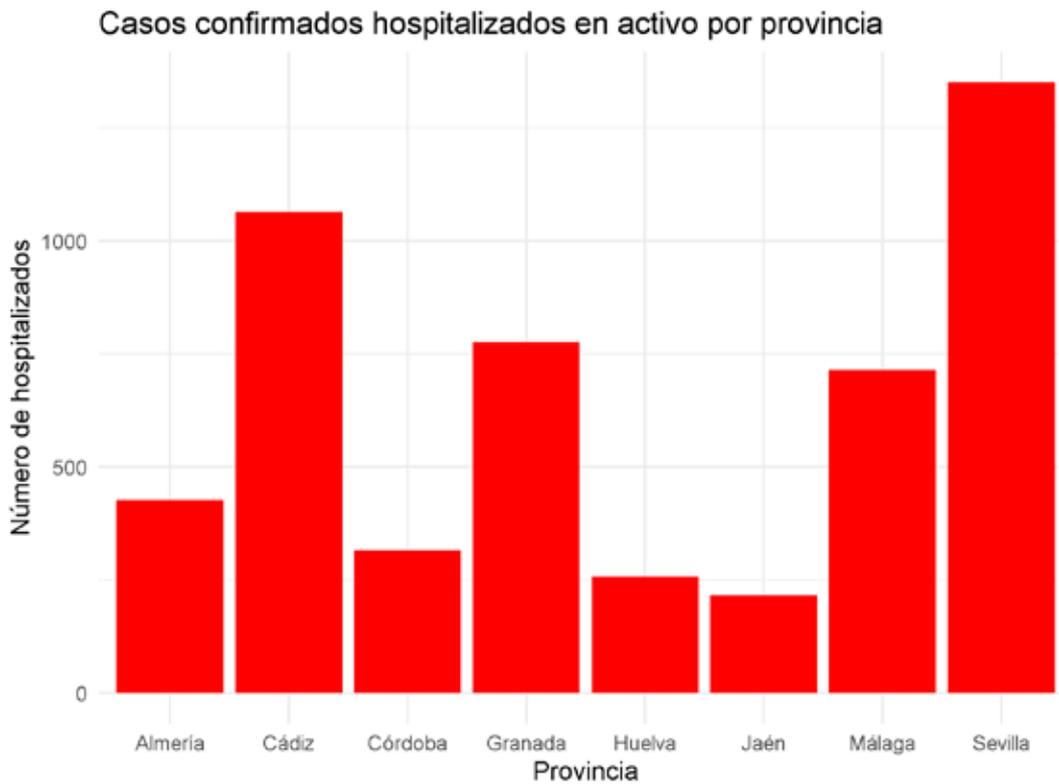
Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	116	97	213
[5,15)	89	63	152
[15,25)	241	327	568
[25,35)	703	928	1631
[35,45)	1965	1381	3346
[45,55)	4152	2300	6452
[55,65)	5642	3401	9043
[65,75)	5691	3829	9520
[75,120)	7525	7978	15503
Total	26124	20304	46428





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados hospitalizados en activo por provincia:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados hospitalizados en activo por provincia:

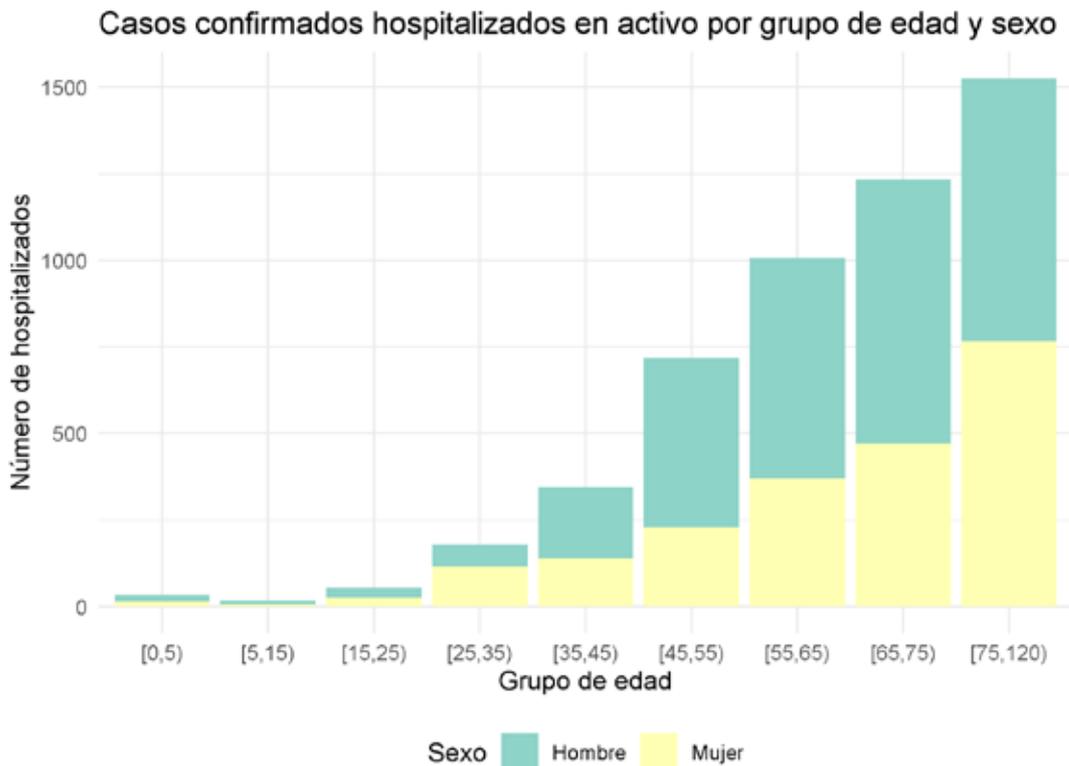
Provincia	n	Porcentaje
Almería	426	8.3
Cádiz	1063	20.8
Córdoba	315	6.2
Granada	776	15.2
Huelva	257	5.0
Jaén	215	4.2
Málaga	714	14.0
Sevilla	1350	26.4
Total	5116	100.0





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados hospitalizados en activo por grupo de edad y sexo:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados hospitalizados activos por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	18	15	33
[5,15)	11	6	17
[15,25)	30	25	55
[25,35)	64	115	179
[35,45)	205	139	344
[45,55)	489	229	718
[55,65)	637	369	1006
[65,75)	762	471	1233
[75,120)	759	766	1525
Total	2975	2135	5110



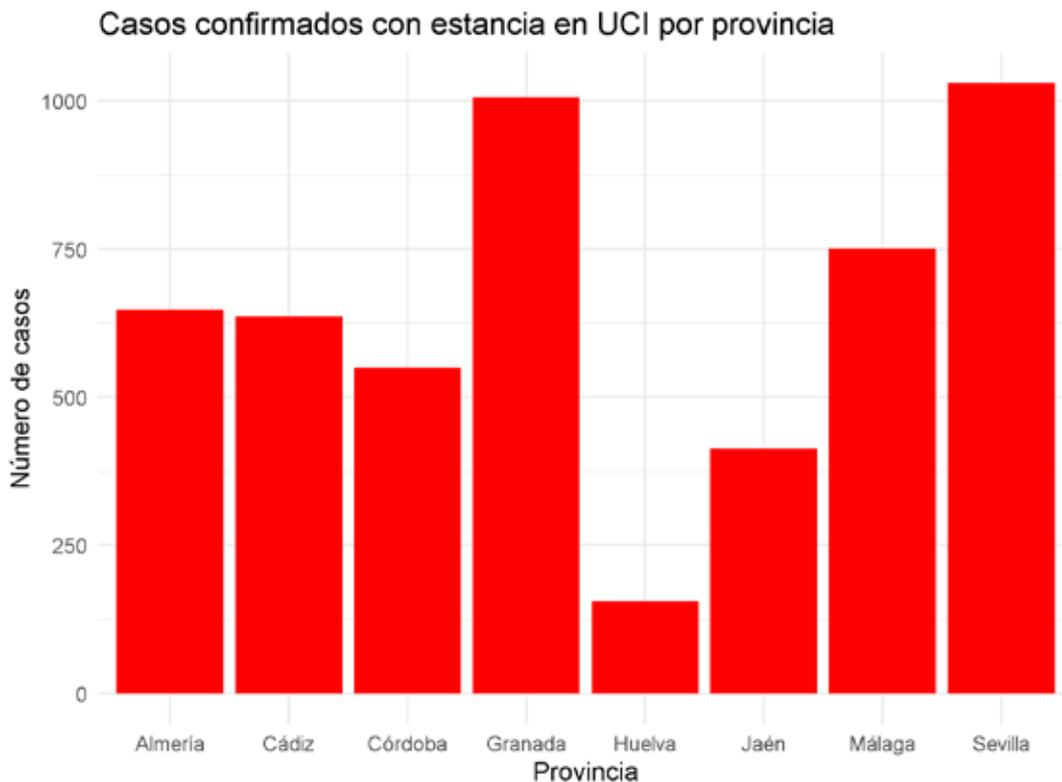


Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

ESTANCIA EN UCI

- Se han notificado 5192 casos confirmados hospitalizados con estancia en UCI.

Gráfico de casos confirmados con estancia en UCI por provincia:



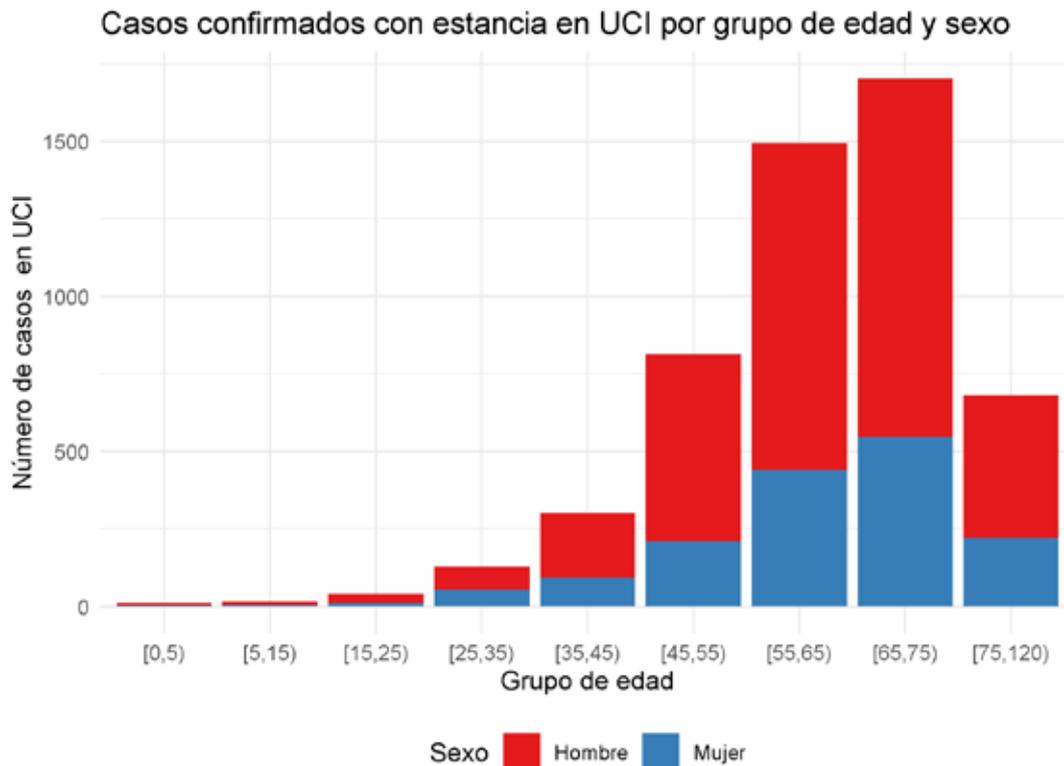
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados con estancia en UCI por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	648	12.5
Cádiz	637	12.3
Córdoba	550	10.6
Granada	1007	19.4
Huelva	156	3.0
Jaén	413	8.0
Málaga	751	14.5
Sevilla	1030	19.8
Total	5192	100.0



Gráfico de casos confirmados con estancia UCI por grupo de edad y sexo:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos con estancia en UCI por grupo edad y sexo

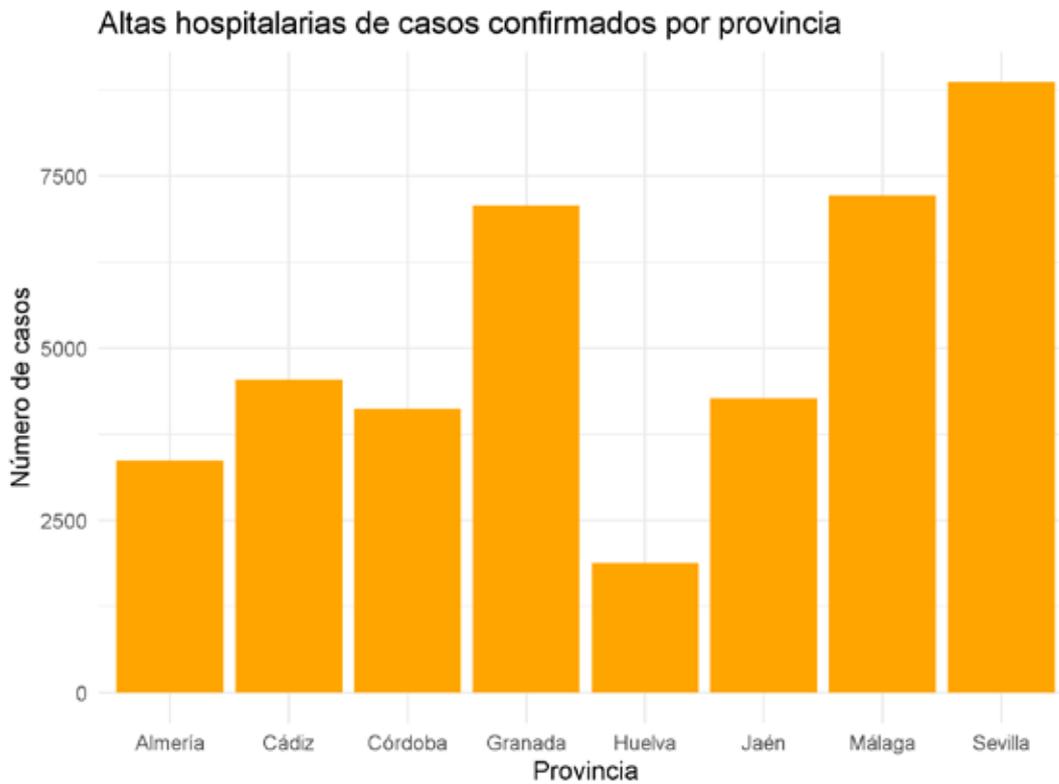
Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	7	3	10
[5,15)	11	5	16
[15,25)	30	11	41
[25,35)	72	56	128
[35,45)	210	92	302
[45,55)	605	210	815
[55,65)	1055	441	1496
[65,75)	1157	546	1703
[75,120)	459	222	681
Total	3606	1586	5192



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

ALTAS HOSPITALARIAS DE CASOS CONFIRMADOS

Gráfico de altas hospitalarias por provincia:



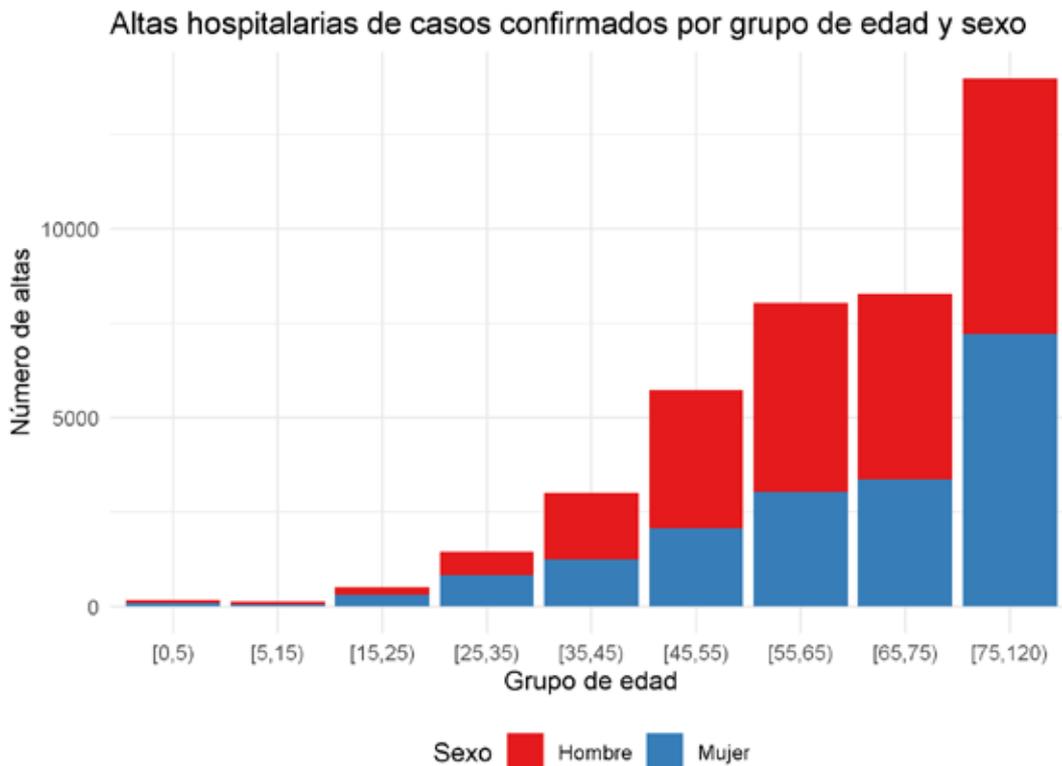
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Altas hospitalarias de casos confirmados por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	3370	8.2
Cádiz	4540	11.0
Córdoba	4113	10.0
Granada	7065	17.1
Huelva	1884	4.6
Jaén	4268	10.3
Málaga	7219	17.5
Sevilla	8860	21.4
Total	41319	100.0



Gráfico de casos confirmados con alta hospitalaria por grupo de edad y sexo:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Altas hospitalarias de casos confirmados por grupo edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	98	82	180
[5,15)	78	57	135
[15,25)	211	302	513
[25,35)	639	813	1452
[35,45)	1760	1242	3002
[45,55)	3663	2071	5734
[55,65)	5005	3032	8037
[65,75)	4929	3358	8287
[75,120)	6766	7212	13978
Total	23149	18169	41318

Altas hospitalarias de casos confirmados excluyendo fallecidos por provincia

Provincia	n	Porcentaje
Almería	2869	8.7
Cádiz	3440	10.4



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Provincia	n	Porcentaje
Córdoba	3327	10.0
Granada	5533	16.7
Huelva	1568	4.7
Jaén	3418	10.3
Málaga	5821	17.6
Sevilla	7168	21.6
Total	33144	100.0

Altas hospitalarias de casos confirmados excluyendo fallecidos por grupo edad y sexo

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	98	82	180
[5,15)	78	57	135
[15,25)	197	297	494
[25,35)	627	806	1433
[35,45)	1719	1221	2940
[45,55)	3471	1997	5468
[55,65)	4431	2795	7226
[65,75)	3805	2899	6704
[75,120)	3898	4665	8563
Total	18324	14819	33143

EVOLUCIÓN DE LOS CASOS CONFIRMADOS

Evolución	n	Porcentaje
Curación sin secuelas	521984	91.0
Provisional-Favorable	20762	3.6
Desconocido	17710	3.1
Defunción	9949	1.7
Curación con secuelas	2659	0.5
Provisional-Desfavorable	850	0.1
Total	573914	100.0

CASOS CONFIRMADOS RECUPERADOS

Provincia	n
Almería	51143
Cádiz	75400
Córdoba	47144
Granada	76422
Huelva	26500
Jaén	44139
Málaga	92278
Sevilla	111617
Total	524643



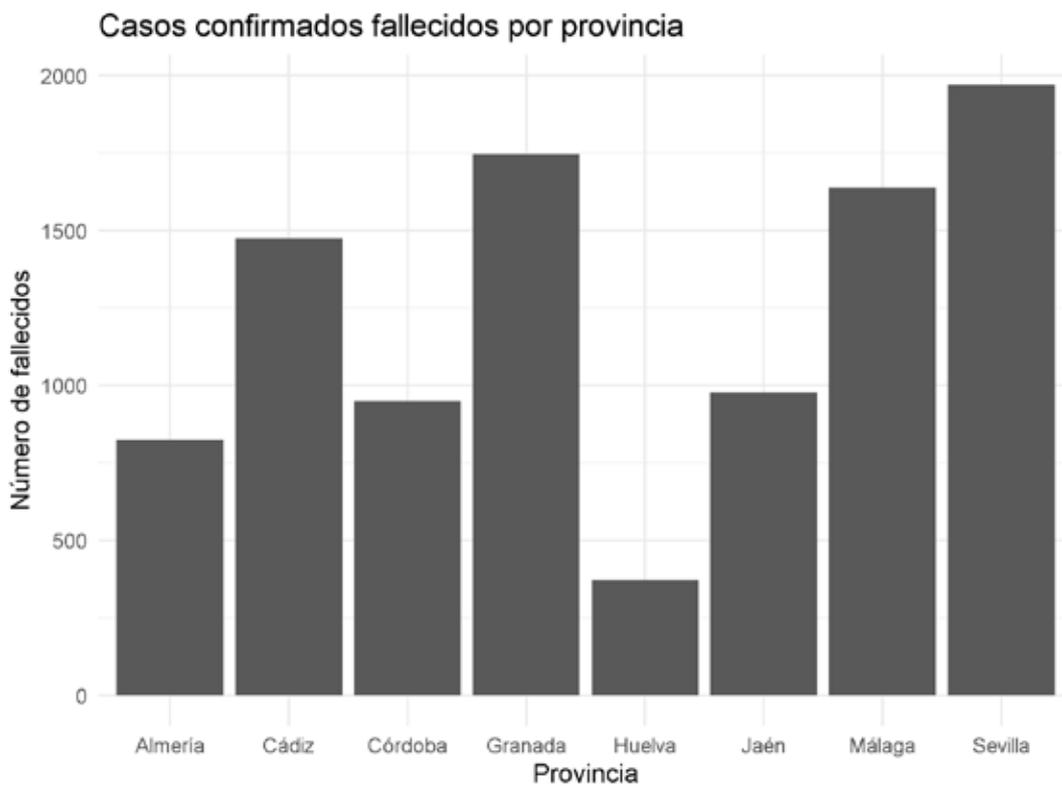


Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

LETALIDAD

- Casos confirmados fallecidos: 9949
- Letalidad: 1.73 %

Gráfico de casos confirmados fallecidos por provincia



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados fallecidos por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	824	8.3
Cádiz	1474	14.8
Córdoba	949	9.5
Granada	1746	17.5
Huelva	371	3.7
Jaén	977	9.8
Málaga	1639	16.5
Sevilla	1969	19.8





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Provincia	n	Porcentaje
Total	9949	100.0

Gráfico de casos confirmados fallecidos por grupo de edad y sexo



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados fallecidos por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	1	0	1
[5,15)	1	0	1
[15,25)	14	9	23
[25,35)	16	10	26
[35,45)	50	25	75
[45,55)	224	84	308
[55,65)	655	272	927
[65,75)	1249	528	1777
[75,120)	3404	3404	6808
Total	5614	4332	9946





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

CASOS CONFIRMADOS INSTITUCIONALIZADOS

- Se han notificado 11990 casos confirmados institucionalizados.

Tabla de casos confirmados institucionalizados y fallecidos institucionalizados:

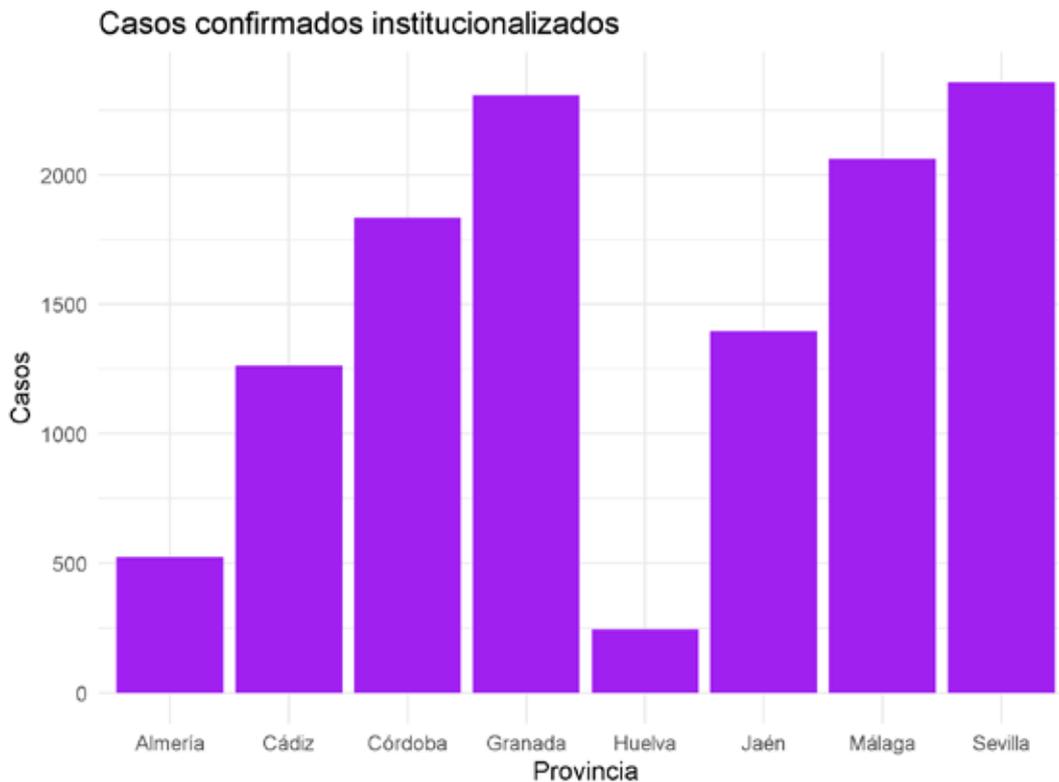
Provincia	Residencias de mayores	Otro tipo de institución	Fallecidos Residencias de mayores	Fallecidos Otro tipo de institución
Almería	456	67	93	8
Cádiz	1187	77	315	5
Córdoba	1622	213	315	7
Granada	1870	438	383	28
Huelva	222	24	52	6
Jaén	1201	196	222	9
Málaga	1684	377	314	21
Sevilla	2036	320	375	21
Total	10278	1712	2069	105





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados institucionalizados por provincia:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados institucionalizados por provincia:

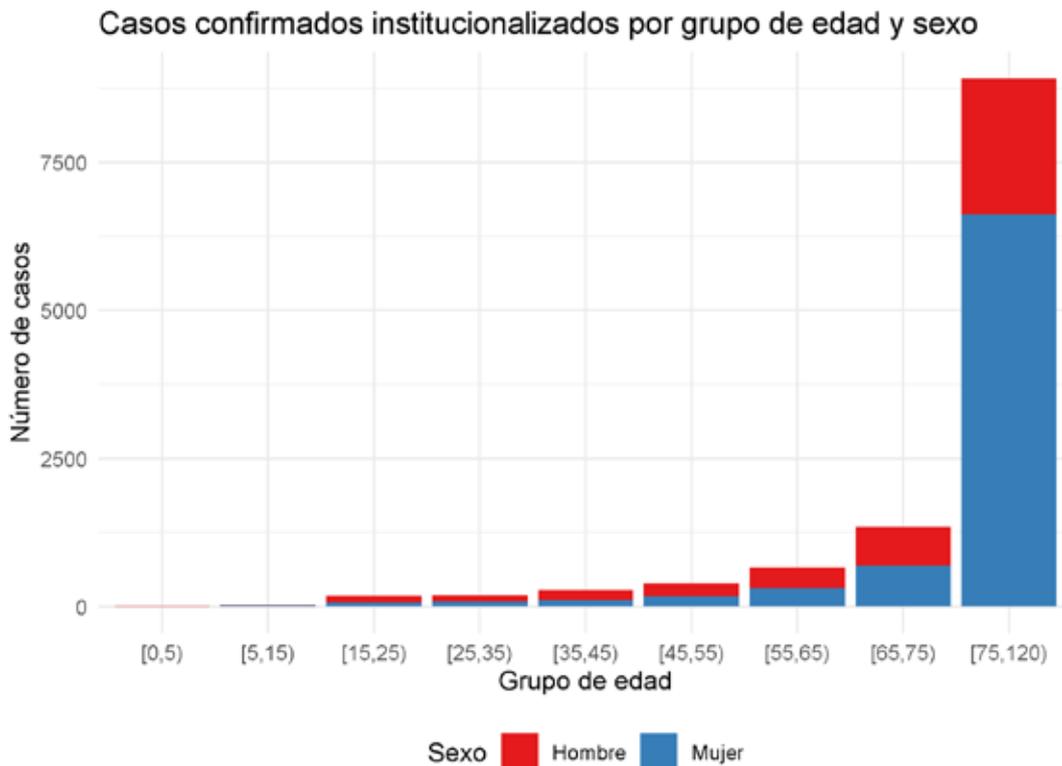
Provincia	n	Porcentaje
Almería	523	4.4
Cádiz	1264	10.5
Córdoba	1835	15.3
Granada	2308	19.2
Huelva	246	2.1
Jaén	1397	11.7
Málaga	2061	17.2
Sevilla	2356	19.6
Total	11990	100.0





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados institucionalizados por grupo de edad y sexo:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla casos institucionalizados por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	6	1	7
[5,15)	10	18	28
[15,25)	117	60	177
[25,35)	104	82	186
[35,45)	173	109	282
[45,55)	223	172	395
[55,65)	348	307	655
[65,75)	653	690	1343
[75,120)	2295	6622	8917
Total	3929	8061	11990





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados institucionalizados fallecidos por grupo de edad y sexo:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados institucionalizados fallecidos por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[25,35)	0	1	1
[35,45)	5	1	6
[45,55)	6	4	10
[55,65)	37	23	60
[65,75)	105	63	168
[75,120)	692	1237	1929
Total	845	1329	2174





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados institucionalizados fallecidos por provincia:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados institucionalizados fallecidos por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	101	4.6
Cádiz	320	14.7
Córdoba	322	14.8
Granada	411	18.9
Huelva	58	2.7
Jaén	231	10.6
Málaga	335	15.4
Sevilla	396	18.2
Total	2174	100.0





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

CASOS CONFIRMADOS EN PROFESIONALES SANITARIOS O SOCIO-SANITARIOS:

- Se han notificado 19262 casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios.

Tabla de casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios por provincia:

Provincia	No sanitario en centro sanitario	No sanitario en centro sociosanitario	Sanitario en centro sanitario	Sanitario en centro sociosanitario	Sanitario en otro centro	Total	Fallecidos	Curados
Almería	71	146	811	178	73	1279	1	1261
Cádiz	165	221	1446	303	155	2290	5	2244
Córdoba	91	233	922	310	43	1599	3	1560
Granada	371	560	2362	590	177	4060	7	3974
Huelva	48	71	460	87	38	704	0	665
Jaén	109	208	854	356	36	1563	5	1543
Málaga	302	375	2523	610	191	4001	1	3940
Sevilla	310	446	2244	584	182	3766	6	3675
Total	1467	2260	11622	3018	895	19262	28	18862

Tabla de casos confirmados por tipo de profesional:

Tipo de profesional	n	Porcentaje
NA	7718	40.1
Auxiliar de enfermería	3229	16.8
Enfermería	2998	15.6
Otros	2616	13.6
Medicina	2167	11.3
Celador/a	534	2.8
Total	19262	100.0

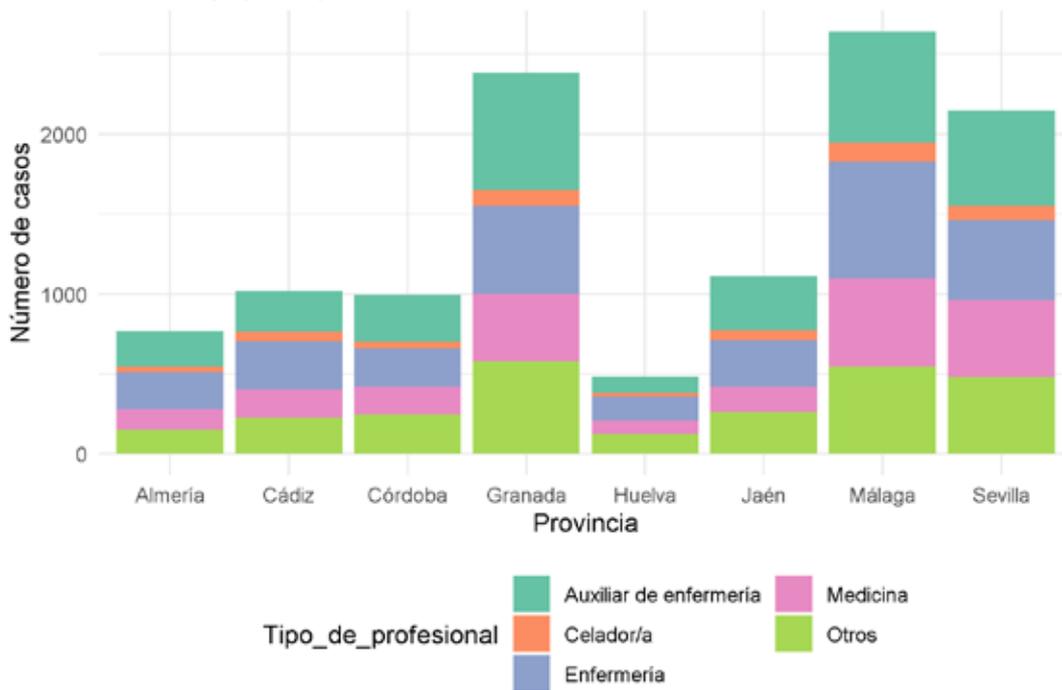




Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráficos de casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios por provincia:

Casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios
Provincia y tipo de profesional



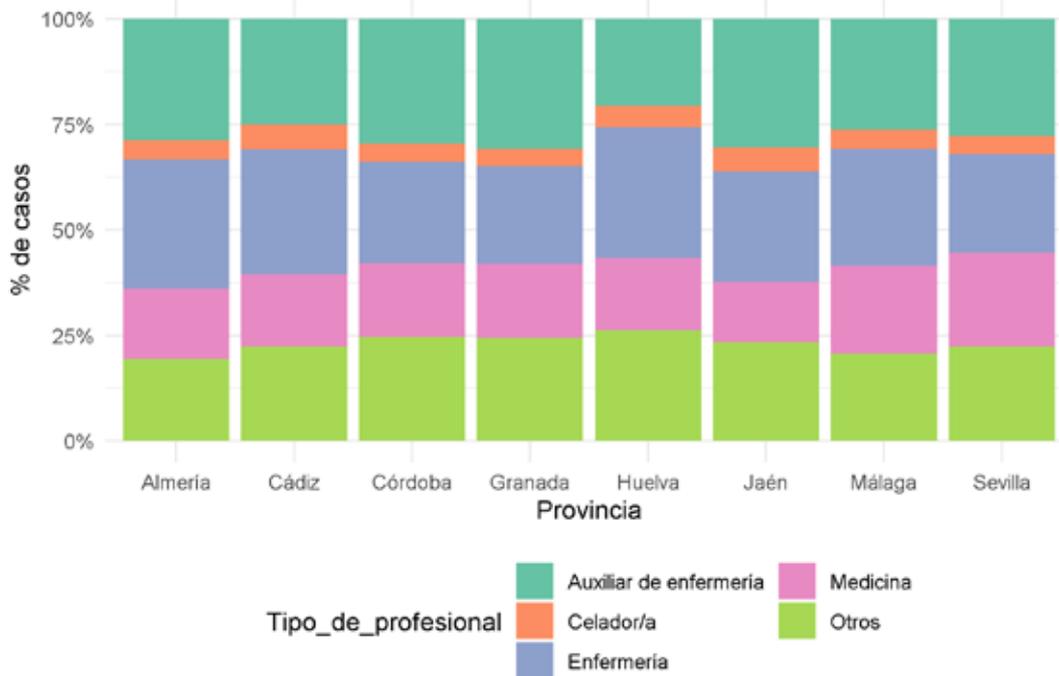
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios Provincia y tipo de profesional



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Casos confirmados en profesionales sanitario o socio-sanitario por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	1279	6.6
Cádiz	2290	11.9
Córdoba	1599	8.3
Granada	4060	21.1
Huelva	704	3.7
Jaén	1563	8.1
Málaga	4001	20.8
Sevilla	3766	19.6
Total	19262	100.0



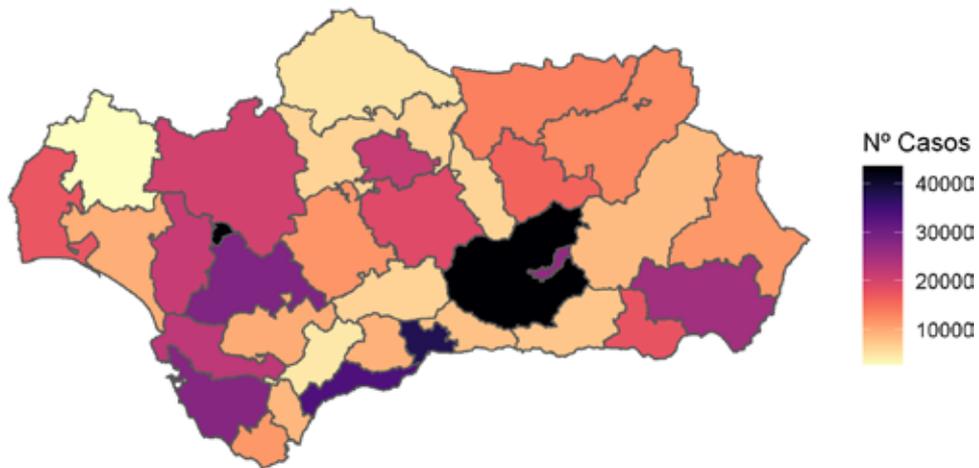


Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

MAPAS

MAPA: Casos confirmados por distrito :

Distribución casos confirmados COVID-19 por Distrito



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

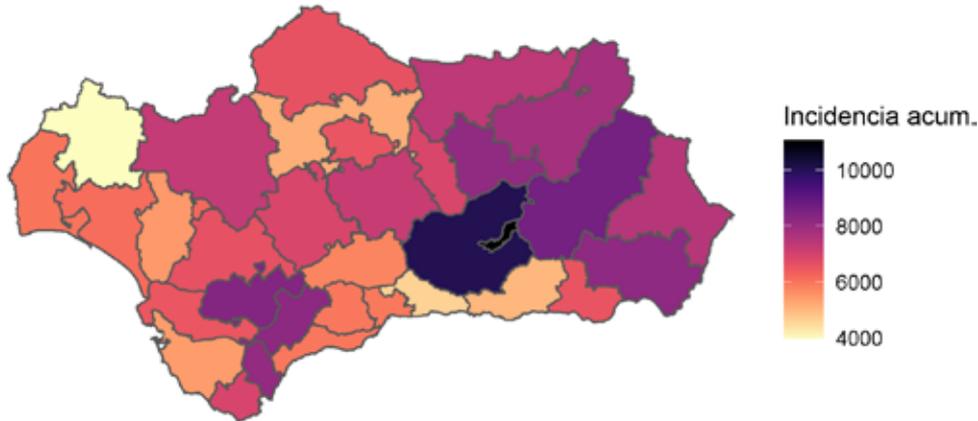




Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

MAPA: Incidencia acumulada por distrito.

Distribución casos COVID-19 por Distrito
Incidencia acumulada x 100.000 habitantes



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Provincia	Distrito	Casos	Poblacion	Incidencia_acumulada
Granada	Granada	26602	240363	11067.43
Granada	Metropolitano de Granada	43443	432102	10053.88
Granada	Granada Nordeste	8457	97710	8655.20
Cádiz	Sierra de Cádiz	9702	115574	8394.62
Málaga	Serranía	4517	54999	8212.88
Almería	Almería	25107	306142	8201.10
Jaén	Jaén	16006	196573	8142.52
Cádiz	Campo de Gibraltar Este	8744	107766	8113.88
Jaén	Jaen Nordeste	12609	161758	7794.98
Almería	Levante-Alto Almanzora	11501	153184	7507.96
Jaén	Jaén Norte	13437	182146	7377.05
Sevilla	Sevilla Norte	20245	278104	7279.65
Córdoba	Córdoba Sur	18812	260440	7223.16
Cádiz	Campo de Gibraltar Oeste	11391	165038	6902.05
Sevilla	Sevilla Este	11675	169255	6897.88
Jaén	Jaén Sur	6260	90904	6886.39
Sevilla	Sevilla Sur	28362	428182	6623.82
Córdoba	Córdoba Norte	4949	74944	6603.60
Almería	Poniente de Almería	17621	268619	6559.85





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Provincia	Distrito	Casos	Poblacion	Incidencia_acumulada
Córdoba	Córdoba	21336	326039	6544.00
Cádiz	Jerez-Costa Noroeste	22320	342287	6520.84
Sevilla	Sevilla	42849	691395	6197.47
Huelva	Condado-Campiña	9562	156231	6120.42
Huelva	Huelva-Costa	17382	289548	6003.15
Málaga	Costa del Sol	33492	560785	5972.34
Málaga	Valle del Guadalhorce	9317	156298	5961.05
Málaga	Málaga	37592	633521	5933.82
Málaga	La Vega	6364	110176	5776.21
Sevilla	Aljarafe	21392	390752	5474.57
Cádiz	Bahía de Cádiz-La Janda	27831	513384	5421.09
Córdoba	Guadalquivir	6386	123667	5163.87
Granada	Granada Sur	7491	148993	5027.75
Málaga	Axarquía	7884	170141	4633.80
Huelva	Sierra de Huelva- Andévalo Central	2669	67391	3960.47

Tabla de casos por provincia e incidencia acumulada por 100.000 habitantes.

Provincia	Casos	Poblacion	Incidencia_acumulada
Granada	86064	919168	9363.25
Jaén	48319	631381	7652.91
Almería	54236	727945	7450.56
Córdoba	51507	785090	6560.65
Cádiz	80231	1244049	6449.18
Sevilla	124560	1957688	6362.61
Málaga	99275	1685920	5888.48
Huelva	29722	513170	5791.84



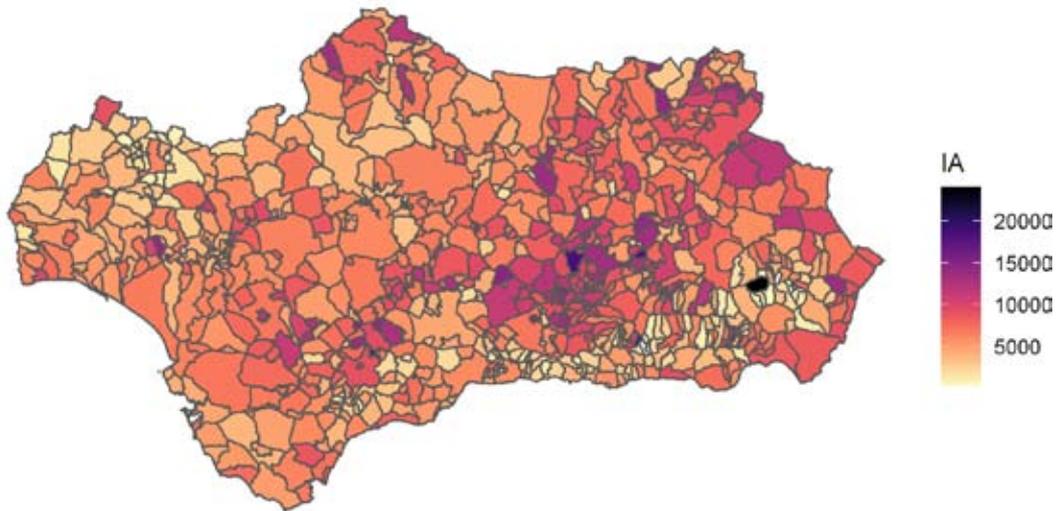


Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

MAPA POR MUNICIPIO

Casos confirmados sin municipio: 4186

Distribución casos COVID-19 por municipio
Incidencia acumulada x 100.000 habitantes



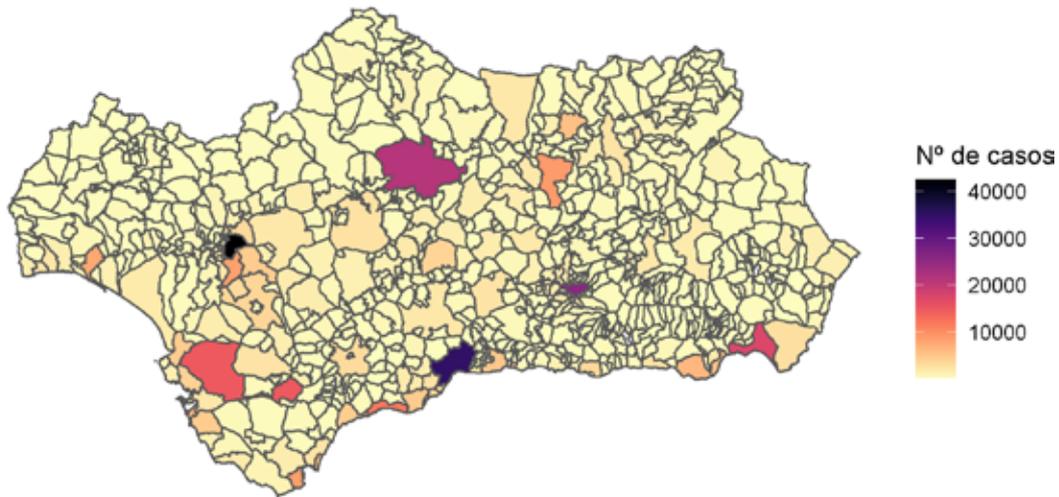
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Distribución casos COVID-19 por municipio Casos confirmados



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos por municipio e incidencia acumulada por 100.000 habitantes.

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Abla	04001	49	1248	3926.28
Abrucena	04002	55	1183	4649.20
Adra	04003	2366	25412	9310.56
Albanchez	04004	17	687	2474.53
Alboloduy	04005	22	609	3612.48
Albox	04006	1077	12083	8913.35
Alcolea	04007	31	844	3672.99
Alcóntar	04008	10	514	1945.53
Alcudia de Monteagud	04009	0	138	0.00
Alhabia	04010	18	677	2658.79
Alhama de Almería	04011	298	3691	8073.69
Alicún	04012	6	201	2985.07
Almería	04013	17297	201322	8591.71
Almócita	04014	5	176	2840.91
Alsodux	04015	1	125	800.00
Antas	04016	453	3315	13665.16
Arboleas	04017	200	4624	4325.26





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Armuña de Almanzora	04018	23	300	7666.67
Bacares	04019	60	250	24000.00
Bayárcal	04020	21	312	6730.77
Bayarque	04021	3	216	1388.89
Bédar	04022	30	984	3048.78
Beires	04023	5	120	4166.67
Benahadux	04024	404	4481	9015.84
Benitagla	04026	0	58	0.00
Benizalón	04027	2	262	763.36
Bentarique	04028	14	240	5833.33
Berja	04029	555	12563	4417.73
Canjáyar	04030	34	1189	2859.55
Cantoria	04031	102	3365	3031.20
Carboneras	04032	744	8105	9179.52
Castro de Filabres	04033	1	120	833.33
Cóbdar	04034	14	178	7865.17
Cuevas del Almanzora	04035	1232	14455	8523.00
Chercos	04036	2	298	671.14
Chirivel	04037	174	1489	11685.70
Dalías	04038	149	4066	3664.54
Enix	04041	7	514	1361.87
Felix	04043	26	636	4088.05
Fines	04044	131	2104	6226.24
Fiñana	04045	234	1984	11794.35
Fondón	04046	11	994	1106.64
Gádor	04047	222	3034	7317.07
Los Gallardos	04048	271	2902	9338.39
Garrucha	04049	669	9520	7027.31
Gérgal	04050	45	1080	4166.67
Huécija	04051	18	486	3703.70
Huércal de Almería	04052	1331	17917	7428.70
Huércal-Overa	04053	1340	19432	6895.84
Íllar	04054	62	405	15308.64
Instinción	04055	47	448	10491.07
Laroya	04056	0	198	0.00
Láujar de Andarax	04057	91	1527	5959.40
Líjar	04058	22	394	5583.76
Lubrín	04059	46	1449	3174.60
Lucainena de las Torres	04060	7	564	1241.13
Lúcar	04061	60	760	7894.74
Macael	04062	294	5480	5364.96
María	04063	103	1230	8373.98
Mojácar	04064	564	6778	8321.04
Nacimiento	04065	8	496	1612.90
Níjar	04066	2699	31666	8523.34
Ohanes	04067	13	558	2329.75
Olula de Castro	04068	1	191	523.56
Olula del Río	04069	416	6256	6649.62
Oria	04070	114	2239	5091.56
Padules	04071	28	414	6763.29





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Partaloa	04072	38	1035	3671.50
Paterna del Río	04073	7	365	1917.81
Pechina	04074	295	4103	7189.86
Pulpi	04075	874	10358	8437.92
Purchena	04076	68	1664	4086.54
Rágol	04077	19	303	6270.63
Rioja	04078	90	1453	6194.08
Roquetas de Mar	04079	5524	98433	5611.94
Santa Cruz de Marchena	04080	14	199	7035.18
Santa Fe de Mondújar	04081	33	461	7158.35
Senés	04082	9	289	3114.19
Serón	04083	81	2033	3984.26
Sierro	04084	17	379	4485.49
Somontín	04085	13	443	2934.54
Sorbas	04086	109	2436	4474.55
Suffi	04087	1	196	510.20
Tabernas	04088	213	3717	5730.43
Taberno	04089	35	974	3593.43
Tahal	04090	7	336	2083.33
Terque	04091	35	365	9589.04
Tíjola	04092	237	3548	6679.82
Turre	04093	274	3781	7246.76
Turrillas	04094	8	248	3225.81
Uleila del Campo	04095	12	822	1459.85
Urrácal	04096	21	350	6000.00
Velefique	04097	1	230	434.78
Vélez-Blanco	04098	130	1874	6937.03
Vélez-Rubio	04099	633	6546	9670.03
Vera	04100	1544	16996	9084.49
Viator	04101	533	5978	8916.03
Vícar	04102	1687	26899	6271.61
Zurgena	04103	153	2956	5175.91
Las Tres Villas	04901	8	565	1415.93
El Ejido	04902	6214	83758	7418.99
La Mojonera	04903	703	9191	7648.79
Balanegra	04904	225	3105	7246.38
Alcalá de los Gazules	11001	258	5226	4936.85
Alcalá del Valle	11002	681	5043	13503.87
Algar	11003	102	1428	7142.86
Algeciras	11004	8440	123078	6857.44
Algodonales	11005	315	5506	5721.03
Arcos de la Frontera	11006	2330	30818	7560.52
Barbate	11007	1683	22556	7461.43
Los Barrios	11008	1504	23777	6325.44
Benaocaz	11009	46	673	6835.07
Bornos	11010	639	7654	8348.58
El Bosque	11011	129	2137	6036.50
Cádiz	11012	6289	115439	5447.90
Castellar de la Frontera	11013	271	3057	8864.90





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Conil de la Frontera	11014	1057	22775	4641.05
Chiclana de la Frontera	11015	4480	85150	5261.30
Chipiona	11016	809	19246	4203.47
Espera	11017	325	3869	8400.10
El Gastor	11018	144	1729	8328.51
Grazalema	11019	165	2013	8196.72
Jerez de la Frontera	11020	14876	213105	6980.60
Jimena de la Frontera	11021	405	6707	6038.47
La Línea de la Concepción	11022	5429	63630	8532.14
Medina Sidonia	11023	457	11773	3881.76
Olvera	11024	591	8062	7330.69
Paterna de Rivera	11025	327	5453	5996.70
Prado del Rey	11026	352	5590	6296.96
El Puerto de Santa María	11027	3902	88703	4398.95
Puerto Real	11028	1978	41700	4743.41
Puerto Serrano	11029	861	6942	12402.77
Rota	11030	1242	29282	4241.51
San Fernando	11031	6160	95001	6484.14
Sanlúcar de Barrameda	11032	4458	69205	6441.73
San Roque	11033	2282	31571	7228.15
Setenil de las Bodegas	11034	211	2741	7697.92
Tarifa	11035	935	18183	5142.17
Torre Alháuquime	11036	24	796	3015.08
Trebujena	11037	497	7016	7083.81
Ubrique	11038	1289	16605	7762.72
Vejer de la Frontera	11039	673	12622	5331.96
Villaluenga del Rosario	11040	19	455	4175.82
Villamartín	11041	1348	12134	11109.28
Zahara	11042	30	1379	2175.49
Benalup-Casas Viejas	11901	347	6986	4967.08
San José del Valle	11902	300	4433	6767.43
San Martín del Tesorillo	11903	138	2801	4926.81
Adamuz	14001	213	4137	5148.66
Aguilar de la Frontera	14002	929	13382	6942.16
Alcaracejos	14003	78	1470	5306.12
Almedinilla	14004	107	2370	4514.77
Almodóvar del Río	14005	512	7932	6454.87
Añora	14006	187	1530	12222.22
Baena	14007	1430	19045	7508.53
Belalcázar	14008	260	3235	8037.09
Belmez	14009	203	2921	6949.67
Benamejí	14010	628	4963	12653.64
Los Blázquez	14011	37	664	5572.29





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Bujalance	14012	340	7320	4644.81
Cabra	14013	1312	20347	6448.13
Cañete de las Torres	14014	111	2923	3797.47
Carcabuey	14015	69	2371	2910.16
Cardeña	14016	69	1471	4690.69
La Carlota	14017	546	14079	3878.12
El Carpio	14018	386	4363	8847.12
Castro del Río	14019	545	7767	7016.87
Conquista	14020	20	366	5464.48
Córdoba	14021	21328	326039	6541.55
Doña Mencía	14022	637	4615	13802.82
Dos Torres	14023	157	2394	6558.06
Encinas Reales	14024	128	2254	5678.79
Espejo	14025	165	3289	5016.72
Espiel	14026	83	2405	3451.14
Fernán-Núñez	14027	664	9651	6880.12
Fuente la Lancha	14028	10	342	2923.98
Fuente Obejuna	14029	230	4501	5109.98
Fuente Palmera	14030	379	9766	3880.81
Fuente-Tójar	14031	59	666	8858.86
La Granjuela	14032	47	439	10706.15
Guadalcázar	14033	56	1559	3592.05
El Guijo	14034	15	352	4261.36
Hinojosa del Duque	14035	514	6707	7663.64
Hornachuelos	14036	174	4480	3883.93
Iznájar	14037	182	4134	4402.52
Lucena	14038	3675	42733	85100.01
Luque	14039	267	2976	8971.77
Montalbán de Córdoba	14040	319	4467	7141.26
Montemayor	14041	245	3856	6353.73
Montilla	14042	1402	22739	6165.62
Montoro	14043	525	9293	5649.41
Monturque	14044	85	1943	4374.68
Moriles	14045	381	3701	10294.51
Nueva Carteya	14046	412	5341	7713.91
Obejo	14047	52	2008	2589.64
Palenciana	14048	108	1465	7372.01
Palma del Río	14049	1257	20928	6006.31
Pedro Abad	14050	184	2815	6536.41
Pedroche	14051	56	1482	3778.68
Peñarroya-Pueblonuevo	14052	896	10561	8484.05
Posadas	14053	298	7318	4072.15
Pozoblanco	14054	1159	17204	6736.81
Priego de Córdoba	14055	1511	22367	6755.49
Puente Genil	14056	1819	29943	6074.88
La Rambla	14057	512	7529	6800.37
Rute	14058	962	9898	9719.14
San Sebastián de los Ballesteros	14059	60	804	7462.69
Santaella	14060	152	4614	3294.32
Santa Eufemia	14061	87	743	11709.29





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Torrecampo	14062	81	1040	7788.46
Valenzuela	14063	43	1118	3846.15
Valsequillo	14064	46	348	13218.39
La Victoria	14065	68	2289	2970.73
Villa del Río	14066	575	7067	8136.41
Villafranca de Córdoba	14067	252	4860	5185.19
Villaharta	14068	13	621	2093.40
Villanueva de Córdoba	14069	474	8671	5466.50
Villanueva del Duque	14070	54	1448	3729.28
Villanueva del Rey	14071	67	1015	6600.99
Villaralto	14072	9	1118	805.01
Villaviciosa de Córdoba	14073	110	3200	3437.50
El Viso	14074	110	2517	4370.28
Zuheros	14075	48	635	7559.06
Fuente Carreteros	14901	33	1148	2874.56
La Guajarrosa	14902	57	1379	4133.43
Agrón	18001	22	260	8461.54
Alamedilla	18002	80	569	14059.75
Albolote	18003	1915	18962	10099.15
Albondón	18004	18	712	2528.09
Albuñán	18005	31	409	7579.46
Albuñol	18006	435	7353	5915.95
Albuñuelas	18007	70	802	8728.18
Aldeire	18010	59	630	9365.08
Alfacar	18011	637	5488	11607.14
Algarinejo	18012	366	2467	14835.83
Alhama de Granada	18013	410	5867	6988.24
Alhendín	18014	826	9509	8686.51
Alicún de Ortega	18015	28	471	5944.80
Almegíjar	18016	6	337	1780.42
Almuñécar	18017	1074	25927	4142.40
Alquife	18018	34	580	5862.07
Arenas del Rey	18020	38	653	5819.30
Armillá	18021	2255	24340	9264.59
Atarfe	18022	1856	18960	9789.03
Baza	18023	1598	20430	7821.83
Beas de Granada	18024	70	980	7142.86
Beas de Guadix	18025	22	329	6686.93
Benalúa	18027	346	3310	10453.17
Benalúa de las Villas	18028	109	1054	10341.56
Benamaurel	18029	151	2260	6681.42
Bérchules	18030	7	712	983.15
Bubión	18032	19	298	6375.84
Busquístar	18033	53	279	18996.42
Cacín	18034	17	568	2992.96
Cádiar	18035	27	1465	1843.00
Cájar	18036	458	5205	8799.23
Calicasas	18037	49	638	7680.25
Campotéjar	18038	104	1229	8462.16
Caniles	18039	255	4021	6341.71





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Cáñar	18040	9	377	2387.27
Capileira	18042	32	563	5683.84
Carataunas	18043	0	201	0.00
Cástaras	18044	0	235	0.00
Castilléjar	18045	106	1321	8024.22
Castril	18046	147	2020	7277.23
Cenes de la Vega	18047	654	8153	8021.59
Cijuela	18048	381	3415	11156.66
Cogollos de Guadix	18049	65	642	10124.61
Cogollos de la Vega	18050	263	2007	13104.14
Colomera	18051	242	1302	18586.79
Cortes de Baza	18053	88	1844	4772.23
Cortes y Graena	18054	40	982	4073.32
Cúllar	18056	240	4091	5866.54
Cúllar Vega	18057	772	7547	10229.23
Chauchina	18059	791	5552	14247.12
Chimeneas	18061	118	1251	9432.45
Churriana de la Vega	18062	1600	15689	10198.23
Darro	18063	203	1634	12423.50
Dehesas de Guadix	18064	43	422	10189.57
Dehesas Viejas	18065	34	688	4941.86
Deifontes	18066	256	2600	9846.15
Diezma	18067	57	764	7460.73
Dílar	18068	132	2092	6309.75
Dólar	18069	27	628	4299.36
Dúdar	18070	14	327	4281.35
Dúrcal	18071	664	7111	9337.65
Escúzar	18072	107	791	13527.18
Ferreira	18074	9	301	2990.03
Fonelas	18076	76	978	7770.96
Fornes	18077	48	556	8633.09
Freila	18078	63	939	6709.27
Fuente Vaqueros	18079	671	4384	15305.66
Galera	18082	74	1071	6909.43
Gobernador	18083	5	229	2183.41
Gójar	18084	453	5909	7666.27
Gor	18085	30	744	4032.26
Gorafe	18086	16	383	4177.55
Granada	18087	25763	233648	11026.42
Guadahortuna	18088	133	1872	7104.70
Guadix	18089	1944	18436	10544.59
Gualchos	18093	268	5190	5163.78
Güéjar Sierra	18094	235	2857	8225.41
Güevéjar	18095	196	2640	7424.24
Huélago	18096	72	401	17955.11
Huéneja	18097	58	1170	4957.26
Huéscar	18098	801	7195	11132.73
Huétor de Santillán	18099	169	1882	8979.81
Huétor Tájar	18100	1055	10399	10145.21
Huétor Vega	18101	1228	12035	10203.57
Íllora	18102	1205	10065	11972.18
Ítrabo	18103	24	991	2421.80
Iznalloz	18105	682	5120	13320.31





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Játar	18106	17	623	2728.73
Jayena	18107	83	1052	7889.73
Jérez del Marquesado	18108	61	955	6387.43
Jete	18109	7	927	755.12
Jun	18111	421	3853	10926.55
Juvinles	18112	1	135	740.74
La Calahorra	18114	83	668	12425.15
Láchar	18115	444	3513	12638.77
Lanjarón	18116	145	3530	4107.65
Lanteira	18117	45	564	7978.72
Lecrín	18119	89	2156	4128.01
Lentegí	18120	3	333	900.90
Lobras	18121	0	133	0.00
Loja	18122	2288	20419	11205.25
Lugros	18123	16	310	5161.29
Lújar	18124	12	483	2484.47
La Malahá	18126	165	1784	9248.88
Maracena	18127	2198	22306	9853.85
Marchal	18128	21	414	5072.46
Moclin	18132	341	3622	9414.69
Molvízar	18133	88	2772	3174.60
Monachil	18134	666	8007	8317.72
Montefrío	18135	546	5313	10276.68
Montejícar	18136	208	2110	9857.82
Montillana	18137	126	1129	11160.32
Moraleda de Zafayona	18138	268	3117	8598.01
Motril	18140	3403	58460	5821.07
Murtas	18141	17	455	3736.26
Nigüelas	18143	84	1185	7088.61
Nívar	18144	85	1036	8204.63
Ogíjares	18145	1528	14348	10649.57
Orce	18146	82	1185	6919.83
Órgiva	18147	306	5784	5290.46
Otívar	18148	27	1011	2670.62
Villa de Otura	18149	594	6982	8507.59
Padul	18150	874	8694	10052.91
Pampaneira	18151	12	317	3785.49
Pedro Martínez	18152	150	1138	13181.02
Peligros	18153	1543	11492	13426.73
La Peza	18154	66	1167	5655.53
Pinos Genil	18157	116	1490	7785.23
Pinos Puente	18158	1177	9894	11896.10
Píñar	18159	57	1103	5167.72
Polícar	18161	3	263	1140.68
Polopos	18162	52	1722	3019.74
Pórtugos	18163	36	368	9782.61
Puebla de Don Fadrique	18164	265	2238	11840.93
Pulianas	18165	638	5466	11672.16
Purullena	18167	245	2306	10624.46
Quéntar	18168	68	947	7180.57





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Rubite	18170	8	382	2094.24
Salar	18171	284	2621	10835.56
Salobreña	18173	485	12513	3875.97
Santa Cruz del Comercio	18174	77	531	14500.94
Santa Fe	18175	1654	15222	10865.85
Soportújar	18176	17	264	6439.39
Sorvilán	18177	34	527	6451.61
Torre-Cardela	18178	47	716	6564.25
Torvizcón	18179	24	625	3840.00
Trevélez	18180	51	736	6929.35
Turón	18181	5	232	2155.17
Ugíjar	18182	199	2517	7906.24
Válor	18183	18	677	2658.79
Vélez de Benaudalla	18184	134	2890	4636.68
Ventas de Huelma	18185	82	657	12480.97
Villanueva de las Torres	18187	21	562	3736.65
Villanueva Mesía	18188	203	2021	10044.53
Víznar	18189	69	993	6948.64
Zafarraya	18192	114	2120	5377.36
La Zubia	18193	1949	19330	10082.77
Zújar	18194	265	2544	10416.67
La Taha	18901	71	670	10597.01
El Valle	18902	58	907	6394.71
Nevada	18903	78	1072	7276.12
Alpujarra de la Sierra	18904	23	969	2373.58
Las Gubias	18905	1985	21543	9214.13
Los Guájares	18906	27	1053	2564.10
Valle del Zalabí	18907	152	2105	7220.90
Villamena	18908	95	934	10171.31
Morelábor	18909	61	572	10664.34
El Pinar	18910	23	865	2658.96
Vegas del Genil	18911	1006	11432	8799.86
Cuevas del Campo	18912	140	1744	8027.52
Zagra	18913	91	885	10282.49
Valderrubio	18914	219	2066	10600.19
Domingo Pérez de Granada	18915	92	878	10478.36
Torrenueva Costa	18916	83	2796	2968.53
Alájar	21001	16	759	2108.04
Aljaraque	21002	1031	21474	4801.15
El Almendro	21003	38	840	4523.81
Almonaster la Real	21004	68	1788	3803.13
Almonte	21005	1660	24507	6773.57
Alosno	21006	164	3933	4169.84
Aracena	21007	524	8255	6347.67
Aroche	21008	90	3054	2946.95
Arroyomolinos de León	21009	9	947	950.37
Ayamonte	21010	1301	21104	6164.71
Beas	21011	203	4341	4676.34
Berrocal	21012	19	303	6270.63





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Bollullos Par del Condado	21013	898	14387	6241.75
Bonares	21014	260	6060	4290.43
Cabezas Rubias	21015	32	706	4532.58
Cala	21016	35	1159	3019.84
Calañas	21017	177	2768	6394.51
El Campillo	21018	70	2024	3458.50
Campofrío	21019	7	713	981.77
Cañaverall de León	21020	5	396	1262.63
Cartaya	21021	1296	20083	6453.22
Castaño del Robledo	21022	7	228	3070.18
El Cerro de Andévalo	21023	138	2327	5930.38
Corteconcepción	21024	24	536	4477.61
Cortegana	21025	200	4602	4345.94
Cortelazor	21026	8	299	2675.59
Cumbres de Enmedio	21027	0	51	0.00
Cumbres de San Bartolomé	21028	11	376	2925.53
Cumbres Mayores	21029	51	1749	2915.95
Chucena	21030	130	2223	5847.95
Encinasola	21031	118	1310	9007.63
Escacena del Campo	21032	159	2287	6952.34
Fuenteheridos	21033	8	709	1128.35
Galaroza	21034	39	1382	2822.00
Gibraleón	21035	604	12737	4742.09
La Granada de Río-Tinto	21036	2	243	823.05
El Granado	21037	38	532	7142.86
Higuera de la Sierra	21038	32	1291	2478.70
Hinojales	21039	1	330	303.03
Hinojos	21040	156	3961	3938.40
Huelva	21041	7782	143837	5410.29
Isla Cristina	21042	2108	21393	9853.69
Jabugo	21043	67	2260	2964.60
Lepe	21044	2105	27880	7550.22
Linares de la Sierra	21045	4	262	1526.72
Lucena del Puerto	21046	244	3261	7482.37
Manzanilla	21047	89	2118	4202.08
Los Marines	21048	6	399	1503.76
Minas de Riotinto	21049	118	3812	3095.49
Moguer	21050	1156	21867	5286.50
La Nava	21051	2	258	775.19
Nerva	21052	169	5169	3269.49
Niebla	21053	207	4116	5029.15
La Palma del Condado	21054	1077	10801	9971.30
Palos de la Frontera	21055	607	11742	5169.48
Paterna del Campo	21056	125	3457	3615.85
Paymogo	21057	74	1162	6368.33
Puebla de Guzmán	21058	111	3092	3589.91
Puerto Moral	21059	4	278	1438.85
Punta Umbría	21060	760	15355	4949.53





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Rociana del Condado	21061	539	7939	6789.27
Rosal de la Frontera	21062	29	1697	1708.90
San Bartolomé de la Torre	21063	284	3761	7551.18
San Juan del Puerto	21064	469	9411	4983.53
Sanlúcar de Guadiana	21065	6	403	1488.83
San Silvestre de Guzmán	21066	15	614	2443.00
Santa Ana la Real	21067	10	475	2105.26
Santa Bárbara de Casa	21068	14	1043	1342.28
Santa Olalla del Cala	21069	98	2022	4846.69
Trigueros	21070	283	7862	3599.59
Valdelarco	21071	4	231	1731.60
Valverde del Camino	21072	510	12750	4000.00
Villablanca	21073	184	2885	6377.82
Villalba del Alcor	21074	478	3366	14200.83
Villanueva de las Cruces	21075	20	387	5167.96
Villanueva de los Castillejos	21076	160	2825	5663.72
Villarrasa	21077	152	2211	6874.72
Zalamea la Real	21078	87	3054	2848.72
Zufre	21079	14	796	1758.79
La Zarza-Perrunal	21902	22	1253	1755.79
Albanchez de Mágina	23001	22	1011	2176.06
Alcalá la Real	23002	1791	21709	8250.03
Alcaudete	23003	589	10483	5618.62
Aldeaquemada	23004	31	476	6512.61
Andújar	23005	2029	36615	5541.44
Arjona	23006	314	5515	5693.56
Arjonilla	23007	143	3571	4004.48
Arquillos	23008	146	1722	8478.51
Baeza	23009	1308	15791	8283.20
Bailén	23010	1363	17548	7767.27
Baños de la Encina	23011	197	2576	7647.52
Beas de Segura	23012	518	5100	10156.86
Begíjar	23014	244	3009	8109.01
Bélmez de la Moraleda	23015	97	1569	6182.28
Benatae	23016	28	445	6292.13
Cabra del Santo Cristo	23017	109	1782	6116.72
Cambil	23018	182	2683	6783.45
Campillo de Arenas	23019	211	1751	12050.26
Canena	23020	111	1814	6119.07
Carboneros	23021	18	591	3045.69
La Carolina	23024	770	15160	5079.16
Castellar	23025	465	3292	14125.15
Castillo de Locubín	23026	395	4049	9755.50





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Cazalilla	23027	108	803	13449.56
Cazorla	23028	469	7352	6379.22
Chiclana de Segura	23029	34	955	3560.21
Chilluévar	23030	91	1410	6453.90
Escañuela	23031	40	944	4237.29
Espeluy	23032	31	620	5000.00
Frailes	23033	177	1585	11167.19
Fuensanta de Martos	23034	164	3038	5398.29
Fuerte del Rey	23035	160	1355	11808.12
Génave	23037	26	590	4406.78
La Guardia de Jaén	23038	395	4983	7926.95
Guarromán	23039	263	2739	9602.04
Lahiguera	23040	141	1686	8362.99
Higuera de Calatrava	23041	26	614	4234.53
Hinojares	23042	18	373	4825.74
Hornos	23043	50	594	8417.51
Huelma	23044	437	5744	7607.94
Huesa	23045	229	2490	9196.79
Ibros	23046	175	2827	6190.31
La Iruela	23047	132	1879	7025.01
Iznatoraf	23048	63	942	6687.90
Jabalquinto	23049	136	2017	6742.69
Jaén	23050	8802	112757	7806.17
Jamilena	23051	278	3271	8498.93
Jimena	23052	114	1269	8983.45
Jódar	23053	1271	11634	10924.88
Larva	23054	39	474	8227.85
Linares	23055	5483	57353	9560.09
Lopera	23056	228	3652	6243.15
Lupión	23057	39	820	4756.10
Mancha Real	23058	807	11328	7123.94
Marmolejo	23059	308	6763	4554.19
Martos	23060	1460	24343	5997.62
Mengíbar	23061	753	9997	7532.26
Montizón	23062	49	1689	2901.12
Navas de San Juan	23063	354	4528	7818.02
Noalejo	23064	171	1932	8850.93
Orcera	23065	244	1791	13623.67
Peal de Becerro	23066	193	5240	3683.21
Pegalajar	23067	239	2875	8313.04
Porcuna	23069	355	6156	5766.73
Pozo Alcón	23070	479	4731	10124.71
Puente de Génave	23071	130	2159	6021.31
La Puerta de Segura	23072	167	2234	7475.38
Quesada	23073	380	5196	7313.32
Rus	23074	172	3531	4871.14
Sabiote	23075	277	3886	7128.15
Santa Elena	23076	30	890	3370.79
Santiago de Calatrava	23077	12	675	1777.78
Santisteban del Puerto	23079	312	4463	6990.81
Santo Tomé	23080	186	2129	8736.50





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Segura de la Sierra	23081	215	1803	11924.57
Siles	23082	109	2220	4909.91
Sorihuela del Guadalimar	23084	49	1098	4462.66
Torreblascopedro	23085	249	2508	9928.23
Torredelcampo	23086	1906	14142	13477.58
Torredonjimeno	23087	1030	13632	7555.75
Torreperogil	23088	590	7222	8169.48
Torres	23090	70	1372	5102.04
Torres de Albánchez	23091	29	770	3766.23
Úbeda	23092	2215	34329	6452.27
Valdepeñas de Jaén	23093	244	3679	6632.24
Vilches	23094	325	4409	7371.29
Villacarrillo	23095	954	10673	8938.44
Villanueva de la Reina	23096	185	3038	6089.53
Villanueva del Arzobispo	23097	693	8078	8578.86
Villardompardo	23098	32	968	3305.79
Los Villares	23099	578	6020	9601.33
Villarodrigo	23101	27	391	6905.37
Cárcheles	23901	36	1332	2702.70
Bedmar y Garcéz	23902	205	2633	7785.80
Villatorres	23903	240	4298	5583.99
Santiago-Pontones	23904	261	2911	8965.99
Arroyo del Ojanco	23905	271	2287	11849.58
Alameda	29001	589	5387	10933.73
Alcaucín	29002	70	2279	3071.52
Alfarnate	29003	97	1065	9107.98
Alfarnatejo	29004	24	364	6593.41
Algarrobo	29005	303	6556	4621.72
Algatocín	29006	55	814	6756.76
Alhaurín de la Torre	29007	2354	41170	5717.76
Alhaurín el Grande	29008	1610	25358	6349.08
Almáchar	29009	157	1817	8640.62
Almargen	29010	276	1947	14175.65
Almogía	29011	77	3792	2030.59
Álora	29012	770	13112	5872.48
Alozaina	29013	69	2061	3347.89
Alpandeire	29014	14	263	5323.19
Antequera	29015	1947	41318	4712.23
Árchez	29016	18	385	4675.32
Archidona	29017	395	8168	4835.95
Ardales	29018	169	2506	6743.81
Arenas	29019	37	1177	3143.59
Arriate	29020	322	4082	7888.29
Atajate	29021	0	169	0.00
Benadalid	29022	1	233	429.18
Benahavís	29023	307	7748	3962.31
Benalauría	29024	11	438	2511.42
Benalmádena	29025	3468	69144	5015.62
Benamargosa	29026	41	1535	2671.01
Benamocarra	29027	138	3046	4530.53





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Benaolán	29028	73	1453	5024.09
Benarrabá	29029	15	446	3363.23
El Borge	29030	74	922	8026.03
El Burgo	29031	38	1792	2120.54
Campillos	29032	461	8387	5496.60
Canillas de Aceituno	29033	42	1680	2500.00
Canillas de Albaida	29034	20	759	2635.05
Cañete la Real	29035	154	1633	9430.50
Carratraca	29036	15	740	2027.03
Cartajima	29037	15	242	6198.35
Cártama	29038	1410	26738	5273.39
Casabermeja	29039	209	3629	5759.16
Casarabonela	29040	57	2514	2267.30
Casares	29041	273	6883	3966.29
Cóin	29042	1685	22673	7431.75
Colmenar	29043	118	3409	3461.43
Comares	29044	20	1330	1503.76
Cómpeta	29045	94	3967	2369.55
Cortes de la Frontera	29046	179	3065	5840.13
Cuevas Bajas	29047	39	1370	2846.72
Cuevas del Becerro	29048	344	1597	21540.39
Cuevas de San Marcos	29049	314	3601	8719.80
Cútar	29050	19	616	3084.42
Estepona	29051	4316	70228	6145.70
Faraján	29052	10	261	3831.42
Frigiliana	29053	40	3062	1306.34
Fuengirola	29054	4186	82837	5053.30
Fuente de Piedra	29055	101	2662	3794.14
Gaucín	29056	94	1589	5915.67
Genalguacil	29057	20	393	5089.06
Guaro	29058	154	2280	6754.39
Humilladero	29059	148	3297	4488.93
Igualeja	29060	37	752	4920.21
Istán	29061	52	1494	3480.59
Iznate	29062	10	907	1102.54
Jimera de Líbar	29063	20	379	5277.04
Jubrique	29064	16	523	3059.27
Júzcar	29065	7	214	3271.03
Macharaviaya	29066	5	513	974.66
Málaga	29067	34929	578460	6038.27
Manilva	29068	997	16439	6064.85
Marbella	29069	11793	147633	7988.05
Mijas	29070	4613	85397	5401.83
Moclín	29071	88	1251	7034.37
Mollina	29072	222	5276	4207.73
Monda	29073	212	2697	7860.59
Montequaque	29074	79	949	8324.55
Nerja	29075	537	21144	2539.73
Ojén	29076	186	3816	4874.21
Parauta	29077	8	239	3347.28
Periana	29079	197	3089	6377.47
Pízarra	29080	539	9444	5707.33





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Pujerra	29081	4	308	1298.70
Rincón de la Victoria	29082	2209	48768	4529.61
Riogordo	29083	90	2723	3305.18
Ronda	29084	3072	33730	9107.62
Salares	29085	9	173	5202.31
Sayalonga	29086	62	1568	3954.08
Sedella	29087	6	576	1041.67
Sierra de Yeguas	29088	280	3318	8438.82
Teba	29089	477	3744	12740.38
Tolox	29090	72	2136	3370.79
Torrox	29091	421	17943	2346.32
Totalán	29092	16	737	2170.96
Valle de Abdalajís	29093	71	2502	2837.73
Vélez-Málaga	29094	4929	82365	5984.34
Villanueva de	29095	84	4148	2025.07
Algaidas				
Villanueva del	29096	177	3362	5264.72
Rosario				
Villanueva del	29097	404	5308	7611.15
Trabuco				
Villanueva de Tapia	29098	53	1460	3630.14
Viñuela	29099	55	2055	2676.40
Yunquera	29100	154	2869	5367.72
Torremolinos	29901	3219	69166	4654.02
Villanueva de la	29902	153	3288	4653.28
Concepción				
Montecorto	29903	24	586	4095.56
Serrato	29904	32	482	6639.00
Aguadulce	41001	107	2035	5257.99
Alanís	41002	82	1706	4806.57
Albaida del Aljarafe	41003	128	3201	3998.75
Alcalá de Guadaíra	41004	4496	75533	5952.37
Alcalá del Río	41005	1081	12186	8870.84
Alcolea del Río	41006	152	3347	4541.38
La Algaba	41007	1720	16503	10422.35
Algámitas	41008	184	1253	14684.76
Almadén de la Plata	41009	62	1307	4743.69
Almensilla	41010	227	6175	3676.11
Arahal	41011	1669	19533	8544.51
Aznalcázar	41012	269	4588	5863.12
Aznalcóllar	41013	175	6083	2876.87
Badolatosa	41014	275	3079	8931.47
Benacazón	41015	460	7222	6369.43
Bollullos de la	41016	443	10931	4052.69
Mitación				
Bormujos	41017	1215	22180	5477.91
Brenes	41018	1026	12501	8207.34
Burguillos	41019	477	6766	7049.96
Las Cabezas de San	41020	1236	16358	7555.94
Juan				
Camas	41021	1668	27560	6052.25
La Campana	41022	455	5238	8686.52
Cantillana	41023	1016	10736	9463.49





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Carmona	41024	1875	28834	6502.74
Carrión de los Céspedes	41025	123	2547	4829.21
Casariche	41026	652	5429	12009.58
Castilblanco de los Arroyos	41027	294	4899	6001.22
Castilleja de Guzmán	41028	154	2833	5435.93
Castilleja de la Cuesta	41029	822	17516	4692.85
Castilleja del Campo	41030	24	640	3750.00
El Castillo de las Guardas	41031	107	1468	7288.83
Cazalla de la Sierra	41032	234	4684	4995.73
Constantina	41033	418	5864	7128.24
Coria del Río	41034	2021	30908	6538.76
Coripe	41035	58	1238	4684.98
El Coronil	41036	222	4717	4706.38
Los Corrales	41037	264	3938	6703.91
Dos Hermanas	41038	8312	135050	6154.76
Écija	41039	2447	39893	6133.91
Espartinas	41040	648	15824	4095.05
Estepa	41041	1115	12497	8922.14
Fuentes de Andalucía	41042	437	7152	6110.18
El Garrobo	41043	86	782	10997.44
Gelves	41044	531	10193	5209.46
Gerena	41045	382	7674	4977.85
Gilena	41046	339	3727	9095.79
Gines	41047	640	13428	4766.16
Guadalcanal	41048	119	2608	4562.88
Guillena	41049	822	12903	6370.61
Herrera	41050	420	6464	6497.52
Huévar del Aljarafe	41051	131	3060	4281.05
Lantejuela	41052	308	3846	8008.32
Lebrija	41053	1535	27578	5566.03
Lora de Estepa	41054	52	873	5956.47
Lora del Río	41055	1430	18630	7675.79
La Luisiana	41056	242	4578	5286.15
El Madroño	41057	6	287	2090.59
Mairena del Alcor	41058	1350	23698	5696.68
Mairena del Aljarafe	41059	2443	46555	5247.56
Marchena	41060	1071	19329	5540.90
Marinaleda	41061	133	2592	5131.17
Martín de la Jara	41062	248	2665	9305.82
Los Molares	41063	374	3518	10631.04
Montellano	41064	704	7053	9981.57
Morón de la Frontera	41065	1411	27633	5106.21
Las Navas de la Concepción	41066	25	1542	1621.27
Olivares	41067	524	9466	5535.60
Osuna	41068	1202	17621	6821.41
Los Palacios y Villafranca	41069	3081	38548	7992.63



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Palomares del Río	41070	392	8843	4432.88
Paradas	41071	513	6857	7481.41
Pedrera	41072	530	5158	10275.30
El Pedroso	41073	79	2009	3932.30
Peñaflor	41074	199	3639	5468.54
Pilas	41075	1161	13952	8321.39
Pruna	41076	208	2605	7984.64
La Puebla de Cazalla	41077	640	10932	5854.37
La Puebla de los Infantes	41078	96	2980	3221.48
La Puebla del Río	41079	769	11920	6451.34
El Real de la Jara	41080	32	1494	2141.90
La Rinconada	41081	3207	39062	8210.03
La Roda de Andalucía	41082	279	4175	6682.63
El Ronquillo	41083	68	1377	4938.27
El Rubio	41084	173	3369	5135.05
Salteras	41085	224	5564	4025.88
San Juan de Aznalfarache	41086	1472	21774	6760.36
Sanlúcar la Mayor	41087	580	13943	4159.79
San Nicolás del Puerto	41088	35	596	5872.48
Santiponce	41089	670	8538	7847.27
El Saucejo	41090	307	4235	7249.11
Sevilla	41091	42454	691395	6140.34
Tocina	41092	516	9486	5439.60
Tomares	41093	1112	25455	4368.49
Umbrete	41094	544	9000	6044.44
Utrera	41095	3543	50962	6952.24
Valencina de la Concepción	41096	368	7776	4732.51
Villamanrique de la Condesa	41097	271	4477	6053.16
Villanueva del Ariscal	41098	331	6591	5022.00
Villanueva del Río y Minas	41099	237	4847	4889.62
Villanueva de San Juan	41100	49	1090	4495.41
Villaverde del Río	41101	684	7842	8722.26
El Viso del Alcor	41102	1661	19324	8595.53
Cañada Rosal	41901	108	3325	3248.12
Isla Mayor	41902	377	5825	6472.10
El Cuervo de Sevilla	41903	502	8656	5799.45
El Palmar de Troya	41904	276	2343	11779.77



1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Acuerdo de 18 de mayo de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe sobre la respuesta del sistema sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía a fecha 18 de mayo de 2021.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone, en su artículo 19, que las personas mayores tienen derecho a recibir de los poderes públicos de Andalucía una protección y una atención integral para la promoción de su autonomía personal y del envejecimiento activo, que les permita una vida digna e independiente y su bienestar social e individual, así como a acceder a una atención gerontológica adecuada, en el ámbito sanitario, social y asistencial.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía para Andalucía determina, en su artículo 22.3, que las personas con enfermedad mental, las que padezcan enfermedades crónicas e invalidantes y las que pertenezcan a grupos específicos reconocidos sanitariamente como de riesgo, tendrán derecho a actuaciones y programas sanitarios especiales y preferentes. Asimismo, establece, en su artículo 55.2, la competencia compartida en materia de sanidad interior y, en particular y sin perjuicio de la competencia exclusiva que le atribuye el artículo 61, entre otras, la ordenación, planificación, determinación, regulación y ejecución de los servicios y prestaciones sanitarias, sociosanitarias y de salud mental de carácter público en todos los niveles y para toda la población y la ordenación y la ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos.

La Organización Mundial de la Salud, OMS en adelante, ha declarado la emergencia en salud pública de importancia internacional y la pandemia global ante la situación del coronavirus COVID-19, con fechas 30 de enero y 11 de marzo de 2020, respectivamente.

Con motivo de la situación de emergencia de salud pública relacionada en los párrafos anteriores, el Gobierno de la Nación ha acordado declarar en sendas ocasiones el estado de alarma en todo el territorio nacional mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, con fundamento en las circunstancias extraordinarias y que constituyen una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud.

La pandemia del COVID-19 sigue evolucionando y es necesario conocer los datos actualizados a fecha 18 de mayo sobre la respuesta del Sistema Sanitario ante los efectos del COVID-19 en los centros residenciales de la Comunidad Autónoma, por ello se adjunta al presente acuerdo el informe elaborado sobre ello por la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios.

Por todo ello, teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria declarada por la OMS y la repercusión que la enfermedad COVID-19 tiene en las personas mayores, así como en el sector económico de los centros residenciales de personas mayores, y de la vulnerabilidad de dicho colectivo, se considera oportuno y conveniente que dicho informe sea conocido por parte del Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y Familias, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de mayo de 2021,

A C U E R D A

Tomar conocimiento del informe sobre la respuesta del sistema sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía a fecha 18 de mayo de 2021.

Sevilla, 18 de mayo de 2021

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ
Consejero de Salud y Familias

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía



INFORME CENTROS RESIDENCIALES

Desde el comienzo de la pandemia se ha habilitado una plataforma corporativa en la que las enfermeras gestoras de casos vienen registrando la situación de los centros de carácter sociosanitario.

Nº de centros sobre los que se realiza seguimiento proactivo	1.107
Nº de centros con casos confirmados	13
Nº de centros con casos confirmados solo en residentes	1
Nº de centros con casos confirmados solo en trabajadores	12
Nº de centros con casos confirmados en residentes y trabajadores	0

Los **centros con casos confirmados de residentes suman 1 de 1.107, es decir, el 99,9% de centros se encuentra libre de COVID**. A través de la política preventiva de realización de test y PCR al personal del sector se ha podido detectar centros en los que los residentes no se han visto afectados, y ha podido ser aislada la plantilla con casos positivos.

Situación por Provincia

	Residentes				Trabajadores	
	En Aislamiento preventivo	Con síntomas de sospecha	Casos confirmados	Confirmados Ingresados	Con síntomas de sospecha	Casos confirmados
Almería	0	1	0	0	0	0
Cádiz	25	1	0	0	0	1
Córdoba	25	0	0	0	1	2
Granada	1	0	0	0	0	1
Huelva	1	0	0	0	0	1
Jaén	3	2	0	1	0	2
Málaga	2	4	1	0	1	2
Sevilla	25	2	0	0	1	4
Total			1	1		13

Centros Medicalizados

Ningún centro medicalizado.



Consejería de Salud y Familias
Dirección General Cuidados Sociosanitarios
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

18/05/2021

Centros de evacuación

Provincia	Centro de evacuación	
Almería	Centro Residencial El Zapillo	04/11/20
Cádiz	Hospital de San Carlos	05/11/20
	HARE de Vejer	06/11/20
Granada	Centro de evacuación Doctor Oloriz	01/09/20
Huelva	Asociación Frater	29/10/20
Jaén	Centro de evacuación Doctor Sagaz	09/10/20
Málaga	Centro de evacuación Hospital Civil de Málaga	01/10/20
Sevilla	Centro de evacuación Hospital Vithas Nisa Sevilla	16/10/20
	Hotel Pirula	23/10/20
	HARE de Lebrija	05/11/20

Pruebas diagnósticas

Primera fase del 9 al 20 de abril, 2020		
	Test realizados	Positivos
Residentes	49.766	761
Trabajadores	33.595	266
TOTAL	83.361	1.027
Segunda fase del 21 de abril 30 de abril, 2020		
	Test realizados	Positivos
Residentes	12.688	407
Trabajadores	10.278	127
TOTAL	22.966	534
Tercera fase del 15 al 24 de julio, 2020		
	Test realizados	Positivos
Residentes	42.950	407
Trabajadores	32.797	126

2



Consejería de Salud y Familias
Dirección General Cuidados Sociosanitarios
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

18/05/2021

TOTAL	75.747	533
Test realizados en CEAR, centros de acogida, viviendas tuteladas		
	Test realizados	Positivos
Residentes	7.141	140
Trabajadores	9.269	62
TOTAL	16.410	202
Test realizados en servicio de ayuda a domicilio		
	Test realizados	Positivos
TOTAL	22.457	124
Test realizados en centros sociosanitarios para nuevos ingresos o vuelta de vacaciones de residentes y trabajadores (desde el 24 de julio hasta el 3 de septiembre)		
	Test realizados	Positivos
Residentes	906	3
Trabajadores	2.738	7
TOTAL	3.644	10
Cuarta fase en residencias de mayores y discapacidad del 4 al 28 de septiembre, 2020		
	Test realizados	Positivos
Residentes	21.084	189
Trabajadores	12.484	38
TOTAL	33.568	227
PCR de Cribado en residencias de mayores y discapacidad a partir del 1 de septiembre, 2020		
	Test realizados	Positivos
Residentes	5.420	494
Trabajadores	5.546	285
TOTAL	10.966	779
Test de Antígenos en residencias de mayores y discapacidad a partir del 24 de septiembre, 2020		
	Test realizados	Positivos
Residentes	117.041	3.808
Trabajadores	457.591	3.916
TOTAL	574.632	7.724
Total Pruebas diagnósticas	843.751	11.160



Consejería de Salud y Familias
Dirección General Cuidados Socio-sanitarios
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

18/05/2021

Residencias con casos:

Provincia	Distrito	Municipio	Residencia	Residentes casos confirmados	Trabajadores casos confirmados
Cádiz	DSAP Bahía de Cádiz / La Janda	San Fernando	Centro Residencial Cruz Roja Española	0	1
Córdoba	AS Norte de Córdoba	Peñarroya-Pueblonuevo	Residencia para Mayores Virgen del Rosario	0	2
Granada	AS Sur de Granada	Lanjarón	Centro Residencial para Personas Mayores Lanjarón Salud	0	1
Huelva	DSAP Huelva Costa / Condado Campiña	Gibraleón	Residencia de Adultos Cristo Roto	0	1
Jaén	DS Jaén	Campillo de Arenas	Residencia para Personas Mayores Concepción González Osorio	0	1
Jaén	DS Jaén Nordeste	Úbeda	Centro Residencial	0	1
Málaga	DSAP Málaga / Guadalhorce	Málaga	San Agustín I	0	1
Málaga	DSAP Costa del Sol	Marbella	Centro Residencial Aldea la Quinta Health Resort	0	1
Málaga	DSAP Málaga / Guadalhorce	Rincón de la Victoria	Los Milagros	1	0



Consejería de Salud y Familias
 Dirección General Cuidados Sociosanitarios
 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

18/05/2021

Sevilla	AS Sevilla Norte / Aljarafe	Puebla de los Infantes, La	Centro Residencial para Personas Mayores Ntra. Sra. de las Huertas	0	1
Sevilla	DSAP Sevilla	Sevilla	Centro Residencial para Personas Mayores San Ramón	0	1
Sevilla	AS Sur de Sevilla	Utrera	Centro Residencial Sociosanitario para Personas Mayores Reifs-Utrera	0	1
Sevilla	AS Sevilla Norte / Aljarafe	Castilleja de la Cuesta	Centro Residencial Fundación Nuestra Señora del Rocio de Triana	0	1

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Decreto-ley 9/2021, de 18 de mayo, por el que se adoptan, con carácter urgente, medidas para agilizar la tramitación del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, consagra el derecho subjetivo de la ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia, configurando el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (en adelante, SAAD) como medio para garantizar su ejercicio en condiciones de igualdad, contando para ello con la participación de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales. En el marco de dicho Sistema, conforme a lo establecido en el artículo 11 de esta ley, corresponde a las Comunidades Autónomas, entre otras funciones, las de planificar, ordenar, coordinar y dirigir, en el ámbito de su territorio, los servicios de promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia; gestionar, en su ámbito territorial, los servicios y recursos necesarios para la valoración y atención de la dependencia; y asegurar la elaboración de los correspondientes Programas Individuales de Atención.

La aprobación del Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, junto con su normativa de desarrollo, supuso la puesta en marcha del SAAD en la Comunidad Autónoma de Andalucía, permitiendo el acceso de la ciudadanía andaluza al catálogo de prestaciones garantizado por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

A la vista de la evolución del SAAD en nuestra Comunidad Autónoma, se hace necesario avanzar en el desarrollo de la atención y prevención de la situación de dependencia, consolidar los derechos de las personas con grado de dependencia, y dar cumplimiento a las medidas establecidas en el Plan de Choque de la Dependencia acordado por el Gobierno de la Nación y las Comunidades Autónomas en el Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, reunido en sesión ordinaria de 15 de enero de 2021. El aludido Plan establece objetivos prioritarios de mejora del SAAD para los próximos años, entre los que destaca reducir de forma sustancial la lista de espera y los tiempos de tramitación de las solicitudes. Para hacer efectiva la entrega de la financiación asociada al nivel acordado, el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, en el marco de cooperación interadministrativa, suscribirá convenios entre cada Comunidad Autónoma y el antedicho Ministerio. En ellos se incluirán la concreción para cada comunidad autónoma de los objetivos, medios y recursos para la mejora de los servicios y prestaciones del sistema, en línea con los descritos en el acuerdo, así como indicadores que permitan verificar su cumplimiento en el año 2021.

Entre dichos objetivos se pretende garantizar el derecho de la ciudadanía a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas a través de la Ventanilla Electrónica de Dependencia permitiendo la presentación telemática de la solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia, sin que ello suponga una carga administrativa a los servicios sociales comunitarios en el registro de dicha presentación.

La experiencia acumulada por la Comunidad Autónoma de Andalucía en la planificación, coordinación y gestión del SAAD, nos revela dificultades para garantizar la máxima agilidad y eficacia en los procedimientos de valoración de la dependencia y de elaboración del Programa Individual de Atención, por lo que se hace aconsejable modificar determinados aspectos relativos al procedimiento para alcanzar dicho objetivo de forma urgente.

Actualmente, el procedimiento de gestión del SAAD se encuentra dividido en dos fases diferenciadas, que tienen como punto de partida la entrada en el registro de los servicios sociales comunitarios y que culminan en dos resoluciones administrativas de la correspondiente Delegación Territorial o Provincial competente en materia de servicios sociales.

La complejidad del procedimiento administrativo diseñado para la atención a la dependencia, en el que intervienen en distintas fases las Administraciones Autonómica y Local, supone un continuo flujo de ida y vuelta que se traduce en una carga burocrática y en una ralentización en la respuesta a las personas en situación de dependencia, por lo que se aconseja establecer el inicio en el mismo órgano que tramita la valoración e incentivar el apoyo a los servicios sociales comunitarios en su atribución esencial de elaboración de la propuesta de Programa Individual de Atención.

En tales términos se considera que tanto el número de personas en lista de espera, de solicitudes pendientes de resolución y de personas con grado a dependencia a la espera de Programa Individual de Atención unido a la necesidad de alcanzar los objetivos y compromisos derivados del Plan de choque de Dependencia presentado por la Administración General del Estado, conforman una situación de extraordinaria y urgente necesidad que conlleva la necesidad de adoptar medidas de forma imprescindible, y que justifican la figura del decreto-ley, ya que sería imposible introducir las novedades expuestas en el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia con la premura necesaria mediante el procedimiento normativo ordinario para la modificación o aprobación de una norma reglamentaria, teniendo en cuenta los trámites y consecuente duración previsible que comportaría este último procedimiento.

El decreto-ley constituye un instrumento constitucionalmente lícito, siempre que, tal como reiteradamente ha exigido el Tribunal Constitucional y concurre en el presente caso, el fin que justifica la legislación de urgencia sea subvenir a una situación concreta, dentro de los objetivos gubernamentales. Si bien los poderes públicos no pueden permanecer ajenos a su existencia, se requiere de una inmediatez en la reacción de este Gobierno que solo puede lograrse a través de este instrumento normativo.

Todo ello, sin mermar el papel de los servicios sociales comunitarios como pieza esencial del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía en relación a su participación en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia.

Por todo ello, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 110 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta de la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, de conformidad con lo previsto en el artículo 27.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día 18 de mayo de 2021,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación del Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración.

El Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, queda modificado como sigue:

Uno. El artículo 4 que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 4. Competencias

1. Corresponderá a las Delegaciones Territoriales o Provinciales de la Consejería competente en materia de servicios sociales la tramitación del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la valoración de la situación de dependencia a través de los órganos contemplados en el artículo 7 del presente decreto, la resolución de los procedimientos para el reconocimiento de la situación de dependencia, la prescripción de servicios y prestaciones y la gestión de las prestaciones económicas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

2. Las Entidades Locales de Andalucía participarán en el procedimiento mediante la elaboración de la propuesta de Programa Individual de Atención, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía en esta materia.»

Dos. El artículo 10 que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 10. Lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se presentarán por medios electrónicos a través de la Ventanilla Electrónica de Dependencia, accesible en la página web de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. Asimismo, podrán presentarse de manera presencial en los registros de los servicios sociales comunitarios correspondientes al municipio de residencia de la persona solicitante y de las Delegaciones Territoriales o Provinciales de la Consejería competente en materia de servicios sociales, así como en los demás registros y oficinas a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.»

Tres. El artículo 11 que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 11. Subsanación.

1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompaña de la documentación establecida en el artículo 9, la Delegación Territorial o Provincial de la Consejería competente en materia de servicios sociales requerirá a la persona solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se la tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Transcurrido el plazo de subsanación sin que ésta se haya producido, la Delegación Territorial o Provincial de la Consejería competente en materia de servicios sociales dictará resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.»

Cuatro. El apartado 1 del artículo 12 que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 12. Fecha y lugar de la valoración.

1. Una vez completada la documentación, el órgano de valoración previsto en el artículo 7 comunicará a la persona solicitante el día y hora en que el personal del citado órgano acudirá a su domicilio o lugar de residencia para efectuar la valoración.»

Cinco. El apartado 2 del artículo 15 que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 15. Resolución.

2. La resolución deberá dictarse y notificarse a la persona solicitante o a sus representantes legales en el plazo máximo de tres meses, que se computará a partir de la fecha de entrada de la solicitud en el registro electrónico de la Delegación Territorial o Provincial competente para la tramitación del procedimiento.

Transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada, sin perjuicio de la obligación de la Administración de resolver expresamente.»

Seis. El párrafo primero del apartado 1 del artículo 17 que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 17. Elaboración de la propuesta del Programa Individual de Atención.

1. Una vez comunicada la resolución de reconocimiento de la situación de dependencia a los servicios sociales comunitarios correspondientes al municipio de residencia de la persona solicitante, estos elaborarán la propuesta de Programa Individual de Atención correspondiente a la persona beneficiaria, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 2 del artículo 4 del presente decreto.»

Disposición transitoria única. Solicitudes de reconocimiento de la situación de dependencia presentadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto-ley.

Las solicitudes de reconocimiento de la situación de dependencia presentadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto-ley, se regirán por la normativa vigente cuando se presentaron, computándose el plazo máximo para resolver, a partir de la fecha de entrada de dichas solicitudes en el registro de los servicios sociales comunitarios correspondientes.

Disposición final primera. Salvaguarda del rango de disposiciones reglamentarias.

Las determinaciones incluidas en las normas reglamentarias que son objeto de modificación en el presente decreto-ley podrán ser modificadas por normas del rango reglamentario correspondiente a la norma en que figuran.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Este decreto-ley entrará en vigor el día 1 de junio de 2021.

Sevilla, 18 de mayo de 2021

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ
Consejera de Igualdad, Políticas Sociales
y Conciliación

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Orden de 18 de mayo de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, por el Instituto Andaluz de la Mujer, a organizaciones sindicales para el funcionamiento de un servicio de asesoramiento jurídico y defensa procesal a mujeres en caso de discriminación laboral por razón de sexo.

La igualdad entre hombres y mujeres es un principio reconocido en los distintos ámbitos nacionales, europeos e internacionales. La Constitución Española de 1978, subraya como uno de los principios inspiradores el principio de igualdad y no discriminación, y hace referencia al mismo en varios de sus artículos, entre los que destacamos el artículo 14.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece literalmente, en su artículo 10.2, que «la Comunidad Autónoma propiciará la efectiva igualdad del hombre y de la mujer andaluces, promoviendo la democracia paritaria y la plena incorporación de aquella en la vida social, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica, política o social.» Igualmente, establece en el artículo 73.1.a) y b), «entre sus políticas de género, la promoción de la igualdad de hombres y mujeres en todos los ámbitos sociales, laborales, económicos o representativos, así como la planificación y ejecución de normas y planes en materia de políticas para la mujer y el establecimiento de acciones positivas para erradicar la discriminación por razón de sexo.»

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, incorpora en su artículo 4 como principios generales de actuación de los poderes públicos de Andalucía, «la adopción de medidas que aseguren la igualdad entre mujeres y hombres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación, promoción profesional, igualdad salarial y a las condiciones de trabajo», y en su artículo 30.5, señala que «las Administraciones Públicas Andaluzas, en el ámbito de sus competencias, garantizarán el asesoramiento jurídico y psicológico especializado a las víctimas de acoso sexual y acoso relacionado con el sexo y el apoyo en ambos supuestos».

El Instituto Andaluz de la Mujer, conforme a lo dispuesto en su ley fundacional (Ley 10/1988, de 29 de diciembre), tiene como fin promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad del hombre y la mujer andaluces, fomentando la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural y social, y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política de esta.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación para el periodo 2020-2022, aprobado por Orden de 22 de diciembre de 2020, contempla en el área competencial del Instituto Andaluz de la Mujer, dentro del objetivo estratégico (O.E.1) de «Aplicar el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en políticas públicas de la Junta de Andalucía» y con el objetivo operativo (O.O.1.3) de «Promover acciones para la igualdad en la empresa, el emprendimiento femenino, y la conciliación familiar, laboral y personal», la línea de subvenciones a centrales sindicales para el servicio de defensa legal, que ahora se regula.

El ejercicio de dichas competencias quedan atribuidas al Instituto Andaluz de la Mujer de conformidad con lo establecido en el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Tras la entrada en vigor de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, es necesario redactar, conforme al nuevo texto articulado, las actuales

bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, por el Instituto Andaluz de la Mujer, a organizaciones sindicales para el funcionamiento de un servicio de asesoramiento jurídico y defensa procesal a mujeres en caso de discriminación laboral por razón de sexo.

Para la elaboración de estas bases reguladoras se ha tenido en cuenta lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía. Además, desde una perspectiva formal, esta norma se ajusta a lo establecido en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, sin exigir que, junto a la solicitud de la subvención, las entidades interesadas aporten ningún otro documento, considerándose su texto articulado parte integrante de estas bases reguladoras.

Considerando el objeto de la presente subvención y la naturaleza de las entidades destinatarias, estas se someterán al régimen de concurrencia no competitiva, no siendo necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, pudiéndose conceder en atención al cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases reguladoras, de conformidad con lo previsto en el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

En el desarrollo de estas bases reguladoras se ha cumplido lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, referente a la transversalidad del principio de igualdad de género, de tal manera, que éste ha informado todo el proceso de elaboración y aprobación de esta disposición.

Además se cumplen con esta iniciativa legislativa los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia que exigen el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 7 del Decreto 662/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Es evidente el cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia en el interés general de las ayudas que se regulan, siendo la orden que aprueba las bases reguladoras el instrumento normativo que puede garantizar su consecución. Conforme al principio de proporcionalidad, esta orden contiene la regulación necesaria e imprescindible para establecer la adecuada concesión y tramitación de la línea de subvención contemplada, constatándose que no existen otras medidas menos restrictivas o que impongan menos obligaciones a las entidades destinatarias. Asimismo, con la finalidad de garantizar el principio de seguridad jurídica, la elaboración de esta norma se ha realizado de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, optando por un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia no competitiva, atendiendo al objeto de las subvenciones y a las personas o entidades destinatarias de las mismas. Igualmente, se han atendido todas las exigencias de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía, en aplicación del principio de transparencia. Y respecto al principio de eficiencia, la norma sólo impone las cargas administrativas estrictamente necesarias para garantizar la idoneidad de su concesión.

La singularidad de la presente orden, justifica que, los rendimientos financieros que pudieran generarse por los fondos librados a las personas beneficiarias, no incrementen el importe de la subvención concedida ni se apliquen de forma necesaria a la actividad subvencionada.

Se establece la obligación de las entidades solicitantes de relacionarse electrónicamente con la Administración, ya que son personas jurídicas, de conformidad con las nuevas exigencias del procedimiento administrativo, tras la plena entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por ende, del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

En el procedimiento de elaboración de esta orden se ha sustanciado consulta pública previa en los términos ordenados por el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A su vez, se han solicitado los correspondientes informes preceptivos, cumplimentando el trámite de audiencia e información pública, de conformidad con lo establecido en el referido precepto y en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Igualmente, se ha tenido en consideración, como principio inspirador, la reducción de las cargas administrativas que la aplicación de dicha norma lleva implícita, al reducir en la medida de lo posible, la exigencia a las entidades solicitantes, de más documentación que la estrictamente necesaria, todo ello en pro de una mayor eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos perseguidos.

Por todo lo anterior, a propuesta de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, de conformidad con los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

1. Mediante la presente orden se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, por el Instituto Andaluz de la Mujer, a organizaciones sindicales para el funcionamiento de un servicio de asesoramiento jurídico y defensa procesal a mujeres en caso de discriminación laboral por razón de sexo, que incluyen las recogidas en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, publicada en BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019, al formar dicho texto articulado parte integrante de la presente disposición.

2. Las bases reguladoras serán de aplicación a la línea de subvención que se identifica a continuación:

Línea: Subvenciones a organizaciones sindicales para el funcionamiento de un servicio de asesoramiento jurídico y defensa procesal a mujeres en caso de discriminación laboral por razón de sexo.

3. Las informaciones asociadas al procedimiento de subvención regulado en esta orden, están disponibles en el registro de procedimiento y servicios con el código 23941.

Disposición adicional primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición adicional segunda. Convocatorias.

Mediante la aprobación de las presentes bases reguladoras, se habilita a la persona titular del Instituto Andaluz de la Mujer a efectuar la convocatoria de la subvenciones reguladas en la presente disposición, a través de la correspondiente resolución que contemplará, al menos, los plazos de presentación de solicitudes, de ejecución y de justificación.

Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación.

A los procedimientos de concesión de subvenciones que a la entrada en vigor de la presente orden se encuentren en tramitación, les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio.

Disposición derogatoria única. Derogación de normas.

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango, en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente norma.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de mayo de 2021

ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ
Consejera de Igualdad, Políticas Sociales
y Conciliación

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.

0.- Identificación de la línea de subvención:

Subvención a organizaciones sindicales para el funcionamiento de un servicio de asesoramiento jurídico y defensa procesal a mujeres en caso de discriminación laboral por razón de sexo

1.- Objeto (Artículo 1):

Subvencionar proyectos para el funcionamiento de un servicio de defensa legal para las mujeres que sufren algún tipo de discriminación por razón de sexo en el ámbito laboral o cualquier ámbito contencioso, incluido el administrativo, ofreciendo información, asesoramiento, acompañamiento e intervención en la defensa, incluida la procesal, de los derechos de las mujeres y en la búsqueda de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

1. Las iniciativas para el funcionamiento de un servicio de defensa legal, asesoramiento jurídico y defensa procesal de aquellas mujeres que sufren discriminación por razón de sexo en el ámbito laboral y contencioso administrativo.
2. Actuaciones destinadas a combatir y eliminar la discriminación que sufren las mujeres durante su vida laboral, y a erradicar la violencia de género en el ámbito laboral en las formas de acoso sexual y acoso por razón de sexo.
3. Prestar asesoramiento a las mujeres ante posibles situaciones de discriminación por situación familiar en cualquiera de los ámbitos del objeto.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- No.
 Sí

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- No.
 Sí. Número:
 Solo se puede optar a una de ellas.
 Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

- No se establece.
 Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

- 1- Organizaciones sindicales reguladas por su Ley Orgánica 11/1985 de 2 de agosto, de libertad sindical, con implantación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 2- Entidades sin ánimo de lucro con implantación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza, que estén vinculadas y participadas al 100% por las organizaciones sindicales y a través de las cuales realizan el asesoramiento y defensa jurídica de las trabajadoras.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

- Las entidades mencionadas en el apartado anterior deberán estar legalmente constituidas e inscritas en el registro público administrativo que legalmente le corresponda, de acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto, apartado primero de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Desde la fecha de presentación de la solicitud hasta el final del plazo de ejecución.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

- Todas.

- Ninguna.
 Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención: 100% del presupuesto aceptado.
 Cuantía máxima de la subvención: 70.000,00 euros.
 Cuantía mínima de la subvención:
 Importe cierto:
 Otra forma:

5.b).1º. Gastos subvencionables:

1. Nóminas del personal destinado al programa.
 2. Gastos de difusión y materiales
 3. Impartición de formación
 4. Dietas y desplazamientos: se subvencionarán como máximo por las cuantías establecidas para el personal funcionario de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio o normas que las actualice.
 5. Gastos de auditoría
 6. Gastos de colegiación
- En ningún caso se aceptarán gastos de inversión.

5.b).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

- No.
 Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:
Siempre que previamente se soliciten y se autoricen.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo: hasta el 20% del presupuesto total aceptado.
 El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.c) Costes indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.
 Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

 Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre del año de la convocatoria.

5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
 Se considera gasto realizado:

5.f) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

No se establece.

5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
 Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.h) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No.
 Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previa.
 Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.
 La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso:

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

No.

Sí

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%

La Unión Europea participa, a través del fondo:
en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:

Administración General del Estado. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes particularidades y contenido:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Subcontratación (Artículo 8).

9.a) Posibilidad de subcontratación:

Sí. Porcentaje máximo: 80%

No.

9.b) En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

Ninguna.

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:
Solicitud de autorización con indicación de los términos del contrato.

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.^a, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a) Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticasocialesyconciliacion/servicios/normas-elaboracion/detalle/210686.html>

En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Persona titular del Instituto Andaluz de la Mujer.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica <https://ws097.juntadeandalucia.es/oficina/tramites/acceso>

en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución expresa y notificarla.

El registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria: En la página web del Instituto Andaluz de la Mujer

El extracto de la convocatoria: En la página web del Instituto Andaluz de la Mujer

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

El plazo de presentación es :

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

12.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

La persona titular del Servicio de Formación y Empleo de Mujeres del Instituto Andaluz de la Mujer

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Análisis de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentos presentados.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver:

La persona titular del Instituto Andaluz de la Mujer

que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: 115 de Texto Refundido de la Ley Gral. Hacienda Pública J.A.
- Por delegación de:

Órgano/s colegiado/s:

- No
- Si

Denominación:

Funciones:

- Análisis de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentos presentados.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Vocallías:

Secretaría:

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

13.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<http://ws097.juntadeandalucia.es/oficina/tramites/acceso>

14.- Documentación (Artículo 10 y 17):

14.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

1. Número de inscripción en el registro correspondiente de la entidad, y número de depósito de sus estatutos.
2. CIF de la entidad solicitante.
3. Acreditación de la personalidad jurídica de la entidad solicitante y de la representación de la misma en su caso, mediante fotocopia compulsada del NIF del mismo, y de las escrituras que otorguen poder bastante a favor de la persona que formula la solicitud.
4. Determinación de la cuenta corriente que será la perceptora de los pagos con indicación de si está dada de alta en el mantenimiento de cuentas bancarias de la Oficina Virtual de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.
5. Memoria descriptiva del proyecto, que deberá contener los siguientes apartados:
 - 5.1. Catálogo de servicios pormenorizados que se prestarán a las mujeres solicitantes.
 - 5.2. Objetivos generales, cuantificados y/o definición de indicadores.
 - 5.3. Objetivos específicos, cuantificados y/o definición de indicadores.
 - 5.4. Fechas previstas de inicio y fin de las actividades o actuaciones previstas a realizar.
 - 5.5. fechas de ejecución y calendarización de actividades, recursos disponibles.
 - 5.6. N° previsto de participantes a los que se dirigen las distintas actuaciones durante el periodo de ejecución de las mismas.
6. Protocolo de funcionamiento del Servicio de Defensa Legal de Mujeres.
7. Borrador de derivación de mujeres desde desde el teléfono 900 200 999, desde los centros propios del Instituto Andaluz de la Mujer y desde los Centros Municipales de Información a la Mujer, con indicación de la ubicación de los centros receptores por parte de la organización beneficiaria, medios de comunicación, horarios, y demás extremos necesarios.
8. Relación de indicadores estadísticos que se proponen para su aprobación y seguimiento de la ejecución.
9. Esquema de los contenidos que recogerán las memorias para la justificación parcial así como de la memoria de ejecución final del SDLM.
10. Mecanismos de evaluación de resultados, estrategia y presupuesto.
11. Relación de profesionales que van a prestar efectivamente el servicio con acreditación de su formación en igualdad, de duración al menos de 30 horas lectivas, o experiencia profesional en defensa jurídica en igualdad de al menos dos años

14.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- Originales.
 Copias auténticas.
 Copias autenticadas.
 Otro:

Soporte:

- Papel.
 Electrónico.
 Otros:

15.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Tres meses desde el día siguiente al de finalización del plazo de solicitud.

16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- Si.
 No.

17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
 Si.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

18. Resoluciones que afecten a la convocatoria (artículos 5 y 12).

Las resoluciones previstas en los artículos 5.5. y 12.2 del Texto Articulado serán publicadas en:

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

19. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

19.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

Si; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

19.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

Sí.

Si; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias determinantes:

- Limitaciones de la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

20.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

Todas aquellas sobrevenidas y que no existían, o que existiendo se agraven, en el momento de la resolución de concesión y que dificulten o impidan la normal y correcta ejecución de las actuaciones subvencionadas.

20.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

20.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La minoración del importe subvencionado en la proporción correspondiente.

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

22.a) Medidas de información y publicidad.

22.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

Además de las establecidas en el art. 24.i), seguir expresamente el manual de identidad corporativa

y que la identificación del IAM esté al mismo nivel y con igual tamaño que la entidad beneficiaria debiendo aparecer el resto de colaboraciones en menor tamaño.

22.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

22.b) Obligaciones:

22.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

22.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico:

22.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

1) Comunicar al IAM con antelación suficiente la realización de las actuaciones y procurar la presencia institucional en cualquier acto relacionado con las actuaciones subvencionadas; 2) Clasificar las actuaciones relacionadas en la memoria descriptiva del proyecto del apartado 14.a) de la manera que se indique en la convocatoria, así como identificar los indicadores que, al menos, también se establezcan en la convocatoria; 3) En el caso de que no se acredite formación en igualdad de las personas que van a prestar el servicio efectivamente, relacionadas en el apartado 14 . a) número 11, las tendrán que completar durante la ejecución del proyecto y acreditar a la finalización del mismo.

23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

23.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

23.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

23.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Posibilitar la liquidez suficiente a la entidad para que pueda afrontar el funcionamiento del programa, ya que no se exige cofinanciación.

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1	50%	Anticipado. A la firma de la resolución.	Tres meses a partir de la finalización del plazo de ejecución.	0
2	50%	Una vez justificados la ejecución y el gasto del programa.	Una vez justificado el cumplimiento del programa y la totalidad del gasto realizado.	100%

23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen.

Si:

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

25.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses , a contar desde: fecha finalización de la ejecución del programa.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

25.c) Documentos justificativos del gasto:

Originales. Se marcarán con una estampilla:

Sí

No

Fotocopias compulsadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios: Registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía

25.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Todos los relacionados con el procedimiento de justificación.

25.f) Modalidad de justificación:

25.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

25.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

El establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo (BOE nº 125, de 25 de mayo de 2007), y especialmente:

a) En el análisis de la Memoria de actuaciones elaborada por la persona beneficiaria se comprobará la efectiva realización de las actividades subvencionadas mediante la revisión de datos objetivamente contrastables o la existencia de algún soporte documental, tales como: carteles, folletos, dípticos, dvd o similares productos de difusión; difusión en la página web; listas con firmas de asistentes a actuaciones de índole formativo (cursos, mesas redondas o similares) que en el caso de tener carácter on-line y no ser posible, se sustituirá por un certificado de la persona representante legal con una relación nominativa de los asistentes.

b) En el caso de detectar que el importe realmente justificado de algún gasto subvencionable es superior al aprobado en la resolución de concesión y la persona beneficiaria no cuenta con la oportuna autorización de compensación por parte del órgano gestor, según lo recogido en el apartado 5.b.2º de este Cuadro Resumen, deberá dejar constancia de este hecho en el informe no dándose por justificado el importe excedido con respecto al aprobado.

Contenido de la memoria económica abreviada:

Un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, de las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas. En el supuesto en que la persona o entidad beneficiaria no este obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación de la persona auditora de cuentas será realizada por la misma, salvo que en el apartado 25.f)2ª del Cuadro Resumen se prevea su nombramiento por el órgano concedente. Artículo 27.2.a).a)2º.3ª de la Orden de 20 de diciembre de 2019.

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de: 10% del presupuesto aprobado en la resolución.

25.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

25.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

25.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

25.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

26.- Reintegro (Artículo 28).

26.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

26. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando

- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
- Otros criterios proporcionales de graduación:

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer
- Instruir el procedimiento de reintegro: Titular del Servicio responsable de la instrucción.
- Resolver el procedimiento de reintegro: Titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer.

27.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: Titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer.
- Instruir el procedimiento de sancionador: Titular del Servicio responsable de la instrucción.
- Resolver el procedimiento de sancionador: Titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Orden de 14 de mayo de 2021, por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para la reactivación de actos culturales promovidos por Agrupaciones, Consejos, Federaciones, Uniones u otras entidades de análoga naturaleza que integren Hermandades y Cofradías de Andalucía en 2021, como consecuencia de la crisis sanitaria generada por el coronavirus (COVID-19).

La crisis sanitaria ocasionada por la pandemia del coronavirus (COVID-19) está suponiendo un grave perjuicio para la cultura con carácter general y afecta particularmente a todas aquellas manifestaciones culturales ligadas a reuniones multitudinarias de personas, tales como los desfiles procesionales vinculados a la Semana Santa y otras actividades cofrades con gran valor cultural, que por segundo año consecutivo han sido suspendidas, siendo previsible que esta situación se vaya a mantener durante un tiempo aún sin definir. Resulta imprescindible, por tanto, la adopción de medidas que coadyuven a la supervivencia del tejido asociativo que da soporte a estas actividades culturales, así como a los sectores económicos estrechamente vinculados a las hermandades y cofradías, que se integran en Agrupaciones, Consejos, Federaciones, Uniones u otras entidades de análoga naturaleza.

En este contexto se aprueba el Decreto-ley 5/2021, de 30 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), para el sector de las agencias de viajes, para la reactivación de actos culturales promovidos por Agrupaciones, Consejos, Federaciones, Uniones u otras entidades de análoga naturaleza que integren hermandades y cofradías de Andalucía en 2021, para el mantenimiento de la actividad de los sectores del comercio minorista y de la hostelería, y se modifican otras disposiciones (BOJA extraordinario núm. 27, de 31 de marzo), cuyo Capítulo II crea un mecanismo extraordinario de ayudas para reactivar los actos culturales promovidos por Agrupaciones, Consejos, Federaciones, Uniones u otras entidades de análoga naturaleza que integren hermandades y cofradías de Andalucía en 2021, como consecuencia de la crisis sanitaria generada por el coronavirus (COVID-19), subvenciones que posibilitarán paliar los efectos del impacto económico negativo que la declaración del estado de alarma y las restricciones adoptadas ha provocado en estas actividades, además de potenciar estas celebraciones desde el punto de vista cultural.

Por todo lo anteriormente expuesto, considerando oportuno proceder a la convocatoria de estas subvenciones para el año 2021, en virtud de las competencias que me confieren los artículos 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 22.2 y 33 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto-ley 5/2021, de 30 de marzo,

DISPONGO

Primero. Convocatoria.

1. Se convocan para el año 2021, en la modalidad de concurrencia no competitiva, subvenciones para los proyectos de actividades culturales y de promoción de eventos vinculados a la vida cofrade, como medida para paliar los efectos del impacto económico

negativo que la declaración del estado de alarma y las restricciones adoptadas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ha provocado en estas actividades, al mismo tiempo que potenciar estas celebraciones desde el punto de vista cultural.

2. La presente convocatoria se regirá por las previsiones contenidas en el Capítulo II del Decreto-ley 5/2021, de 30 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), para el sector de las agencias de viajes, para la reactivación de actos culturales promovidos por Agrupaciones, Consejos, Federaciones, Uniones y otras entidades de análoga naturaleza que integren hermandades y cofradías de Andalucía en 2021, para el mantenimiento de la actividad de los sectores del comercio minorista y de la hostelería, y se modifican otras disposiciones.

3. Se aprueban en la presente orden el formulario de solicitud, que se acompaña como Anexo I, el formulario de subsanación de la solicitud, que se acompaña como Anexo II y el formulario de alegaciones y presentación de documentos, que se acompaña como Anexo III.

4. El procedimiento correspondiente a la tramitación de las subvenciones contempladas en la presente convocatoria se encuentra disponible en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, con el código número 24589.

Segundo. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará a solicitud de la entidad solicitante, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 2.2.b) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Tercero. Solicitudes y órgano al que se dirige.

1. Las solicitudes de las subvenciones se cumplimentarán de forma electrónica de acuerdo con los formularios que estarán disponibles en la oficina virtual de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se podrá acceder a través de la siguiente dirección electrónica del Catálogo de Procedimientos y Servicios:

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/24589/datos-basicos.html>

2. Se deberá presentar, acompañando a la solicitud, copia auténtica o copia autenticada de la documentación acreditativa de los siguientes datos:

- a) NIF de la entidad solicitante.
- b) DNI/NIF de la persona que ostente la representación y acreditación de sus facultades representativas.
- c) Acreditación de la titularidad de la cuenta bancaria que se efectuará mediante declaración responsable, conforme al modelo incluido en el formulario de solicitud.
- d) Certificación de inscripción en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia.
- e) Declaración responsable de la persona titular de la Secretaría de la entidad solicitante o, en su defecto, de su representante indicando el número de hermandades y cofradías que formen parte de la misma.
- f) Proyecto, que incluirá un desglose de las actividades que hayan sido desarrolladas o se comprometan a desarrollar, con indicación del coste y fechas de celebración.

3. Si en la solicitud presentada no se hubieran cumplimentado los extremos exigidos en el Decreto-ley 5/2021, de 30 de marzo, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la

indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Si la solicitud se hubiera presentado de forma presencial, se requerirá a la entidad solicitante para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

5. Las solicitudes y demás documentos a los que se refiere el apartado anterior irán dirigidas a la persona titular de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

Cuarto. Lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes y demás documentos se presentarán de forma electrónica en el registro telemático único de la Junta de Andalucía, estando disponibles en la oficina virtual de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se podrá acceder a través de la siguiente dirección electrónica del Catálogo de Procedimientos y Servicios:

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/24589/datos-basicos.html>

2. Para la presentación electrónica, las entidades solicitantes podrán utilizar los sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada, basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación», conforme a lo previsto en el artículo 10.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. El plazo de presentación de solicitudes de las subvenciones será de un mes desde las 12:00 horas del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto de la convocatoria previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, finalizando a las 12:00 horas del último día del plazo. Si este fuera inhábil finalizará a las 12:00 horas del siguiente día hábil.

4. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de plazo. La resolución de inadmisión será notificada individualmente a la entidad solicitante en los términos de los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Quinto. Financiación y cuantía de las subvenciones.

1. Para la financiación de las ayudas se destina un total de 3.000.000 de euros, con cargo a la partida presupuestaria de gasto 180010000 G/45B/78001/00 01 2021000874 de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, correspondiente al presupuesto corriente de 2021.

2. La cuantía de cada subvención en ningún caso podrá superar las cantidades máximas establecidas en función del número de hermandades y cofradías que sean miembros de la entidad solicitante y que se detallan a continuación:

a) Agrupaciones, Consejos, Federaciones, Uniones u otras entidades de análoga naturaleza que integren hasta 10 hermandades y/o cofradías: 30.000 euros.

b) Agrupaciones, Consejos, Federaciones, Uniones u otras entidades de análoga naturaleza que integren de 11 a 15 hermandades y/o cofradías: 60.000 euros.

c) Agrupaciones, Consejos, Federaciones, Uniones u otras entidades de análoga naturaleza que integren de 16 a 20 hermandades y/o cofradías: 80.000 euros.

d) Agrupaciones, Consejos, Federaciones, Uniones u otras entidades de análoga naturaleza que integren de 21 a 30 hermandades y/o cofradías: 100.000 euros.

e) Agrupaciones, Consejos, Federaciones, Uniones u otras entidades de análoga naturaleza que integren de 31 a 50 hermandades y/o cofradías: 120.000 euros.

f) Agrupaciones, Consejos, Federaciones, Uniones u otras entidades de análoga naturaleza que integren de 51 a 60 hermandades y/o cofradías: 150.000 euros.

g) Agrupaciones, Consejos, Federaciones, Uniones u otras entidades de análoga naturaleza que integren de 61 a 80 hermandades y/o cofradías: 200.000 euros.

h) Agrupaciones, Consejos, Federaciones, Uniones u otras entidades de análoga naturaleza que integren más de 80 hermandades y/o cofradías: 320.000 euros.

Sexto. Concepto y gastos subvencionables.

1. Las subvenciones irán destinadas a financiar aquellos proyectos de las Agrupaciones, Consejos, Federaciones, Uniones u otras entidades de análoga naturaleza que integren hermandades y cofradías para la organización, puesta en marcha y desarrollo de actividades de carácter cultural promovidas por hermandades y cofradías de su ámbito territorial y con implicación de los sectores económicos más afectados por la suspensión de las salidas procesionales, así tengan lugar en los templos o en cualquier otro recinto acorde con la naturaleza del acto, tales como conciertos y acciones con bandas musicales, cartelería, exposiciones, conferencias, proyecciones, representaciones escénicas, seminarios o congresos. De igual forma, se entenderá incluida la difusión de dichos eventos en redes sociales.

Estas actividades relacionadas con la Semana Santa y otras celebraciones cofrades podrán concretarse, entre otras, en las siguientes:

a) Edición o distribución de material promocional en cualquier soporte (guías, folletos, carteles, libros, vídeos, etc.).

b) Organización y participación en conferencias, jornadas y reuniones.

c) Organización y participación en exposiciones, conciertos musicales, representaciones escénicas, o cualquier otro evento cultural.

Para ello solo será admisible una solicitud por cada Agrupación, Asociación, Consejo, Federación, Unión u otras entidades de análoga naturaleza que integren hermandades y cofradías, con un proyecto que incluirá un desglose de las actividades que hayan sido desarrolladas o se comprometan a desarrollar, con indicación de las cuantías de cada actividad, así como un calendario de las mismas, que deberán ser impulsadas y ejecutadas por estas entidades en colaboración de las distintas hermandades y cofradías que formen parte de aquéllas.

2. A tal efecto, se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, incluidas las medidas anti COVID necesarias para realizar las actuaciones subvencionadas, tales como control de aforos, medidas de señalización, planes de seguridad, y se realicen en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

Asimismo, se incluye como subvencionable el gasto de auditoría previsto en el artículo 46 del Decreto-ley 5/2021, de 30 de marzo, con un límite del 3% de la cuantía subvencionada y con un máximo de 3.000 euros.

3. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el artículo 46 del Decreto-ley 5/2021, de 30 de marzo.

4. Se podrá admitir la compensación de gastos entre las distintas actividades que conforman el proyecto hasta el máximo del 30% del presupuesto, tanto dentro de los distintos conceptos que componen una misma actividad como entre conceptos de actividades distintas.

5. En todo caso, quedan excluidos del objeto de esta subvención los gastos vinculados a actos de culto, así como aquéllos que supongan restauración de bienes muebles o inmuebles o incremento del patrimonio de las entidades beneficiarias. Tampoco tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos corrientes de funcionamiento de las entidades beneficiarias ni los previstos en el artículo 31, apartados 7 y 8, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Séptimo. Entidades beneficiarias.

1. Podrán solicitar las subvenciones las Agrupaciones, Consejos, Federaciones, Uniones u otras entidades de análoga naturaleza que integren hermandades y cofradías penitenciales, de gloria, sacramentales y patronales radicadas en Andalucía e inscritas en el Registro de Entidades Religiosas, conforme al Real Decreto 594/2015, de 3 de julio, por el que se aprueba el Registro de Entidades Religiosas.

2. No podrán adquirir la condición de entidad beneficiaria, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 116, apartados 2, 4 y 5, del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Al amparo de lo previsto en el segundo párrafo del artículo 116.2 del citado texto refundido, en relación con los apartados 1.c) y 3 del artículo 29 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, se exonera a las entidades beneficiarias de las ayudas previstas en el Capítulo II del Decreto-ley 5/2021, de 30 de marzo, de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mencionado artículo 116.2, dadas las condiciones socioeconómicas de las entidades a quienes van dirigidas dichas ayudas.

Octavo. Tramitación y resolución del procedimiento.

1. La instrucción y resolución de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro telemático único de la Administración de la Junta de Andalucía, y hasta el límite de consignación presupuestaria, en su caso, salvo que aquellas tuvieran que ser objeto de subsanación por no reunir los requisitos o no acompañarse de la documentación requerida, para lo que se considerará a efectos de establecer el orden de prelación para su resolución, la fecha en que las solicitudes hayan sido debidamente subsanadas.

Las solicitudes de subvención serán tramitadas, resueltas y notificadas de forma individual.

2. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se prescindirá del trámite de audiencia. Así pues, analizada la solicitud y la documentación que la acompañe, se dictará la correspondiente resolución, que no requerirá la aceptación por la entidad beneficiaria.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión será de tres meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro telemático único de la Administración de la Junta de Andalucía o haya sido debidamente subsanada. Este plazo podrá ser ampliado atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Transcurrido el plazo establecido sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, las entidades solicitantes podrán entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 120.4 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

4. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso de reposición en los términos establecidos en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, ante la persona titular de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

Noveno. Notificaciones.

Las notificaciones de los actos relativos al procedimiento de concesión de las subvenciones se realizarán de forma individual, mediante el sistema de notificaciones electrónicas de la Junta de Andalucía a través de la sede electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía <https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones>, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.1 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración

electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Décimo. Órgano competente para la instrucción y resolución.

Será competente para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones, la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 y en la disposición adicional primera del Decreto-ley 5/2021, de 30 de marzo.

Decimoprimer. Forma de pago.

1. En atención al interés público, social, económico y humanitario, el abono de las subvenciones se realizará mediante pago anticipado por importe del 100% de las ayudas, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.1.c) de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre.

2. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad beneficiaria haya indicado en la solicitud. Como requisito previo al pago de la misma, las entidades beneficiarias deberán dar de alta en el Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos, Sistema GIRO, la cuenta corriente indicada para el cobro de la subvención. Este alta se realizará exclusivamente de forma telemática a través de la Oficina Virtual de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea que se encuentra disponible en

<https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/tesoreria/modificaCuentaBancaria.htm>

3. Las subvenciones estarán exceptuadas de lo dispuesto en el artículo 120.bis.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, de manera que la resolución de concesión conllevará la aprobación y el compromiso de gasto.

Decimosegundo. Justificación.

El plazo de justificación de las subvenciones concedidas será de tres meses a contar desde la finalización de la ejecución de la totalidad de las actividades contempladas en el proyecto para el que se haya concedido la subvención. Dicha finalización deberá ser comunicada por la entidad a la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental. En todo caso, para aquellas entidades que concluyan la totalidad de actividades incluidas en el proyecto presentado a 31 de diciembre de 2021, la fecha límite será el 31 de marzo de 2022. La justificación deberá ajustarse a las previsiones contenidas en el artículo 46 del Decreto-ley 5/2021, de 30 de marzo.

Decimotercero. Efectos.

La presente orden surtirá efectos el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto de la misma previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Sevilla, 14 de mayo de 2021

PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ
Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

SOLICITUD

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, COMO MEDIDAS DE REACTIVACIÓN DE ACTOS CULTURALES PROMOVIDOS POR AGRUPACIONES, CONSEJOS, FEDERACIONES, UNIONES U OTRAS ENTIDADES DE ANÁLOGA NATURALEZA QUE INTEGREN HERMANDADES Y COFRADÍAS DE ANDALUCÍA EN 2021 COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA GENERADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19)
(Código de procedimiento: 24589)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

Orden de de de (BOJA nº de fecha

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE							
RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:							NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
ACTÚA EN CALIDAD DE:							

2 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA	
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo (1).	
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre la notificación practicada en el sistema de notificaciones.	
Correo electrónico:	Nº teléfono móvil:
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones .	

3 DATOS BANCARIOS	
IBAN:	E S / / / / /
Entidad:
Domicilio:
Localidad:	Provincia: Código Postal: / / /
NOTA: Deberá estar de alta en el Registro de cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.	

4 DECLARACIONES	
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que la entidad solicitante:	
<input type="checkbox"/>	Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar la documentación acreditativa exigida en las bases reguladoras.
<input type="checkbox"/>	Se compromete a que la actividad para la que se solicita la subvención cumple los requisitos exigidos en las bases reguladoras, así como en la legislación vigente en materia de Patrimonio Histórico.
<input type="checkbox"/>	No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.
<input type="checkbox"/>	Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



003384W

4 DECLARACIONES (Continuación)			
Solicitadas			
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Si/No)
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
Concedidas			
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Si/No)
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
<input type="checkbox"/> Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas <input type="checkbox"/> No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras. <input type="checkbox"/> Es la titular de la cuenta bancaria cuyos datos se aportan en el apartado 3 del presente formulario. <input type="checkbox"/> Otra/s (especificar):			

5 DERECHO DE OPOSICIÓN	
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):	
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia autenticada del DNI/NIE.

6 DOCUMENTACIÓN	
Presento la siguiente documentación (Deberá presentar copias auténticas o autenticadas, artículo 35.7, RDL 5/2021):	
<input type="checkbox"/>	Número de Identificación Fiscal (NIF).
<input type="checkbox"/>	Certificación de inscripción expedida por el Registro de Entidades Religiosas, conforme al artículo 31 del Real Decreto 594/2015, de 3 de julio.
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de la representación legal.
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable de la persona titular de la Secretaría de la entidad solicitante o, en su defecto, de su representante indicando el número de hermandades y cofradías que forman parte de dicha entidad.
<input type="checkbox"/>	Proyecto de actividades que hayan sido desarrolladas o se comprometan a desarrollar durante el año 2021, tal como se establece en el artículo 30.1 del Decreto-ley 5/2021, de 30 de marzo. (1)
Y en el caso de haberme opuesto a su consulta en el apartado 5:	
<input type="checkbox"/>	Copia autenticada del DNI/NIE de la persona representante.
(1) Deberá contener como mínimo los siguientes datos: Título del proyecto. Plazo de ejecución (fechas de inicio y finalización). Resumen del proyecto. Presupuesto total del proyecto. Desglose de actividades proyectadas, debiendo indicar de cada una de ellas los siguientes datos: denominación, descripción, calendario previsto de realización (fecha de inicio y de finalización), lugar de celebración, número y denominación de la hermandad o hermandades que participan en la actividad, resumen de presupuesto y desglose de presupuesto de gastos por partidas.	

6 DOCUMENTACIÓN (Continuación)			
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
(2) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
7 HERMANDADES Y COFRADÍAS QUE FORMEN PARTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
7.1. NÚMERO DE HERMANDADES/COFRADÍAS QUE FORMEN PARTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:			
7.2. IMPORTE MÁXIMO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA:			
<input type="checkbox"/> Agrupaciones, Consejos, Federaciones, Uniones u otras entidades de análoga naturaleza que integren hasta 10 hermandades y/o cofradías: 30.000 euros. <input type="checkbox"/> Agrupaciones, Consejos, Federaciones, Uniones u otras entidades de análoga naturaleza que integren de 11 a 15 hermandades y/o cofradías: 60.000 euros. <input type="checkbox"/> Agrupaciones, Consejos, Federaciones, Uniones u otras entidades de análoga naturaleza que integren de 16 a 20 hermandades y/o cofradías: 80.000 euros. <input type="checkbox"/> Agrupaciones, Consejos, Federaciones, Uniones u otras entidades de análoga naturaleza que integren de 21 a 30 hermandades y/o cofradías: 100.000 euros. <input type="checkbox"/> Agrupaciones, Consejos, Federaciones, Uniones u otras entidades de análoga naturaleza que integren de 31 a 50 hermandades y/o cofradías: 120.000 euros. <input type="checkbox"/> Agrupaciones, Consejos, Federaciones, Uniones u otras entidades de análoga naturaleza que integren de 51 a 60 hermandades y/o cofradías: 150.000 euros. <input type="checkbox"/> Agrupaciones, Consejos, Federaciones, Uniones u otras entidades de análoga naturaleza que integren de 61 a 80 hermandades y/o cofradías: 200.000 euros. <input type="checkbox"/> Agrupaciones, Consejos, Federaciones, Uniones u otras entidades de análoga naturaleza que integren más de 80 hermandades y/o cofradías: 320.000 euros.			
8 DATOS DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN			
TÍTULO DEL PROYECTO:			
TOTAL PRESUPUESTO: EUROS.			

9	DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y SOLICITA la concesión de la subvención por importe de : euros.</p> <p style="text-align: center;">En, a la fecha de la firma electrónica.</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA REPRESENTANTE</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>	

ILMO./A. SR./A. CONSEJERO/A DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICOCódigo Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	5	6	4	6
---	---	---	---	---	---	---	---	---

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, cuya dirección es c/ Levies, 27. 41004-Sevilla y dirección electrónica dgpatrimoniohistoricoydocumental.ccp@juntadeandalucia.es
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dgd.ccp@juntadeandalucia.es
- Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento Gestión de subvenciones de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, con la finalidad de tramitar procedimientos relativos a subvenciones de concurrencia no competitiva, para la reactivación de actos culturales promovidos por Agrupaciones, Consejo, Federaciones, Uniones u otras entidades de análoga naturaleza que integren hermandades y cofradías de Andalucía en 2021, como consecuencia de la crisis sanitaria generada por el coronavirus (COVID-19), aprobadas por el Decreto-Ley 5/2021, de 30 de marzo; la licitud de dicho tratamiento se basa en el artículo 6.1 apartados c) y e) del RGPD, consecuencia de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y el Decreto-Ley 5/2021, de 30 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), para el sector de las agencias de viaje, para la reactivación de actos culturales promovidos por Agrupaciones, Consejos, Federaciones, Uniones u otras entidades de análoga naturaleza que integren hermandades y cofradías de Andalucía en 2021, para el mantenimiento de la actividad de los sectores del comercio minorista y de la hostelería, y se modifican otras disposiciones.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal. La Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental contempla la cesión de datos a otras Administraciones y Organismos Públicos cuando corresponda.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/214984.html>

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO:

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Será necesario cumplimentar los datos identificativos de la entidad solicitante que aquí se requieren. Los datos relativos a la persona representante será también de cumplimentación obligatoria.

2. NOTIFICACIÓN

Los datos de correo electrónico y, opcionalmente, el número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado estos datos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

3. DATOS BANCARIOS

Será obligatorio cumplimentar los datos relativos al IBAN, así como en relación al resto de datos – Entidad/ Domicilio/ Localidad/ Provincia/ Código Postal-, resulta conveniente su cumplimentación al objeto de evitar errores.

4. DECLARACIONES

Deberá marcar aquellas declaraciones que correspondan con su situación concreta.

5. DERECHO DE OPOSICIÓN

Cumplimentar únicamente si deseara oponerse a la consulta de los datos señalados, en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente que se indica.

6. DOCUMENTACIÓN

La documentación relacionada es de presentación obligatoria.

El proyecto de actividades debe contar como mínimo con el siguiente contenido:

Título del proyecto.

Plazo de ejecución (fechas de inicio y finalización).

Resumen del proyecto.

Presupuesto total del proyecto.

Desglose de actividades proyectadas, debiendo indicar de cada una de ellas los siguientes datos: denominación, descripción, calendario previsto de realización (fecha de inicio y de finalización), lugar de celebración, número y denominación de la hermandad o hermandades que participan en la actividad, resumen de presupuesto y desglose de presupuesto de gastos por partidas.

En el caso de que se haya opuesto a la consulta de algún dato, debe marcar y aportar la documentación requerida.

Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, solo procederá cumplimentarlos cuando ejerza su derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá aportar toda la información que se le solicita.

7. HERMANDADES Y COFRADÍAS QUE FORMEN PARTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

7.1 NÚMERO DE HERMANDADES/ COFRADÍAS QUE FORMEN PARTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Indique el número de hermandades y/o cofradías que formen parte de la entidad solicitante. En caso de existir discrepancia en el número de hermandades y/o cofradías entre el reflejado en la solicitud y en la declaración responsable aportada, prevalecerá el recogido en la declaración que ha de adjuntarse junto con la solicitud.

7.2 IMPORTE MÁXIMO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Aparecen recogidos los intervalos en función del número de hermandades/ cofradías que formen parte de la entidad solicitante, con indicación de la cuantía máxima establecida en cada uno de los supuestos.

8. DATOS DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Debe indicar el título del proyecto, así como el coste total del presupuesto del proyecto presentado. En caso de existir discrepancia entre las cantidades que aparecen en el proyecto presentado y en la solicitud, prevalecerá la cuantía que aparece reflejada en la solicitud.

9. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, indicar la cuantía de la subvención solicitada y firmar el formulario.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, COMO MEDIDAS DE REACTIVACIÓN DE ACTOS CULTURALES PROMOVIDOS POR AGRUPACIONES, CONSEJOS, FEDERACIONES, UNIONES U OTRAS ENTIDADES DE ANÁLOGA NATURALEZA QUE INTEGREN HERMANDADES Y COFRADÍAS DE ANDALUCÍA EN 2021 COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA GENERADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19)
(Código de procedimiento: 24589)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE								
RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:							NIF:	
DOMICILIO:								
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:	
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:							SEXO:	DNI/NIE/NIF:
							<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
ACTÚA EN CALIDAD DE:								

2 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo (1).
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre la notificación practicada en el sistema de notificaciones.
Correo electrónico: Nº teléfono móvil:
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones .

3 DATOS BANCARIOS
IBAN: E S / / / / / /
Entidad:
Domicilio:
Localidad: Provincia: Código Postal: / / /
NOTA: Deberá estar de alta en el Registro de cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

4 DECLARACIONES
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que la entidad solicitante:
<input type="checkbox"/> Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar la documentación acreditativa exigida en las bases reguladoras.
<input type="checkbox"/> Se compromete a que la actividad para la que se solicita la subvención cumple los requisitos exigidos en las bases reguladoras, así como en la legislación vigente en materia de Patrimonio Histórico.
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.
<input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



003384/A02W

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003384/A02W

4 DECLARACIONES (Continuación)			
Solicitadas			
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Si/No)
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
Concedidas			
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Si/No)
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
<input type="checkbox"/> Se comprometo a cumplir las obligaciones exigidas <input type="checkbox"/> No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras. <input type="checkbox"/> Es la titular de la cuenta bancaria cuyos datos se aportan en el apartado 3 del presente formulario. <input type="checkbox"/> Otra/s (especificar):			

5 DERECHO DE OPOSICIÓN	
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):	
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia autenticada del DNI/NIE.

6 DOCUMENTACIÓN	
Presento la siguiente documentación (Deberá presentar copias auténticas o autenticadas, artículo 35.7, RDL 5/2021):	
<input type="checkbox"/>	Número de Identificación Fiscal (NIF).
<input type="checkbox"/>	Certificación de inscripción expedida por el Registro de Entidades Religiosas, conforme al artículo 31 del Real Decreto 594/2015, de 3 de julio.
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de la representación legal.
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable de la persona titular de la Secretaría de la entidad solicitante o, en su defecto, de su representante indicando el número de hermandades y cofradías que forman parte de dicha entidad.
<input type="checkbox"/>	Proyecto de actividades que hayan sido desarrolladas o se comprometan a desarrollar durante el año 2021, tal como se establece en el artículo 30.1 del Decreto-ley 5/2021, de 30 de marzo. (1)
Y en el caso de haberme opuesto a su consulta en el apartado 5:	
<input type="checkbox"/>	Copia autenticada del DNI/NIE de la persona representante.
(1) Deberá contener como mínimo los siguientes datos: Título del proyecto. Plazo de ejecución (fechas de inicio y finalización). Resumen del proyecto. Presupuesto total del proyecto. Desglose de actividades proyectadas, debiendo indicar de cada una de ellas los siguientes datos: denominación, descripción, calendario previsto de realización (fecha de inicio y de finalización), lugar de celebración, número y denominación de la hermandad o hermandades que participan en la actividad, resumen de presupuesto y desglose de presupuesto de gastos por partidas.	



6 DOCUMENTACIÓN (Continuación)			
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
(2) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
7 HERMANDADES Y COFRADÍAS QUE FORMEN PARTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
7.1. NÚMERO DE HERMANDADES/COFRADÍAS QUE FORMEN PARTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:			
7.2. IMPORTE MÁXIMO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA:			
<input type="checkbox"/> Agrupaciones, Consejos, Federaciones, Uniones u otras entidades de análoga naturaleza que integren hasta 10 hermandades y/o cofradías: 30.000 euros.			
<input type="checkbox"/> Agrupaciones, Consejos, Federaciones, Uniones u otras entidades de análoga naturaleza que integren de 11 a 15 hermandades y/o cofradías: 60.000 euros.			
<input type="checkbox"/> Agrupaciones, Consejos, Federaciones, Uniones u otras entidades de análoga naturaleza que integren de 16 a 20 hermandades y/o cofradías: 80.000 euros.			
<input type="checkbox"/> Agrupaciones, Consejos, Federaciones, Uniones u otras entidades de análoga naturaleza que integren de 21 a 30 hermandades y/o cofradías: 100.000 euros.			
<input type="checkbox"/> Agrupaciones, Consejos, Federaciones, Uniones u otras entidades de análoga naturaleza que integren de 31 a 50 hermandades y/o cofradías: 120.000 euros.			
<input type="checkbox"/> Agrupaciones, Consejos, Federaciones, Uniones u otras entidades de análoga naturaleza que integren de 51 a 60 hermandades y/o cofradías: 150.000 euros.			
<input type="checkbox"/> Agrupaciones, Consejos, Federaciones, Uniones u otras entidades de análoga naturaleza que integren de 61 a 80 hermandades y/o cofradías: 200.000 euros.			
<input type="checkbox"/> Agrupaciones, Consejos, Federaciones, Uniones u otras entidades de análoga naturaleza que integren más de 80 hermandades y/o cofradías: 320.000 euros.			
8 DATOS DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN			
TÍTULO DEL PROYECTO:			
TOTAL PRESUPUESTO: EUROS.			

9	DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos se recogen en el presente formulario, y SOLICITA se considere subsanada la solicitud y la concesión de la subvención en un importe de : euros.</p> <p>En, a la fecha de la firma electrónica.</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA REPRESENTANTE</p> <p>Fdo.:</p>	

ILMO./A. SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y DOCUMENTALCódigo Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	5	8	5	8
---	---	---	---	---	---	---	---	---

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, cuya dirección es c/ Levies, 27. 41004-Sevilla y dirección electrónica dgpatrimoniohistoricoydocumental.cph@juntadeandalucia.es
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cph@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento Gestión de subvenciones de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, con la finalidad de tramitar procedimientos relativos a subvenciones de concurrencia no competitiva, para la reactivación de actos culturales promovidos por Agrupaciones, Consejo, Federaciones, Uniones u otras entidades de análoga naturaleza que integren hermandades y cofradías de Andalucía en 2021, como consecuencia de la crisis sanitaria generada por el coronavirus (COVID-19), aprobadas por el Decreto-Ley 5/2021, de 30 de marzo; la licitud de dicho tratamiento se basa en el artículo 6.1 apartados c) y e) del RGPD, consecuencia de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y el Decreto-Ley 5/2021, de 30 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), para el sector de las agencias de viaje, para la reactivación de actos culturales promovidos por Agrupaciones, Consejos, Federaciones, Uniones u otras entidades de análoga naturaleza que integren hermandades y cofradías de Andalucía en 2021, para el mantenimiento de la actividad de los sectores del comercio minorista y de la hostelería, y se modifican otras disposiciones.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal. La Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental contempla la cesión de datos a otras Administraciones y Organismos Públicos cuando corresponda.
- La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/214984.html>

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO:**1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

Será necesario cumplimentar los datos identificativos de la entidad solicitante que aquí se requieren. Los datos relativos a la persona representante será también de cumplimentación obligatoria.

2. NOTIFICACIÓN

Los datos de correo electrónico y, opcionalmente, el número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado estos datos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

3. DATOS BANCARIOS

Será obligatorio cumplimentar los datos relativos al IBAN, así como en relación al resto de datos – Entidad/ Domicilio/ Localidad/ Provincia/ Código Postal-, resulta conveniente su cumplimentación al objeto de evitar errores.

4. DECLARACIONES

Deberá marcar aquellas declaraciones que correspondan con su situación concreta.

5. DERECHO DE OPOSICIÓN

Cumplimentar únicamente si deseara oponerse a la consulta de los datos señalados, en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente que se indica.

6. DOCUMENTACIÓN

La documentación relacionada es de presentación obligatoria.

El proyecto de actividades debe contar como mínimo con el siguiente contenido:

Título del proyecto.

Plazo de ejecución (fechas de inicio y finalización).

Resumen del proyecto.

Presupuesto total del proyecto.

Desglose de actividades proyectadas, debiendo indicar de cada una de ellas los siguientes datos: denominación, descripción, calendario previsto de realización (fecha de inicio y de finalización), lugar de celebración, número y denominación de la hermandad o hermandades que participan en la actividad, resumen de presupuesto y desglose de presupuesto de gastos por partidas.

En el caso de que se haya opuesto a la consulta de algún dato, debe marcar y aportar la documentación requerida.

Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, solo procederá cumplimentarlos cuando ejerza su derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá aportar toda la información que se le solicita.

7. HERMANDADES Y COFRADÍAS QUE FORMEN PARTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**7.1 NÚMERO DE HERMANDADES/ COFRADÍAS QUE FORMEN PARTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

Indique el número de hermandades y/o cofradías que formen parte de la entidad solicitante. En caso de existir discrepancia en el número de hermandades y/o cofradías entre el reflejado en la solicitud y en la declaración responsable aportada, prevalecerá el recogido en la declaración que ha de adjuntarse junto con la solicitud.

7.2 IMPORTE MÁXIMO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Aparecen recogidos los intervalos en función del número de hermandades/ cofradías que formen parte de la entidad solicitante, con indicación de la cuantía máxima establecida en cada uno de los supuestos.

8. DATOS DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Debe indicar el título del proyecto, así como el coste total del presupuesto del proyecto presentado. En caso de existir discrepancia entre las cantidades que aparecen en el proyecto presentado y en la solicitud, prevalecerá la cuantía que aparece reflejada en la solicitud.

9. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, indicar la cuantía de la subvención solicitada y firmar el formulario.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

**SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, COMO MEDIDAS DE REACTIVACIÓN DE ACTOS CULTURALES PROMOVIDOS POR AGRUPACIONES, CONSEJOS, FEDERACIONES, UNIONES U OTRAS ENTIDADES DE ANÁLOGA NATURALEZA QUE INTEGREN HERMANDADES Y COFRADÍAS DE ANDALUCÍA EN 2021 COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA GENERADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19)
(Código de procedimiento: 24589)**

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE	
RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	NIF:
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
DNI/NIE/NIF:	
ACTÚA EN CALIDAD DE:	

2 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo (1).
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre la notificación practicada en el sistema de notificaciones.
Correo electrónico: N° teléfono móvil:
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones .

3 ALEGACIONES Y DOCUMENTACIÓN
<input type="checkbox"/> Alego lo siguiente:
<input type="checkbox"/> Aporta documentación

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003384/A03

4	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, así como en la documentación adjunta.</p> <p style="text-align: center;">En , a la fecha de la firma electrónica.</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA REPRESENTANTE</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>	

ILMO./A. SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y DOCUMENTAL

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	5	8	5	8
---	---	---	---	---	---	---	---	---

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, cuya dirección es c/ Levies, 27. 41004-Sevilla y dirección electrónica dgpatrimoniohistoricoydocumental.cph@juntadeandalucia.es
 - b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cph@juntadeandalucia.es
 - c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento Gestión de subvenciones de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, con la finalidad de tramitar procedimientos relativos a subvenciones de concurrencia no competitiva, para la reactivación de actos culturales promovidos por Agrupaciones, Consejo, Federaciones, Uniones u otras entidades de análoga naturaleza que integren hermandades y cofradías de Andalucía en 2021, como consecuencia de la crisis sanitaria generada por el coronavirus (COVID-19), aprobadas por el Decreto-Ley 5/2021, de 30 de marzo; la licitud de dicho tratamiento se basa en el artículo 6.1 apartados c) y e) del RGPD, consecuencia de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y el Decreto-Ley 5/2021, de 30 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), para el sector de las agencias de viaje, para la reactivación de actos culturales promovidos por Agrupaciones, Consejos, Federaciones, Uniones u otras entidades de análoga naturaleza que integren hermandades y cofradías de Andalucía en 2021, para el mantenimiento de la actividad de los sectores del comercio minorista y de la hostelería, y se modifican otras disposiciones.
 - d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
 - e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal. La Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental contempla la cesión de datos a otras Administraciones y Organismos Públicos cuando corresponda.
- La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/214984.html>

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO:

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Será necesario cumplimentar los datos identificativos de la entidad solicitante que aquí se requieren. Los datos relativos a la persona representante será también de cumplimentación obligatoria.

2. NOTIFICACIÓN

Los datos de correo electrónico y, opcionalmente, el número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado estos datos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

3. ALEGACIONES Y DOCUMENTACIÓN

Deberá alegar lo que estime conveniente. Si se aporta documentación, indicación de la relación de documentos que aporta.

4. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, así como en la documentación adjunta y firmar el formulario.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Extracto de la Orden de 14 de mayo de 2021, por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para la reactivación de actos culturales promovidos por Agrupaciones, Consejos, Federaciones, Uniones u otras Entidades de análoga naturaleza que integren Hermandades y Cofradías de Andalucía en 2021, como consecuencia de la crisis sanitaria generada por el coronavirus (COVID-19).

BDNS (Identif.): 564122.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>)

y en el presente BOJA.

Primero. Convocatoria.

Se convocan para el año 2021, en la modalidad de concurrencia no competitiva, subvenciones para los proyectos de actividades culturales y de promoción de eventos vinculados a la vida cofrade, como medida para paliar los efectos del impacto económico negativo que la declaración del estado de alarma y las restricciones adoptadas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 ha provocado en estas actividades, al mismo tiempo que potenciar estas celebraciones desde el punto de vista cultural.

Segundo. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las previsiones contenidas en el Capítulo II del Decreto-ley 5/2021, de 30 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), para el sector de las agencias de viajes, para la reactivación de actos culturales promovidos por Agrupaciones, Consejos, Federaciones, Uniones y otras entidades de análoga naturaleza que integren hermandades y cofradías de Andalucía en 2021, para el mantenimiento de la actividad de los sectores del comercio minorista y de la hostelería, y se modifican otras disposiciones.

Tercero. Entidades beneficiarias.

1. Podrán solicitar las subvenciones las Agrupaciones, Consejos, Federaciones, Uniones u otras entidades de análoga naturaleza que integren hermandades y cofradías penitenciales, de gloria, sacramentales y patronales radicadas en Andalucía e inscritas en el Registro de Entidades Religiosas, conforme al Real Decreto 594/2015, de 3 de julio, por el que se aprueba el Registro de Entidades Religiosas.

2. No podrán adquirir la condición de entidad beneficiaria, cuando concurra alguna de las circunstancias prevista en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 116, apartados 2, 4 y 5, del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Al amparo de lo previsto en el segundo párrafo del artículo 116.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en relación con los apartados 1.c) y 3 del artículo 29 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de

Andalucía para el año 2021, se exonera a las entidades beneficiarias de estas ayudas de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el citado artículo 116.2, dadas las condiciones socioeconómicas de las entidades a quienes van dirigidas las ayudas.

Cuarto. Objeto.

1. La presente convocatoria tiene por objeto la financiación de los proyectos presentados por las entidades beneficiarias para la organización, puesta en marcha y desarrollo de actividades de carácter cultural promovidas por las hermandades y cofradías de su ámbito territorial y con implicación de los sectores económicos más afectados por la suspensión de las salidas procesionales, así tengan lugar en los templos o en cualquier otro recinto acorde con la naturaleza del acto, tales como conciertos y acciones con bandas musicales, cartelería, exposiciones, conferencias, proyecciones, representaciones escénicas, seminarios o congresos. De igual forma, se entenderá incluida la difusión de estos eventos en redes sociales.

Estas actividades relacionadas con la Semana Santa y otras celebraciones cofrades podrán concretarse, entre otras, en las siguientes:

a) Edición o distribución de material promocional en cualquier soporte (guías, folletos, carteles, libros, vídeos, etc.).

b) Organización y participación en conferencias, jornadas y reuniones.

c) Organización y participación en exposiciones, conciertos musicales, representaciones escénicas, o cualquier otro evento cultural.

Para ello solo será admisible una solicitud por cada Agrupación, Asociación, Consejo, Federación, Unión u otras entidades de análoga naturaleza que integren hermandades y cofradías, con un proyecto que incluirá un desglose de las actividades que hayan sido desarrolladas o se comprometan a desarrollar, con indicación de las cuantías de cada actividad, así como un calendario de las mismas, que deberán ser impulsadas y ejecutadas por estas entidades en colaboración de las distintas hermandades y cofradías que formen parte de aquéllas.

2. A tal efecto, se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, incluidas las medidas anti COVID necesarias para realizar las actuaciones subvencionadas, tales como control de aforos, medidas de señalización, planes de seguridad, y se realicen en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

Asimismo, se incluye como subvencionable el gasto de auditoría previsto en el artículo 46 del Decreto-ley 5/2021, de 30 de marzo, con un límite del 3% de la cuantía subvencionada y con un máximo de 3.000 euros.

3. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el artículo 46 del Decreto-ley 5/2021, de 30 de marzo.

4. Se podrá admitir la compensación de gastos entre las distintas actividades que conforman el proyecto hasta el máximo del 30% del presupuesto, tanto dentro de los distintos conceptos que componen una misma actividad como entre conceptos de actividades distintas.

5. En todo caso, quedan excluidos del objeto de esta subvención los gastos vinculados a actos de culto, así como aquellos que supongan restauración de bienes muebles o inmuebles o incremento del patrimonio de las entidades beneficiarias. Tampoco tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos corrientes de funcionamiento de las entidades beneficiarias ni los previstos en el artículo 31, apartados 7 y 8, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Quinto. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará a solicitud de la entidad solicitante, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en el artículo 2.2.b) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sexto. Financiación y cuantía de las subvenciones.

1. Para la financiación de las ayudas se destinan un total de 3.000.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria de gasto 180010000 G/45B/78001/00 01 2021000874 de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, correspondiente al presupuesto corriente de 2021.

2. La cuantía de cada subvención en ningún caso podrá superar las cantidades máximas establecidas en función del número de hermandades y cofradías que sean miembros de la entidad solicitante y que se detallan a continuación:

- a) Agrupaciones, Consejos, Federaciones, Uniones u otras entidades de análoga naturaleza que integren hasta 10 hermandades y/o cofradías: 30.000 euros.
- b) Agrupaciones, Consejos, Federaciones, Uniones u otras entidades de análoga naturaleza que integren de 11 a 15 hermandades y/o cofradías: 60.000 euros
- c) Agrupaciones, Consejos, Federaciones, Uniones u otras entidades de análoga naturaleza que integren de 16 a 20 hermandades y/o cofradías: 80.000 euros.
- d) Agrupaciones, Consejos, Federaciones, Uniones u otras entidades de análoga naturaleza que integren de 21 a 30 hermandades y/o cofradías: 100.000 euros.
- e) Agrupaciones, Consejos, Federaciones, Uniones u otras entidades de análoga naturaleza que integren de 31 a 50 hermandades y/o cofradías: 120.000 euros.
- f) Agrupaciones, Consejos, Federaciones, Uniones u otras entidades de análoga naturaleza que integren de 51 a 60 hermandades y/o cofradías: 150.000 euros.
- g) Agrupaciones, Consejos, Federaciones, Uniones u otras entidades de análoga naturaleza que integren de 61 a 80 hermandades y/o cofradías: 200.000 euros.
- h) Agrupaciones, Consejos, Federaciones, Uniones u otras entidades de análoga naturaleza que integren más de 80 hermandades y/o cofradías: 320.000 euros.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de las subvenciones será de un mes desde las 12:00 horas del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto de la convocatoria previsto en el artículo 20.8. a) de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, finalizando a las 12:00 horas del último día del plazo. Si este fuera inhábil finalizará a las 12:00 horas del siguiente día hábil.

Octavo. Otros datos.

Los formularios de solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el presente BOJA junto con la convocatoria. Asimismo, se pueden obtener en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/24589/datos-basicos.html>

PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ
Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 18 de mayo de 2021, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta las competencias delegadas por la Orden 28 de mayo de 2019 (BOJA núm. 106, de 5 de junio), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 18 de marzo de 2021 (BOJA núm. 56, de 24 de marzo), a la funcionaria que figura en el anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de mayo de 2021.- La Viceconsejera, Ana María Corredera Quintana.

A N E X O

ADJUDICACIÓN DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: ***5447**.

Primer apellido: Lázaro.

Segundo apellido: Pérez.

Nombre: María de los Ángeles.

CPT: 9743510.

Denominación puesto trabajo: Coordinador/a Provincial.

Centro de destino: Delegación Territorial Desarrollo Sostenible.

Centro directivo: Delegación Territorial Desarrollo Sostenible.

Consejería: Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Localidad: Almería.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Orden de 12 de mayo de 2021, por la que se dispone el nombramiento de miembro del Consejo Social de la Universidad de Granada, por el sector de representantes de los intereses sociales, designada por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.l) del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 21.2 del citado Texto Refundido, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Nombrar a doña Eva Martín Pérez como miembro del Consejo Social de la Universidad de Granada, por el sector de representantes de los intereses sociales, designada por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, por el periodo restante que le corresponde.

Artículo 2. La duración del mandato se establece conforme a lo dispuesto en el artículo 21.2, en relación con el 23.2, del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero.

Artículo 3. El nombramiento surtirá efectos desde la misma fecha de la firma de la presente orden.

Sevilla, 12 de mayo de 2021

ROGELIO VELASCO PÉREZ
Consejero de Transformación Económica, Industria,
Conocimiento y Universidades

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 5 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación próximo a quedar vacante.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, en virtud de las competencias asignadas en el Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, y el artículo 11.1.b) del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Empleo, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas directamente en el Registro Electrónico General de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

2. En las instancias figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de «curriculum vitae», en el que se hará constar, además del número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de mayo de 2021.- El Director Gerente, Miguel Ángel Terrero Prada.

A N E X O

Centro directivo: Dirección General Políticas Activas de Empleo.

Denominación del puesto: Sv. Intermediación en el Empleo.

Código: 3269610.

Núm.: 1.

Ads.: F.

Modo acceso: PLD.

Características esenciales:

Grupo: A1.

Cuerpo: P-A111.

Área funcional: Coop. Emp. Form. Oc.

Área relacional: Adm. Pública.

C.D.: 28

C. específico RFIDP euros/A: XXXX- /21.869,52 euros.

Requisitos para el desempeño:

Exp.: 3 años.

Tit.:

Form.:

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 5 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación próximo a quedar vacante.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, en virtud de las competencias asignadas en el Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, y el artículo 11.1.b) del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Empleo, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas directamente en el Registro Electrónico General de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

2. En las instancias figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de «currículum vitae», en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de mayo de 2021.- El Director Gerente, Miguel Ángel Terrero Prada

A N E X O

Centro directivo: Dirección General Políticas Activas de Empleo.
Denominación del puesto: Sv. Orientación y Atención Demanda.
Código: 8802510.
Núm.: 1.
Ads.: F.
Modo acceso: PLD.
Características esenciales:
Grupo: A1.
Cuerpo: P-A111.
Área funcional: Coop. Emp. Form. Oc.
Área relacional: Adm. Pública.
C.D.: 28
C. específico RFIDP euros/A: XXXX- / 21.869,52 euros.
Requisitos para el desempeño:
Exp.: 3 años.
Tit.:
Form.:
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 5 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación próximo a quedar vacante.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, en virtud de las competencias asignadas en el Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, y el artículo 11.1.b) del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Empleo, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas directamente en el Registro Electrónico General de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

2. En las instancias figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de «currículum vitae», en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de mayo de 2021.- El Director Gerente, Miguel Ángel Terrero Prada.

A N E X O

Centro directivo: Dirección General Políticas Activas de Empleo.

Denominación del puesto: Sv. Incentivos a la Contratación.

Código: 3268610.

Núm.: 1.

Ads.: F.

Modo acceso: PLD.

Características esenciales:

Grupo: A1.

Cuerpo: P-A111.

Área funcional: Coop. Emp. Form. Oc.

Área relacional: Adm. Pública.

C.D.: 28.

C. específico RFIDP euros/A: XXXX- / 21.869,52 euros.

Requisitos para el desempeño:

Exp.: 3 años.

Tit.:

Form.:

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 17 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, en virtud de las competencias asignadas en el Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, y el artículo 11.1.b) del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Empleo, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas directamente en el Registro Electrónico General de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

2. En las instancias figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de «currículum vitae», en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de mayo de 2021.- El Director Gerente, Miguel Ángel Terrero Prada.

A N E X O

Centro directivo: Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.
Denominación del puesto: Servicio Legislación y Recursos.
Código: 13949910.
Núm.: 1.
Ads.: F.
Modo acceso: PLD.
Características esenciales:
Grupo: A1.
Cuerpo: P-A111.
Área funcional: Leg. Rég. Jurídico
Área relacional: Adm. Pública.
C.D.: 28.
C. específico RFIDP euros/A: XXXX- / 21.869,52 euros.
Requisitos para el desempeño:
Exp.: 3 años.
Tit.:
Form.: Grdo./a. en Derecho/Ldo. Derecho.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 17 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, en virtud de las competencias asignadas en el Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo y el artículo 11.1.b) del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes,

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Empleo, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas directamente en el Registro Electrónico General de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

2. En las instancias figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de «curriculum vitae», en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de mayo de 2021.- El Director Gerente, Miguel Ángel Terrero Prada.

A N E X O

Centro directivo: Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.

Denominación del puesto: Servicio de Presupuestos y Tesorería.

Código: 13950110.

Núm.: 1.

Ads.: F.

Modo acceso: PLD.

Características esenciales:

Grupo: A1.

Cuerpo: P-A111.

Área funcional: Pres y Gest. Econ.

Área relacional: Hacienda Pública.

C.D.: 28.

C. específico RFIDP euros/A: XXXX- / 21.869,52 euros.

Requisitos para el desempeño:

Exp.: 3 años.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 17 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, en virtud de las competencias asignadas en el Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, y el artículo 11.1.b) del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Empleo, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas directamente en el Registro Electrónico General de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

2. En las instancias figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de «curriculum vitae», en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de mayo de 2021.- El Director Gerente, Miguel Ángel Terrero Prada.

A N E X O

Centro directivo: Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.

Denominación del puesto: Secretaría General.

Código: 13949710.

Núm.: 1.

Ads.: F.

Modo acceso: PLD.

Características esenciales:

Grupo: A1.

Cuerpo: P-A111.

Área funcional: Adm. Pública.

Área relacional:

C.D.: 30.

C. específico RFIDP euros/A: XXXX- /27.602,16 euros.

Requisitos para el desempeño:

Exp.: 3 años.

Tit.:

Form.:

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 17 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, en virtud de las competencias asignadas en el Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo y el artículo 11.1.b) del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes,

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Empleo, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas directamente en el Registro Electrónico General de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

2. En las instancias figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de «curriculum vitae», en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de mayo de 2021.- El Director Gerente, Miguel Ángel Terrero Prada.

A N E X O

Centro directivo: Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.
Denominación del puesto: Adjunto/a Recursos Humanos.
Código: 13965010.
Núm.: 1.
Ads.: F.
Modo acceso: PLD.
Características esenciales:
Grupo: A1.
Cuerpo: P-A111.
Área funcional: Recursos Humanos.
Área relacional: Adm. Pública.
C.D.: 27.
C. específico RFIDP euros/A: XXXX- /19.685,76 euros.
Requisitos para el desempeño:
Exp.: 3 años.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 17 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, en virtud de las competencias asignadas en el Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo y el artículo 11.1.b) del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes,

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Empleo, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas directamente en el Registro Electrónico General de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

2. En las instancias figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de «curriculum vitae», en el que se hará constar, además del número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de mayo de 2021.- El Director Gerente, Miguel Ángel Terrero Prada.

A N E X O

Centro directivo: Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.
Denominación del puesto: Servicio Ordenación y Tratamiento Información.
Código: 13950310.
Núm.: 1.
Ads.: F.
Modo acceso: PLD.
Características esenciales:
Grupo: A1.
Cuerpo: P-A111.
Área funcional: Adm. Pública.
Área relacional: Estadística.
C.D.: 28.
C. específico RFIDP euros/A: XXXX- /21.869,52 euros.
Requisitos para el desempeño:
Exp.: 3 años.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 17 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, en virtud de las competencias asignadas en el Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, y el artículo 11.1.b) del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Empleo, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas directamente en el Registro Electrónico General de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

2. En las instancias figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de «curriculum vitae», en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de mayo de 2021.- El Director Gerente, Miguel Ángel Terrero Prada.

A N E X O

Centro directivo: Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.

Denominación del puesto: Adjunto/a Tesorería.

Código: 13964810.

Núm.: 1.

Ads.: F.

Modo acceso: PLD.

Características esenciales:

Grupo: A1-A2.

Cuerpo: P-A111.

Área funcional: Pres.y Gest. Econ.

Área relacional: Hacienda Pública.

C.D.: 26.

C. específico RFIDP euros/A: XXXX- / 17.735,28 euros.

Requisitos para el desempeño:

Exp.: 3 años.

Tit.:

Form.:

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Resolución de 17 de mayo de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales, anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos para el desempeño del puesto, señalados en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejería de Hacienda y Financiación Europea, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente resolución, obligatoriamente en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo único apartado 3 del Decreto-ley 27/2020, de 22 de octubre, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se adoptan diversas medidas como consecuencia de la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 17 de mayo de 2021.- El Viceconsejero, Roberto Ochoa Torres.

A N E X O

Centro destino y localidad: Secretaría General Técnica-Sevilla.

Denominación del puesto: Secretario/a del Secretario General.

Código: 115910.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: C1/C2.

Nivel: 18.

C. específico: XXXX- 10.169,52 euros.

Cpo./Esp. pref.: C11.

Experiencia: 1 año.

Área funcional/relacional: Adm. Pública.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 18 de mayo de 2021, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería, por la que se convoca el proceso interno de concurso de méritos para la provisión, mediante procedimiento de libre designación, del puesto de Coordinador/a de Enfermería de la Provincia de Granada, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente.

Don Pedro Acosta Robles, Director Gerente de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería, en virtud del Decreto 170/2018, de 18 de septiembre (BOJA 184, de 21 de septiembre), de conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo 2009-2010, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente (en adelante Agencia Sanitaria Poniente), y conforme a las facultades conferidas en el artículo 14.1.h del Decreto 131/1997, de 13 de mayo, modificado por el Decreto 98/2011, de 19 de abril y por el Decreto 177/2018 de 25 de septiembre, en lo que respecta a la facultad y responsabilidad que le compete en cuanto a la organización del trabajo y la adecuación funcional de las plantillas con arreglo a las necesidades de la organización,

RESUELVE

Primero. Convocar proceso interno de concurso de méritos para la provisión, mediante procedimiento de libre designación, del puesto Coordinador/a de Enfermería de la Provincia de Granada, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente.

Esta convocatoria se llevará a cabo siguiendo los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y libre concurrencia de los/las candidatos/as, y garantizará, en todo momento, la transparencia del proceso selectivo.

Segundo. Aprobar las Bases Reguladoras y los anexos incluidos en estas, que se publicarán en el Portal Corporativo de la Agencia Sanitaria Poniente el día de la publicación en BOJA de esta resolución.

Tercero. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá formalizar potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes conforme a lo previsto en el art. 123 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 29/1998, de 13 de julio.

La información referida a esta resolución-bases, instrucciones de baremación y resto de anexos— se encuentra a disposición de los/las interesados/as en las Áreas de Recursos Humanos de los centros integrantes de la Agencia Sanitaria Poniente, así como en la sección «Cronhos-Ofertas de Empleo» del Portal Corporativo: www.ephpo.es. Toda la información referente al proceso: fechas de convocatorias, listados provisionales, plazos de alegaciones, listados definitivos, así como la resolución final del mismo, se publicarán en el portal corporativo de la Agencia, pudiendo ser consultada por las personas interesadas en la dirección mencionada anteriormente.

El Ejido, 18 de mayo de 2021.- El Director Gerente, Pedro Acosta Robles.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 18 de mayo de 2021, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería, por la que se convoca el proceso interno de concurso de méritos para la provisión, mediante procedimiento de libre designación, del puesto de Gestor/a Cuidados de Enfermería Bloque Quirúrgico, Hospital de Alta Resolución El Toyo.

Don Pedro Acosta Robles, Director Gerente de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería, en virtud del Decreto 170/2018, de 18 de septiembre (BOJA 184, de 21 de septiembre), de conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo 2009-2010, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente (en adelante Agencia Sanitaria Poniente), y conforme a las facultades conferidas en el artículo 14.1.h) del Decreto 131/1997, de 13 de mayo, modificado por el Decreto 98/2011, de 19 de abril, y por el Decreto 177/2018, de 25 de septiembre, en lo que respecta a la facultad y responsabilidad que le compete en cuanto a la organización del trabajo y la adecuación funcional de las plantillas con arreglo a las necesidades de la organización.

R E S U E L V E

Primero. Convocar proceso interno de concurso de méritos para la provisión, mediante procedimiento de libre designación, del puesto Gestor/a Cuidados de Enfermería Bloque Quirúrgico, Hospital de Alta Resolución El Toyo.

Esta convocatoria se llevará a cabo siguiendo los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y libre concurrencia de los/las candidatos/as, y garantizará, en todo momento, la transparencia del proceso selectivo.

Segundo. Aprobar las bases reguladoras y los anexos incluidos en estas, que se publicarán en el Portal Corporativo de la Agencia Sanitaria Poniente el día de la publicación en BOJA de esta resolución.

Tercero. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá formalizar potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes conforme a lo previsto en el art. 123 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 29/1998, de 13 de julio.

La información referida a esta resolución –bases, instrucciones de baremación y resto de anexos– se encuentra a disposición de los/las interesados/as en las Áreas de Recursos Humanos de los centros integrantes de la Agencia Sanitaria Poniente, así como en la sección «Cronhos-Ofertas de Empleo» del portal corporativo: www.ephpo.es. Toda la información referente al proceso: fechas de convocatorias, listados provisionales, plazos de alegaciones, listados definitivos, así como la resolución final del mismo, se publicarán en el portal corporativo de la Agencia, pudiendo ser consultada por las personas interesadas en la dirección mencionada anteriormente.

El Ejido, 18 de mayo de 2021.- El Director Gerente, Pedro Acosta Robles.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 17 de mayo de 2021, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, de Corrección de la Resolución de 22 de marzo de 2021, del Rector de la Universidad Pablo de Olavide, por la que se convoca a concurso público contratos para obra o servicio determinado de Personal de Apoyo a la Investigación: Rf.ª: 3/21.

Diligencia de 17 de mayo de 2021 de corrección de la Resolución de 22 de marzo de 2021, del Rector de la Universidad Pablo de Olavide, por la que se convoca a concurso público contratos para obra o servicio determinado de Personal de Apoyo a la Investigación: Rf.ª: 3/21.

En virtud de la Resolución de fecha 17 de mayo de 2021, por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por David Álvarez Ordás en representación de la Federación Española de Biotecnólogos contra la Resolución de 22 de marzo de 2021, del Rector de la Universidad Pablo de Olavide, por la que se convoca a concurso público contratos para obra o servicio determinado de Personal de Apoyo a la Investigación: Rf.ª: 3/21 (BOJA núm. 58, de fecha 26 de marzo de 2021, pág. 249), se procede a su corrección:

Donde dice:

- 4. Proceso selectivo de referencia PPC2102.
- 4.7. Requisitos mínimos de los candidatos:
 - Graduado/a Licenciado/a en Biología.

Debe decir:

- 4. Proceso selectivo de referencia PPC2102.
- 4.7. Requisitos mínimos de los candidatos:
 - Graduado/a Licenciado/a en Biología o Biotecnología.

El plazo de presentación de solicitudes de 15 días naturales, en relación al proceso selectivo de referencia PPC2102, comenzará a correr a partir del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el BOJA.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente.

Sevilla, 17 de mayo de 2021.- El Rector, Francisco Oliva Blázquez.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 18 de mayo de 2021, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca concurso público de méritos para la contratación de Profesores Ayudantes Doctores.

La Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, en su artículo 13.2, ha dispuesto que: «En el año 2021 no se procederá, en el sector público andaluz, a la contratación de personal laboral temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionario interino, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables».

No obstante, la presente convocatoria cuenta con las autorizaciones de la Consejería de Economía y Conocimiento de fechas 9 de junio de 2017 y 5 de junio de 2018 y con la autorización de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de fecha 27 de enero de 2020, para la convocatoria de plazas de Profesores Ayudantes Doctores. Considerando asimismo que concurren necesidades urgentes e inaplazables para el curso 2020/2021, debido a que han quedado vacantes 4 plazas de las autorizadas por renuncia de los profesores contratados en las mismas y no afectando al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la Universidad Pablo de Olavide, ni los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A la vista de lo anterior, este Rectorado de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.e) y 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de dicho texto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, así como en los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, aprobados por Decreto 298/2003, de 21 de octubre, modificados por Decreto 265/2011, de 2 de agosto, ha resuelto convocar Concurso Público de Méritos para la contratación de las plazas de Personal Docente e Investigador que se relacionan en el Anexo II de esta convocatoria, para desempeñar funciones docentes y, en su caso, investigadoras, en las materias que se especifican, en régimen de contratación laboral temporal y con sujeción a las siguientes bases de la convocatoria:

1.ª Normas generales.

El presente concurso se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, por el Decreto 298/2003, de 21 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, modificado por Decreto 265/2011, de 2 de agosto (BOJA de 27 de diciembre), por el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, por la Normativa sobre el Procedimiento de Contratación de Personal Docente e Investigador aprobada por la Comisión Gestora de esta Universidad con fecha 12 de julio de 2002 y demás normas que le sean de aplicación.

De conformidad con lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos personales, los facilitados por quienes concurren a la presente convocatoria serán tratados por la Universidad Pablo de Olavide e incorporados en el sistema de tratamiento «Recursos Humanos», con la finalidad de gestionar y tramitar el proceso de selección objeto de la misma, finalidad basada principalmente en la necesidad de dar cumplimiento a obligaciones legales por parte de la Universidad (art. 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE –RGPD–).

Los datos podrán ser comunicados a otras entidades públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier otra entidad en caso de que exista obligación legal.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, y disponen de información adicional sobre el ejercicio de estos y otros derechos, en relación con sus datos personales, en la siguiente dirección:

<https://www.upo.es/rectorado/secretaria-general/proteccion-de-datos/>

2.ª Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido al presente concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del español adecuado para el desarrollo de sus funciones. Dicho conocimiento será objeto de constatación en el momento de la contratación por cualquier medio admisible en Derecho.

c) Los nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia y la excepción del permiso de trabajo para proceder a la firma del contrato.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Los candidatos a plazas de Profesores Ayudantes Doctores deberán estar en posesión del título de doctor y de la correspondiente acreditación por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

En caso de haber cursado estudios universitarios en el extranjero, la titulación académica deberá estar homologada por el Ministerio competente en materia de educación, de conformidad con la legislación vigente. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, presentarán bien la homologación, o bien la credencial de reconocimiento para el ejercicio de la actividad profesional. En todo caso, la titulación deberá acreditarse documentalmente por el aspirante.

h) No estar afectado de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normas de desarrollo, en materia de incompatibilidades. El personal incluido en el ámbito de aplicación de la citada Ley solo podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño de puestos en el sector público en los supuestos contemplados en la ley.

2.2. Será requisito para aquellos candidatos que deseen que se les tenga en cuenta el mérito preferente establecido en la normativa universitaria, según se detalla a continuación, indicarlo expresamente en la instancia-currículum:

- Para todas las categorías convocadas (art. 48 de la LOMLOU): «Se considerará mérito preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios». Al candidato que aduzca dicho mérito preferente se le incrementará en un 20% la valoración obtenida por la baremación de los méritos en los apartados I, II y III del Baremo General.

- Para las plazas de Profesores Ayudantes Doctores (art. 50 de la LOMLOU): «... será mérito preferente la estancia del candidato en Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la universidad que lleve a cabo la contratación». El concursante que alegue dicho mérito preferente se le incrementará la valoración obtenida por la baremación de los méritos en los apartados I, II y III del Baremo General en un 10% si acredita una estancia de 3 a 6 meses y en un 20% si es superior a seis meses.

- En el caso de presentar más de un mérito preferente solamente se aplicará el factor más alto de los que corresponda.

El mérito preferente deberá ser justificado mediante fotocopia de las correspondientes credenciales.

2.3. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante la totalidad del procedimiento selectivo y del periodo de duración del contrato.

3.ª Presentación de solicitudes.

3.1. Los interesados deberán presentar una solicitud debidamente cumplimentada y firmada por cada plaza a la que deseen optar, a través del modelo oficial recogido en el Anexo III, el cual se encuentra disponible en la página web de la Universidad (<https://www.upo.es/rr-hh/pdi/convocatorias/laboral/>).

3.2. Las solicitudes, dirigidas al Señor Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, se presentarán exclusivamente a través del Registro Telemático de la Universidad, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En este plazo se presentará la acreditación de los requisitos administrativos y la instancia-currículum. Posteriormente, se habilitará un plazo para la presentación de la documentación justificativa de los méritos alegados por los candidatos.

3.3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se podrán alegar nuevos méritos no incluidos en el currículum.

3.4. Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, la cantidad de 25 euros en concepto de derechos de participación.

El ingreso o transferencia bancaria deberá efectuarse en el Banco Santander, en la cuenta IBAN ES43 0049-1861-19-2310365889, abierta en esa entidad a nombre de «Universidad Pablo de Olavide», haciéndose constar los siguientes datos: nombre y apellidos del interesado, núm. de plaza a la que concursa y DNI o pasaporte.

A la instancia-currículum deberá adjuntarse el justificante acreditativo del pago de los derechos. La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

3.5. Los interesados deberán presentar una instancia-currículum y abonar los derechos de participación por cada código y plaza a la que se pretenda concursar.

4.ª Documentación.

4.1. Cada solicitud deberá ir acompañada exclusivamente de:

a) PDF del justificante acreditativo del ingreso o transferencia bancaria de los derechos de participación.

b) PDF del Documento Nacional de Identidad/Pasaporte.

c) PDF del título universitario correspondiente o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, presentarán bien la homologación, o bien la credencial oficial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la actividad profesional.

d) PDF del currículum vitae, según modelo oficial especificado en el Anexo III.

e) Los candidatos a las plazas de Profesor Ayudante Doctor deberán presentar la documentación acreditativa de la evaluación positiva de la actividad docente e investigadora para la contratación de profesorado universitario en la figura de Profesor Contratado Doctor o Profesor Ayudante Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

4.2. Todos los documentos oficiales que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción. Del resto de documentos que no estén redactados en castellano, la Comisión de Contratación podrá solicitar su traducción en caso que lo considere necesario.

4.3. La documentación justificativa de los méritos alegados en el currículum vitae se deberá presentar en tres pendrives, uno para el Presidente de la Comisión, otro para el Secretario y otro para el Área de Recursos Humanos (indicando con una pegatina en cada uno de ellos, apellidos y nombre del concursante, así como la plaza a la que concursa) a través del Registro General o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (dirección: Universidad Pablo de Olavide, Carretera de Utrera, km 1, C.P. 41013, Sevilla), en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la publicación de la relación definitiva de admitidos y excluidos al concurso en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad. Dichos documentos deberán ser numerados en el orden correspondiente que figura en la instancia-currículum, al objeto de su comprobación e identificación por la Comisión de Valoración.

Aquellas solicitudes de aportación de méritos que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

5.ª Admisión.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública, la resolución rectoral declarando aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso, con indicación de las causas de exclusión y del plazo de subsanación de defectos. Esta publicación se efectuará mediante exposición de las correspondientes listas en el Tablón Electrónico Oficial.

Los aspirantes excluidos o que no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o la omisión a través, exclusivamente, del Registro Telemático.

5.2. Una vez resueltas las reclamaciones, se publicará resolución del Rector por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, por el procedimiento anteriormente mencionado.

Los aspirantes admitidos dispondrán de un plazo de 5 días para la presentación de los méritos alegados en su instancia-currículum según lo establecido en la base 4.3 de esta convocatoria.

5.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de participación en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado.

6.ª Resolución del concurso.

6.1. Los méritos de los aspirantes serán juzgados por las Comisiones de Contratación de esta Universidad.

Los baremos que rigen cada una de las categorías de las plazas convocadas se acompañan con esta convocatoria (Anexo I).

Los baremos específicos mediante los cuales se juzgarán a los candidatos, serán publicados en el Tablón Electrónico Oficial de esta Universidad.

Las Comisiones de Contratación se reservan el derecho de efectuar entrevistas personales a aquellos candidatos que se estime oportuno a fin de aclarar aspectos determinados del currículum presentados.

6.2. Las Comisiones encargadas de examinar y valorar las instancias serán competentes para resolver las dudas que puedan surgir en relación con la aplicación e interpretación del baremo.

6.3. El cómputo de los plazos que se establece para las Comisiones en la Normativa sobre el Procedimiento de Contratación de Personal Docente e Investigador, se realizará excluyendo el mes de agosto.

6.4. Los presidentes de las Comisiones de Contratación procederán para que las correspondientes Comisiones se reúnan al objeto de resolver el concurso, en un plazo no superior a cinco días hábiles, si las circunstancias lo permiten, desde la recepción de las solicitudes en los departamentos afectados.

6.5. El Área de Recursos Humanos publicará las propuestas de adjudicación en el Tablón Electrónico Oficial de esta Universidad, en el plazo de dos días desde su recepción. Dicha publicación tendrá carácter de notificación a los adjudicatarios de las plazas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que no se efectuará notificación personal alguna. El mismo carácter tendrá las distintas publicaciones en el Tablón Electrónico Oficial de esta Universidad de los acuerdos y Resoluciones a que dé lugar esta convocatoria.

6.6. Contra las propuestas de adjudicación, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Señor Rector Magnífico de esta Universidad, en el plazo de un mes a partir de su publicación. La notificación a los interesados se realizará a través de su publicación en el Tablón Electrónico Oficial de esta Universidad.

Las publicaciones en la página web de la Universidad no tendrán carácter vinculante.

7.ª Formalización de los contratos.

Los aspirantes propuestos se podrán en contacto con el área de RR.HH.-PDI, a través de la dirección de correo electrónico rrhpd@upo.es, en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta de provisión de la plaza en el Tablón Electrónico Oficial, al objeto de la aceptación del contrato. Por este mismo medio o a través de teléfono se contactará con los candidatos que hayan aceptado para indicarles la forma de presentación de la documentación necesaria para la formalización del contrato y sus efectos.

En el caso de que en dicho plazo no se proceda a la firma del contrato por el adjudicatario se entenderá que renuncia al mismo, y se avisará telefónicamente al siguiente de la lista de aspirantes con mayor puntuación siempre que supere el mínimo establecido por la Comisión, el cual dispondrá de un plazo de tres días hábiles para la aceptación del contrato, entendiéndose que de no hacerlo renuncia al mismo. En los

casos de renuncia de algún candidato hasta los seis meses después de la publicación de la propuesta de provisión, se entenderá que se podrá recurrir a los siguientes candidatos de la lista que hayan superado la puntuación mínima para su contratación.

El procedimiento para contactar con los candidatos será el siguiente:

Se realizarán cuatro llamadas en dos días consecutivos, al teléfono facilitado por el concursante en su instancia, de forma que, si a la cuarta llamada telefónica no contestasen, se levantará diligencia y se pasará al siguiente de la lista.

La documentación a presentar por los adjudicatarios de las plazas para poder firmar el contrato será la siguiente:

a) Original y fotocopia del Documento Nacional de Identidad/Pasaporte.

b) En el caso de extranjeros/as no nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán aportar autorización de residencia temporal con excepción de la autorización de trabajo, de conformidad con los artículos 117 a 119 del R.D. 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

c) Original y fotocopia de la titulación requerida.

d) Originales de la documentación requerida en el apartado 4.ºe) de la convocatoria. Para las plazas de Profesores Ayudantes Doctores tendrán que aportar Hoja de Servicios actualizada, en el caso de haber prestado servicios en otras Universidades con las categorías de Ayudantes y/o Profesores Ayudantes Doctores.

e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social, en su caso.

g) Datos bancarios.

Todos los documentos indicados anteriormente que no estén redactados en lengua castellana deberán estar acompañados de su correspondiente traducción oficial. La traducción oficial podrá realizarse en cualquiera de los siguientes organismos:

a) En la representación diplomática o consular de España en el extranjero.

b) En la representación diplomática o consular del país del que proceden los documentos en España.

c) Por traductor jurado debidamente inscrito y autorizado en España.

Durante la vigencia del contrato, la Universidad podrá pedir al adjudicatario la aportación de los originales correspondientes a cualquier otro documento presentado al concurso. La no aportación de los originales requeridos o la no veracidad de los datos del currículum podrá determinar la resolución del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar en derecho.

Los adjudicatarios de las plazas no podrán comenzar su actividad sin haber firmado el contrato y sin estar dados de alta en la Seguridad Social, en su caso. No se admitirá la retroactividad de efectos económicos.

Las obligaciones docentes y, en su caso, de investigación serán las establecidas por el departamento al que se adscriban en su programación y se desarrollarán en el área de conocimiento correspondiente y en el horario que para cada curso se determine.

8.ª Duración de los contratos.

8.1. Iniciación.

Los efectos del contrato serán de la fecha de inicio del curso académico. Si se firma con posterioridad a esas fechas los efectos serán del día laborable siguiente a la firma del mismo.

8.2. Finalización.

Para las plazas de Profesores Ayudantes Doctores, la duración del contrato será por un máximo de 5 años. En cualquier caso, el tiempo total de duración conjunta entre las figuras de Ayudante y Profesor Ayudante Doctor, no podrá exceder de 8 años.

9.ª Retirada documentación.

Los concursantes que no hayan obtenido plaza podrán retirar la documentación presentada al concurso en el plazo de tres meses desde que devenga firme la resolución administrativa (o judicial, en su caso) del concurso.

A partir de dicho plazo, la Universidad dispondrá de dicha documentación, pudiendo llevar a cabo su destrucción.

Disposición final.

Contra esta resolución podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón electrónico oficial de la Universidad, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 18 de mayo de 2021.- El Rector, Francisco Oliva Blázquez.

ANEXO I**BAREMO PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESORES AYUDANTES DOCTORES**

- I. Expediente, títulos y formación considerando la calidad y relación con la plaza objeto de concurso, así como el expediente académico, master, premio extraordinario de tesis o Mención Europea o Internacional, hasta 2 puntos.
- II. Docencia e investigación considerando la calidad y relación con la plaza objeto de concurso, hasta 5 puntos desglosados así:
 - II.1. Por actividad docente, hasta 1,5 puntos.
 - II.2. Por actividad investigadora, hasta 3,5 puntos.
- III. Otros méritos, hasta 1 punto desglosado así:
 - III.1. Otras titulaciones, hasta 0,1 punto.
 - III.2. Cursos y cursillos recibidos, hasta 0,1 punto.
 - III.3. Actividad profesional, hasta 0,8 puntos.
- IV. Adecuación de los méritos del concursante a las necesidades docentes e investigadoras de la Universidad Pablo de Olavide, hasta 2 puntos.

La Comisión de Contratación determinará para cada concursante dicho grado de adecuación, oído el responsable del área de conocimiento correspondiente a la plaza objeto de concurso. Si la Comisión de Contratación lo estima oportuno, los concursantes a la plaza convocada tendrán que presentar un programa de la asignatura y podrán ser citados a una entrevista ante la Comisión.

Cuando en la plaza objeto de concurso se requiera a los concursantes un perfil concreto, esta circunstancia tendrá que ser valorada por la Comisión de Contratación quedando constancia en el Acta.



ANEXO II

DEPARTAMENTO DE ANTROP. SOCIAL, PSICOLOGÍA BÁSICA Y SALUD PCA.

MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA

PLAZA Nº	CATEGORIA	DEDICACION	CONTRATO	PERFIL
DL003255	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	A	DESIGUALDAD EN SALUD; DETERMINANTES SOCIALES Y ANÁLISIS MULTINIVEL

DEPARTAMENTO DE DERECHO PUBLICO

DERECHO PENAL

PLAZA Nº	CATEGORIA	DEDICACION	CONTRATO	PERFIL
DL002876	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	A	DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGÍA

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, MÉTODOS CUANTITATIVOS E HISTORIA ECONÓMICA

HISTORIA E INSTITUCIONES ECONÓMICAS

PLAZA Nº	CATEGORIA	DEDICACION	CONTRATO	PERFIL
DL002879	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	A	PERFIL DOCENTE: HISTORIA ECONÓMICA Y SOCIAL; PERFIL INVESTIGADOR: HISTORIA E INSTITUCIONES ECONÓMICAS

DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA Y TRADUCCIÓN

TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN

PLAZA Nº	CATEGORIA	DEDICACION	CONTRATO	PERFIL
DL002688	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	A	TERMINOLOGÍA E INFORMÁTICA APLICADAS A LA TRADUCCIÓN- ALEMÁN

ANEXO III

INSTANCIA-CURRÍCULUM ACADÉMICO

Convocadas a Concurso Público de Méritos plazas de Personal Docente e Investigador Contratado en esta Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión

DATOS PERSONALES			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIF/NIE
FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR	PAIS	NACIONALIDAD
DOMICILIO		LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELÉFONO/S	
E-MAIL			

DATOS DE LA PLAZA SOLICITADA			
TIPO DE PLAZA			
Nº DE PLAZA	FECHA DE CONVOCATORIA	DEPARTAMENTO	AREA DE CONOCIMIENTO
PERFIL DOCENTE			
SOLICITA RECONOCIMIENTO DE MÉRITO PREFERENTE <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO			
<i>En caso afirmativo indíquese</i>			
<ul style="list-style-type: none"> • Para todas las categorías: Estar acreditado para participar en los concursos de acceso a los cuerpos de funcionarios docentes universitarios (Art. 48 LOMLOU). <input type="checkbox"/> Página/s _____ • Para las plazas de Profesores Ayudantes Doctor: Estancia en Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio distintos de la Universidad que lleve a cabo la contratación (Art. 50 LOMLOU). <input type="checkbox"/> Página/s _____ 			

NOTA INFORMATIVA

- Se presentará una instancia por cada plaza a la que se presente el candidato.
- Esta instancia, requisitos y documentos que se adjuntan se presentarán, dentro del plazo señalado en la convocatoria, en el Registro General de esta Universidad, o bien por alguno de los medios que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.
- Todos los documentos que no estén redactados en español deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial que podrá realizarse en cualquiera de los siguientes organismos:
- En la representación diplomática o consular de España en el extranjero.
- En la representación diplomática o consular del país del que proceden los documentos en España.
- Por traductor jurado debidamente inscrito y autorizado en España.
- El interesado aportará fotocopias que documenten los méritos señalados en el currículum: títulos, diplomas, cursos, etc., numeradas y ordenadas conforme a éste, no siendo necesaria su compulsación, indicando en los apartados "página" el número de documento que se acompaña y que acredita el mérito alegado. Los méritos alegados y no acreditados no serán objeto de valoración, así como los acreditados y no alegados.
- De conformidad con lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos personales, los facilitados por quienes concurran a la presente convocatoria serán tratados por la Universidad Pablo de Olavide e incorporados en el sistema de tratamiento "Recursos Humanos", con la finalidad de gestionar y tramitar el proceso de selección objeto de la misma, finalidad basada principalmente en la necesidad de dar cumplimiento a obligaciones legales por parte de la Universidad (art. 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD). Los datos podrán ser comunicados a otras entidades públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier otra entidad en caso de que exista obligación legal. Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, y disponen de información adicional sobre el ejercicio de estos y otros derechos, en relación con sus datos personales, en la siguiente dirección: <https://www.upo.es/rectorado/secretaria-general/proteccion-de-datos/>.

REQUISITOS ADMINISTRATIVOS	
<ul style="list-style-type: none"> • Justificante original acreditativo del ingreso debidamente sellado por la entidad bancaria o, en su caso, transferencia bancaria de los derechos de participación. • Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o NIE. • Fotocopia del título universitario correspondiente o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo. • Correspondiente acreditación por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria. (Prof. Contratados Doctores o Prof. Ayudantes Doctores) • Documento acreditativo de ejercer una actividad remunerada laboral, profesional o en la administración pública, con una antigüedad de al menos 3 años. (Profesores Asociados) 	PÁGINA/S
I. EXPEDIENTE, TÍTULOS Y FORMACIÓN ACADÉMICA	
I.1 TITULACIONES UNIVERSITARIAS DE CARÁCTER OFICIAL (LICENCIATURAS/GRADOS)	PÁGINA/S
I.2 CALIFICACIÓN MEDIA DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO (1)	
I.3 TÍTULO DE DOCTOR	PÁGINA/S
I.4 CURSOS DE DOCTORADO, MASTER, DEA O SIMILAR	PÁGINA/S
I.5 PREMIO EXTRAORDINARIO DE TESIS/MENCIÓN DE DOCTORADO EUROPEO O DE DOCTORADO INTERNACIONAL	PÁGINA/S

(1) Dicha calificación media se obtendrá puntuando todas las asignaturas a razón de: aprobado: 1, notable: 2, sobresaliente: 3 y matrícula de honor: 4

II. DOCENCIA E INVESTIGACIÓN						
II.1 ACTIVIDAD DOCENTE: PUESTOS Y ACTIVIDADES DOCENTES DESEMPEÑADAS						
II.1.1. Actividad Docente Universitaria						PÁGINA/S
Categoría	Universidad	Régimen de Dedicación	Actividad	Fecha Inicio	Fecha Fin	Página/s
II.1.2 Actividad Docente no Universitaria						PÁGINA/S
Categoría	Organismo o Centro	Régimen de Dedicación	Actividad	Fecha Inicio	Fecha Fin	Página/s
II.2 ACTIVIDAD INVESTIGADORA						
II.2.1 Becas de Investigación de convocatorias oficiales						PÁGINA/S
II.2.2. Otras Becas de Investigación						PÁGINA/S
II.2.3. Pertenencia a un Equipo de Investigación de carácter oficial						PÁGINA/S

II.2.4. Publicaciones	PÁGINA/S
II.2.4.1. Libros (Indicar Título, fecha de publicación, editorial)	
II.2.4.2. Artículos en revistas (Indicar título, revista o diario, fecha de publicación, nº páginas)	
II.2.4.3. Comunicaciones y Ponencias presentadas a Congresos (Indicar título, lugar, fecha, actividad organizadora y carácter nacional o internacional)	

III. OTROS MÉRITOS																				
III.1 OTRAS TITULACIONES		PÁGINA/S																		
III.2 CURSOS Y CURSILLOS RECIBIDOS		PÁGINA/S																		
III.3 ACTIVIDAD PROFESIONAL		PÁGINA/S																		
<table border="1"> <thead> <tr> <th>TIPO DE ACTIVIDAD</th> <th>PUESTO DE TRABAJO</th> <th>TIEMPO DE PRESTACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>	TIPO DE ACTIVIDAD	PUESTO DE TRABAJO	TIEMPO DE PRESTACIÓN																	
TIPO DE ACTIVIDAD	PUESTO DE TRABAJO	TIEMPO DE PRESTACIÓN																		

MERITOS ADICIONALES QUE SE DESEEN ALEGAR	PÁGINA/S

El abajo firmante declara que todos los datos expuestos en la presente instancia-currículum son ciertos, y que reúne las condiciones y requisitos necesarios para optar a la plaza solicitada, comprometiéndose, en caso de obtenerla, a realizar las actividades asignadas a partir de la firma del contrato.

Asimismo, declara que todas las fotocopias que se adjuntan se corresponden fielmente con los documentos originales y se compromete a aportarlos si para ello es requerido por la Comisión de Contratación.

En caso de ser seleccionado/a los documentos originales serán presentados en el plazo indicado en la convocatoria.

Sevilla, _____ de _____ de 2021

Firma:

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE DE SEVILLA OLAVIDE DE SEVILLA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 14 de mayo de 2021, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, por la que se aprueba la convocatoria de ayuda de Acción Social por discapacidad, del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía, correspondiente al ejercicio 2019.

Con motivo de la entrada en vigor del Decreto-ley 1/2012, de 19 de junio, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 122, de 22.6.2012), la convocatoria de Ayudas de Acción Social del personal funcionario al Servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía quedó en suspenso por así disponerlo el artículo 31 del citado decreto-ley.

Sin embargo, la posterior aprobación de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 192, de 1.10.2012) exceptuó en su artículo 28 de tal suspensión las ayudas referidas a la atención a personas con discapacidad.

Por ello, en virtud de las competencias atribuidas por el art. 11.d) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, y según lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial, previa negociación con las organizaciones sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Negociación, la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal

D I S P O N E

Aprobar la convocatoria de ayuda de Acción Social por discapacidad correspondiente al ejercicio 2019, del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a las siguientes bases:

Primera. Objeto.

1. Es objeto de la presente convocatoria la concesión de la ayuda de Acción Social por discapacidad para el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya gestión corresponde a esta Administración Autónoma. Las ayudas se concederán a través de un procedimiento de concurrencia competitiva.

El importe destinado en la presente convocatoria es de 216.000 euros para la ayuda por discapacidad, correspondiente al ejercicio 2019.

2. Esta modalidad de ayuda consistirá en una prestación económica de hasta 1.250 euros, por discapacidad física, psíquica o sensorial que afecte al personal al que se refiere el apartado 1 de la base segunda, así como a su cónyuge o pareja de hecho, hijos, personas tuteladas en virtud de resolución judicial o ascendientes por consanguinidad hasta el primer grado, en función del grado de discapacidad según la siguiente escala:

- Discapacidad superior al 65%: 1.250 euros.
- Discapacidad de entre 51% y el 65%: 950 euros.
- Discapacidad de entre el 33% y el 50%: 820 euros.

3. Criterios de adjudicación.

La prestación se asignará en función del parentesco y el grado de discapacidad. Se atenderá, en primer lugar, a la relación de parentesco de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

- Grupo 1. Las solicitudes en las que la persona causante sea hijo o hija del funcionario o funcionaria solicitante, así como persona sometida a tutela declarada por resolución judicial firme.

- Grupo 2. A continuación y si existiese crédito suficiente, las solicitudes en las que la persona causante sea la propia persona solicitante.

- Grupo 3. En tercer lugar, las solicitudes en las que la persona causante sea el cónyuge o pareja de hecho.

- Grupo 4. Por último, si existiese crédito suficiente, se atenderán las solicitudes en las que la persona causante sea ascendiente de la persona solicitante.

Dentro de cada grupo de este citado orden de prelación, la distribución del crédito se efectuará teniendo en cuenta el grado de discapacidad, de manera que se asigne en primer lugar a quienes presenten una mayor discapacidad y, en el supuesto de existencia de remanentes, a aquellas personas cuyo grado de discapacidad sea menor. En caso de empate el orden de preferencia se establecerá en función de la renta baremable, teniendo mejor derecho el funcionario o funcionaria con menor cociente. Caso de coincidir en parentesco, grado y cociente de renta, se acudirá al criterio de la antigüedad reconocida en la Administración Pública.

4. Se concederá una sola prestación por persona solicitante.

5. En aquellos supuestos en los que por el mismo hecho causante dos o más personas pudieran tener derecho a la ayuda y así lo solicitaran, solo podrá concederse a una de ellas, teniendo preferencia la que conviva con la persona con discapacidad. En el caso de que convivan con la citada persona dos o más solicitantes, tendrá preferencia el funcionario o la funcionaria con mayor antigüedad reconocida en la Administración Pública.

6. En el supuesto de que dos solicitantes con guardia y custodia compartida de los hijos o hijas tuvieran derecho a percepción de la ayuda, se le abonará a cada uno el 50% del importe que corresponda.

7. Si, por la coexistencia de otras ayudas percibidas por la persona interesada o por cualquier otro motivo, la cuantía de la ayuda por discapacidad a percibir fuese inferior a 6 euros decaerá el derecho al percibo de la misma.

Segunda. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar la prestación de la ayuda por discapacidad el personal funcionario titular o interino al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya gestión corresponde a esta Administración Autónoma, perteneciente a los siguientes Cuerpos:

- Médicos Forenses.
- Gestión Procesal y Administrativa.
- Tramitación Procesal y Administrativa.
- Auxilio Judicial.

2. En caso de fallecimiento del personal funcionario perteneciente a alguno de los Cuerpos indicados en el apartado anterior, podrán participar los huérfanos y el cónyuge viudo/a o persona que se encontrase en situación de hecho asimilable a la matrimonial, siempre y cuando la persona causante en el momento del óbito reuniese los requisitos exigidos en los apartados b), c) de la base tercera.

Tercera. Requisitos.

El personal a que se refiere el apartado 1 de la base segunda deberá reunir los siguientes requisitos:

a) El personal funcionario, titular o interino, deberá encontrarse destinado en órganos judiciales, fiscales o Institutos de Medicina Legal ubicados en el territorio de la Comunidad

Autónoma de Andalucía, y en situación administrativa de servicio activo durante un periodo mínimo de 6 meses desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019. Además el funcionario o funcionaria titular también podrá encontrarse en situación administrativa de excedencia para cuidado de hijos.

En caso de jubilación, el funcionario o funcionaria podrá beneficiarse de la ayuda siempre que hubiera estado en activo al menos un día del año 2019.

b) Lo previsto en el apartado a) no será de aplicación para el supuesto descrito en la base segunda, apartado 2, en el que sólo será necesario que se cumpla el requisito de que la persona causante hubiese estado al menos un día del año 2019 en situación administrativa de servicio activo o de excedencia para cuidado de hijos, en caso de personal funcionario titular, y en situación administrativa de servicio activo en caso de personal funcionario interino.

c) Además de los requisitos generales exigidos en la presente convocatoria, para solicitar esta modalidad de ayuda, la discapacidad física o psíquica alegada deberá ser igual o superior al treinta y tres por ciento (33%) y estar acreditada a 31 de diciembre de 2019.

d) Los hijos mayores de 26 años a 31 de diciembre de 2019 y ascendientes para los que se solicite ayuda no pueden tener ingresos en el año 2019 superiores al doble del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), supuesto que se verificará mediante la obtención de sus datos tributarios.

Cuarta. Plazo y órgano al que dirigir la solicitud.

1. La presentación de la solicitud, junto con la documentación requerida, se podrá realizar en el plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

2. La solicitud irá dirigida a la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, sita en Plaza de la Gavidia, núm. 10, 41071, de Sevilla, conforme al modelo anexo a la presente convocatoria, cumplimentado en todos sus apartados.

Quinta. Medios de presentación, cumplimentación de la solicitud, autorización de suministro de datos de renta y autorización suministros de datos de discapacidad.

1. La solicitud podrá presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) En el Registro Telemático Unico de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del empleado público

<https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico/>

apartado «Tramitación Electrónica», disponiendo de dos posibilidades:

- Las personas solicitantes que dispongan de certificado digital reconocido por la Junta de Andalucía o el que incorpora el DNI electrónico, pueden acceder, pulsando sobre «Acceso con certificado digital».
- Las personas solicitantes que no dispongan de certificado digital, podrán acceder a la cumplimentación de la solicitud desde el apartado «Acceso privado», siempre que se encuentren en la red corporativa de la Junta de Andalucía, mediante código de usuario y clave privada de acceso al mismo.

Una vez realizada la identificación, deberán seleccionar «Ayudas de Acción Social Justicia» y dentro de esta, elegir la ayuda por discapacidad. Ello permitirá el acceso al anexo de la solicitud que aparecerá cumplimentado con los datos descriptivos de la convocatoria y los datos personales de identificación del usuario, validados al acceder a la aplicación.

Una vez cumplimentada la solicitud, se procederá a la grabación del documento como borrador con la opción «Guardar como borrador». En su caso, el sistema indicará los errores u omisiones en que se haya incurrido para que el usuario o usuaria proceda a su subsanación. Esta opción supone el almacenamiento temporal parcial del documento a fin de que por el usuario o usuaria se pueda completar su confección en posteriores

sesiones, a través de la opción «Editar». Este almacenamiento temporal de la información tendrá solo carácter instrumental, pudiendo imprimirse cruzado por una banda que indique su carácter, y carecerá de trascendencia jurídica alguna en el procedimiento.

Finalizada la cumplimentación de la solicitud, quien acceda con certificado digital, podrá solicitar la opción «Firmar y Presentar»; quien acceda con Código de Usuario y Clave Privada de Acceso tendrá la opción «Firmar y Presentar» o «Presentar». Ambas opciones son válidas para la presentación de la solicitud.

Desde el momento en que la solicitud queda «Firmada y Presentada» o «Presentada» no podrá ser modificada en ningún caso.

La presentación de la solicitud ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía generará automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por la persona interesada, en el que se dará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma por el citado Registro.

En el caso de que se detecten anomalías de tipo técnico en la presentación telemática de la solicitud, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento de la persona solicitante por la propia aplicación mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda a su subsanación.

Independientemente del modo de presentación de la solicitud elegido –«Firmar y Presentar» o «Presentar»–, la solicitud quedará presentada cuando en el apartado correspondiente aparezca un «OK».

El usuario o usuaria podrá obtener copia escrita de su solicitud mediante la opción de impresión de la propia aplicación, disponiendo de la opción de guardar dicha solicitud electrónica.

Las personas solicitantes podrán, una vez presentada su solicitud por vía telemática ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía o ante las oficinas de asistencia en materia de registros, realizar las actuaciones o trámites previstos en las presentes bases, por la misma u otra vía distinta.

b) En las oficinas de asistencia en materia de registros de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

A fin de constatar que la solicitud ha sido presentada dentro del plazo previsto, deberá quedar fehacientemente reflejada en ésta el registro de entrada de cualquiera de los lugares de presentación previstos en la presente letra.

Si la remisión se realiza a través de oficina de Correos, la solicitud deberá presentarse en sobre abierto para que dicho organismo pueda estampar el sello con la fecha de presentación, de acuerdo con el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999 de, 3 diciembre, por el que se aprueba el reglamento que regula la prestación de los servicios postales.

2. La solicitud de ayuda se presentará en el modelo oficial e irá acompañada por la documentación específica y general establecida, salvo en los casos exceptuados por la presente convocatoria.

En caso de presentación telemática la documentación se adjuntará escaneada en formato «.pdf», mediante la opción «Adjuntar». Cualquier otro formato no será válido, ya que no se garantiza su correcta visualización y lectura. Cada documento que se adjunte será firmado con el certificado digital o Usuario y Clave de Acceso.

Las personas solicitantes mediante la cumplimentación de los apartados 6.1 y 6.2 de la solicitud manifiestan de forma expresa su autorización para que la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local pueda obtener de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y demás organismos y Administraciones Públicas datos relativos a renta y a la discapacidad.

3. Autorización de suministro de datos de renta. En el supuesto de que, como miembros de la unidad familiar, se haya relacionado a personas mayores de 18 años a 31 de

diciembre de 2019, la persona solicitante deberá presentar junto con su solicitud el Anexo Autorización Suministro de Datos de Renta, debidamente cumplimentado, consistente en una autorización de las citadas personas para la obtención de datos tributarios.

En aquellos supuestos en que opten por no autorizar el suministro de datos de renta, deberán presentar, en su lugar, un certificado tributario de renta correspondiente al año 2019.

No obstante lo anterior, en todos aquellos casos en que los interesados hubiesen presentado declaración complementaria correspondiente al año 2019, deberá aportarse de manera obligatoria certificado tributario de renta, ya que en estos supuestos la AEAT no facilita el acceso telemático a la renta.

En caso de fallecimiento del causante, la persona solicitante deberá presentar documentación expedida por la AEAT donde consten las rentas obtenidas por el sujeto causante en el año 2019.

En aquellos casos en los que la persona carezca de capacidad de obrar deberá ser su representante legal quien conceda la autorización, mediante su firma en el Anexo de Suministro de Datos de Renta, aportando documento acreditativo de dicha representación.

4. Autorización Suministro de Datos de Discapacidad. En el supuesto de que el beneficiario de la ayuda sea un miembro de la unidad familiar, la persona solicitante deberá presentar junto con su solicitud el Anexo Autorización Suministro de Datos de Discapacidad, debidamente cumplimentado, consistente en una autorización de la citada persona para la obtención de datos sobre discapacidad.

En aquellos casos en que la persona beneficiaria mayor de 18 años, a fecha de fin de plazo de presentación de solicitud, carezca de capacidad de obrar, deberá ser su representante legal quien conceda la autorización, mediante su firma en el Anexo de Suministro de Datos de Discapacidad, aportando documento acreditativo de dicha representación.

En aquellos supuestos en que la persona causante sea menor de 18 años, a fecha de fin de plazo de presentación de solicitud, deberá ser su representante legal quien conceda la autorización para consulta de datos de discapacidad, mediante su firma en el referido anexo.

El Anexo de Autorización de Suministro de Datos de Renta y de Discapacidad deberán presentarse firmados manualmente por dichas personas pudiendo elegir una de estas dos opciones:

- Escaneado en formato «.pdf» para su aportación telemática junto con la solicitud.
- Directamente en las oficinas de asistencia en materia de registros oficinas de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta. Documentación.

1. Junto con la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia completa del/los Libro/s de Familia. En los casos de adopción, tutela o acogimiento, cuando la situación de que se trate aún no estuviera inscrita en el correspondiente registro y/o no tuviera reflejo en el Libro de Familia, deberá presentarse además la resolución de reconocimiento o concesión que corresponda en cada caso.

b) Cuando se alegue relación de convivencia análoga al matrimonio, deberá acreditarse mediante fotocopia de la resolución de inscripción en cualquier Registro Público de Parejas de Hecho legal o reglamentariamente reconocidos.

c) Las personas solicitantes separadas, divorciadas o que su matrimonio haya sido declarado nulo, deberán aportar:

1. Fotocopia de la sentencia de separación, divorcio o nulidad.
2. Fotocopia del convenio regulador en aquellos casos en que la sentencia no determine las obligaciones y derechos de las partes.

3. En el supuesto de que no se haya dictado la sentencia, certificación del Secretario Judicial haciendo constar la admisión a trámite de la demanda de nulidad civil, separación o divorcio o fotocopia de la petición de reconocimiento de efectos civiles de una resolución de nulidad canónica; y, en su caso, copia de la resolución acordando la adopción de medidas provisionales.
- d) En los mismos supuestos previstos en la anterior letra c), y para el caso de que la persona solicitante no tenga atribuida la guarda y custodia de los hijos o hijas, deberá justificar el abono de la pensión alimenticia durante 2019 mediante una de las siguientes formas:
 1. Aportando justificantes de abono bancario donde conste: el concepto, la persona solicitante que realiza el abono y la persona perceptora de éste (excónyuge, hijo o hija).
 2. Aportando certificado expedido por la entidad pagadora donde se refleje la retención realizada en nómina por éste concepto.
 3. Aportando declaración de la persona perceptora de los abonos donde conste la persona que los ha realizado y el concepto.
- e) Las personas solicitantes solteras con hijos a cargo o en situación asimilada, deberán acreditarlo con la siguiente documentación:
 1. Cuando el hijo o la hija conviva con la persona solicitante, deberá justificar dicha convivencia en el año 2019, mediante una de las siguientes opciones:
 - A. Convenio regulador.
 - B. Certificado histórico de empadronamiento colectivo.
 2. Cuando el hijo o hija no conviva con la persona solicitante, deberá aportar justificantes de los abonos de la pensión alimenticia durante el año 2019 en la forma establecida en la letra anterior.
- f) Las personas solicitantes que relacionen como miembros de la unidad familiar a hijos de su cónyuge o pareja de hecho, deberán aportar los siguientes documentos:
 1. Libro de familia del cónyuge o pareja de hecho, donde se relacionen los hijos de este.
 2. Deberá justificar la convivencia en el año 2019 con los hijos a los que se refiere la presente letra, mediante una de las siguientes opciones:
 - A. Convenio regulador del cónyuge o pareja de hecho
 - B. Certificado histórico de empadronamiento colectivo.
- g) Fotocopia completa del Libro de Familia del ascendiente por consanguinidad en primer grado, en el caso que se relacione como miembro de la unidad familiar.
- h) La persona solicitante cuya unidad familiar incluya a un ascendiente por consanguinidad en primer grado, deberá aportar el certificado histórico de empadronamiento colectivo.
- i) Los beneficiarios a que se refiere el apartado 2 de la base segunda deberán aportar el certificado de defunción de la persona causante.
- j) En los casos en que se solicite, conforme a lo dispuesto en la base decimocuarta, la diferencia entre lo concedido por otro organismo o entidad pública o privada y lo que le correspondería percibir de acuerdo con la presente convocatoria, deberá aportarse documento acreditativo de la cantidad percibida.
- k) Cada solicitante deberá aportar documentación vigente y actualizada expedida por la Consejería competente en materia de calificación de grado de las limitaciones en la actividad y discapacidad en esta Comunidad, u organismo o departamento con competencias análogas en otros ámbitos territoriales que acredite la condición de discapacitado y su grado.

No obstante y de conformidad con el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, se considerarán afectados por

una discapacidad en grado igual al 33% aquellas personas que tengan reconocida por la Seguridad Social una pensión de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez. En estos casos, el citado grado de discapacidad podrá acreditarse por resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

Igualmente, se considerarán afectados por una discapacidad de grado igual al 33% los pensionistas de Clases Pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, en cuyo caso, podrá acreditarse el citado grado de discapacidad por resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa.

Sin embargo, en el caso de que el certificado de discapacidad hubiera sido expedido por la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia calificación de grado de las limitaciones en la actividad y discapacidad, no será necesaria su aportación para la tramitación oportuna, siempre que la persona haya resultado adjudicataria de la ayuda por Discapacidad a partir de la convocatoria 2011, o cuando, sin haberlo sido, su solicitud no hubiera quedado excluida a lo largo del procedimiento por causa relativa a dicha documentación, salvo que se haya producido un cambio, por agravación o mejoría en el grado de la discapacidad ya acreditada anteriormente.

2. No obstante lo anterior, no será necesaria presentación de la documentación que se enumera en las letras a), b) y c) del apartado anterior, cuando la persona solicitante haya sido adjudicataria en alguna convocatoria a partir de la del año 2007, ni de la documentación enumerada en las letras e)1A, f)1 y 2.A y g) cuando haya sido adjudicataria a partir de la de 2011 de las ayudas para el personal funcionario al que se refiere el apartado 1 de la base segunda, por parte de la Junta de Andalucía, o cuando, sin haberlo sido, su solicitud no hubiera resultado excluida a lo largo del procedimiento por causa relativa a la documentación exceptuada de presentación en el presente apartado, al constar la misma en aquellos expedientes, salvo en los siguientes supuestos:

- Que haya variado la circunstancia de convivencia familiar.
- Que se haya producido una modificación en el Libro de Familia.
- Que el convenio regulador haya sufrido algún tipo de variación.

En dichos supuestos deberá aportarse la documentación justificativa del cambio o los cambios producidos.

3. De la veracidad de la documentación aportada se responsabilizará la persona solicitante con la firma de su solicitud. Carecerán de validez los documentos con modificaciones, enmiendas o tachaduras.

4. A los efectos de comprobación o aclaración de los datos en virtud de los cuales deba resolverse la ayuda, la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal podrá solicitar documentación complementaria relativa a los mismos o a la situación administrativa de la persona solicitante, sin perjuicio de que, previa autorización, pueda comprobar u obtener de otros organismos y Administraciones Públicas la información especificada en la convocatoria, necesaria para la tramitación de la ayuda.

Séptima. Publicación de resoluciones.

1. Las resoluciones de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal mediante las que se aprueben todos los listados a que refieren las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Los listados a los que se hace alusión quedarán expuestos en el «Portal Adriano» <http://portaladriano.justicia.junta-andalucia.es/portal/adriano/personaladmon/accionsocial/> y un enlace en la Web del Empleado Público Andaluz <https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico/>

así como en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Territoriales de Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía en las provincias, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de las Audiencias Provinciales y Decanatos.

Las personas solicitantes podrán consultar el estado de tramitación de su solicitud a través de la Web del Empleado Público Andaluz, pulsando sobre «Trámites Laborales», «Acción Social», «Consulta por DNI». Dicha consulta podrá realizarse una vez se hayan publicado en BOJA las resoluciones que aprueban los distintos listados.

3. El Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Administración de Justicia, dependiente de la citada Dirección General, será competente para facilitar la información sobre el procedimiento de concesión de la ayuda. Las Delegaciones Territoriales de Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía en las provincias darán máxima difusión a la convocatoria y distintos listados, entre los órganos judiciales de su ámbito territorial.

Octava. Admisión y exclusión al procedimiento.

1. Recibidas las solicitudes, se procederá al estudio y calificación de las mismas por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Administración de Justicia, determinando si reúnen los requisitos, tanto de carácter personal, documental o formal, que permitan a las personas solicitantes participar en el procedimiento.

2. A continuación, se aprobarán los siguientes listados:

a) «Listado provisional de personas admitidas». Incluirá a las personas solicitantes admitidas provisionalmente al procedimiento.

b) «Listado provisional de personas excluidas», que comprenderá a aquellas personas solicitantes que deben subsanar su solicitud o aportar documentación, con indicación de que si no lo hicieren, se les tendrá por desistidas de su solicitud en aplicación del art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las personas integrantes de ambos listados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para alegar lo que estimen pertinente en defensa de sus derechos.

4. Transcurrido el citado plazo, por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Administración de Justicia, se procederá al examen de la documentación presentada a fin de elevar a definitivo el «listado de admitidos y excluidos» en el procedimiento de concesión de las ayudas mediante resolución en la que se expresará que contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición o, en su caso, contencioso-administrativo ante dicho orden jurisdiccional.

Novena. Criterios de valoración.

1. Las solicitudes admitidas así como las subsanadas serán evaluadas y se adjudicarán provisionalmente hasta el límite de crédito establecido, de acuerdo con las especificaciones y criterios de adjudicación reflejados en la base primera.

2. A los efectos anteriores, como regla general, se debe tener en cuenta los siguientes conceptos que se definen a continuación:

2.1. Renta baremable: Es el cociente de dividir la renta anual (suma de las cantidades indicadas en las casillas de la base imponible general y de la base imponible del ahorro) en el año 2019 de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años a 31 de diciembre de 2019, entre el número de miembros que la componen. En caso de no estar obligado a declarar, la renta anual se establecerá a partir de los ingresos brutos obtenidos en dicho año. Respecto de los hijos alegados, no computará a estos efectos los ingresos que, individualmente obtenidos por cada uno de ellos, no superen la cuantía de 3.060 euros.

2.2. Unidad familiar: Estará formada por la persona solicitante y las personas que se incluyan en la solicitud, siempre que convivan en el mismo domicilio a fecha de presentación de solicitudes y se encuentren relacionadas entre sí por los siguientes vínculos:

a) Ser matrimonio o unión de hecho inscrita en el Registro de Parejas de hecho. En cumplimiento de lo previsto en los artículos 4, 14 y 21 de la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho, en lo relativo a los derechos regulados en la

presente resolución, se entenderán equiparados la pareja estable al matrimonio y el conviviente al cónyuge.

- b) Ser hijos e hijas tanto de la persona solicitante como de su cónyuge o pareja de hecho.
- c) Ser persona sometida a tutela judicial de la persona solicitante, cónyuge o pareja de hecho.
- d) Estar en situación derivada de acogimiento familiar permanente o preadoptivo.
- e) Ser ascendiente de la persona solicitante por consanguinidad en primer grado.

En caso de que la persona solicitante tuviera hijos o hijas a los que debiera abonarle pensión alimenticia, podrá incluirlos dentro de su unidad familiar aún cuando no convivan en su domicilio.

3. Respecto de aquellos funcionarios cuya unidad familiar esté constituida únicamente por ellos, la renta baremable se calculará dividiendo la renta anual que conste en la información remitida por la Agencia Tributaria entre el índice 1,6.

4. Con objeto de evitar la discriminación que podrían sufrir los participantes en la convocatoria, respecto de aquellos funcionarios o funcionarias cuyas retribuciones no alcanzasen los umbrales mínimos de la categoría profesional a la que pertenecen, como consecuencia de no haber prestado sus servicios a lo largo de todo el año 2019, se aplicará a éstos últimos como rendimiento íntegro del trabajo personal el consignado a continuación para cada categoría:

- Auxilio Judicial: 20.699,42 euros.
- Tramitación Procesal y Administrativa: 23.003,54 euros.
- Gestión Procesal y Administrativa: 26.810,14 euros.
- Médico Forense: 46.433,80 euros.

5. Aquellos solicitantes cuya renta baremable supere la cantidad de 22.264,15 euros no percibirán ayuda.

Décima. Tramitación.

Evaluada las solicitudes, se aprobarán los siguientes listados, concediéndose trámite de audiencia por plazo de 15 días hábiles, con objeto de que los interesados puedan alegar lo que estimen conveniente en defensa de sus derechos o desistir de su solicitud:

a) «Listado provisional de personas adjudicatarias»: Incluirá a las personas provisionalmente adjudicatarias, reflejando el orden de preferencia que ocupan y el importe a conceder. La inclusión de una persona en este listado no implicará que la misma vaya a resultar en todo caso beneficiaria de la ayuda.

b) «Listado provisional de personas no adjudicatarias»: Incluirá a las personas respecto de las que no se han podido obtener datos de renta de la Agencia Tributaria. A efectos de subsanaciones, sólo se admitirá documentación expedida por la AEAT donde consten las rentas obtenidas en el año 2019.

Asimismo, el presente listado comprenderá aquellos solicitantes cuya renta baremable supere la cantidad de 22.264,15 euros, así como aquellos que reuniendo los requisitos necesarios para la obtención de la ayuda puedan verse afectados por el agotamiento del crédito presupuestario.

Undécima. Concesión.

Transcurrido el plazo anterior, una vez examinadas las alegaciones, se resolverá por la persona titular de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, quien dictará la resolución de concesión de las Ayudas de Acción social, aprobando los siguientes listados:

a) «Listado definitivo de personas adjudicatarias», que incluirá a las personas beneficiarias con los importes concedidos.

b) «Listado definitivo de personas no adjudicatarias», que contendrá las personas que no obtienen ayuda, bien por falta de crédito presupuestario para atender su solicitud, bien por concurrir en ellas las causas previstas en el apartado b) de la base décima.

Duodécima. Plazo de resolución y recursos.

1. El plazo máximo de resolución de la modalidad de ayuda contemplada en las presentes bases será, en virtud de lo establecido en el Anexo 1 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos, es de 9 meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de no resolverse en el mencionado plazo, se entenderán desestimadas salvo resolución expresa estimatoria posterior, de acuerdo con el artículo 2.2 del citado texto legal, por el que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

2. Contra la resolución de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal de concesión de las ayudas, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en BOJA, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. Las organizaciones sindicales con participación en la Mesa Sectorial de Negociación de Justicia podrán ser informadas en cualquier momento del procedimiento de gestión, concesión y, en su caso, reclamación.

Decimotercera. Pago de las ayudas.

El abono de la ayuda se realizará a través de nómina, salvo casos excepcionales.

Las cantidades abonadas en concepto de ayudas de Acción Social están sujetas a la legislación tributaria.

Decimocuarta. Incompatibilidades.

La percepción de la ayuda contemplada en la presente convocatoria resulta incompatible con la percepción de otras de naturaleza similar otorgadas en el mismo año por cualquier organismo o entidad pública o privada, salvo que fuera de cuantía inferior, en cuyo caso, si se acredita documentalmente su naturaleza y cuantía, podrá solicitarse la diferencia a que hubiera lugar en la forma establecida en el apartado 1.j) de la base sexta.

A tal efecto, será obligatorio cumplimentar el apartado de la solicitud relativo a la percepción o no de otras ayudas por el mismo concepto.

Decimoquinta. Falsedad en la documentación.

La acreditada ocultación o falsedad de datos en la documentación aportada, o la omisión de la requerida, darán lugar a la denegación de la modalidad de ayuda solicitada o la pérdida de la concedida, con la devolución en este último caso de las cantidades indebidamente percibidas, además de la exclusión de cualquier concesión de ayuda con cargo a las ayudas de Acción Social del personal funcionario al Servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía durante las dos convocatorias siguientes, con independencia de la concurrencia de responsabilidades a que hubiere lugar.

Sevilla, 14 de mayo de 2021.- El Director General, Carlos Rodríguez Sierra.

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 3)

ANEXO I

5 DOCUMENTACIÓN Y AUTORIZACIONES			
5.1 DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DE ESTA MODALIDAD			RESERVADO ADMÓN.
Documento acreditativo de discapacidad			
Documentación que acredite, en su caso, la representación de la persona causante			
Libro de familia ascendiente			
Documentación acreditativa de la ayuda recibida por otros Organismos o Entidades Públicas o Privadas			
Autorización de suministro de datos de discapacidad			
5.2 DOCUMENTACIÓN GENERAL			
DOCUMENTACIÓN	AYUDA EN LA QUE PRESENTA DOCUMENTACIÓN GENERAL	RESERVADO ADMÓN.	
Autorización de suministro de datos de renta unidad familiar y ascendiente o representante legal de la persona causante			
Certificado de renta			
Libro/s de familia			
Resolución de reconocimiento o concesión de adopción, tutela o acogimiento			
Inscripción en el Registro público de parejas de hecho legal o reglamentariamente reconocido			
Certificado del secretario judicial de admisión demanda			
Justificantes de abono de la pensión alimenticia			
Convenio regulador que justifique hijo a su cargo			
Certificado histórico de empadronamiento colectivo de la unidad familiar			
Libro de familia del cónyuge o pareja de hecho			
Convenio regulador del cónyuge o pareja de hecho			
Certificado de defunción del/de la causante			
Sentencia de separación, divorcio o nulidad			
5.3 AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
5.4 AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

002783/1D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO I

6	CONSENTIMIENTOS EXPRESOS
6.1	CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DISCAPACIDAD (En el caso de que el beneficiario sea la persona solicitante)
Marque una de las opciones.	
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de discapacidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Discapacidad.	
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta documentación acreditativa de grado de discapacidad.	
6.2	AUTORIZACIÓN PARA OBTENER DATOS DEL NIVEL DE RENTA (I.R.P.F)
Marque una de las opciones.	
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante AUTORIZA al órgano gestor para recabar mis datos relativos a la Renta a través de la sede electrónica de la AEAT.	
<input type="checkbox"/> NO AUTORIZA y aporta certificado tributario de renta I.R.P.F.	
7	DECLARACIÓN, SOLICITUD, FECHA Y FIRMA
DECLARA que son ciertas cuantas datos figuran en la presente solicitud y en la documentación adjunta y que reúne los requisitos exigidos. Tiene conocimiento de las consecuencias que derivan de la falsedad en la documentación según las Bases de la convocatoria.	
SOLICITA la concesión de la ayuda que, en su caso y para la modalidad reseñada, corresponda percibir de acuerdo con las Bases de la convocatoria.	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.:	

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE OFICINA JUDICIAL Y FISCALCódigo Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: **CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal cuya dirección es Plaza de la Gavidia nº 10. 41071 SEVILLA.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cji@juntadeandalucia.es
- Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de la concesión de las ayudas de Acción Social, cuya base jurídica es la Resolución de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, por la que se aprueba la convocatoria de ayuda de Acción Social por discapacidad, del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia de Andalucía.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

002783/1D

(Página 1 de 2)

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

ANEXO AUTORIZACIÓN SUMINISTRO DE DATOS DE DISCAPACIDAD. (Código procedimiento: 11572)

CONVOCATORIA:

1	DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE:
2	AUTORIZACIÓN Y FIRMA (Cuando el beneficiario no es el solicitante)			
2.1	CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE DISCAPACIDAD			
<p>Marque una de las opciones.</p> <p><input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de discapacidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Discapacidad.</p> <p><input type="checkbox"/> NO CONSENTE y aporta documentación acreditativa de grado de discapacidad.</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA BENEFICIARIA O SU REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>				
2.2	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:				
	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
2.3	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:				
	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE OFICINA JUDICIAL Y FISCAL

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: 

002783/1/A02D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 2)

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal cuya dirección es Plaza de la Gavidia nº 10. 41071 SEVILLA.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cj@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de la concesión de las ayudas de Acción Social, cuya base jurídica es la Resolución de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, por la que se aprueba la convocatoria de ayuda de Acción Social por discapacidad, del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia de Andalucía.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:
<http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

002783/1/A02D



(Página 1 de 3)

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

ANEXO AUTORIZACIÓN SUMINISTRO DE DATOS DE RENTA. (Código procedimiento: 11572)

CONVOCATORIA:

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE				
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE:
2 AUTORIZACIÓN Y FIRMA				
2.1 AUTORIZACIÓN PARA OBTENER DATOS DEL NIVEL DE RENTA (IRPF) DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR, ASCENDIENTE O REPRESENTANTE LEGAL EN SU CASO				
MIEMBRO U.F. AUTORIZANTE Nº 1	SEGUNDO APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	DNI/NIE:
Marque una de las opciones. <input type="checkbox"/> AUTORIZO al órgano gestor para recabar mis datos relativos a la renta a través de la sede electrónica AEAT. <input type="checkbox"/> NO AUTORIZO y aporto certificado tributario de renta I.R.P.F. Fdo.:				
MIEMBRO U.F. AUTORIZANTE Nº 2	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	DNI/NIE:
Marque una de las opciones. <input type="checkbox"/> AUTORIZO al órgano gestor para recabar mis datos relativos a la renta a través de la sede electrónica AEAT. <input type="checkbox"/> NO AUTORIZO y aporto certificado tributario de renta I.R.P.F. Fdo.:				
MIEMBRO U.F. AUTORIZANTE Nº 3	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	DNI/NIE:
Marque una de las opciones. <input type="checkbox"/> AUTORIZO al órgano gestor para recabar mis datos relativos a la renta a través de la sede electrónica AEAT. <input type="checkbox"/> NO AUTORIZO y aporto certificado tributario de renta I.R.P.F. Fdo.:				
MIEMBRO U.F. AUTORIZANTE Nº 4	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	DNI/NIE:
Marque una de las opciones. <input type="checkbox"/> AUTORIZO al órgano gestor para recabar mis datos relativos a la renta a través de la sede electrónica AEAT. <input type="checkbox"/> NO AUTORIZO y aporto certificado tributario de renta I.R.P.F. Fdo.:				
MIEMBRO U.F. AUTORIZANTE Nº 5	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	DNI/NIE:
Marque una de las opciones. <input type="checkbox"/> AUTORIZO al órgano gestor para recabar mis datos relativos a la renta a través de la sede electrónica AEAT. <input type="checkbox"/> NO AUTORIZO y aporto certificado tributario de renta I.R.P.F. Fdo.:				



002783/1/A03D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 3)

2 AUTORIZACIÓN Y FIRMA (Continuación)				
2.1 AUTORIZACION PARA OBTENER DATOS DEL NIVEL DE RENTA (IRPF) DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR, ASCENDIENTES O REPRESENTANTE LEGAL EN SU CASO (Continuación)				
MIEMBRO U.F. AUTORIZANTE Nº 6	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	DNI/NIE:
Marque una de las opciones. <input type="checkbox"/> AUTORIZO al órgano gestor para recabar mis datos relativos a la renta a través de la sede electrónica AEAT. <input type="checkbox"/> NO AUTORIZO y aporto certificado tributario de renta I.R.P.F. Fdo.:				
MIEMBRO U.F. AUTORIZANTE Nº 7	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	DNI/NIE:
Marque una de las opciones. <input type="checkbox"/> AUTORIZO al órgano gestor para recabar mis datos relativos a la renta a través de la sede electrónica AEAT. <input type="checkbox"/> NO AUTORIZO y aporto certificado tributario de renta I.R.P.F. Fdo.:				
MIEMBRO U.F. AUTORIZANTE Nº 8	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	DNI/NIE:
Marque una de las opciones. <input type="checkbox"/> AUTORIZO al órgano gestor para recabar mis datos relativos a la renta a través de la sede electrónica AEAT. <input type="checkbox"/> NO AUTORIZO y aporto certificado tributario de renta I.R.P.F. Fdo.:				
MIEMBRO U.F. AUTORIZANTE Nº 9	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	DNI/NIE:
Marque una de las opciones. <input type="checkbox"/> AUTORIZO al órgano gestor para recabar mis datos relativos a la renta a través de la sede electrónica AEAT. <input type="checkbox"/> NO AUTORIZO y aporto certificado tributario de renta I.R.P.F. Fdo.:				
MIEMBRO U.F. AUTORIZANTE Nº 10	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	DNI/NIE:
Marque una de las opciones. <input type="checkbox"/> AUTORIZO al órgano gestor para recabar mis datos relativos a la renta a través de la sede electrónica AEAT. <input type="checkbox"/> NO AUTORIZO y aporto certificado tributario de renta I.R.P.F. Fdo.:				

002783/1/A03D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

2 AUTORIZACIÓN Y FIRMA (Continuación)			
2.2 AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
2.3 AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE OFICINA JUDICIAL Y FISCAL

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal cuya dirección es Plaza de la Gavidia nº 10. 41071 SEVILLA.

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cji@juntadeandalucia.es

c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de la concesión de las ayudas de Acción Social, cuya base jurídica es la Resolución de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, por la que se aprueba la convocatoria de ayuda de Acción Social por discapacidad, del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia de Andalucía.

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

002783/1/A03D



3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 9 de abril de 2021, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Vida Abundante.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Vida Abundante, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 24 de marzo de 2021 tiene entrada en la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local escrito de la Fundación, en respuesta al requerimiento, de fecha 3 de noviembre de 2020, realizado por el Protectorado, con motivo de la solicitud de inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta al artículo 5, relativo al domicilio de la Fundación, que radicará en la calle Luis Montoto, núm. 107, escalera B, planta 1.ª, módulo N, de Sevilla.

Tercero. Al expediente se aporta escritura pública otorgada el día 19 de marzo de 2021, ante el Notario don Álvaro Sánchez Fernández, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 476 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de 20 de junio de 2018, relativo a la modificación de estatutos, no constando prohibición expresa por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de estatutos acordada por el Patronato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. La modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada al Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, en el artículo 37 del Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 b) y n) del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas, regulado en la Ley 10/2005, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, y todo ello de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

R E S U E L V E

Primero. Inscribir la modificación de estatutos de la Fundación Vida Abundante en el Registro de Fundaciones de Andalucía, formalizados en escritura pública otorgada el día 19 de marzo de 2021, ante el Notario don Álvaro Sánchez Fernández, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 476 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Sevilla, 9 de abril de 2021.- El Director General, Francisco Ontiveros Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 9 de abril de 2021, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la fusión por absorción de la Fundación Aramburu Moreno de Mora, que es absorbida por la Fundación Carolina Montes y Bayón.

Visto el expediente de inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la fusión por absorción de la Fundación Aramburu Moreno de Mora, que es absorbida por la Fundación Carolina Montes y Bayón, quedando la primera extinguida, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 9 de julio de 2020, se recibe en la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local escrito de la Fundación Carolina Montes y Bayón, solicitando la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la fusión por absorción de las siguientes fundaciones:

Fundación absorbente: Fundación Carolina Montes y Bayón. Registro núm. CA-178.

Fundación absorbida: Fundación Aramburu Moreno de Mora. Registro núm. CA-47.

Segundo. Al expediente instruido se aporta escritura pública de fusión por absorción, otorgada el 22 de junio de 2020 ante el Notario don José Ramón Castro Reina bajo el número 799 de su protocolo, conteniéndose en dicha escritura, básicamente, la siguiente documentación y manifestaciones:

- En virtud de la fusión llevada a cabo, la fundación absorbida queda extinguida sin necesidad de liquidación, con entera transmisión en bloque de su patrimonio a la fundación absorbente, la cual adquiere a título universal todos los derechos y obligaciones de la fundación absorbida.

- La fundación absorbente mantendrá su denominación, estatutos y domicilio actual después de la fusión.

- El balance de fusión de la fundación absorbida es el correspondiente al ejercicio inmediatamente anterior al acuerdo de fusión, cerrado a fecha 17 de diciembre de 2019.

- Se incorporan a la citada escritura pública de fusión: las certificaciones expedidas por los secretarios con el visto bueno de los presidentes de los correspondientes patronatos, de los acuerdos aprobatorios de la fusión por absorción adoptados en las reuniones celebradas con fecha 17 de diciembre de 2019, con mención expresa sobre la ausencia de prohibición por parte de los fundadores para proceder a la fusión de las Fundaciones; los informes justificativos de cada una de las fundaciones sobre el interés que reviste la fusión para las fundaciones afectadas, y el balance de fusión de la fundación absorbida.

Tercero. Los estatutos de la fundación absorbente no resultan modificados como consecuencia de la fusión, continuando vigentes los contenidos en la escritura pública otorgada el 21 de junio de 2019 ante el Notario don José Ramón Castro Reina, registrada con el número 1.009 de su protocolo.

Cuarto. Conforme al apartado quinto de la escritura de fusión otorgada, el patrimonio de la fundación absorbida se transmite en bloque a la fundación absorbente, la cual adquiere a título universal todos los derechos y obligaciones de la fundación absorbida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante Decreto 32/2008, de 5 de febrero; el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 278/2003, de 7 de octubre; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, así como la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Segundo. En el artículo 42 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, contempla entre las posibles causas de extinción de una fundación la de la fusión. La fusión se regula en el artículo 41 del mismo cuerpo legal disponiendo que las fundaciones, siempre que no lo haya prohibido el fundador, podrán fusionarse previo acuerdo de los respectivos patronatos, que se comunicará al Protectorado. El acuerdo de fusión de las fundaciones interesadas deberá ser razonado. El Protectorado podrá oponerse a la fusión por razones de legalidad y mediante acuerdo motivado, en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la notificación al mismo de los respectivos acuerdos de las fundaciones interesadas.

Tercero. El artículo 41.3 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, dispone que la fusión podrá realizarse por la absorción de una fundación a otra u otras que se extinguen, o bien mediante la creación de una nueva fundación a la que se transmitirán en bloque los patrimonios de las fusionadas que se extinguen.

Cuarto. La fusión, conforme a lo dispuesto en el artículo 41.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, requerirá el otorgamiento de escritura pública y la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Quinto. Se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales para llevar a cabo la inscripción, cumpliéndose los requisitos previstos en los artículos 41 de la Ley 10/2005, 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 38 de su Reglamento, aprobado por Decreto 32/2008, de 5 de febrero.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio de las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

R E S U E L V E

Primero. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía la fusión por absorción de la Fundación Aramburu Moreno de Mora, que es absorbida por la Fundación Carolina Montes y Bayón, quedando la primera extinguida y causando baja en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Sevilla, 9 de abril de 2021.- El Director General, Francisco Ontiveros Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 9 de abril de 2021, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Almeriense de Tutela.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Almeriense de Tutela, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 5.4.2021 tuvo entrada en la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local escrito de la Fundación, contestando al requerimiento efectuado por el Servicio de Protectorado de Fundaciones de fecha 20.9.2019, relativo a la solicitud de inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a los artículos siguientes:

- Artículo 2. Personalidad y capacidad.
- Artículo 10. Composición del Patronato.
- Artículo 11. Duración del mandato.
- Artículo 20. Reuniones del Patronato y convocatoria.

Tercero. Al expediente se ha aportado la siguiente documentación:

- Escritura pública otorgada el 21.9.2018 ante el Notario don Lázaro Salas Gallego, del Ilustre Colegio de Andalucía, con número 1.391 de su protocolo.
- Copia autorizada y copia simple de la escritura pública que subsana la anterior, otorgada el 21.1.2021 ante el notario don Rafael Cantos Molina, del Ilustre Colegio de Andalucía, con el número 125 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de 17.12.2020, relativo a la modificación de estatutos, no constando prohibición expresa por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de estatutos acordada por el Patronato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. La modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada al Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, en el artículo 37 del Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, deberán inscribirse en dicho registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas, regulado en la Ley 10/2005, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, y todo ello de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

R E S U E L V E

Primero. Inscribir la modificación de estatutos de la Fundación Almeriense de Tutela en el Registro de Fundaciones de Andalucía, formalizados en escritura pública otorgada el 21.9.2018 ante el Notario don Lázaro Salas Gallego, del Ilustre Colegio de Andalucía, con número 1.391 de su protocolo, subsanada por la escritura otorgada el 21.1.2021 ante el notario don Rafael Cantos Molina, del Ilustre Colegio de Andalucía, con el número 125 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Sevilla, 9 de abril de 2021.- El Director General, Francisco Ontiveros Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 9 de abril de 2021, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Andaluza de Biotecnología.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de procedimiento de constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Andaluza de Biotecnología, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Andaluza de Biotecnología fue constituida por escritura pública de constitución de fundación, de fecha 1.2.2021, otorgada ante doña María Teresa Barea Martínez, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, registrada bajo el número 259 de su protocolo, y escritura de nombramiento de miembros del patronato y aceptación de cargos, de fecha 19.2.2021, otorgada ante la referida Notario, registrada bajo el número 555 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la fundación de acuerdo con lo dispuesto en sus estatutos son los siguientes:

«La promoción, el fomento y el desarrollo de la Biotecnología, de sus investigaciones, innovaciones, invenciones y aplicaciones, humanas, animales, vegetales y medioambientales, en el sentido más amplio, y en particular, y sin ánimo limitativo, todos los fines que a continuación se detallan, siempre respecto a sus relaciones e implicaciones con la Biotecnología, y Ciencias de la Vida y la Salud: 1. El avance y progreso biotecnológico de la Humanidad y de la Naturaleza, en beneficio de un mundo más justo y libre con menos pobreza, enfermedades, muertes, dolor y sufrimientos; 2. La defensa y protección de la salud humana, vegetal, animal y ambiental, incluidas la prevención, el diagnóstico y el tratamiento, dando prioridad a la asistencia sanitaria humana con todos los medios y recursos a su alcance; 3. La cultura biotecnológica y la aproximación de la Biotecnología a la sociedad, facilitando los procedimientos de discernimiento y decisión en el ámbito biotecnológico; 4. La investigación, el desarrollo y la innovación biotecnológica, tanto a niveles básicos, como preindustriales e industriales, prestando especial interés a las invenciones biotecnológicas y sus aplicaciones, fomentando la investigación científica y técnica de excelencia, favoreciendo el desarrollo y ejecución de las líneas prioritarias de investigación, especialmente las correspondientes a los planes andaluces de investigación, desarrollo e innovación; 5. La transformación del conocimiento en tecnologías avanzadas, para su transferencia al tejido socioeconómico; 6. Las infraestructuras, procesos, procedimientos, productos y servicios de interés biotecnológico, su desarrollo, construcción, fabricación, alquiler, licencia y venta; 7. Las investigaciones y las industrias farmacéuticas, biomédicas y biotecnológicas, además de las ciencias tecnológicas afines; 8. La Genética, la Metagenómica, la Biología Celular y Computacional, y la Biología de Síntesis; 9. La Bioinformática, la Biomatemática, las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como la Inteligencia Artificial, la Bionanotecnología y la Biopsicología; 10. La Epidemiología,

la salud pública y ambiental, los procesos infecciosos e inmunitarios y la Ecología Microbiana; 11. La Bioseguridad en general, y en particular la protección y defensa contra el Bioterrorismo y las catástrofes biológicas, incluidas las epidemias; 12. El descubrimiento, protección y preservación de la diversidad biológica en su sentido más amplio, incluida la humana; 13. La protección, preservación y conservación de cualquier material biológico tanto de origen celular como tisular y genético, por cualquier medio, incluidas bases de datos y biobancos; 14. La agricultura, ganadería, pesca, la acuicultura, la industria alimentaria y la nutrición humana, vegetal y animal; 15. La sostenibilidad de los procesos, la Bioeconomía circular, la defensa, protección y lucha contra la contaminación y el cambio climático, así como el impulso de las ciencias y tecnologías ambientales; 16. Las herramientas, procesos instrumentos y tecnologías económicas de interés biotecnológico y la Bioeconomía; 17. La economía circular, el desarrollo sostenible y el aprovechamiento de los residuos, la descontaminación y la bioremediación; 18. La Bioética, el Bioderecho, la Biofilosofía, así como cuantas relaciones pueda establecer la Biotecnología con las Ciencias Sociales, las Artes y las Humanidades; 19. La propiedad industrial e intelectual de interés biotecnológico; 20. La promoción, apoyo y reconocimiento al personal investigador, así como a sus personas, organismos, instituciones y empresas, que destaquen por sus contribuciones en cualquier ámbito científico, y especialmente en el biotecnológico; 21. La formación a todos los niveles y en todas las modalidades; 22. La integración, sinergia y fortalecimiento de todos los agentes y sectores implicados en el ámbito biotecnológico y de la Bioeconomía; 23. La creación de empleo digno, así como de riqueza justa y equilibrada; 24. La creación y gestión de centros, laboratorios, e institutos de investigación públicos, privados o mixtos, de cualquier naturaleza; 25. La creación y gestión de centros e instituciones de enseñanza y formación; 26. La creación y gestión de centros de atención a la salud y hospitales, humana y animal; 27. La lucha contra las enfermedades infecciosas, las pandemias y la búsqueda de nuevos agentes antimicrobianos, así como medicamentos diagnósticos, preventivos, curativos o paliativos; 28. El desarrollo, posicionamiento, expansión y consolidación de la Biotecnología Andaluza, como potencia científica, tecnológica y bioeconómica a nivel nacional e internacional.»

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la fundación ha quedado establecido en Avenida del Conocimiento, núm. 37, edificio Bioregión, del Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud, 18016 Granada, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por la suma de treinta y cuatro mil euros (34.000,00 euros), íntegramente desembolsada por los fundadores.

Quinto. Patronato.

El patronato de la fundación, cuya composición se regula en el artículo 13 de sus estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constanding la aceptación expresa de los cargos de patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la

Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de Fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de Fundaciones de Andalucía.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y todo ello de acuerdo con el artículo 12.4 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, modificado por el Decreto 531/2019, de 29 de agosto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

R E S U E L V E

Primero. Clasificar a la Fundación Andaluza de Biotecnología, atendiendo a sus fines, como entidad de investigación, ordenando su inscripción en la Sección Primera, «Fundaciones docentes, científicas, de investigación y de desarrollo tecnológico», del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número GR-1540.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato a que hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente resolución a los interesados y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Sevilla, 9 de abril de 2021.- El Director General, Francisco Ontiveros Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 15 de abril de 2021, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Manuel Alcántara.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Manuel Alcántara, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 21.10.2020 tuvo entrada en la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local escrito de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta al artículo 4, relativo a la nacionalidad y al domicilio. Este último se establece en la calle del Túnel, 18, 4.º, A2, de la localidad de Rincón de la Victoria, Málaga.

Tercero. Al expediente se ha aportado la copia autorizada de la escritura pública otorgada el 1.10.2020 ante la Notario doña Silvia Tejuca García, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 2.612 de su protocolo, así como fotocopia de la misma.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de 2.9.2020, relativo a la modificación de estatutos, no constando prohibición expresa por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de estatutos acordada por el Patronato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. La modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada al Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, en el artículo 37 del Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas, regulado en la Ley 10/2005, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, y todo ello de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

R E S U E L V E

Primero. Inscribir la modificación de estatutos de la Fundación Manuel Alcántara en el Registro de Fundaciones de Andalucía, formalizados en escritura pública otorgada el 1.10.2020, ante la Notario doña Silvia Tejuca García, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 2.612 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Sevilla, 15 de abril de 2021.- El Director General, Francisco Ontiveros Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 12 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Sevilla y se emplazan a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 126/2021.

Que mediante oficio emitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Sevilla en el procedimiento abreviado 126/2021, originado por recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Central Sindical Independiente y de Funcionarios, contra Oferta de empleo publicada en la página web del Servicio Andaluz de Empleo en fecha 10 de febrero de 2021, de 1 puesto de Titulado Superior Ingeniero Agrónomo A1.2002, como funcionario interino en la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural de Sevilla, programa FEADER, a jornada completa, se ordena al Servicio Andaluz de Empleo que proceda a notificar la resolución que acuerde la remisión del expediente administrativo y a emplazar a cuantos resulten interesados en el procedimiento para que puedan personarse como demandados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 78.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), dispone que en el mismo día de la presentación del recurso o en el siguiente, el Secretario Judicial requerirá con carácter urgente al órgano administrativo correspondiente, acompañando copia del escrito de interposición, para que en el plazo máximo de cinco días a contar desde la recepción del requerimiento remita el expediente acompañado de los informes y datos que estime procedentes, con apercibimiento de cuanto se establece en el artículo 48.

Segundo. Con arreglo al artículo 49.1 de la citada LJCA, al remitir el expediente el órgano administrativo lo comunicará a todos los que aparezcan como interesados en el mismo, acompañando copia del escrito de interposición y emplazándoles para que puedan comparecer como demandados ante el Juzgado o Sala en el plazo de cinco días.

Tercero. Al amparo del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado al darse los presupuestos contemplados en el citado artículo.

En virtud de cuanto antecede, esta Dirección Gerencia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11 del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (BOJA número 31, de 14 de febrero de 2019), y el artículo 15.bis) de los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, aprobados por Decreto 96/2011, de 19 de abril (BOJA número 83, de 29 abril 2011).

R E S U E L V E

Primero. La remisión del expediente administrativo correspondiente a la Central Sindical Independiente y de Funcionarios al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Sevilla.

Segundo. Notificar la presente resolución a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento abreviado 126/2021, para que puedan personarse como demandados en el plazo de cinco días ante el referido Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna, según lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de mayo de 2021.- El Director Gerente, Miguel Ángel Terrero Prada.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Decreto 169/2021, de 18 de mayo, por el que se acepta la concesión del uso de dominio público gratuito a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, acordada por el Ayuntamiento de Bailén (Jaén), de una superficie de 4.484,76 m² de la parcela 40 del polígono 5, denominada Cementerio Municipal San Cristóbal, de titularidad municipal, por un plazo de 25 años prorrogable por periodos de 25 años hasta un máximo de 75 años, con destino a la construcción de un helipuerto, y se adscribe a la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

El Ayuntamiento de Bailén (Jaén) ha acordado conceder a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía el uso del dominio público gratuito de una superficie de 4.484,76 m² de la parcela 40 del polígono 5, denominada Cementerio Municipal San Cristóbal, de titularidad municipal, por un plazo de 25 años prorrogable por periodos de 25 años hasta un máximo de 75 años, con destino a la construcción de un helipuerto en dicha localidad.

La Consejería competente en materia de salud ha mostrado su conformidad con la referida concesión del uso del dominio público, en los términos que se establecen en el presente decreto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Financiación Europea, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el 18 de mayo de 2021,

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo previsto en el artículo 80, y concordantes, de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la concesión del uso de dominio público gratuito a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, acordada por el Ayuntamiento de Bailén (Jaén), de una superficie de 4.484,76 m² de la parcela 40 del polígono 5, denominada Cementerio Municipal San Cristóbal, de titularidad municipal, por un plazo de 25 años prorrogable por periodos de 25 años hasta un máximo de 75 años, sin sujeción a tasa alguna, con destino a la construcción de un helipuerto en dicha localidad.

La parcela consta inscrita en el Registro de la Propiedad de La Carolina, al tomo 1155, libro 379, folio 147, finca registral número 24.069.

Referencia catastral: 23010A005000400000QT.

Segundo. Se condiciona dicho plazo a las necesidades de ampliación del cementerio que puedan surgir si se necesitare el terreno para este fin y siendo competencia municipal básica y prioritaria, en tanto que sería causa de finalización de la concesión comprometiéndose el Ayuntamiento a cederle otro espacio a ser posible dentro de la misma propiedad global.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la concesión del uso de dominio público del terreno descrito en el apartado primero, que se adscribe a la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

Cuarto. Por la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente decreto.

Sevilla, 18 de mayo de 2021

JUAN BRAVO BAENA
Consejero de Hacienda y Financiación Europea

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 1 de octubre de 2020, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Mis Pollitos» de Dos Hermanas (Sevilla). (PP. 2373/2020).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Estrella García Ramírez, mediante el que solicita el cambio de titularidad a su favor, del centro de educación infantil «Mis Pollitos» de Dos Hermanas (Sevilla).

Resultando que el centro tiene autorización administrativa para 4 unidades de primer ciclo de educación infantil con 54 puestos escolares, por Orden de 6 de abril de 2016 (BOJA de 12 de julio).

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del centro de educación infantil «Mis Pollitos», a favor de Alesdo, S.C.

Resultando que Alesdo, S.C., mediante escritura de cesión otorgada ante doña Rosa María Muñoz Carrión, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, cede la titularidad del referido centro a favor de doña Estrella García Ramírez, que la acepta.

Vistas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Conceder el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Mis Pollitos», código 41022139, con domicilio en Avda. de España, 34, de Dos Hermanas (Sevilla), que, en lo sucesivo, la ostentará doña Estrella García Ramírez, que, como persona cesionaria, queda subrogada en la totalidad de los derechos, obligaciones y cargas que afectan al mismo, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración en cuanto a las enseñanzas y unidades a que se ha hecho referencia en el «resultando» primero.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso

contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de octubre de 2020

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 16 de noviembre de 2020, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «Divino Maestro» de Jaén. (PP. 2979/2020).

Examinada la documentación presentada por doña M.^a Fuensanta Blesa Crespo, representante legal de la Congregación de Religiosas del Divino Maestro, entidad titular del centro docente privado «Divino Maestro», con código 23002115, ubicado en C/ Las Peñas, núm. 12, de la localidad de Jaén, en la solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para la enseñanza bilingüe español/inglés en centros privados para la etapa educativa de Educación Secundaria Obligatoria, ha recaído informe favorable de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación en Jaén de fecha 20 de julio de 2020.

Vistas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía; la Orden de la Consejería de Educación de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por las de 18 de febrero de 2013 y de 1 de agosto de 2016; la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada, modificada por la de 18 de febrero de 2013; y demás disposiciones aplicables; y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de la enseñanza bilingüe español/inglés en el centro docente privado «Divino Maestro», con código 23002115, de la localidad de Jaén, cuya entidad titular es la Congregación de Religiosas del Divino Maestro, para la etapa educativa de Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo. La autorización de la enseñanza bilingüe en la etapa educativa a que hace referencia el punto primero conlleva el cumplimiento por el centro de lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011, modificada por la de 18 de febrero de 2013 y por la de 1 de agosto de 2016, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 2020/2021, pues como previene el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación y Deporte en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de noviembre de 2020

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 26 de abril de 2021, por la que se concede la autorización administrativa para su apertura y funcionamiento al centro docente privado de formación profesional «Core Networks» de Sevilla. (PP. 1484/2021).

Visto el expediente tramitado a instancia de don José Ignacio Ustarán Muela, como representante de Core Networks, S.L., entidad titular promotora del centro docente privado de formación profesional «Core Networks», con domicilio en C/ Rafael Belmonte García, local 2, de Sevilla, por el que solicita la autorización del mismo para impartir dos ciclos formativos de formación profesional de grado superior (uno de Desarrollo de aplicaciones web y uno de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma), según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la entonces Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Sevilla y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Vistas la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio (BOE del 30), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 686/2010, de 20 de mayo (BOE de 12 de junio), por el que se establece el título de Técnico Superior en Desarrollo de aplicaciones web y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Real Decreto 450/2010, de 16 de abril (BOE de 20 de mayo), por el que se establece el título de Técnico Superior en Desarrollo de aplicaciones multiplataforma y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA del 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general; el Decreto 140/2011, de 26 de abril (BOJA de 10 de mayo), por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Autorizar la apertura y funcionamiento del centro docente privado de formación profesional «Core Networks», con código 41023181 y domicilio en C/ Rafael Belmonte García, local 2, de Sevilla, cuyo titular es Core Networks, S.L., quedando con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

Ciclos formativos de formación profesional de grado superior:
Desarrollo de aplicaciones web (impartido en turno de mañana):
Núm. de ciclos: 1.
Grupos: 2.
Puestos escolares: 30.

Desarrollo de aplicaciones multiplataforma (impartido en turno de tarde):

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 30.

Segundo. El centro no podrá superar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Tercero. Del contenido de la presente orden se dará traslado al Registro de centros docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de centros docentes.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la autorización a la que se refiere la presente orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2021/22.

Quinto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación y Deporte de Sevilla la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de abril de 2021

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 28 de abril de 2021, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa al centro de educación infantil «Entrenubes» de La Curva, Adra (Almería). (PP. 1584/2021).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Luz María Ortega Galdeano, como persona titular del centro de educación infantil «Entrenubes», en solicitud de modificación de la autorización administrativa por ampliación de las instalaciones.

Resultando que el mencionado centro tiene autorización administrativa para 2 unidades de primer ciclo de educación infantil con 35 puestos escolares, por Orden de 22 de octubre de 2019 (BOJA de 17 de diciembre).

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación de Almería.

Vistos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Conceder una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento, por ampliación de las instalaciones, al centro de educación infantil «Entrenubes», promovida por doña Luz María Ortega Galdeano, persona titular del mismo, con código 04011508, ubicado en C/ Zodiaco, 64, de La Curva, Adra (Almería), quedando con la configuración en cuanto a las enseñanzas y unidades a que se ha hecho referencia en el «resultando» primero.

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de abril de 2021

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 14 de mayo de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo del proyecto asociado a las obras que se citan.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución de fecha 3 de octubre de 2017, de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, se aprueba técnicamente el «Proyecto de Optimización, Modernización y Mejora de la Presa de Cueva de la Mora para adaptación al RTSPE», t.m. Almonaster la Real (Huelva), clave A4.521.002/2111.

Segundo. El citado proyecto es sometido al preceptivo trámite de información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 232, de 1 de diciembre de 2020, en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva número 208, de 3 de diciembre de 2020, y en el Diario Huelva Información, el 21 de diciembre de 2020, quedando expuesto además en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almonaster la Real, sin que durante el periodo de exposición fuera presentadas alegaciones.

Tercero. Con fecha 23 de febrero de 2021, la Dirección General de Infraestructuras del Agua, aprueba el expediente de información pública y el «Proyecto de Optimización, Modernización y Mejora de la Presa de Cueva de la Mora para adaptación al RTSPE», t.m. Almonaster la Real (Huelva), clave A4.521.002/2111, siendo su presupuesto base de licitación (IVA incluido, de seis millones doscientos noventa y seis mil doscientos ochenta y cuatro euros con ochenta y seis céntimos de euro (6.296.284,86 €) y un plazo de ejecución total de veinticuatro meses.

Cuarto. Con fecha 5 de marzo de 2021, la Dirección General de Infraestructuras del Agua solicita a esta Secretaría General Técnica la convocatoria del levantamiento de actas previas a la urgente ocupación en relación al citado proyecto.

Quinto. Mediante Comunicación Interior de fecha 9 marzo de 2021, el Servicio de Patrimonio solicita a la Dirección General de Infraestructuras del Agua la remisión de diversa documentación necesaria para poder realizar la convocatoria de levantamiento de actas previas.

Sexto. Por Acuerdo de fecha 10 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Huelva, publicado en BOJA núm. 49, de 15 de marzo de 2021, se rectifica el error material apreciado en la duración del trámite de publicidad activa asociado al trámite de información pública del «Proyecto de Optimización, Modernización y Mejora de la Presa de Cueva de la Mora para adaptación al RTSPE», t.m. Almonaster la Real (Huelva), clave A4.521.002/2111, sin que durante el nuevo periodo de información pública se hayan presentado alegaciones.

Séptimo. Con fecha 5 de mayo de 2021, la Dirección General de Infraestructuras del Agua remite al Servicio de Patrimonio la documentación que le había sido solicitada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Con la aprobación definitiva del proyecto, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, se entiende implícita la declaración de utilidad pública del fin a que hayan de afectarse los bienes y derechos de que se trate, y la necesidad de ocupación y adquisición de los mismos al objeto de la expropiación, ocupación temporal o imposición de servidumbres. Asimismo, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 29 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, la aprobación de un proyecto de infraestructura hidráulica declarado de interés de la Comunidad Autónoma, supone implícitamente la declaración de utilidad pública e interés social de las obras, así como la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, a efectos de expropiación forzosa, ocupación temporal e imposición o modificación de servidumbres, y se extenderán a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo definitivo de las obras y en las modificaciones de proyectos y obras complementarias o accesorias no segregables de la principal.

Segundo. Esta actuación es de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía al incluirse en el supuesto recogido en el apartado 1.a) del artículo 29 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, por tratarse de obras necesarias para la regulación y conducción de recursos hídricos, al objeto de garantizar la disponibilidad y aprovechamiento del agua. Se considera por tanto de aplicación el procedimiento expropiatorio de urgente ocupación que regulan los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 (en adelante LEF) y los artículos 56 y siguientes del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (en adelante REF). Corresponde a la Junta de Andalucía, en su condición de beneficiaria, asumir los costes derivados de la expropiación.

Tercero. Una vez dictada la presente resolución de convocatoria de levantamiento de actas previas a la urgente ocupación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 16 de la Orden de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería, modificada por la Orden de la Consejera de 20 de abril de 2020, corresponde a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Huelva tramitar el procedimiento expropiatorio en todas sus fases y en concreto, el levantamiento de actas previas, la fijación y pago de los depósitos previos e indemnizaciones por daños de rápida ocupación, suscripción de actas de determinación del justiprecio por mutuo acuerdo y suscripción de actas de ocupación y pago, sin perjuicio de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la citada orden, corresponde a esta Secretaría la determinación del justiprecio tanto en los supuestos en que se alcance el mutuo acuerdo con el expropiado como en los casos en los que se tramite la correspondiente pieza separada, en ambos casos a propuesta de la citada Delegación Territorial.

Cuarto. La presente resolución será expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Almonaster la Real, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

La Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Huelva tramitará el anuncio de la presente Resolución en uno de los diarios de mayor difusión de Huelva.

Quinto. La Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva dará traslado del emplazamiento a cada uno de los interesados mediante citación individual, de acuerdo con lo previsto en el apartado segundo del

artículo 52 de la LEF. Conforme establece el apartado 2 del artículo 56 del REF, los interesados que figuran en la relación y todas aquellas personas cuyos derechos o intereses consideren afectados, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, podrán formular alegaciones por escrito ante las dependencias de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Huelva, situadas en la Avda. Vicente Ferrer, s/n, Depósitos de la Cola del Sifón del Odiel en Huelva, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación. Durante el período señalado estarán a disposición de los interesados los planos parcelarios de la expropiación y la relación de los bienes y derechos afectados en las dependencias citadas.

Sexto. Al acto convocado deberán asistir los interesados, por sí o bien representados por persona provista de poder notarial para actuar en su nombre, exhibiendo los documentos acreditativos tanto de su personalidad (DNI/NIF) como la documentación acreditativa de su titularidad (aportando Nota Simple Informativa o Certificado del Registro de la Propiedad de dominio y cargas, escritura pública, recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles del último año o fotocopias compulsadas de estos documentos y cualquier otro que consideren pertinente). Podrán los comparecientes, si lo estiman oportuno, hacerse acompañar a su costa de peritos y Notario. En caso de incomparecencia se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal, según establece el artículo 5 de la LEF.

Séptimo. En el acto del levantamiento de actas previas y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la LEF, se podrá proponer la adquisición por mutuo acuerdo de los bienes y derechos afectados, suscribiéndose, en tal caso, la correspondiente Acta de adquisición por mutuo acuerdo, que comprenderá, junto a la valoración de los bienes y derechos afectados, toda indemnización de perjuicios derivados de la rápida ocupación, el premio de afección, daño emergente, lucro cesante y cuantos derechos e intereses pudieran corresponderle al titular del bien o derecho objeto de expropiación. En caso de que no se suscriba la mencionada Acta de adquisición por mutuo acuerdo, se hará entrega a los comparecientes de la correspondiente Hoja de Valoración de los depósitos previos e indemnizaciones por rápida ocupación. El abono o consignación de los mismos en la Caja de Depósitos de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, se realizará a cuenta del justiprecio final y una vez efectuado el mismo se procederá a la inmediata ocupación de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 52 de la LEF.

A la vista de los antecedentes expuestos y la documentación que figura en el expediente, esta Secretaría General Técnica, a instancias de la Dirección General de Infraestructuras del Agua y en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado 3 del artículo 15 de la Orden de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería, modificada por la Orden de la Consejera de 20 de abril de 2020,

R E S U E L V E

Primero. Incoar la tramitación del expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras correspondientes al «Proyecto de Optimización, Modernización y Mejora de la Presa de Cueva de la Mora para adaptación al RTSPE», t.m. Almonaster la Real (Huelva), clave A4.521.002/2111, que se desarrollarán en el término municipal de Almonaster la Real (Huelva), según el Anejo I de esta resolución, en el que se incluyen la relación de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación, siendo beneficiario final de la expropiación la Junta de Andalucía.

Segundo. Convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación incluida en el Anejo I de esta resolución, para que comparezcan en las dependencias del Ayuntamiento de Almonaster la Real (Huelva), el día y hora que figuran en la misma, al objeto de proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras mencionadas, todo ello sin perjuicio de que los intervinientes se puedan trasladar posteriormente, si fuese necesario, a la finca que se trata de ocupar, según lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 52 de la LEF.

Sevilla, 14 de mayo de 2021.- P.D. Orden de 28.5.2019 (BOJA núm. 106, de 5.6.2019), modificada por Orden de 20.4.2020 (BOJA núm. 79, de 27.4.2020), el Secretario General Técnico, Alberto Sánchez Martínez.

ANEJO I A LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, REFERENTE AL PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DENOMINADO «PROYECTO DE OPTIMIZACIÓN, MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA PRESA DE LA CUEVA DE LA MORA PARA ADAPTACIÓN AL RTSPE» CLAVE A4.521.002/2111

TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMONASTER LA REAL								
Núm. de Finca	Polígono	Parcela	Titular/DNI	Tipo de afección			Comparecencia	
				Expropiación Definitiva (m ²)	Servidumbre de Vuelo (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Día	Hora
1	6	193	JESÚS GONZÁLEZ E HIJOS, S.L	25,00	385,35	409,33	29/06/2021	10:00
2	6	9006	AYUNTAMIENTO DE ALMONASTER LA REAL	0,00	88,29	86,09	29/06/2021	13:00
3	6	168	JESÚS GONZÁLEZ E HIJOS, S.L	0,00	1.235,30	1.247,50	29/06/2021	10:00
4	6	9005	MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	0,00	94,42	85,31	29/06/2021	13:00
5	«REFERENCIA CATASTRAL 000400800PB98C0000MX»		«SERRANO ACOSTA FRANCISCO/****2020* DE SAMPEDRO RODRIGUEZ DIOLINDA DE LOS ANGELES/****2472*»	0,00	0,00	118,60	29/06/2021	10:00
6	6	169	ASTURIANA DE ZINC	75,00	3.431,55	3.395,47	29/06/2021	11:00
7	4	9001	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA	0,00	93,05	92,26	29/06/2021	13:00
8	4	912	JESÚS GONZÁLEZ E HIJOS, S.L	0,00	765,77	760,59	29/06/2021	10:00
9	4	9039	AYUNTAMIENTO DE ALMONASTER LA REAL	0,00	88,86	88,59	29/06/2021	13:00
10	4	925	BANCO SANTANDER S.A	135,00	10.271,06	10.492,69	29/06/2021	12:00
11	4	1164	VIEJA ALMUNIA S.L	25,00	2.929,57	3.087,21	29/06/2021	11:00
12	4	9028	MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	0,00	113,77	118,02	29/06/2021	13:00
13	4	1163	VIEJA ALMUNIA S.L	25,00	3.980,08	4.009,86	29/06/2021	11:00
14	4	1162	«CARBAJO MARTÍN JUAN JOSÉ (HEREDEROS DE)/ ****5207* CARBAJO RODRÍGUEZ RAFAEL (HEREDEROS DE)/ ****6312* CARBAJO RODRÍGUEZ M.ª D CARMEN A. FÁTIMA/****6838* CARBAJO RODRÍGUEZ JUAN JOSÉ/****8127*»	115,00	7.289,06	7.328,39	29/06/2021	12:00
15	4	1323	«EN INVESTIGACIÓN ARTÍCULO 47 DE LA LEY33/2003 (DESCONOCIDO)»	25,00	682,17	1.958,21	29/06/2021	13:00

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 4 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, sobre la decisión de no sometimiento a Autorización Ambiental Unificada de la actuación para el proyecto que se cita, en el término municipal de Montoro (Córdoba). (PP. 1460/2021).

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 27.1.d) del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 8.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Dar publicidad en el BOJA a la decisión de no sometimiento a Autorización Ambiental Unificada de la actuación solicitada por don Juan Miguel Cañadilla Lara, para el proyecto de captación de aguas subterráneas, en el término municipal de Montoro (Córdoba). Expediente CO-20-055.

El contenido íntegro de la citada resolución se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible:

<http://www.cma.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

Córdoba, 4 de mayo de 2021.- El Delegado, Giuseppe Carlo Aloisio.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 7 de octubre de 2020, de la Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Córdoba, sobre la decisión de no sometimiento a Autorización Ambiental Unificada de la actuación para el proyecto que se cita, en el término municipal de Montoro (Córdoba). (PP. 2317/2020).

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 27.1.d) del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 8.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Dar publicidad en el BOJA a la decisión de no sometimiento a Autorización Ambiental Unificada de la actuación solicitada por Isabel Bejarano Ortiz, para el proyecto de captación de aguas subterráneas, en el término municipal de Montoro (Córdoba). Expediente CO-19-354.

El contenido íntegro de la citada resolución se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible:
<http://www.cma.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>.

Córdoba, 7 de octubre de 2020.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 12 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se abre periodo de información pública sobre expediente de autorización ambiental integrada de una instalación de gestión de residuos peligrosos y no peligrosos, en Atarfe (Granada). (PP. 1596/2021).

De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el artículo 18 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, el artículo 21 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública en el seno del procedimiento de autorización ambiental integrada relativo al expediente AAI/GR/091, para una Instalación de Gestión de Residuos Peligrosos y no Peligrosos en el término municipal de Atarfe (Granada), promovido por la entidad Detugra Multiservicios, S.L.U., a los efectos de la referida autorización ambiental integrada, la correspondiente evaluación de impacto ambiental, así como las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en ella.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 45 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Junta de Andalucía, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion.html>, así como en las dependencias administrativas sitas en calle Joaquina Eguaras, núm. 2, planta tercera, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 12 de mayo de 2021.- El Delegado, Manuel Francisco García Delgado.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Acuerdo de 30 de marzo de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la cesión gratuita del uso del edificio RETSE en el Parque Tecnológico de Andalucía al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), para el Centro Tecnológico Ferroviario.

De conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 10.h) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por el Decreto 26/2007, de 6 de febrero, y a propuesta del Consejero de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, el Consejo de Gobierno en su reunión del 30 de marzo de 2021, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Autorizar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 26 de marzo de 2021, que se contiene en el documento anexo.

Sevilla, 30 de marzo de 2021

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

ROGELIO VELASCO PÉREZ
Consejero de Transformación Económica, Industria,
Conocimiento y Universidades

A N E X O

«1. Elevar al Consejo de Gobierno, una vez obtenida la aceptación de la entidad cesionaria de los términos de la cesión propuesta, el expediente instruido al amparo del artículo 106 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la propuesta de que proceda a adoptar acuerdo de cesión gratuita del uso del inmueble RETSE, Málaga, en el Parque Tecnológico de Andalucía en Málaga, por plazo inicial de cuatro años al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) para el desarrollo del Centro de Tecnologías Ferroviarias con las siguientes características:

- a. Modalidad: cesión de uso.
- b. Finalidad: implantación del Centro de Tecnologías Ferroviarias.
- c. Plazo: 4 años prorrogables por plazos de 3 años, hasta un máximo total de diez años, previa solicitud de la cesionaria y tras análisis del cumplimiento de las condiciones de la cesión y valoración por la entidad cedente de la necesidad de uso del inmueble para la Administración autonómica.
- d. Condiciones que se propone incorporar en el acuerdo de cesión:
 - Destinar el inmueble al fin para el que se ha solicitado. Si no fuera destinado al uso previsto, o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Agencia IDEA, integrándose en su patrimonio con todas las pertenencias cedidas y cuantas accesiones o revalorizaciones se hubieran acometido por ADIF en el mismo, sin derecho a compensación alguna, teniendo la Agencia IDEA, además, derecho

a percibir de ADIF, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros que hubiera causado.

- ADIF se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Administración de la Junta de Andalucía.

- La cesión finalizará una vez transcurrido el plazo concedido o por renuncia expresa de ADIF, con preaviso de 6 meses, por causas justificadas sin penalización.

- En los supuestos de transcurso del plazo o renuncia, pasarán a ser propiedad de la Agencia IDEA las pertenencias cedidas y cuantas accesiones o revalorizaciones se hubieran acometido por ADIF en el edificio, sin derecho a compensación alguna.

- ADIF asumirá, por cuenta de la Agencia IDEA, el pago de las obligaciones tributarias que correspondan a ésta como propietaria del inmueble citado.

- Asimismo, ADIF suscribirá un seguro todo riesgo de daños materiales sobre el edificio, con un importe mínimo de valor de la edificación de 4.784.457,64 euros, de acuerdo con lo que resulta de la última tasación efectuada sobre el mismo. Dicho seguro deberá estar en vigor durante toda la vigencia de la cesión.

- ADIF se obliga a mantener en perfecta conservación el inmueble, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados. El edificio se entrega en el estado que se encuentra. Sin que ADIF pueda reclamar a IDEA reparación o subsanación de posibles deficiencias del edificio

- Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien cedido, sin perjuicio de que ADIF pueda repercutir, sin ánimo de lucro, los gastos necesarios para el correcto uso y mantenimiento del edificio a las empresas que, debidamente autorizadas por la Agencia IDEA, se implanten en el edificio, mediante una cuota porcentual establecida en función del espacio ocupado.

- Se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente acuerdo.

- La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía conservará en todo caso, las potestades de autotutela sobre el bien cedido, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Ordenar la comunicación del presente acuerdo a la Dirección General de Patrimonio para su debida constancia de acuerdo con lo señalado por dicha Dirección en su comunicación de fecha 26 de febrero de 2021.»

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Orden de 12 de mayo de 2021, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de extinción de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jaén.

Examinados los informes jurídico-económicos procedentes relativos a la situación de inviabilidad económico-financiera y patrimonial de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jaén, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, se dicta la presente orden en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía tuvo conocimiento de los acuerdos adoptados en el Pleno de la Cámara Oficial de Comercio e Industria, en fecha 27 de octubre de 2016, tras presentarse en el Registro General de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Jaén, escrito del Secretario General Accidental de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jaén, al que se adjuntaban las Actas de las sesiones del Comité Ejecutivo y del Pleno de la Cámara, celebradas ambas el 26 de octubre de 2016.

En el Acta del Pleno se acuerda, por un lado, la no aprobación de las cuentas de liquidación de los presupuestos de la Cámara correspondientes al periodo comprendido entre el 22 de julio de 2014 y el 30 de septiembre de 2016, por no ir acompañadas del correspondiente Informe de Auditoría, ante la ausencia de recursos económicos para afrontar el gasto del encargo de dicho Informe, así como por imposibilidad técnica, puesto que las cuentas correspondientes al ejercicio 2013 no fueron correctamente finalizadas, cerradas y, por tanto, auditadas; y por otro lado, la dimisión, por unanimidad, de los miembros de la Cámara, con carácter irrevocable y con efectos desde ese mismo día.

Dichas dimisiones implicaban, por tanto, la imposibilidad del funcionamiento normal de los órganos de gobierno de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jaén.

Segundo. En consecuencia, y en ejercicio de las potestades administrativas de tutela establecidas en el artículo 48.3 de la entonces vigente Ley 10/2001, de 11 de octubre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, el Consejero de Empleo, Empresa y Comercio acordó, mediante Orden de 16 de diciembre de 2016, la suspensión de la actividad de los órganos de gobierno de la Cámara de Comercio e Industria de Jaén, por un plazo máximo de tres meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y la creación de una Comisión Provisional de Gobierno que tendría a su cargo la gestión de los intereses corporativos, exclusivamente durante el período de suspensión.

Tercero. Mediante Orden de 2 de junio de 2017 de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio se acordó la apertura del proceso electoral para la renovación del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jaén, así como la disolución de los órganos de gobierno de la Cámara y designando una Comisión Gestora que se hará cargo del gobierno de la Corporación en tanto se celebra el proceso electoral y se constituye el nuevo Pleno.

Cuarto. A través de la Orden de 11 de septiembre de 2017, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, se acuerda la convocatoria de elecciones para el Pleno de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jaén y se dictan las disposiciones necesarias para la elección.

El 9 de octubre de 2017, la Junta Electoral determinó declarar concluido el procedimiento electoral, tras constatar la inexistencia de candidaturas, previo certificado del Secretario General de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jaén, sobre la no presentación de candidaturas en el periodo legalmente establecido.

Quinto. La Comisión Gestora de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jaén, designada mediante la Orden de 2 de junio de 2017 citada anteriormente, ha realizado las gestiones necesarias dirigidas al buen funcionamiento de la Cámara, y en el ejercicio de sus funciones ha venido poniendo de manifiesto la grave situación económica y patrimonial que sufre la corporación cameral.

Sexto. Mediante Orden de 29 de julio de 2019, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidades, se resuelve el expediente de abstención y se modifica la composición de la Comisión Gestora de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jaén, todo ello en respuesta al escrito que con fecha 22 de mayo de 2019 fue registrado en la Delegación del Gobierno en Jaén, suscrito por don Francisco Jiménez Almansa, doña María Belén Ordóñez Castillo y doña María Lourdes Quintana Garzón, vocales de la Comisión Gestora de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jaén, en el que se hace constar que concurre en ellos la causa de abstención prevista en el artículo 23.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptimo. En el ejercicio de las potestades administrativas de autorización, aprobación, fiscalización, resolución de recursos, suspensión, disolución y extinción que comprende la función de tutela, y que se recogen en el artículo 48 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, la actual Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades ha sido puntualmente informada por la Comisión Gestora de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jaén, de la situación que atravesaba la misma, y de las decisiones tomadas para encontrar una solución a la delicada situación económico-financiera y patrimonial que atraviesa la Cámara, salvaguardando los intereses generales de los ciudadanía en general, y dando respuesta a las necesidades de las empresas radicadas en la provincia de Jaén.

En base a lo anterior, el día 13 de enero de 2020, tuvo entrada en el Registro General de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidades informe de la Comisión Gestora, de fecha 30 de diciembre de 2019, en el que, constatándose la concurrencia de las dos causas de extinción de las Cámaras de Comercio, contempladas en el artículo 56 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, se propone el inicio del procedimiento de extinción de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jaén.

Octavo. Con fecha 5 de febrero de 2020, tiene entrada en la entonces Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidades, certificación del Secretario de la Comisión Gestora de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jaén, en el que se hace constar que en el acta de la sesión celebrada por la citada Comisión el día 28 de enero de 2020, a la vista de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 1 de Jaén, de fecha 13 de diciembre de 2019, por la que se acuerda extinguir los contratos de trabajo correspondientes a dos trabajadores de la Cámara, y ante la falta de otro personal cualificado que pudiese desarrollar las funciones público-administrativas, dirigidas al empresariado jienense, que corresponden a esa Cámara, se adoptó el acuerdo de solicitar a la Dirección General de Comercio de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad la adopción de las medidas necesarias que garantizarán la

prestación de las referidas funciones a fin de no alterar el normal funcionamiento de las empresas de la provincia, y mientras se mantenga la situación de falta de medios humanos y materiales de la Cámara, dictándose al efecto la Orden de 26 de junio de 2020 de la citada Consejería, por la que se adoptan las medidas necesarias para garantizar que las personas físicas y jurídicas adscritas a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jaén reciban los servicios derivados del ejercicio de las funciones de carácter público-administrativo que obligatoriamente deba prestar dicha Cámara, habilitándose a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Linares y de Andújar para la prestación provisional de aquéllos, mientras no sea posible su realización por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jaén, todo ello en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.4.d) de la vigente Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía.

Noveno. De esta manera y en vista de las circunstancias expuestas en las comunicaciones de la Comisión Gestora, junto con los informes jurídico-económicos emitidos, se ha constatado la situación de inviabilidad económico-financiera y patrimonial de la Cámara.

Décimo. El trámite de audiencia previa previsto en el artículo 56.2 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, fue llevado a cabo por Resolución de 30 de marzo de 2021, de la Dirección General de Comercio, publicada en el BOJA núm. 65, de 8 de abril, mediante la cual se procedía a dar conocimiento a los posibles interesados para que pudieran examinar el Informe Definitivo de la Situación Económica-Financiera y Jurídica de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jaén y realizar las alegaciones que estimen oportunas, al tratarse de una corporación representativa de los intereses empresariales y para garantizar, en todo caso, el respeto a la voluntad del empresariado.

Undécimo. A la fecha de finalización de dicho trámite se recibieron alegaciones a dicho Informe por parte del Secretario General de la propia Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jaén, don Manuel Luis Fernández Ruiz y de la extrabajadora doña María del Carmen Cano Vargas Machuca, en las cuales formularon distintas objeciones en relación con la situación económica, financiera y patrimonial de la corporación. Una vez examinadas las mismas, se procedió a la corrección y actualización de algunos importes en el Informe Definitivo de la Situación Económica-Financiera y Jurídica de la Cámara, dando respuesta a las alegaciones presentadas.

Duodécimo. Dado que la designación de un administrador independiente constituye, precisamente, uno de los contenidos mínimos del presente acuerdo de inicio, la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, de conformidad con los principios de publicidad y transparencia, ha procedido a la contratación de un administrador independiente, el cual se encargará de la realización de todas las actuaciones necesarias para la extinción y liquidación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jaén.

En relación con los anteriores antecedentes de hecho, resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 56.1 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, establece que la extinción de una Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía puede producirse en dos supuestos:

el primero si tras la disolución de los órganos de gobierno de la respectiva Cámara y la correspondiente convocatoria de elecciones, no se presente ninguna candidatura válida en el plazo establecido al efecto y en el supuesto de inviabilidad económica.

Segundo. Una vez constatadas las causas de extinción que concurre en relación con la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jaén, el artículo 56.2 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, establece el procedimiento a seguir al indicar que la persona titular de la Consejería competente en materia de Cámaras, previo informe del Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y audiencia de la Cámara afectada, así como de las posibles personas interesadas, dictará acuerdo de inicio del procedimiento de extinción.

En virtud de todo lo anterior, tras la audiencia concedida a la Cámara afectada, a los posibles interesados y tras recibir el informe preceptivo del Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de fecha 19 de abril de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades,

DISPONGO

Primero. Iniciar el procedimiento de extinción de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jaén, todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 56.2 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, al concurrir circunstancias objetivas que hacen manifiestamente imposible solucionar la situación de inviabilidad económica-financiera y patrimonial por la que atraviesa la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jaén.

Segundo. La Comisión Gestora de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jaén, designada mediante Orden de 29 de julio de 2019, de la Consejera de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la apertura de la fase de liquidación de dicha cámara.

Tercero. Designar como administrador independiente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jaén a la empresa Landwell-Pricewaterhousecoopers Tax & Legal Services, S.L., que ha resultado adjudicataria del contrato de servicios profesionales para la realización de las actuaciones necesarias para la liquidación y extinción de la citada corporación de derecho público, siendo representante de la misma a estos efectos don Nicolás Molina García.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en la mencionada Ley 4/2019, de 19 de noviembre, y con las obligaciones contractualmente asumidas, en la fase inicial de ejecución del contrato el administrador elaborará, en el plazo máximo de 45 días desde su nombramiento, un inventario de activos y la relación de créditos y acreedores de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jaén.

Quinto. Comunicar a los posibles acreedores de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jaén que, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de esta orden, pongan en conocimiento de la Comisión Gestora la existencia de créditos a su favor.

La presente orden agota la vía administrativa y frente a la misma los interesados pueden interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con carácter previo, y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, en los términos establecidos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 12 de mayo de 2021

ROGELIO VELASCO PÉREZ
Consejero de Transformación Económica, Industria,
Conocimiento y Universidades

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Decreto 168/2021, de 18 de mayo, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, el yacimiento denominado Villa romana de Salar, en el término municipal de Salar (Granada).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y de la cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.º de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, en el artículo 6 se constituye el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndose a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico la formación, conservación y difusión del mismo. Asimismo, en el artículo 9 se regula la tramitación de los procedimientos de inscripción en el citado Catálogo, incluyéndose en el artículo 25 entre las tipologías de los inmuebles que serán objeto de inscripción en aquél la de las Zonas Arqueológicas, como aquellos espacios claramente delimitados en los que se haya comprobado la existencia de restos arqueológicos o paleontológicos de interés relevante relacionados con la historia de la humanidad.

Por su parte, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, y declarado vigente por la disposición derogatoria única de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, atribuye a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de bienes culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, correspondiendo a la citada Consejería, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural, y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento, a este último dicha declaración. El artículo 7.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, dispone la forma de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, indicando que se podrá realizar de manera individual o colectiva.

II. La Villa romana de Salar se sitúa junto a la carretera Loja-Alhama y cerca del río Genil, en la vega del río Salar y con otros recursos naturales próximos como los manantiales de Bañuelo, fuente Alta y el Membrillo, las salinas Fuente Camacho y las canteras de piedra caliza de Sierra Gorda en Loja. Se encuentra rodeada por otros yacimientos en el municipio como Tajo Carcamal, con ocupación hasta la Edad del Cobre; «El Peseto» con estructuras neolíticas en silos y el excepcional yacimiento ibérico de Cerro Gabino que cuenta también con un recinto fortificado de planta cuadrangular fechado en torno al siglo II a.n.e. conocido como Torre de Gabino. Las excavaciones

realizadas en el yacimiento han puesto de manifiesto que es una de las más importantes y singulares villas documentadas hasta el momento, por su arquitectura y por su decoración monumental, que podemos observar en sus mosaicos, pinturas murales, columnas y esculturas femeninas. A tenor de la monumentalidad de las estructuras halladas y de las técnicas constructivas empleadas, constituye uno de los máximos exponentes para el estudio de la arquitectura doméstica de ámbito rural hispano.

Es una villa de grandes dimensiones aún por delimitar en su perímetro total. En las áreas estudiadas se ha documentado la pars urbana o zona de residencia del dominus o señor de la villa: el peristilo o patio central porticado; el triclinium o espacio de representación y comedor principal; el ninfeo (santuario dedicado a las ninfas y a las fuentes), con un estanque perimetral; el atrio, configurador del espacio, y un conjunto de habitaciones a ambos lados de los pasillos, aún por estudiar y determinar su funcionalidad.

Además de los mosaicos y esculturas se ha documentado material arqueológico prehistórico (restos de talla de sílex de un yacimiento próximo) y abundante material de época romana: cerámica (vajilla fina tipo Terra sigillata Hispánica, granatensis y africanas; ladrillos, tejas, tubuli), morteros, piedras (columnas) y mármoles; y elementos óseos (agujas y pinzas relacionadas con la higiene personal). Igualmente, existe una gran densidad de material arqueológico en superficie que se prolonga a las parcelas limítrofes. Por tanto, se trata de un importante testimonio material sobre la evolución histórica de Salar, además de evidenciar cómo evoluciona la propia villa desde su fundación hasta su abandono.

De la misma forma, por la casuística de la zona arqueológica, se presenta como perfecto arquetipo del proceso de colmatación natural de un yacimiento, además del valor del paisaje como resultado de las transformaciones antrópicas, llevadas a cabo desde época medieval, para la puesta en explotación y nuevas formas de agricultura que conforma el actual paisaje aterrazado.

III. La Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, mediante Resolución de 6 de marzo de 2020 (publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 50, de 13 de marzo de 2020), incoó procedimiento de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, del yacimiento denominado Villa romana de Salar, en el término municipal de Salar (Granada).

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Granada emitió informe favorable a la inscripción, con fecha 31 de marzo de 2020, cumpliendo así con lo previsto en el artículo 9.6 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre.

De acuerdo con la legislación aplicable se cumplimentaron los trámites preceptivos de información pública, mediante anuncio de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, publicado en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 29, de 12 de febrero de 2021, y en el portal de la transparencia de la Junta de Andalucía, y de trámite de audiencia al Ayuntamiento de Salar y otros organismos públicos; así como a los particulares directamente afectados en sus derechos. A los interesados que, intentada la notificación, no se pudo realizar, se procedió a notificarles dicho trámite mediante publicación en el Boletín Oficial del Estado número 96 Supl. N, de 22 de abril de 2021.

Terminada la instrucción del procedimiento y de conformidad con el artículo 27.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, procede inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, el yacimiento denominado Villa romana de Salar, en el término municipal de Salar (Granada) que se describe y delimita en el anexo al presente decreto.

A tenor de lo establecido en el artículo 13.5 del citado Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación a lo dispuesto en el artículo

40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede instar el asiento de este inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero. Así mismo, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, procede el asiento gratuito de la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 9.7.a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, y el Decreto 108/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, a propuesta de la Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de mayo de 2021,

A C U E R D A

Primero. Inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, el yacimiento denominado Villa romana de Salar, en el término municipal de Salar (Granada), cuya descripción y delimitación figuran en el anexo al presente decreto.

Segundo. Inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz el entorno del Bien. Dicho entorno abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el anexo y gráficamente en el plano de delimitación.

Tercero. Instar la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente y en el Registro Autonómico de Instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, a través de su inclusión en el catálogo urbanístico del municipio afectado.

Cuarto. Inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, por su íntima vinculación con el inmueble, cada uno de los bienes muebles que se describen y relacionan en el anexo al presente decreto.

Quinto. Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos y simples poseedores de los bienes que tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos, de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por las personas investigadoras acreditadas por la misma.

Sexto. Proceder a dar traslado a la Administración General del Estado para su constancia en el Registro correspondiente.

Séptimo. Ordenar que el presente decreto se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su publicación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el

plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10.1.a), 14.1. regla primera y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de mayo de 2021

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ
Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico

A N E X O

I. Denominación.

Principal: Villa Romana de Salar.

Otras denominaciones: Villa Romana de la Revuelta de Enciso o El Canuto.

II. Localización.

Provincia: Granada.

Municipios: Salar.

III. Descripción del Bien.

La Villa romana de Salar probablemente tuvo su origen en el periodo altoimperial (primeras décadas del siglo I d.n.e.), con una fase de monumentalización a partir del siglo III y una fase de reocupación en época tardorromana (siglo V d.n.e.) en la que se reparan los mosaicos. El final de la ocupación de la villa a raíz de un incendio se fecha en la primera mitad del siglo VI d.n.e.

Es una villa de peristilo, residencial de carácter señorial, de grandes dimensiones, aún por delimitar en su perímetro total. En las áreas estudiadas se ha documentado la pars urbana o zona de residencia del dominus, con restos arquitectónicos (mosaicos, pinturas parietales, columnas) y esculturas femeninas que revelan su monumentalidad y su originalidad. Fue fundada en las primeras décadas del siglo I d.n.e., remodelada y monumentalizada en torno al primer tercio del siglo IV d.n.e. y, finalmente, abandonada durante la primera mitad del siglo VI d.n.e.

La pars urbana oriental presenta parte del peristilo que serviría de acceso al triclinio y a un conjunto de habitaciones a ambos lados de los pasillos. El triclinio está coronado por un ninfeo y rodeado de un estanque perimetral que lo abraza por tres de sus lados. Entre las técnicas constructivas empleadas hay algunas de gran singularidad y escasamente difundidas en la arquitectura hispanorromana como es el caso de la colocación en las columnas del posible vestibulum monumental de láminas de plomo perimetrales sobre la basa de dicho apoyo a modo de juntas de dilatación o la existencia de cubiertas abovedadas con tubos cerámicos, y decoradas con estucos y molduras policromadas. Estas innovaciones hacen pensar que fue construida por un equipo de trabajo foráneo o que había tenido contacto con el norte de África.

Cuenta con un completo programa decorativo en todas las estancias halladas hasta el momento y en las que se emplean diferentes técnicas: pavimentos con mosaicos policromos figurativos y geométricos, paredes decoradas con pinturas o incrustaciones marmóreas, ninfeo, columnas de caliza de diferentes tonalidades, esculturas, etc.

Destacan los mosaicos policromos, figurativos y geométricos, y la decoración de las paredes de la villa realizada con mármoles de colores y pinturas murales. En cuanto a los pavimentos musivarios, se han documentado nueve mosaicos figurativos y geométricos,

todos policromos, realizados mayoritariamente en opus tessellatum y donde solo uno combina opus tessellatum con opus sectile. Destacan el denominado mosaico núm. 1 que presenta roleos de color blanco, negro, rojo, ocre y gris y el mosaico núm. 2 de temática marina, ambos datados en el siglo IV. d.n.e. en la fase de monumentalización de la villa. Y entre los de temática figurativa, el mosaico que representa al señor de la villa en una escena de caza realizado con teselas pétreas y vítreas de color blanco, negro, rojo, ocre, gris, rosado, naranja, marrón, amarillo, verde y azul. Las estructuras murarias conservan alzados de 1,5 m y sobresale la decoración parietal realizada con mármol y pintura. Los fragmentos encontrados son de mármol y piedra caliza de diferentes colores: blanco, verde, granate, ocre, azul, grisáceo y negro. Los restos de paneles con pinturas combinan elementos puramente geométricos, como rombos, con elementos vegetales como hojas o flores.

El estado de conservación de las estructuras excavadas es estable y se encuentran en buen estado tras las diferentes labores de restauración llevadas a cabo.

IV. Delimitación del Bien.

La delimitación del yacimiento se ha fundamentado en los resultados de las actividades arqueológicas, en el análisis de las cuencas visuales, las vías pecuarias y las áreas de explotación agrícola, así como en el análisis de los patrones geográficos y topográficos del poblamiento documentados en otros yacimientos de este mismo periodo. La zona arqueológica Villa romana de Salar queda delimitada mediante un área poligonal, siendo sus lados los límites de la misma y teniendo como vértices las coordenadas UTM que constan en el expediente de protección. Dicha delimitación afecta a espacios públicos y privados, parcelas, inmuebles y elementos comprendidos dentro de los polígonos que constan en el presente anexo.

Las parcelas afectadas por la delimitación del bien de interés cultural, Zona Arqueológica Villa romana de Salar, son las siguientes:

Polígono 1:

Parcelas: 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 45, 46, 47, 48, 77 y 174. Totalmente afectadas.

Parcelas: 43, 44, 9005. Parcialmente afectadas.

Polígono 16:

Parcelas: 31, 71, 76, 77, 81, 85, 86, 87, 88, 118, 120, 121, 122, 123, 267, 9009.

Totalmente afectadas.

Parcela: 119, 258, 9001, 9004, 9007, 9010, 9015. Parcialmente afectadas.

Diseminadas: 0012162VG1101A0001OA; 001000100VG01C0001XA;
0012102VG1101A0001XA, 0012112VG1101A0001HA.

V. Delimitación del entorno.

También se ha delimitado un área de entorno del Bien de Interés Cultural siguiendo criterios visuales, paisajísticos y de proximidad al bien inmueble.

Las parcelas afectadas por el entorno de la Zona Arqueológica Villa romana de Salar son las siguientes:

Polígono 1:

Parcelas: 28, 29, 30, 31, 42, 49, 50, 53, 54, 73, 76, 82, 83. Totalmente afectadas.

Parcelas: 43, 44, 9005. Parcialmente afectadas.

Polígono 16.

Parcelas: 68, 69, 70, 89, 90, 116, 117, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 132, 133.

Totalmente afectadas.

Parcelas: 135, 258, 9001, 9004, 9007, 9010, 9012, 9015, 9038. Parcialmente afectadas.

Diseminadas: 0012132VG1101A0001RA, 0010092VG1101A0001MA.

VI. Bienes muebles vinculados.

Los bienes muebles adscritos al yacimiento denominado Villa romana de Salar, se describen a continuación y se encuentran depositados en el Museo Arqueológico y Etnológico de Granada.

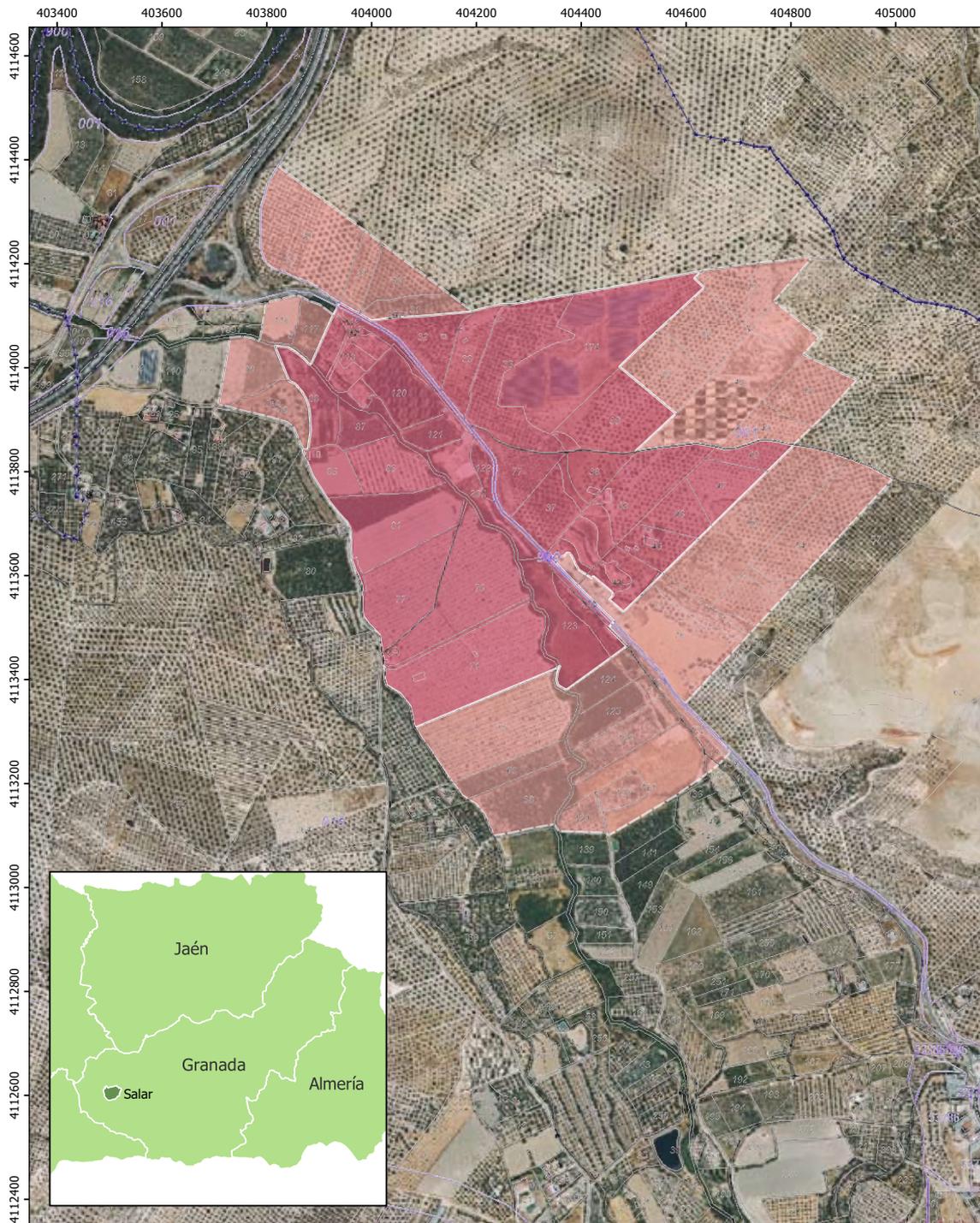
1. Denominación: Venus púdica I. Descripción: Hallada en el depósito de colmatación de época tardía del estanque del ninfeo. La altura de la escultura es de 52 cm, sin cabeza, realizada en mármol blanco, con pocas vetas. Apareció fragmentada en tres partes: una de la cintura a la base de la escultura, otra corresponde al brazo izquierdo, que uniría el brazo con el torso y, la última con lo que queda del resto del cuerpo. La escultura aparece con el torso desnudo, con una túnica que agarra con la mano izquierda y que cae desde la cadera hasta los pies recurriendo a la técnica del contraposto, se data en torno al siglo II d.n.e.

2. Denominación: Venus venera. Descripción: Fue hallada en el interior de las piletas del ninfeo. Es una escultura de bulto redondo realizada en mármol blanco y con una altura de 45 cm, de la que solo se conserva la parte inferior del cuerpo, desde la cintura hasta el pequeño pedestal rectangular que la sustenta. La Venus aparece con las piernas descubiertas en su frente, con un ligero contraposto, con el manto enrollado alrededor de las caderas y porta una concha que apoya sobre su abdomen. En la zona de la concha o venera encontramos una perforación para la salida del agua, e igualmente posee otra en la parte trasera de la figura, a partir de la cual caería el agua a la fuente. Esta escultura se data en torno al II d.n.e incluso III d.n.e.

3. Denominación: Venus púdica II. Descripción: Fue encontrada en el ambulacrum de la zona B, dentro de un contexto secundario de época tardía, en torno al siglo V-VI d.n.e., en la fase de reocupación de la villa. La escultura presenta a Venus completamente desnuda, tratando de ocultar su desnudez con ambas manos, además se puede intuir el contraposto, que nace en la cadera izquierda, dejando caer el peso en la pierna del mismo lado y descargando la pierna derecha, que se encuentra rezagada. A la altura de la cintura aparece un pequeño puntal. Destaca su rostro y su delicado peinado, recibiendo ambos un fino tratamiento, al igual que los brazaletes tallados que se encuentran en ambos brazos. No conserva la mano derecha, ni la mayoría de los dedos de la mano izquierda, ni tampoco la parte inferior de las piernas ni su base. Se data en la segunda mitad o finales del siglo II d.n.e. Está realizada en mármol del pentélico, por lo que posiblemente fue realizada por talleres extranjeros. Asimismo, destaca también el pulimentado, que muestra una superficie brillante y lisa, dejando entre ver un trabajo realizado con sumo cuidado. Cabe destacar el parecido que guarda dicha escultura con la Venus Capitolina, heredera de la Afrodita de Cnido,

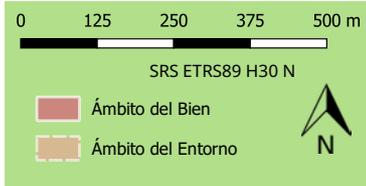
VII. Delimitación gráfica.

La Cartografía Base utilizada ha sido: Cartografía Catastral, Servicio WMS, sede electrónica del Catastro, 2021 y Ortofoto PNOA Máxima Actualidad (2019). Instituto Geográfico Nacional.



Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, el yacimiento denominado villa romana de Salar, en el término municipal de Salar (Granada).

Cartografía base: Cartografía Catastral, Servicio WMS. Sede Electrónica del Catastro, 2021 y Ortofotografía PNOA Máxima Actualidad, 2019. Instituto Geográfico Nacional.



3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Orden de 17 de mayo de 2021, por la que se acepta la donación de dos pinturas de Lolo Pavón.

Doña María del Pilar Vera Sánchez ofrece la donación de dos pinturas del artista gaditano Lolo Pavón (1962-2010), relacionadas en el anexo. El conjunto se considera de interés para completar las colecciones del Museo de Cádiz, enriqueciendo la sección de pintura contemporánea dedicada a los pintores gaditanos de la segunda mitad del siglo XX.

El Museo de Cádiz, museo de titularidad estatal cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante el Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura, informa sobre el interés del conjunto ofertado, siendo de igual modo informada favorablemente la idoneidad del mencionado conjunto para el citado Museo por la Comisión Andaluza de Bienes Muebles y el Servicio de Museos de la Dirección General de Innovación Cultural y Museos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El Decreto 108/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, determina en su artículo 1.2.a) que corresponde a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico la promoción, fomento, protección y difusión de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones tales como el patrimonio histórico, artístico, monumental, científico, industrial, arqueológico, etnológico y el patrimonio bibliográfico y documental, disponiendo el artículo 9 la competencia concreta de la Dirección General de Innovación Cultural y Museos en esta materia.

Segundo. La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, faculta en su artículo 87.1 a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para aceptar las donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por decreto del Consejo de Gobierno previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Los efectos del artículo 87.1 deben considerarse extendidos a todos los bienes integrantes del Patrimonio Histórico de nuestra Comunidad Autónoma, y no exclusivamente a los declarados de interés cultural, o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por su parte, el artículo 3.6 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por el Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la persona titular de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico la competencia para aceptar las donaciones de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz.

Tercero. Los apartados 1 y 2 del artículo 101 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por el Decreto 19/1995, de 7 de febrero, establecen que las personas propietarias que pretendan donar bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz a la Junta de Andalucía se dirigirán por escrito a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, describiendo los bienes objeto de la donación y aportando cuantos datos se estimen pertinentes. La Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, una vez estimado el valor cultural de los bienes, podrá aceptar la donación siempre que se trate de bienes muebles y se cumpla lo establecido en los párrafos segundo y tercero del artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

Por su parte, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, dispone en su artículo 2 que el Patrimonio Histórico de Andalucía se compone de todos los bienes de la cultura, materiales e inmateriales, en cuanto se encuentren en Andalucía y revelen un interés artístico, histórico o documental para la Comunidad Autónoma, y en su artículo 42.1 que forman parte del Patrimonio Histórico de Andalucía los bienes muebles de relevancia cultural para Andalucía que se encuentren establemente en territorio andaluz.

Cuarto. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.c) del Reglamento de Museos de titularidad estatal y del Sistema Español de Museos, aprobado por el Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, los museos de titularidad estatal admitirán, conforme a su capacidad de custodia y con la prioridad que a continuación se señala, el depósito de las siguientes categorías de bienes: c) Bienes pertenecientes a la Comunidad Autónoma gestora del Museo que esta decida ingresar.

Expuesto lo anterior, atendiendo a la solicitud de la interesada en la que se hace constar que el conjunto que se ofrece es de su titularidad, cumpliéndose lo previsto en el párrafo segundo del artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, acreditado el valor documental que presenta el conjunto que se dona, y que por ello acrecentará el Patrimonio Histórico de Andalucía mediante su ingreso en el Museo de Cádiz y, por ende, su incorporación a la Colección Museística de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Innovación Cultural y Museos,

R E S U E L V O

Primero. Aceptar la donación de dos pinturas de Lolo Pavón que se relacionan en el anexo, dispuesta por doña María del Pilar Vera Sánchez a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Adscribir y depositar las dos pinturas relacionadas en el anexo en el Museo de Cádiz.

Tercero. Ordenar que, por la persona titular de la dirección del Museo de Cádiz, se levante acta de recepción definitiva, mencionando la presente orden de aceptación de la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de mayo de 2021

PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ
Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico

A N E X O

Autor	Denominación y datación	Técnica
Lolo Pavón	Interferencias, 1991	Técnica mixta sobre lienzo, 130 x 195 cm
Lolo Pavón	Encrucijada o esta noche he soñado con G.P.V, 1995	Óleo sobre lienzo, 130 x 162 cm

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Orden de 17 de mayo de 2021, por la que se acepta la donación de un fondo documental etnográfico.

Don Antonio Limón Delgado ofrece la donación del fondo documental etnográfico denominado Encuesta del Ateneo (1901-1902), relacionado en el anexo. Los mencionados documentos transcriben las respuestas del cuestionario redactado y llevado a cabo entre 1901 y 1902 por la sección de Ciencias Morales y Políticas del Ateneo de Madrid sobre las costumbres populares en las tres etapas vitales más características, nacimiento, matrimonio y muerte.

El fondo documental que se dona a la Comunidad Autónoma de Andalucía para su destino en el Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla es una magnífica oportunidad para contribuir a su estudio, conocimiento y divulgación.

El Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla, museo de titularidad estatal cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante el Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura, informa sobre el interés del fondo documental ofertado, siendo de igual modo informada favorablemente la idoneidad del mencionado fondo para el citado Museo por la Comisión Andaluza de Bienes Muebles y el Servicio de Museos de la Dirección General de Innovación Cultural y Museos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El Decreto 108/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, determina en su artículo 1.2.a) que corresponde a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico la promoción, fomento, protección y difusión de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones tales como el patrimonio histórico, artístico, monumental, científico, industrial, arqueológico, etnológico y el patrimonio bibliográfico y documental, disponiendo el artículo 9 la competencia concreta de la Dirección General de Innovación Cultural y Museos en esta materia.

Segundo. La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, faculta en su artículo 87.1 a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para aceptar las donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por decreto del Consejo de Gobierno previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Los efectos del artículo 87.1 deben considerarse extendidos a todos los bienes integrantes del Patrimonio Histórico de nuestra Comunidad Autónoma, y no exclusivamente a los declarados de interés cultural, o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por su parte, el artículo 3.6 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por el Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la persona titular de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico la competencia para aceptar estas donaciones de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz.

Tercero. Los apartados 1 y 2 del artículo 101 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por el Decreto 19/1995, de 7 de febrero, establecen que las personas propietarias que pretendan donar bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz a la Junta de Andalucía se dirigirán por escrito a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, describiendo los bienes objeto de la donación y aportando cuantos datos se estimen pertinentes. La Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, una vez estimado el valor cultural de los bienes, podrá aceptar la donación siempre que se trate de bienes muebles y se cumpla lo establecido en los párrafos segundo y tercero del artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

Por su parte, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, dispone en su artículo 2 que el Patrimonio Histórico de Andalucía se compone de todos los bienes de la cultura, materiales e inmateriales, en cuanto se encuentren en Andalucía y revelen un interés artístico, histórico o documental para la Comunidad Autónoma, y en su artículo 42.1 que forman parte del Patrimonio Histórico de Andalucía los bienes muebles de relevancia cultural para Andalucía que se encuentren establemente en territorio andaluz.

Cuarto. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.c) del Reglamento de Museos de titularidad estatal y del Sistema Español de Museos, aprobado por el Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, los museos de titularidad estatal admitirán, conforme a su capacidad de custodia y con la prioridad que a continuación se señala, el depósito de las siguientes categorías de bienes: c) Bienes pertenecientes a la Comunidad Autónoma gestora del Museo que ésta decida ingresar.

Expuesto lo anterior, atendiendo a la solicitud del interesado en la que se hace constar que el fondo documental etnográfico que se ofrece es de su titularidad, cumpliéndose lo previsto en el párrafo segundo del artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, acreditado el valor documental que presenta el fondo que se dona, y que por ello acrecentará el Patrimonio Histórico de Andalucía mediante su ingreso en el Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla y, por ende, su incorporación a la Colección Museística de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Innovación Cultural y Museos,

RESUELVO

Primero. Aceptar la donación del fondo documental etnográfico denominado Encuesta de Ateneo (1901-1902), relacionado en el anexo, dispuesta por don Antonio Limón Delgado a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Adscribir y depositar el fondo documental etnográfico relacionado en el anexo en el Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla.

Tercero. Ordenar que, por la persona titular de la dirección del Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla, se levante acta de recepción definitiva, mencionando la presente orden de aceptación de la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, contado

desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de mayo de 2021

PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ
Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico

A N E X O

Denominación:

Fondo documental etnográfico consistente en la transcripción de la Encuesta del Ateneo (1901-1902) efectuada por don Antonio Limón Delgado, a través de 30.000 fichas de papel, en formato 10 x 15 cm, mecanografiadas.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Orden de 17 de mayo de 2021, por la que se acepta la donación de un bien del patrimonio histórico.

Don Bernardo Peña Pérez ofrece la donación de una máquina de impresión Barcino, relacionada en el anexo. El mencionado bien se considera de interés para las colecciones del Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla, documentando un oficio que ha evolucionado de modo significativo en la cultura reciente.

El Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla, museo de titularidad estatal cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante el Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura, informa sobre el interés del bien ofertado, siendo de igual modo informado favorablemente la idoneidad del mencionado bien para el citado Museo por la Comisión Andaluza de Bienes Muebles y el Servicio de Museos de la Dirección General de Innovación Cultural y Museos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El Decreto 108/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, determina en su artículo 1.2.a) que corresponde a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico la promoción, fomento, protección y difusión de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones tales como el patrimonio histórico, artístico, monumental, científico, industrial, arqueológico, etnológico y el patrimonio bibliográfico y documental, disponiendo el artículo 9 la competencia concreta de la Dirección General de Innovación Cultural y Museos en esta materia.

Segundo. La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, faculta en su artículo 87.1 a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para aceptar las donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Los efectos del artículo 87.1 deben considerarse extendidos a todos los bienes integrantes del Patrimonio Histórico de nuestra Comunidad Autónoma, y no exclusivamente a los declarados de interés cultural, o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por su parte, el artículo 3.6 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por el Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la persona titular de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico la competencia para aceptar esta donaciones de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz.

Tercero. Los apartados 1 y 2 del artículo 101 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por el Decreto 19/1995, de 7 de febrero, establecen que las personas propietarias que pretendan donar bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz a la Junta de Andalucía se dirigirán por escrito a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, describiendo los bienes objeto de la donación y aportando cuantos datos se estimen pertinentes. La Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, una vez estimado el valor cultural de los bienes, podrá aceptar

la donación siempre que se trate de bienes muebles y se cumpla lo establecido en los párrafos segundo y tercero del artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

Por su parte, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, dispone en su artículo 2 que el Patrimonio Histórico de Andalucía se compone de todos los bienes de la cultura, materiales e inmateriales, en cuanto se encuentren en Andalucía y revelen un interés artístico, histórico o documental para la Comunidad Autónoma, y en su artículo 42.1 que forman parte del Patrimonio Histórico de Andalucía los bienes muebles de relevancia cultural para Andalucía que se encuentren establemente en territorio andaluz.

Cuarto. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.c) del Reglamento de Museos de titularidad estatal y del Sistema Español de Museos, aprobado por el Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, los museos de titularidad estatal admitirán, conforme a su capacidad de custodia y con la prioridad que a continuación se señala, el depósito de las siguientes categorías de bienes: c) Bienes pertenecientes a la Comunidad Autónoma gestora del Museo que ésta decida ingresar.

Expuesto lo anterior, atendiendo a la solicitud del interesado en la que se hace constar que el bien que se ofrece es de su titularidad, cumpliéndose lo previsto en el párrafo segundo del artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, acreditado el valor documental que presenta el bien que se dona, y que por ello acrecentará el Patrimonio Histórico de Andalucía mediante su ingreso en el Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla y, por ende, su incorporación a la Colección Museística de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Innovación Cultural y Museos,

R E S U E L V O

Primero. Aceptar la donación de una máquina de impresión Barcino relacionada en el anexo, dispuesta por don Bernardo Peña Pérez a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Adscribir y depositar el bien relacionado en el anexo en el Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla.

Tercero. Ordenar que, por la persona titular de la dirección del Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla, se levante acta de recepción definitiva, mencionando la presente orden de aceptación de la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de mayo de 2021

PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ
Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico

A N E X O

Denominación:

Máquina de impresión con sistema «Minerva», de la marca Barcino, h. 1920. Hierro fundido, 120 x 65 x 105 cm.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 4 de mayo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada, por el que se publica extracto de sentencia dimanante de autos núm. 922/16-L.

La Letrada de la Administración de Justicia doña María del Carmen Sierra Fernández de Prada, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada, certifica extracto de sentencia en autos de Guarda y Custodia núm. 922/16-L seguidos ante este Juzgado a instancia de doña Patricia Berguillos García contra don Gustavo Martín Felis en situación procesal de rebeldía procesal el demandado.

SENTENCIA NÚM. 192/21

En la ciudad de Granada, 26 de abril de 2021.

Vistos por doña Juana Carrero Fernández, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada de Familia, los presentes autos de procedimiento contencioso de Regulación de Relaciones de Hecho seguidos ante este Juzgado bajo el número 922/16, promovidos a instancia de doña Patricia Berguillos García, representada por la Procuradora doña Irene Amador Fernández y defendida por la letrada doña María Belén Ceres Ferrer, contra don Gustavo Martín Felis, declarado en situación procesal de rebeldía, con la intervención del Ministerio Fiscal, ha dictado la presente resolución en base a los siguientes:

Estando los autos a disposición en la Oficina Judicial y para que sirva de notificación a don Gustavo Martín Files en situación de rebeldía procesal, se expide el presente en Granada, a cuatro de mayo de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Sierra Fernández de Prada

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 22 de abril de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada, dimanante de autos núm. 1350/2019. (PP. 1611/2021).

NIG: 1808742120190024387.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1350/2019. Negociado: 4.

Sobre: Contratos en particular.

De: G.A.G. Internacional, S.L.

Procuradora: Sra. María Jesús Oliveras Crespo.

Letrada: Sra. Lucía Martínez Cerezo.

Contra: Sr. Juan Jonatan García Álvarez.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1350/2019 seguido a instancia de G.A.G. Internacional, S.L., frente a Juan Jonatan García Álvarez se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 1/21

En Granada, a 13 de enero de 2021

Vistos por mí, don Alberto del Águila Alarcón, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada y los de su partido, los autos de juicio verbal núm. 1350/19 promovidos a instancia de la entidad G.A.C. Internacional, S.L., representada por la Procuradora doña María Jesús Oliveras Crespo y asistida de la Letrada Sra. Martínez Cerezo contra don Juan Jonatan García en rebeldía sobre reclamación de cantidad y en base a los siguientes

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Jesús Oliveras Crespo en nombre y representación de la entidad G.A.C. Internacional, S.L., debo condenar y condeno a don Juan Jonatan García a abonar a la actora la cantidad de cuatro mil ciento treinta y cinco euros con veinticinco céntimos (4.135,25 €) más el interés legal desde la fecha de interposición de la demanda, así como al pago de las costas del procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (artículo 455 de la LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 de la LEC).

Así por esta mi sentencia de la que se deducirá testimonio literal para su unión a los autos, juzgando en primera instancia la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Juan Jonatan García Álvarez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Granada, a veintidós de abril de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 8 de abril de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de Málaga, dimanante de autos núm. 1021/2018. (PP. 1252/2021).

NIG: 2906742120180026424.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1021/2018. Negociado: 1.

Sobre: Obligaciones: Otras cuestiones.

De: Doña Concepción Sánchez de Mora Pérez.

Procurador: Sr. Rafael Rosa Cañadas.

Letrado: Sr. Orlando Cuberos Lara.

Contra: Lauresol, S.A., cualquier tercero que pueda tener interés en esta causa y María del Carmen Sánchez de Mora Pérez.

Procuradora: Sra. Francisca Valderrama González.

Letrado: Sr. Francisco de Paula Pena Sánchez de Mora.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1021/2018 seguido ante las partes que arriba se referencian, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 16/2020

En Málaga, a 4 de diciembre de 2019.

Vistos por mí, doña M.^a Cristina Pascual Arrabal, Magistrada-Jueza del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de Málaga y su partido judicial, los autos de Juicio Ordinario 1021/18, a instancia de doña Inmaculada Concepción Sánchez de Mora Pérez, representada por el Procurador Sr. Rosa Cañadas y Letrado Sr. Cuberos Lara, contra Lauresol, S.A., representada por la Procuradora Sra. Valderrama González y el Letrado Sr. Pena Sánchez de Mora y cualquier tercero que pueda tener interés en la causa, declarado rebelde, atendiendo a los siguientes,

F A L L O

Que estimando la demanda presentada por doña Inmaculada Concepción Sánchez de Mora Pérez, representada por el Procurador Sr. Rosa Cañadas y Letrado Sr. Cuberos Lara, contra Lauresol S.A., representada por la Procuradora Sra. Valderrama González y el Letrado Sr. Pena Sánchez de Mora y cualquier tercero que pueda tener interés en la causa, declarado rebelde, declaro que la actora doña Inmaculada Concepción Sánchez de Mora Pérez es propietaria en pleno dominio por prescripción adquisitiva, de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2, de Málaga, vivienda núm. siete tipo A, en planta primera del Edificio 44 de la prolongación de calle Conde de Ureña, en Málaga, inscrita al tomo 509, libro 232, folio 48, finca 11.944, inscripción 1.^a, ordenándose eliminar la inscripción contradictoria de la finca, acordándose la inscripción del dominio a favor de la actora, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración, debiéndose expedir los oportunos mandamientos con testimonio de esta sentencia y certificación de su firmeza una vez lo sea y efectuar por la actora todos los actos que sean necesarios u oportunos para la inscripción de la finca a favor de la misma.

En cuanto a costas, cada parte abonará las causadas su instancia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá ante este mismo juzgado en el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, debiendo el apelante exponer las alegaciones en que base la impugnación, además de citar la resolución apelada y pronunciamientos que impugna, según prevén los artículos 455, 456 y 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y como consecuencia del ignorado paradero de cualquier tercero que pueda tener interés en esta causa, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Málaga, a ocho de abril de dos mil veintiuno.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 1 de septiembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Marbella, dimanante de autos núm. 1116/2017. (PP. 1648/2021).

NIG: 2906942C20170009910.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1116/2017. Negociado: 03.

Sobre: Obligaciones.

De: Sotogrande, S.A.

Procuradora: Sra. Cristina Zea Montero.

Contra: Leo Paul Meenagh.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA NÚM. 112 /2020

En Marbella, a 22 de julio de 2020.

Magistrada que la dicta: Doña María Sandra García Sánchez.

Parte demandante: Sotogrande,S.A.

Letrado: Don Aurelio Ruiz Cupido.

Procuradora: Doña Cristina Zea Montero.

Parte demandada: Don Leo Paul Meenagh.

Objeto de juicio: Juicio Verbal de Reclamación de Cantidad núm. 1116/2017.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña Cristina Zea Montero presentó, en nombre y representación de la entidad Sotogrande, S.A., frente a don Leo Paul Meenagh y, en consecuencia, procede condenar a la parte demandada a abonar a la parte demandante la suma de tres mil treinta y tres euros con treinta y ocho céntimos (3.033,38 €), más intereses legales y costas de este procedimiento.

Notifíquese a las partes esta sentencia haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de conformidad con las prescripciones legales.

Así por esta mi Sentencia la pronuncio, mando y firmo.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de Leo Paul Meenagh, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Marbella, a uno de septiembre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 7 de mayo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1534/2019. (PP. 1588/2021).

NIG: 4109142120190057472.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1534/2019. Negociado: 1B.

Sobre: Créditos al consumo.

De: Torvay Inversiones, S.L.

Procurador: Sr. Joaquín María Jáñez Ramos.

Contra: Lucena Solar, S.L.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio ordinario 1534/2019 seguido a instancia de Torvay Inversiones, S.L., frente a Lucena Solar, S.L., se ha dictado sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es la siguiente:

SENTENCIA NÚM. 20/21

En Sevilla, a veintiocho de enero de dos mil veintiuno.

Vistos por mí, Marina del Río Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticinco de Sevilla, los presentes autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado con el número 1534/19, sobre reclamación de cantidad instados por el Procurador Sr. Jáñez Ramos en nombre y representación de Torvay Inversiones, S.L., bajo la dirección letrada del/de la Sr./a. Miralles Gómez contra Lucena Solar, S.L., declarada en rebeldía.

FALLO

Que con estimación plena de la demanda promovida por Torvay Inversiones, S.L., contra Lucena Solar, S.L., condeno al demandado a pagar al demandante la cantidad de 397.500 euros, con los intereses de demora establecidos en el fundamento de derecho penúltimo, así como al pago de las costas procesales.

Esta sentencia no es firme. Contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente de la notificación.

Para la admisión a trámite del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado, indicando en las Observaciones del documento de ingreso del tipo concreto del recurso seguido del código 02, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de la fecha de lo que yo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Torvay Inversiones, S.L., extendiendo y firmo la presente.

Sevilla, a siete de mayo de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 18 de mayo de 2021, del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 894/2020.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 894/2020. Negociado: 4.

NIG: 2906744420200011166.

De: Don Jonathan Sánchez Ramírez.

Abogado: Don Salvador Aguilar Morales.

Contra: AURA E.T.T.S. Coop. And. de Interés Social y Negocios de Restauración del Sur, S.L. (REPSOL La Roca Burger King).

Abogado: Don Ignacio de la Oliva Ramírez.

E D I C T O

Doña María Dolores Fernández de Liencres Ruiz, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 894/2020 se ha acordado citar a AURA E.T.T.S. Coop. And. de Interés Social como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 13 de octubre de 2021, a las 11:10 y 11:20 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª (los juicios se celebran en la sala de vistas que está en la planta baja), debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a AURA E.T.T.S. Coop. And. de Interés Social.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 11 de mayo de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos de expropiaciones forzosas en el ámbito de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, al no haber podido efectuarse la correspondiente notificación.

A los efectos de conocimiento de los interesados, siendo desconocidos sus domicilios, en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados el acto administrativo que a continuación se indica:

Interesado: Herederos de Maximiliano Tristán Barón.

Expediente: NI/4958-6999.

Acto notificado: Citación levantamiento actas previas a la ocupación.

Órgano que lo dicta: Jefatura de Servicio de Industria, Energía y Minas de la Delegación del Gobierno en Almería.

Lugar y hora: Ayuntamiento de Níjar, el día 10.6.2021, a las 9:30 horas.

Almería, 11 de mayo de 2021.- La Delegada del Gobierno, María Isabel Sánchez Torregrosa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 7 de mayo de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada y autorización administrativa de la instalación eléctrica del expediente que se cita. (PP. 1537/2021).

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y los artículos 19 y 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se somete al trámite de información pública la petición de autorización ambiental unificada y autorización administrativa previa correspondiente a la instalación eléctrica núm. expediente 14100/AT y AAU/GR/053/20, que a continuación se indica:

Peticionario: AAGES Caparacena, S.L., con domicilio en C/ Energía Solar, núm. 1, Campus Palmas Altas, Sevilla CP 41014, y CIF B-90475260.

Características: 1. Planta Solar fotovoltaica: a) Campo solar Fotovoltaico constituido por 62.580 paneles fotovoltaicos, de 440 Wpico cada uno, en condiciones STC normalizadas. b) Estructuras soporte de los módulos fotovoltaicos que contarán con un sistema de seguimiento solar Este-Oeste mediante un eje Norte-Sur horizontal. La estructura con seguidor soportará 81 módulos fotovoltaicos por fila y se dispondrían en dos filas. c) Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes. d) Se instalarán 5 estaciones de potencia, compuestas de un conjunto formado por dos inversores de 2.200 kW de potencia AC máxima y un centro de transformación de 4.400 kVA-30 kV. e) La instalación de media tensión la componen cada uno de los conjuntos inversor/transformador y 3 circuitos de alimentación en media tensión soterrada en 30 kV, que enlaza los conjuntos con el centro de seccionamiento. f) Centro de seccionamiento de tensión nominal de 30 kV en el que se instalarán las celdas de MT y el equipamiento correspondiente a servicios auxiliares, incluyendo el transformador de SSAA. g) Potencia pico: 27,5 MWp. h) Potencia nominal de la instalación: 22 MW. i) Para compensar la falta de previsibilidad y la intermitencia de la energía, se prevé la posibilidad de incorporación futura de sistemas de almacenamiento, que permitirán poder gestionar los flujos de energía, apoyando a la red principal y permitiendo una mayor integración de la energía renovable. 2. Infraestructura de evacuación en media tensión: a) Línea de Media Tensión 30 kV de Evacuación de Planta «FV Solar Caparacena 1», desde el centro de seccionamiento interno en la planta fotovoltaica hasta la «SET Promotores Caparacena 400 kV», con una longitud aproximada de 3.243 m, dividida en 3 tramos: Tramo 1: Tendido de tramo subterráneo de doble circuito con conductor HEPRZ1 18/30 kV 3x1x240 mm² Al, desde el centro de seccionamiento del parque solar fotovoltaico hasta la conversión A/S a realizar en el apoyo a instalar T-1, con una longitud de 67 metros por cada circuito. Tramo 2: Tendido de tramo aéreo de doble circuito con conductor 242- AL1/39-ST1A (LA280 HAWK), desde el apoyo a instalar T-1 hasta el apoyo a instalar T-24, con una longitud de 2.885 metros por cada circuito. Tramo 3: Tendido de tramo subterráneo de doble

circuito con conductor HEPRZ1 18/30 kV 3x1x240 mm² Al, desde conversión A/S a realizar en el apoyo a instalar T-24, hasta la SE promotores, con una longitud de 291 metros por cada circuito. b) El trazado discurrirá por el término municipal de Atarfe, en la provincia de Granada. c) Número de cables: 3 por circuito. d) Tensión nominal: 18/30 kV. e) Punto de conexión: SET Caparacena 400 kV (REE).

Presupuesto: 1. Planta Solar Fotovoltaica: 10.805.800,38 euros, IVA no incluido;
2. Línea eléctrica de evacuación en media tensión: 321.349,35 euros, IVA no incluido.

Finalidad: Producción de energía solar fotovoltaica.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el portal de la transparencia, link público:

<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos>

o para aquellos no obligados a relacionarse electrónicamente con la administración en esta Delegación, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, previa cita en el teléfono 955 063 910, o en el email buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por triplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 7 de mayo de 2021.- El Delegado del Gobierno, Pablo García Pérez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 17 de mayo de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de contratos relativos a publicidad institucional y la concesión de ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria, correspondiente al primer cuatrimestre del año 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 29/2006, de 7 de febrero, por el que se desarrollan medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, por medio de la presente se da publicidad a la adjudicación de contratos de publicidad institucional y la concesión de ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo durante el primer cuatrimestre del año 2021, que a continuación se detalla.

ANDALUCÍA EMPRENDE FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA

OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA	NOMBRE DEL ADJUDICATARIO
Producción y organización programa Empezar. TV Temporada 2	183.500,00 €	Álvaro Montoliu Tarragona Comunicación, S.L.

Así mismo, y en cumplimiento del referido decreto, la presente resolución se publica en virtud de lo establecido en el apartado 1 del artículo 7 y en el apartado 1 del artículo 8 de la Ley 6/2005, de 8 de abril.

Sevilla, 17 de mayo de 2021.- El Secretario General Técnico, Luis Carlos Abreu Cervera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 17 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación personal a través del servicio de Correos, en el domicilio de los interesados, según consta en los expedientes que se detallan, por el presente anuncio se procede a la notificación de los actos administrativos que se citan, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días, a contar desde la publicación del presente anuncio, en el Departamento de Legislación, sito en C/ Manríquez, núm. 2, de Córdoba.

Expediente: 118/2019 – Industria.

Interesado: X5791307E.

Acto notificado: Acuerdo inicio procedimiento sancionador.

Infracción: Presunta infracción de carácter grave en materia de Industria.

Plazo para alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la comparecencia y notificación del acto íntegro, o en su defecto, en caso de no comparecer, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de diez días para comparecer.

Córdoba, 17 de mayo de 2021.- La Secretaria General, Carmen Martínez Garvín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 27 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, por la que se da publicidad a la Declaración Ambiental Estratégica para el plan que se cita, en el término municipal de San Juan de Aznalfarache (Sevilla).

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.6 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA a la Declaración Ambiental Estratégica emitida por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla que se relaciona en el anexo.

Segundo. El contenido íntegro de dicha declaración se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Sevilla, 27 de abril de 2021.- La Delegada, Concepción Gallardo Pinto.

A N E X O

DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA CORRESPONDIENTE A LA
«MODIFICACIÓN PUNTUAL, CON ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL
PLANEAMIENTO GENERAL URBANÍSTICO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE,
ÁMBITO 2.ª FASE DEL SECTOR 2» EN EL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN
JUAN DE AZNALFARACHE (SEVILLA). EXPEDIENTE EAE/SE/383/2018/S.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 14 de mayo de 2021, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, de notificación en procedimiento de Mantenimiento del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a los interesados que figuran en los anexos adjuntos, los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de los interesados, en el lugar que se indica en el anexo, que podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto. Las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 14 de mayo de 2021.- La Directora General, María Consolación Vera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

ANEXO I

Procedimiento: Mantenimiento del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) del período 2020.

Identificación del acto a notificar: Resolución DGADM/SPLC/SIGPAC 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se resuelve la solicitud de modificación al Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC).

Recurso: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Notificaciones realizadas dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía: en las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural donde resida la persona interesada.

Notificaciones realizadas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía: en la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n.

Lín.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE	TITULAR
1	B11067972	0108000159	AGROPECUARIA BARRIDA, S.L.
2	52240624B	0108000565	
3	44263642G	0108000653	
4	26466653R	0108001491	
5	75010652Q	0108001789	
6	75431925K	0108001790	
7	45596693K	0108001798	
8	75227091W	0108001804	
9	23270320R	0108001808	
10	75484880F	0108001836	
11	76147271K	0108001845	
12	J14775936	0108001846	LA HUERTA, S.C.P.
13	48889601L	0108001848	
14	24182726C	0108001853	
15	45603475H	0108001883	
16	B41744152	0108001887	HACIENDA QUINTANILLA, S.L.
17	26002996R	0108001890	
18	45652067B	0108001924	
19	52514064G	0108001950	
20	25873133L	0108001963	
21	44205352L	0108001973	
22	75201102A	0108001975	
23	28403724N	0108001978	
24	J91199810	0108001980	COPEAGRO, S.C.
25	34000863D	0108001990	
26	74599383X	0108002002	
27	27156313Y	0108002007	
28	E14307375	0108002043	MOLINO CASTILLO, C.B.
29	44591557P	0108002085	
30	75225952J	0108002203	
31	34072935E	0108002634	
32	A21319272	0108002641	AGROPECUARIA DEL GUADIANA, S.A.
33	E23339773	0108002648	HDROS GARCIA ARJONA SERRANO, C.B.
34	B14776785	0108002663	PROLODE RINCONADA, S.L.
35	30061686L	0108003019	
36	26018299D	0108003068	
37	44265954Q	0108003079	
38	80126798L	0108003086	
39	24224229P	0108003089	
40	23508944T	0108003128	
41	23976396T	0108003255	
42	48928446V	0108003387	
43	25556488S	0108003428	
44	47211842H	0108003460	
45	29691403J	0108003478	
46	J86102860	0108003548	MICHA, S.C.
47	74602784F	0108003690	
48	75057108N	0108003710	
49	52668921W	0108003731	
50	B91286898	0108003772	N.S.V. ALVANERA, S.L.
51	52514392X	0108003800	
52	24106004A	0108003890	
53	B99514853	0108003910	EL TARAMAL AGRÍCOLA, S.L.
54	75189671A	0108003921	

Lín.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE	TITULAR
55	24187085D	0108003992	
56	24087130N	0108004019	
57	28421777X	0108005347	
58	B90177965	0108005349	EXPLOTACIONES AGRARIAS UTRERA-MARTIA, S.L.
59	24193899S	0108005369	
60	E21312855	0108005393	HEREDEROS DE JOSE LUIS MARIN, C.B.
61	24108205L	0108005467	
62	J41869868	0108005526	FAMILIA TORRES RUIZ, S.C.
63	34841235F	0108005636	
64	32005289F	0108006521	
65	28352772M	0108006982	
66	77360392F	0108008063	
67	77379316W	0108008108	
68	E90026469	0108008110	VIDAL PEREZ, C.B.
69	75197808K	0108008121	
70	24085519B	0108009218	
71	28459533T	0108009284	
72	74779401F	0108009751	
73	76142777N	0108009767	
74	74628819Y	0108009768	
75	74628834K	0108009769	
76	29613946C	0108009964	
77	27174569T	0108009998	
78	29614781G	0108009999	
79	49083343D	0108010003	
80	29614371P	0108010020	
81	29486393W	0108010023	
82	76659215P	0108010025	
83	29608146Q	0108010027	
84	29614086E	0108010029	
85	75553023R	0108010030	
86	29617995K	0108010037	
87	41448334B	0108010050	
88	23207619K	0108010059	
89	45600591D	0108010100	
90	54120220R	0108010106	

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 14 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Almería, de notificación en procedimientos administrativos relativos a solicitudes de Calificación de Explotación Prioritaria.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Almería, sita en calle Hermanos Machado, número 4, 3.ª planta, 04004 Almería, teléfono 950 011 000, fax 950 011 096, en donde podrán comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Sevilla, 14 de mayo de 2021.- La Delegada, Aránzazu Martín Moya.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

RELACIÓN DE PERSONAS INTERESADAS

NIF: 74710064S.

Número expediente: 07300.

Acto administrativo que se notifica: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Almería por la que se acuerda inscripción de Baja en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, todo ello a contar desde el día siguiente al de la publicación de este acto en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NIF: 27228616C.

Número expediente: 08734.

Acto administrativo que se notifica: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Almería por la que se acuerda inscripción de Baja en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de

un mes o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, todo ello a contar desde el día siguiente al de la publicación de este acto en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NIF: 37667240W.

Número expediente: 02205.

Acto administrativo que se notifica: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Almería por la que se acuerda inscripción de Baja en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, todo ello a contar desde el día siguiente al de la publicación de este acto en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 18 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas trámites de audiencia relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias de agricultura y pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el tablón edictal único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, número 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro.

- NIF/CIF: 31847895W.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0207/21.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 21.4.21.

- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- NIF/CIF: 49038339Q.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0231/21.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 16.4.21.

- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- NIF/CIF: 75745739T.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0301/31.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 18.4.21.

- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 18 de mayo de 2021.- La Delegada, Ana María Bertón Belizón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 18 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas resolución relativa a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de sanidad vegetal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

Denominación social: Landscaping Mantenimiento Integral, S.L.

DNI/NIF: B72217474.

Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/1265/2020.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 18.4.21. Resolución y modelo 048 núm. 0482110296556 para abono sanción.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 18 de mayo de 2021.- La Delegada, Ana María Bertón Belizón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Anuncio de 3 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, sobre notificación de acto administrativo en expediente de aprovechamiento de aguas públicas.

No habiéndose podido practicar notificación personal del acto que abajo se identifica, dictado en el procedimiento de aprovechamiento de aguas que se cita tramitado en esta Administración, se hace público el presente anuncio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicándole que los interesados pueden tener conocimiento del contenido íntegro de dicho acto en las oficinas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de Málaga (Servicio de D.P.H. y Calidad de las Aguas), sita en C/ Hilera, 17, Edificio Servicios Múltiples, 29071 Málaga (Málaga). La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ref. Exp.	Interesado	Término municipal	Provincia	Acto administrativo
2016SCB001269MA	ROBERT HENRY JOHN FITZHERBERT	ALHAURÍN EL GRANDE	MÁLAGA	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN FAVORABLE
2016SCB001287MA	ROSITA LINDA DESIRE MARIE HEYENS	MIJAS	MÁLAGA	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN ARCHIVO
2017SCB000783MA	PEDRO DE LA ROSA MORENO	ALHAURÍN EL GRANDE	MÁLAGA	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN FAVORABLE
2018SCB000366MA	GONZALO MOLINA MARTÍN	MÁLAGA	MÁLAGA	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN DENEGATORIA
2019SCB000474MA	MARÍA JOSÉ APARICIO CLAVERO	RONDA	MÁLAGA	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN DENEGATORIA
2019SCB000526MA	JUAN ANTONIO BENÍTEZ RUIZ	ANTEQUERA	MÁLAGA	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN FAVORABLE
2019SCB000843MA	EDUARDO MARCELO BECCAR	RONDA	MÁLAGA	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN FAVORABLE
2019SCB001038MA	TOMAS CANTERO RÍOS	ALHAURÍN DE LA TORRE	MÁLAGA	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN DENEGATORIA
2019SCB001180MA	CARLOS LUIS FAURA SALVADOR	GAUCÍN	MÁLAGA	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN FAVORABLE
2019SCB001527MA	JAVIER MÁRQUEZ GÓMEZ	COLMENAR	MÁLAGA	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN FAVORABLE
2019SCB001625MA	SANTIAGO MUGUIRO YNZENGA	RONDA	MÁLAGA	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN FAVORABLE
2020SCB000422MA	MARÍA TERESA CUENCA MORILLO	MIJAS	MÁLAGA	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN DENEGATORIA
2019SCB000810MA	NIGEL ROWLAND HILL	MIJAS	MÁLAGA	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN FAVORABLE
2019SCB001582MA	JORGE MADRID ARAGÓN	ALHAURÍN EL GRANDE	MÁLAGA	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN DENEGATORIA

Ref. Exp.	Interesado	Término municipal	Provincia	Acto administrativo
2019SCB001614MA	GUNTHER MOTZKUHN	COÍN	MÁLAGA	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN DENEGATORIA
2018SCB000197MA	ANTONIO JESÚS PONCE CALDERÓN	ALHAURÍN EL GRANDE	MÁLAGA	REQUERIMIENTO
2019SCB000106MA	CARLOS MARTÍNEZ MARTÍNEZ	MÁLAGA	MÁLAGA	REQUERIMIENTO
2019SCB001186MA	JOSÉ BERNAL LARES	COÍN	MÁLAGA	REQUERIMIENTO

Málaga, 3 de mayo de 2021.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 14 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura, ganadería y pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, por el presente anuncio se notifican a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Málaga, Avda. de la Aurora, 47, planta 5.^a, puerta 7.

NIF: 25681606J.

Expediente: MA/1224/20.

Acto notificado: Trámite de Audiencia de Procedimiento Administrativo.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este trámite de audiencia.

NIF: 53151708L.

Expediente: MA/0164/21.

Acto notificado: Trámite de Audiencia de Procedimiento Administrativo.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este trámite de audiencia.

NIF: 45123238K.

Expediente: MA/0170/21.

Acto notificado: Trámite de Audiencia de Procedimiento Administrativo.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este trámite de audiencia.

Málaga, 14 de mayo de 2021.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del art. 41 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, siendo esta previa y complementaria a la publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 17 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a trámite de inicio de inactivación de explotación ganadera, correspondiente al titular que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figura en el anexo adjunto, el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el lugar que se indica en el anexo, en donde podrá comparecer en el plazo de 30 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Málaga, 17 de mayo de 2021.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

Procedimiento: Trámite de inicio inactivación explotación ganadera.

Fecha e identificación del acto a notificar: 30.3.2021 (núm. 623864).

Extracto del acto notificado: Anuncio de 17 de mayo de 2021 de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a trámite de inicio de inactivación de explotación ganadera, correspondiente al titular que se cita.

Plazo: 30 días.

Recurso: De alzada.

Acceso al texto íntegro:

La Oficina Comarcal Agraria de Antequera ha emitido escrito de comunicación de inicio de inactivación de explotación ganadera con código 015MA00617 (Cunícola). Se comunica a la titular con DNI 25307485-X que intentada la notificación, esta no se ha podido llevar a cabo.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica para que la persona interesada tenga conocimiento del contenido íntegro del acto mencionado y pueda interponer recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, puede comparecer en las dependencias de la Oficina Comarcal Agraria de Antequera, sita en C/ Cantareros, núm. 18, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

DNI/CIF: 25307485-X.

Nº expediente: Inactivación explotación ganadera 015MA00617 (Cunícola).

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 17 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a resolución de archivo de solicitud de aumento de especies en Registro de Explotaciones ganaderas correspondiente al titular que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figura en el anexo adjunto, el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el lugar que se indica en el anexo, en donde podrá comparecer en el plazo de treinta días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Málaga, 17 de mayo de 2021.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

Procedimiento: Trámite de resolución archivo aumento censo ganadero rega.

Fecha e identificación del acto a notificar: 29.3.2021 (núm. 607604).

Extracto del acto notificado: Anuncio de 17 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a resolución de archivo de solicitud de aumento de especies en Registro de Explotaciones ganaderas, correspondiente al titular que se cita.

Plazo: Treinta días.

Recurso: De alzada.

Acceso al texto íntegro:

La Oficina Comarcal Agraria de Antequera ha emitido escrito de comunicación de resolución de archivo de aumento de especies ganaderas en REGA de explotación ganadera con código ES29015MA0001204. Se comunica al titular con DNI 25329522-J que intentada la notificación, esta no se ha podido llevar a cabo.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica para que la persona interesada tenga conocimiento del contenido íntegro del acto mencionado y pueda interponer recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, puede comparecer en las dependencias de la Oficina Comarcal Agraria de Antequera, sita en C/ Cantareros, núm. 18, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

DNI/CIF: 25329522-J.

Nº expediente: Resolución archivo aumento especies REGA ES29015MA0001204.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 17 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a trámite de inicio de inactivación de explotación ganadera, correspondiente a la empresa que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada, que figura en el anexo adjunto, el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el lugar que se indica en el anexo, en donde podrá comparecer en el plazo de 30 días, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Málaga, 17 de mayo de 2021.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

A N E X O

Procedimiento: Trámite de inicio inactivación explotación ganadera.

Fecha e identificación del acto a notificar: 29.3.2021 (núm. 617391).

Extracto del acto notificado: Anuncio de 17 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a trámite de inicio de inactivación de explotación ganadera, correspondiente a la empresa que se cita.

Plazo: 30 días.

Recurso: De alzada.

Acceso al texto íntegro: La Oficina Comarcal Agraria de Antequera ha emitido escrito de comunicación de inicio de inactivación de explotación ganadera con código 015MA00006 (Porcino). Se comunica a la empresa con CIF B29178480 que intentada la notificación, esta no se ha podido llevar a cabo.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica, para que la persona interesada tenga conocimiento del contenido íntegro del acto mencionado y pueda interponer recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, que puede comparecer en las dependencias de la Oficina Comarcal Agraria de Antequera, sita en C/ Cantareros, núm. 18, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

DNI/CIF	Núm. expediente
B29178480	Inactivación explotación ganadera 015MA00006 (Porcino)

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 17 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura, ganadería y pesca.

Intentadas sin efecto las notificaciones de las resoluciones formuladas en los expedientes sancionadores que se detallan, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo previsto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, se publica el presente anuncio, para que sirva de notificación del mismo, significándoles que en el plazo de un mes queda de manifiesto el expediente en la Sección de Sanciones de esta Delegación Territorial de Málaga, Avda. de la Aurora 47, planta 5.^a, puerta 7, pudiendo formular recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

NIF: 33395139J.

Expediente: MA/427/19.

Acto notificado: Resolución de caducidad.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

NIF: 75907430R.

Expediente: MA/266/20.

Acto notificado: Resolución de caducidad.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

NIF: 45107656X.

Expediente: MA/270/20.

Acto notificado: Resolución de caducidad.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

NIF: B93404143.

Expediente: MA/1211/20.

Acto notificado: Resolución de caducidad.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Málaga, 17 de mayo de 2021.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del art. 41 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, siendo esta previa y complementaria a la publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 22 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se da publicidad a la nueva autorización ambiental unificada otorgada en esta provincia. (PP. 1301/2021).

Núm. expte.: AAU/HU/027/20.

Promotor: Alter Enersun, S.A.

Ubicación: En el término municipal de Huelva.

En aplicación del art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, la Delegación Territorial de Huelva da publicidad en el BOJA de la Autorización Ambiental Unificada que se cita. El contenido íntegro de la citada resolución se encuentra disponible en la página web de la Consejería competente en materia de medio ambiente

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

Informe de carácter vinculante de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva relativa al procedimiento de Autorización Ambiental Unificada para la Planta Solar Fotovoltaica de 49,9 MWp denominada «La Luz II» e instalaciones asociadas, del término municipal de Huelva (Expediente: AAU/HU/027/20).

Huelva, 22 de abril de 2021.- El Delegado, José Enrique Borrallo Romero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 7 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se notifican diversos actos de los procedimientos sancionadores que se citan.

Resultando infructuosos los intentos de notificación, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en Boletines Oficiales, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

	NIF/CIF/NOMB	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
1.-	29135183W	ACUERDO DE INICIO	SE/94/21-CHM
2.-	28538991Q	ACUERDO DE INICIO	SE/225/21-CHM
3.-	47511317X	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	SE/2020/150/GC/EP-IMG
4.-	B90301516	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	SE/2020/199/OTROS FUNCS/PA-FMG
5.-	X8517302B	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	SE/80/21-CHM
6.-	49131603S	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	SE/2020/148/GC/CAZ-IMG
7.-	45651607B	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	SE/2020/239/GC/PES-FMGG

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, en Avda. de Grecia, núm. 17, Edificio Administrativo «Los Bermejales», 2.ª planta, de esta capital, en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto, siendo exigible concertar cita previa a través del sistema establecido a estos efectos en la web oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de mayo de 2021.- La Delegada, Concepción Gallardo Pinto.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Anuncio de 28 de abril de 2021, de la Dirección General de Comercio, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

De conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación personal a la persona interesada que a continuación se relaciona en el domicilio que consta en el expediente, y previa valoración por este órgano de la posible lesión de derechos o intereses legítimos que pudiera causarse al mismo con la publicación del contenido íntegro de cada acto, por medio del presente se procede a publicar una somera indicación del contenido de los actos, según se detalla.

Asimismo, se comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, sita en Calle Américo Vespucio, 13, Isla de la Cartuja 41092 Sevilla, pudiendo acceder al contenido íntegro del mismo previa acreditación de la identidad, cualquier día hábil de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Expediente: COSN0027/SC/21.

Acto: Acuerdo de inicio del procedimiento sancionador COSN0027/SC/21 en materia de comercio interior, de fecha 9 de abril de 2021.

Destinatario: NIF núm. B62694179.

Resumen del contenido: Presunta infracción grave normativa vigente Comercio Interior de Andalucía, artículo 84.a) del Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a este anuncio.

Sevilla, 28 de abril de 2021.- La Directora General, Lorena Garrido Serrano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Anuncio de 13 de mayo de 2021, de la Dirección General de Comercio, por el que se notifica el acto administrativo que se cita.

De conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación personal a la persona interesada que a continuación se relaciona en el domicilio que consta en el expediente, y previa valoración por este órgano de la posible lesión de derechos o intereses legítimos que pudiera causarse al mismo con la publicación del contenido íntegro del acto, por medio del presente se procede a publicar una somera indicación del contenido del mismo, según se detalla.

Asimismo, se comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, sita en calle Américo Vespucio, 13, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, pudiendo acceder al contenido íntegro del mismo previa acreditación de la identidad, cualquier día hábil de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Expediente: COSN0009/SC/21.

Acto: Resolución del procedimiento sancionador COSN0009/SC/21 en materia de comercio interior, de fecha 12 de mayo de 2021.

Destinatario: NIF/NIE G91601476.

Resumen del contenido: Infracción grave normativa vigente Comercio Interior de Andalucía (artículo 84.n) del Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo).

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Comercio de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a este anuncio, o, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o aquel en el que tenga su domicilio el recurrente, a elección de este, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a este anuncio.

Sevilla, 13 de mayo de 2021.- La Directora General, Lorena Garrido Serrano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 13 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que para conocimiento íntegro de los mismos podrán comparecer en la Sección de Procedimiento del Servicio de Consumo de la Delegación Territorial de Salud y Familias, sito en Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 6, en Huelva, en el plazo de diez días siguientes a la publicación, concediéndose los plazos de presentación de alegaciones y de recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican, contados a partir de su personación o finalizado el plazo de vista del expediente en caso de no concurrir:

- Acuerdo de iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas ante el Sr./a. Instructor/a.
- Propuesta de resolución: 15 días, alegaciones ante la Ilma. Sra. Delegada Territorial de Salud y Familias en Huelva.
- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud.
- Resolución del recurso de alzada: Dos meses, recurso contencioso-administrativo a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Huelva o ante el de la circunscripción donde aquél tenga su domicilio.

Expediente: 21-00077-20-P.

Interesado: Cocoa Beach Club 2010.

NIF/CIF: B91887281.

Último domicilio: Avda. de las Adelfas, s/n. 21760 Almonte (Huelva).

Acto notificado: Propuesta de resolución de expediente sancionador.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 13 de mayo de 2021.- La Delegada, Manuela María Caro López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 13 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que para conocimiento íntegro de los mismos podrán comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud y Familias, sito en Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 6, de Huelva, concediéndose los plazos y recursos que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

Acuerdo de inicio: Dispone de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente.

Propuesta de resolución: Dispone de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente.

Resolución: Recurso de alzada, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica o ante el mismo órgano que ha dictado el acto.

INTERESADO	EXPEDIENTE NÚM.	TRAMITE NOTIFICADO	ACTO DEFINITIVO EN VIA ADMINISTRATIVA
80240051C	S21-484/2021	ACUERDO DE INICIO	NO
X3208153K	S21-665/2021	ACUERDO DE INICIO	NO
44230076H	S21-682/2021	ACUERDO DE INICIO	NO
75555364L	S21-803/2021	ACUERDO DE INICIO	NO
29620724J	S21-124/2020	PROPUESTA DE RESOLUCION	NO
02547906N	S21-230/2021	PROPUESTA DE RESOLUCION	NO
29048961F	S21-244/2021	PROPUESTA DE RESOLUCION	NO
X1573044M	S21-079/2020	RESOLUCION	NO
29606458F	S21-091/2020	RESOLUCION	NO

Huelva, 13 de mayo de 2021.- La Delegada, Manuela María Caro López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 30 de abril de 2021, del Servicio Andaluz de Salud, Subdirección de Tesorería, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección Económico y SS.GG. del Hospital Virgen del Rocío.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del servicio de Correos, por el presente anuncio se notifican a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse ante la Unidad de Ingresos Económicos (Cargos) del Hospital Universitario Virgen del Rocío, sito en Avda. Manuel Siurot, s/n, edificio de Gestión de recursos para ser notificados.

NIF	Liquidación	Descripción
Y8129498R	0472415804161	Asistencia Sanitaria
53736807K	0472415783013	Asistencia Sanitaria
X4970524V	0472415812674	Asistencia Sanitaria
A78213188	0472415766885	Asistencia Sanitaria
48807721L	0472415747040	Asistencia Sanitaria
030245685H	0472415838032	Asistencia Sanitaria
44229420Y	0472415807212	Asistencia Sanitaria
45216028Y	0472415827233	Asistencia Sanitaria

Sevilla, 30 de abril de 2021.- El Subdirector de Tesorería, Santiago Rodríguez Ortiz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos, de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 30 de abril de 2021, del Servicio Andaluz de Salud, Subdirección de Tesorería, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección Económico Administrativa del Hospital Universitario Torrecárdenas de Almería.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del servicio de Correos, por el presente anuncio se notifican a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse ante el Hospital Universitario Torrecárdenas de Almería en el Servicio de Gestión Financiera o Unidad de Gestión de Ingresos, sito en la C/ Hermandad Donantes de Sangre, s/n, 04009 Almería, para ser notificados.

NIF	Liquidación	Descripción
45960183L	0472042349024	0120 ASISTENCIA SANITARIA PART.
Y5348313E	0472042431852	0120 ASISTENCIA SANITARIA PART.
Y6710400A	0472042505272	0120 ASISTENCIA SANITARIA PART.
M0406470Z	0472042511874	0120 ASISTENCIA SANITARIA PART.
X4569740P	0472042526675	0120 ASISTENCIA SANITARIA PART.
78328347F	0472042540753	0120 ASISTENCIA SANITARIA PART.
M0406470Z	0472042541962	0120 ASISTENCIA SANITARIA PART.

Sevilla, 30 de abril de 2021.- El Subdirector de Tesorería, Santiago Rodríguez Ortiz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 3 de mayo de 2021, del Servicio Andaluz de Salud, Subdirección de Tesorería, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección de Gestión Económica y Desarrollo Profesional del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del servicio de Correos, por el presente anuncio se notifican a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse ante Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada, Unidad de Gestión de Ingresos, sito en Avda. Enrique Martín Cuevas, s/n, de Motril (Granada), para ser notificados.

NIF	Liquidación	Descripción
Y5847352F	0472184069904	Prestación de asistencia sanitaria
Y6484692V	0472184102450	Prestación de asistencia sanitaria
46164349Z	0472184108580	Prestación de asistencia sanitaria
11434102C	0472184111554	Prestación de asistencia sanitaria
X5864794R	0472184142171	Prestación de asistencia sanitaria
Y1378163V	0472184146834	Prestación de asistencia sanitaria

Sevilla, 3 de mayo de 2021.- El Subdirector de Tesorería, Santiago Rodríguez Ortiz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 4 de mayo de 2021, del Servicio Andaluz de Salud, Subdirección de Tesorería, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de derechos de naturaleza tributaria, así como, de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Bahía de Cádiz-La Janda.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse ante el Distrito Sanitario Bahía de Cádiz-La Janda, Unidad de Gestión de Ingresos, sito en C/ Ramón de Carranza, núm. 19, en Cádiz, para ser notificados.

NIF	Liquidación	Descripción
B84622810	0472115575856	0025- INSP Y CONT. SANITARIOS
48972543T	0472115767360	0025- INSP Y CONT. SANITARIOS
Y3788083C	0472115772084	0025- INSP Y CONT. SANITARIOS
B72027220	0472115814181	0025- INSP Y CONT. SANITARIOS
31282854W	0472115814206	0025- INSP Y CONT. SANITARIOS
75812123Y	0472115814215	0025- INSP Y CONT. SANITARIOS
J11091782	0472115815660	0025- INSP Y CONT. SANITARIOS
31648759T	0472115815676	0025- INSP Y CONT. SANITARIOS
B19659366	0472115816954	0025- INSP Y CONT. SANITARIOS
11958729V	0472115817085	0025- INSP Y CONT. SANITARIOS
B11451952	0472115841402	0025- INSP Y CONT. SANITARIOS
B72352206	0472115844796	0025- INSP Y CONT. SANITARIOS
J11391059	0472115847203	0025- INSP Y CONT. SANITARIOS
J11391059	0472115847991	0025- INSP Y CONT. SANITARIOS

Sevilla, 4 de mayo de 2021.- El Subdirector de Tesorería, Santiago Rodríguez Ortiz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 11 de mayo de 2021, del Servicio Andaluz de Salud, Subdirección de Tesorería, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección Económico-Administrativa y de Servicios Generales del Hospital Punta de Europa de Algeciras.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del servicio de Correos, por el presente anuncio se notifican a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse ante el Hospital Punta de Europa, Unidad de Gestión de Ingresos, sito en Crta. de Getares, s/n, 11207 Algeciras, para ser notificados.

NIF	Liquidación	Descripción
32060380J	0472115837496	SERVICIOS SANITARIOS
32864192K	0472115872053	SERVICIOS SANITARIOS
Y5313898S	0472115873092	SERVICIOS SANITARIOS
Y0927597K	0472115873366	URGENCIAS
75898259F	0472115872301	SERVICIOS SANITARIOS
Y5079017X	0472115877156	SERVICIOS SANITARIOS
Y5079019N	0472115879743	SERVICIOS SANITARIOS
77201747Q	0472115872882	SERVICIOS SANITARIOS
31742747X	0472115871156	SERVICIOS SANITARIOS
77202315D	0472115789481	CONTROLES OFICIALES POR INCUMPLIMIENTO
B72358492	0472115825993	CONTROLES OFICIALES POR INCUMPLIMIENTO
Y2573789b	0472115811382	URGENCIAS
75881541X	0472115826484	CONTROLES OFICIALES POR INCUMPLIMIENTO
31792688h	0472115830701	CONTROLES OFICIALES POR INCUMPLIMIENTO
23031922k	0472115838521	SERVICIOS SANITARIOS
X6605501Q	0472115825871	CONTROLES OFICIALES POR INCUMPLIMIENTO
B11498458	0472115826380	CONTROLES OFICIALES POR INCUMPLIMIENTO
31870732T	0472115867883	COMUNICACION PREVIA
75880591A	0472115877171	URGENCIAS
22945522D	0472115866844	URGENCIAS
25904461K	0472115867501	URGENCIAS
Y7850034X	0472115881221	URGENCIAS
02547308N	0472115871092	URGENCIAS
X9374241Q	0472115872810	HOSPITALIZACIÓN
X7361153A	0472115859585	URGENCIAS
31857259M	0472115886953	URGENCIAS
05442409B	0472115866971	URGENCIAS

NIF	Liquidación	Descripción
74925447A	0472115872066	SERVICIOS SANITARIOS
32044560V	0472115879962	URGENCIAS
X2540451D	0472115873691	CONTROLES OFICIALES POR INCUMPLIMIENTO

Sevilla, 11 de mayo de 2021.- El Subdirector, Santiago Rodríguez Ortiz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio 11 de mayo de 2021, del Servicio Andaluz de Salud, Subdirección de Tesorería, de notificaciones de actos administrativos relativos a tasación de costas tramitados por la Jefatura del Servicio de Ingresos del Servicio Andaluz de Salud.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, el acto administrativo que se cita, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial, al Servicio Andaluz de Salud, Subdirección de Tesorería, Servicio de Ingresos, sita en Avda. de la Constitución, núm. 18, 41071 Sevilla.

DNI/NIF	EXPTE.	Recurso	Acto administrativo
75.338.401-S	48/2019	180/14	0472415492260
26.802.301-X	135/2019	57/2016	0472415851256

Sevilla, 11 de mayo de 2021.- El Subdirector de Tesorería, Santiago Rodríguez Ortiz.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 12 de mayo de 2021, del Servicio Andaluz de Salud, Subdirección de Tesorería, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección Económico-Administrativa del Complejo Hospitalario de Jaén.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del servicio de Correos, por el presente anuncio se notifican a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse ante el Complejo Hospitalario de Jaén, Unidad de Cargos a terceros, sita en Avda. del Ejército Español, 10, de Jaén, para ser notificados.

NIF	Liquidación	Descripción
G23731128	0472233333000	ASISTENCIA SANITARIA
77372068E	0472233185242	ASISTENCIA SANITARIA

Sevilla, 12 de mayo de 2021.- El Subdirector, Santiago Rodríguez Ortiz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 13 de mayo de 2021, del Servicio Andaluz de Salud, Subdirección de Tesorería, de notificaciones de actos administrativos relativos a tasación de costas tramitados por la Jefatura del Servicio de Ingresos del Servicio Andaluz de Salud.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan el acto administrativo que se cita, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial, al Servicio Andaluz de Salud, Subdirección de Tesorería, Servicio de Ingresos, sita en Avda. de la Constitución, núm. 18, 41071 Sevilla.

DNI/NIF	EXPTE.	Recurso	Acto administrativo
B-04.394.508	2/2020	206/12	0472415756945
28.789.084-F	43/2020	395/17	0472415757120
25.671.853-N	64/2020	379/16	0472415829041
77.188.162-R	64/2020	379/16	0472415829102
45.075.483-Z	65/2020	110/13	0472415757172
28.902.702-M	75/2020	233/11	0472415757595

Sevilla, 13 de mayo de 2021.- El Subdirector, Santiago Rodríguez Ortiz.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 14 de mayo de 2021, del Servicio Andaluz de Salud, Subdirección de Tesorería, de notificaciones de actos administrativos relativos a tasación de costas tramitados por la Jefatura del Servicio de Ingresos del Servicio Andaluz de Salud.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan el acto administrativo que se cita, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial, al Servicio Andaluz de Salud, Subdirección de Tesorería, Servicio de Ingresos, sita en Avda. de la Constitución, núm. 18 (41071-Sevilla).

DNI/NIF	Expte.	Recurso	Acto administrativo
77.532.515-K	180/2018	38/14	0472415747985
31.163.187-G	42/2020	5127/19	0472415865430
26.230.672-T	92/2020	973/19	NOTIFICACIÓN
31.007.415-B	118/2020	923/14	NOTIFICACIÓN

Sevilla, 14 de mayo de 2021.- El Subdirector, Santiago Rodríguez Ortiz.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 18 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, por la que se publica relación de expedientes de solicitantes a los que no se han podido comunicar resoluciones y actos administrativos relativos al programa individual de atención de personas en situación de dependencia.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dada la imposibilidad de practicar notificación de las resoluciones que seguidamente se indican a las personas relacionadas en el último domicilio conocido obrante en el expediente administrativo, se les hace saber –a través de este anuncio– que se ha dictado resolución en el seno de los distintos procedimientos administrativos que se citan; todas ellas enmarcadas en el ámbito de Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia

A) Relación de resoluciones dictadas en el seno de procedimientos relativos a la aprobación del Programa Individual de Atención (PIA) y del reconocimiento del derecho.

DNI	Núm. Expediente	Prestación
***2694**	(DPMA)452-2007-00007101-4	Pecef
***9348**	(DPMA)452-2008-00051986-4	Pecef
***2447**	(DPMA)452-2009-00056972-4	Pecef
***5314**	(DPMA)452-2009-00056981-4	Pecef
***2983**	(DPMA)452-2010-00041517-4	Pecef
***0435**	(DPMA)452-2014-00003177-4	Pecef
***2860**	(DPMA)452-2014-00003188-4	Pecef
***6608**	(DPMA)452-2015-00006324-1	Pevs
***0633**	(DPMA)452-2015-00006328-4	Pecef
***8101**	(DPMA)452-2015-00006341-1	Pevs
***9463*	(DPMA)452-2015-00009693-4	Pecef
***3210**	(DPMA)452-2016-00006792-4	Pecef
***2180**	(DPMA)452-2018-00009674-4	Pecef
***7349**	(DPMA)452-2018-00009681-4	Pecef
***1843**	(DPMA)452-2018-00009686-4	Pecef
***8695**	(DPMA)452-2018-00009700-4	Pecef
***7074**	(DPMA)452-2018-00009701-4	Pecef
***2752**	(DPMA)452-2018-00009707-4	Pecef
***2559**	(DPMA)452-2019-00008523-4	Pecef
***0518**	(DPMA)452-2019-00008589-4	Pecef
***2666**	(DPMA)452-2019-00008616-4	Pecef
***2024**	(DPMA)452-2019-00008655-4	Pecef
***5739**	(DPMA)452-2019-00008669-4	Pecef
***6802*	(DPMA)452-2019-00008674-4	Pecef

DNI	Núm. Expediente	Prestación
***3727**	(DPMA)452-2019-00008683-4	Pecef
***3034**	(DPMA)452-2019-00009576-4	Pecef
***7735**	(DPMA)452-2020-00007612-4	Pecef

B) Relación de resoluciones dictadas en el seno de procedimientos relativos a la revisión del Programa Individual de Atención (PIA) y del derecho a las prestaciones económicas.

DNI	Núm. Expediente	Prestación
***8390**	(DPMA)453-2020-00008034-1	Pevs
***9368**	(DPMA)453-2020-00008114-4	Pecef
***5549**	(DPMA)453-2020-00008436-4	Pecef
***7554**	(DPMA)453-2020-00008517-4	Pecef
***1099**	(DPMA)453-2020-00008584-4	Pecef
***6313**	(DPMA)453-2020-00008749-4	Pecef
***3266**	(DPMA)453-2020-00008791-4	Pecef
***8866**	(DPMA)453-2020-00009014-4	Pecef
***9219**	(DPMA)453-2020-00009107-4	Pecef

C) Relación de resoluciones dictadas en el seno de procedimientos relativos a la extinción del Programa Individual de Atención (PIA) por fallecimiento u otras causas de la persona dependiente.

DNI	Núm. Expediente	Prestación
***8806**	(DPMA)453-2019-00007681-4	Pecef
***8893**	(DPMA)453-2019-00009519-4	Pecef
***5084**	(DPMA)453-2019-00009605-4	Pecef
***7099**	(DPMA)453-2019-00009840-4	Pecef
***5084**	(DPMA)453-2019-00009852-4	Pecef
***4073**	(DPMA)453-2020-00000270-1	Pevs
***6217**	(DPMA)453-2020-00000274-4	Pecef
***9370**	(DPMA)453-2020-00004191-4	Pecef
***1406**	(DPMA)453-2020-00004348-4	Pecef
***4362**	(DPMA)453-2020-00006347-4	Pecef
***7316**	(DPMA)453-2020-00006767-1	Pevs
***6937**	(DPMA)453-2020-00006791-1	Pevs
***0035**	(DPMA)453-2020-00008204-4	Pecef
***6630**	(DPMA)453-2020-00008590-1	Pevs
***3957**	(DPMA)453-2020-00008597-1	Pevs
***1360**	(DPMA)453-2020-00008619-4	Pecef
***7847**	(DPMA)453-2020-00008736-4	Pecef
***7691**	(DPMA)453-2020-00009257-4	Pecef
***6512**	(DPMA)453-2020-00009260-4	Pecef
***7393**	(DPMA)453-2020-00009273-1	Pevs
***8767**	(DPMA)453-2020-00009280-1	Pevs
***0938**	(DPMA)453-2020-00009281-4	Pecef
***4866**	(DPMA)453-2020-00009341-4	Pecef

DNI	Núm. Expediente	Prestación
***0178**	(DPMA)453-2020-00009338-4	Pecef
***2659**	(DPMA)453-2020-00009390-4	Pecef
***1245**	(DPMA)453-2020-00009391-4	Pecef
***6129**	(DPMA)453-2020-00009454-4	Pecef
***2819**	(DPMA)453-2020-00009467-4	Pecef
***5475**	(DPMA)453-2020-00009539-1	Pevs
***6940**	(DPMA)453-2020-00009541-4	Pecef
***3243**	(DPMA)453-2020-00009689-4	Pecef
***8155**	(DPMA)453-2020-00009691-4	Pecef
***0133**	(DPMA)453-2020-00009694-1	Pevs
***2337**	(DPMA)453-2020-00009815-4	Pecef
***7974**	(DPMA)453-2020-00009850-4	Pecef
***6551**	(DPMA)453-2020-00009878-4	Pecef
***4648**	(DPMA)453-2020-00009885-4	Pecef
***8735**	(DPMA)453-2020-00009899-1	Pevs
***9663**	(DPMA)453-2020-00009999-4	Pecef
***1899**	(DPMA)453-2020-00100000-4	Pecef
***6120*	(DPMA)453-2020-00010002-4	Pecef
***8059**	(DPMA)453-2020-00010172-1	Pevs
***3972**	(DPMA)453-2020-00010186-4	Pecef
***6925**	(DPMA)453-2020-00010188-4	Pecef
***3738**	(DPMA)453-2020-00010195-4	Pecef
***7854**	(DPMA)453-2020-00010209-4	Pecef
***2208**	(DPMA)453-2021-00000101-4	Pecef
***6487**	(DPMA)453-2021-00000197-4	Pecef
***3212**	(DPMA)453-2021-00000199-4	Pecef
***6648**	(DPMA)453-2021-00000205-4	Pecef
***8378**	(DPMA)453-2021-00000206-4	Pecef
***7890**	(DPMA)453-2021-00000211-4	Pecef
***7717**	(DPMA)453-2021-00000226-1	Pevs
***8635**	(DPMA)453-2021-00000233-4	Pecef
***3125**	(DPMA)453-2021-00000249-4	Pecef
***9848**	(DPMA)453-2021-00000253-4	Pecef
***8385**	(DPMA)453-2021-00000347-4	Pecef
***6350**	(DPMA)453-2021-00000348-4	Pecef
***9452**	(DPMA)453-2021-00000359-4	Pecef
***5100**	(DPMA)453-2021-00000391-4	Pecef
***6322**	(DPMA)453-2021-00000412-4	Pecef
***7941**	(DPMA)453-2021-00000413-4	Pecef
***5059**	(DPMA)453-2021-00000414-4	Pecef
***5322**	(DPMA)453-2021-00000424-1	Pevs

Al objeto de conocer el contenido íntegro de las resoluciones y actos administrativos que se publican y notifican por el presente, los interesados podrán comparecer en la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, sita en Málaga, Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 2.ª planta.

Asimismo, se advierte que las citadas resoluciones y actos no agotan la vía administrativa y contra ellos cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, que será la competente para resolverlo, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el artículo 46.1.c) del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Málaga, 18 de mayo de 2021.-La Delegada, M.^a Dolores Fernández Trinidad.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Acuerdo de 18 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de asunción de guarda judicial que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación de la resolución de asunción de guarda judicial a don Juan Ramón Bermúdez Cortés (progenitor-carecemos de documentos identificativo), de fecha 13 de mayo de 2021, relativa al menor J.D.B.V., expediente número (DPMA)352-2010-00001685-1, significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 18 de mayo de 2021.- La Delegada, María Dolores Fernández Trinidad.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 5 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada, por el que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes actos y/o resoluciones administrativas.

De conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se procede a comunicar los actos derivados de procedimientos de reconocimiento de grado dependencia que a continuación se relacionan, haciendo saber a los interesados que podrán comparecer en un plazo de quince días en el Servicio de Valoración de la Dependencia, sito en Granada, calle Joaquina Eguaras, 2, bloque 2, 2.ª planta, a fin de conocer el contenido íntegro de los actos dictados.

DNI	EXPEDIENTE	ACTO
24240630X	SAAD01-18/004080/2007-83	REVISIÓN PIA
23344947Q	SISAAD01-18/135302/2015-84	REVISIÓN PIA
23437468P	SAAD01-18/043909/2007-32	FALLECIDO
00226638L	SISAAD01-18/083409/2015-86	FALLECIDO
15145380H	SAAD01-18/2745063/2010-36	FALLECIDO
26134143W	SAAD01-18/4755302/2011-39	FALLECIDO
23492772C	SISAAD01-18/358134/2016-10	FALLECIDO
27521971X	SISAAD01-04/503934/2017-19	FALLECIDO
23371013T	SISAAD01-18/423334/2017-26	FALLECIDO
23423866E	SAAD01-18/1977607/2009-10	FALLECIDO
74606459W	SAAD01-18/4300251/2011-17	FALLECIDO
23529474Z	SAAD01-18/3769656/2010-68	FALLECIDO
45063325T	SAAD01-18/1837326/2009-33	FALLECIDO
24038806B	SAAD01-18/7352485/2014-17	FALLECIDO
27226450Q	SAAD01-18/1459973/2009-20	FALLECIDO
23655792Q	SAAD01-18/4002836/2011-94	FALLECIDO
23631673R	SAAD01-18/1151279/2008-47	FALLECIDO
04438319D	SAAD01-18/4554116/2011-64	FALLECIDO
09561513E	SAAD01-18/7573185/2015-49	FALLECIDO
23614094V	SAAD01-18/7308843/2014-89	FALLECIDO
23672233N	SISAAD01-18/779900/2018-20	FALLECIDO
26693679V	SISAAD01-18/789241/2018-49	FALLECIDO
23532441Z	SISAAD01-18/810939/2018-19	FALLECIDO
23630488N	SISAAD01-18/833498/2018-74	FALLECIDO
24139914B	SISAAD01-18/888233/2018-04	FALLECIDO
26362396A	SISAAD01-18/877591/2018-32	FALLECIDO
77259599T	SISAAD01-18/869068/2018-45	FALLECIDO

DNI	EXPEDIENTE	ACTO
23713681Z	SISAAD01-18/897605/2018-64	FALLECIDO
41339979D	SISAAD01-18/908975/2018-85	FALLECIDO
23683497Y	SISAAD01-18/914699/2018-86	FALLECIDO
23594446B	SISAAD01-18/914696/2018-83	FALLECIDO
75638823B	SISAAD01-18/923686/2018-52	FALLECIDO
23538472L	SISAAD01-18/1050595/2019-85	FALLECIDO
23669495B	SISAAD01-18/987632/2018-75	FALLECIDO
23343712T	SISAAD01-18/991161/2018-15	FALLECIDO
06807842A	SISAAD01-18/1131751/2019-52	FALLECIDO
23733616P	SISAAD01-18/1044120/2019-12	FALLECIDO
23765936J	SISAAD01-18/1068366/2019-08	FALLECIDO
23537253L	SISAAD01-18/531858/2017-07	FALLECIDO
23529408V	SAAD01-18/1217010/2008-23	FALLECIDO
23710639P	SAAD01-18/4873164/2011-05	FALLECIDO
24130941P	SAAD01-18/2913718/2010-75	FALLECIDO
39633972G	SISAAD01-18/632263/2017-17	FALLECIDO
23468170M	SISAAD01-18/753093/2018-82	FALLECIDO
40505857M	SISAAD01-18/850457/2018-58	FALLECIDO
24030247P	SISAAD01-18/1006837/2018-74	FALLECIDO
23417186N	SISAAD01-18/956072/2018-40	FALLECIDO
23415175W	SAAD01-18/2436649/2009-61	FALLECIDO
23561118X	SISAAD01-18/087138/2015-32	FALLECIDO
23361238T	SISAAD01-18/363000/2016-26	FALLECIDO
23737810Q	SISAAD01-18/295110/2016-36	FALLECIDO
24047469A	SAAD01-18/7396000/2015-64	FALLECIDO
23715348W	SAAD01-18/3432034/2010-92	FALLECIDO
23356236N	SAAD01-18/588665/2008-69	FALLECIDO
24069926N	SAAD01-18/6969011/2014-11	FALLECIDO
23439570V	SISAAD01-18/070964/2015-57	FALLECIDO
27100174X	SAAD01-04/2978053/2010-27	FALLECIDO
X0484042F	SISAAD01-18/366551/2016-85	FALLECIDO
23661504R	SISAAD01-18/361380/2016-55	FALLECIDO
31452753T	SAAD01-18/4636422/2011-29	FALLECIDO
24039281A	SAAD01-18/5154695/2012-48	FALLECIDO
24022584G	SAAD01-18/1898058/2009-26	FALLECIDO
23353557R	SAAD01-18/2915007/2010-36	FALLECIDO
23760661M	SAAD01-18/4529273/2011-62	FALLECIDO
02109811K	SISAAD01-18/882572/2018-66	FALLECIDO
23618471R	SISAAD01-18/570098/2017-29	FALLECIDO
23348627Q	SISAAD01-18/825380/2018-07	FALLECIDO
23747390M	SISAAD01-18/1040096/2019-62	FALLECIDO
X8221577C	SISAAD01-18/174927/2015-36	FALLECIDO
24208679Y	SAAD01-18/7480355/2015-40	FALLECIDO
23574626V	SAAD01-18/512251/2008-73	FALLECIDO

DNI	EXPEDIENTE	ACTO
23989127N	SAAD01-18/3356119/2010-28	FALLECIDO
23690702N	SAAD01-18/4231577/2011-35	FALLECIDO
23510067L	SAAD01-18/4542298/2011-14	FALLECIDO
23548898A	SISAAD01-18/375663/2016-79	FALLECIDO
23645520W	SAAD01-18/5120808/2012-33	FALLECIDO
23645501Y	SAAD01-18/3157901/2010-90	FALLECIDO
23661109C	SISAAD01-18/122998/2015-02	FALLECIDO
23667599R	SISAAD01-18/196872/2016-59	FALLECIDO
12864130T	SISAAD01-18/161345/2015-34	FALLECIDO
24062693R	SISAAD01-18/362848/2016-68	FALLECIDO
06938640T	SISAAD01-18/465440/2017-34	FALLECIDO
23510429J	SAAD01-18/2067581/2009-20	FALLECIDO
23574903H	SISAAD01-18/366016/2016-35	FALLECIDO
23566244F	SAAD01-18/4778968/2011-21	FALLECIDO
23348256J	SISAAD01-18/542311/2017-81	FALLECIDO
23354854X	SAAD01-18/5603111/2012-10	FALLECIDO
18785047G	SAAD01-18/6068662/2013-55	FALLECIDO
12167209W	SISAAD01-18/510428/2017-14	FALLECIDO
23531677D	SAAD01-18/6962925/2014-42	FALLECIDO
23668721L	SAAD01-18/2745241/2010-86	FALLECIDO
40504830J	SAAD01-18/6614171/2013-78	FALLECIDO
23344143V	SAAD01-18/4798223/2011-74	FALLECIDO
23481694M	SAAD01-18/3690014/2010-23	FALLECIDO
23436060A	SAAD01-18/1204023/2008-25	FALLECIDO
23598670A	SISAAD01-18/713980/2017-60	FALLECIDO
23601413D	SAAD01-18/3814949/2011-15	FALLECIDO
23350920D	SISAAD01-18/674075/2017-22	FALLECIDO
23464677P	SAAD01-18/3306402/2010-36	FALLECIDO
26675699T	SAAD01-18/7345584/2014-85	FALLECIDO
74567406A	SISAAD01-18/929484/2018-30	FALLECIDO
24027834X	SISAAD01-18/979383/2018-71	FALLECIDO
23681630W	SISAAD01-18/877642/2018-83	FALLECIDO
24049751P	SISAAD01-18/942614/2018-65	FALLECIDO
24280652N	SISAAD01-18/942925/2018-85	FALLECIDO
27025435K	SISAAD01-18/979722/2018-22	FALLECIDO
23618240T	SISAAD01-18/798017/2018-95	FALLECIDO
23568858E	SISAAD01-18/925619/2018-45	FALLECIDO
37608998L	SISAAD01-18/1015807/2019-23	FALLECIDO
27149666Y	SISAAD01-04/1056447/2019-20	FALLECIDO
24127425B	SISAAD01-18/1017060/2019-15	FALLECIDO
23651675Q	SISAAD01-18/1137652/2019-36	FALLECIDO
23639631R	SAAD01-18/986399/2008-84	FALLECIDO
21377148M	SISAAD01-18/383789/2016-57	FALLECIDO
24115766J	SAAD01-18/1816218/2009-84	FALLECIDO

DNI	EXPEDIENTE	ACTO
31748372T	SISAAD01-18/799457/2018-80	FALLECIDO
75634828H	SAAD01-14/1002376/2008-52	RESOLUCION EXTINCION PRES. ECO.
20889373Z	SISAAD01-18/340164/2016-82	ACUERDO INICIACION REV. OFICIO
74738217Q	SAAD01-18/3643153/2010-30	RESOLUCIÓN DE RESPIRO FAMILIAR
44288837Z	SISAAD01-18/737772/2018-87	DESISTIMIENTO PIA
23639142H	SAAD01-18/6731690/2013-61	RESOLUCIÓN PIA
74624851V	SAAD01-18/3966410/2011-23	CITACION VALORACION
23395582M	SAAD01-18/2124044/2009-04	FALLECIDO
23345643E	SAAD01-18/1489194/2009-42	FALLECIDO
23336776X	SAAD01-18/3057545/2010-53	FALLECIDO
10164379N	SAAD01-18/2702722/2010-80	FALLECIDO
23641360M	SISAAD01-18/356964/2016-04	FALLECIDO
23420000C	SISAAD01-18/102752/2015-29	FALLECIDO
X1620762K	SISAAD01-18/1203638/2019-62	INICIAL GRADO
23666295P	SAAD01-18/4617785/2011-09	REVISIÓN PIA
23539558R	SAAD01-18/3060897/2010-54	RESOLUCION EXTINCION FALLECIDO PRES. ECO.
23434723T	SAAD01-18/2541108/2009-68	RESOLUCION EXTINCION FALLECIDO PRES. ECO.
23348750R	SISAAD01-18/972651/2018-32	REVISIÓN PIA
31552447N	SISAAD01-18/265530/2016-41	FALLECIDO
38210795K	SISAAD01-18/566758/2017-84	FALLECIDO
24991256P	SISAAD01-18/1004623/2018-91	FALLECIDO
24179200J	SAAD01-18/1004351/2008-96	FALLECIDO
24055269Y	SAAD01-18/4754593/2011-60	FALLECIDO
24101354E	SAAD01-18/7394117/2015-92	FALLECIDO
24054080J	SAAD01-18/1863799/2009-58	FALLECIDO
24013492C	SISAAD01-18/153081/2015-15	FALLECIDO
24039770D	SISAAD01-18/889923/2018-45	FALLECIDO
23699552F	SISAAD01-18/978841/2018-14	FALLECIDO
23965509S	SAAD01-18/3744616/2010-39	FALLECIDO
23658235K	SAAD01-18/3399358/2010-15	FALLECIDO
23651572M	SISAAD01-18/464161/2017-16	FALLECIDO
23655828Y	SAAD01-18/3373266/2010-24	FALLECIDO
23626824M	SISAAD01-18/132364/2015-56	FALLECIDO
23585475X	SAAD01-18/3916301/2011-92	FALLECIDO
23560710Q	SISAAD01-18/144970/2015-52	FALLECIDO
23540794H	SISAAD01-18/364858/2016-41	FALLECIDO
23510148P	SAAD01-18/1865217/2009-16	FALLECIDO
23507838K	SAAD01-18/4942722/2011-86	FALLECIDO
23551064F	SISAAD01-18/437291/2017-15	FALLECIDO
23545651E	SAAD01-18/6349179/2013-89	FALLECIDO
23467068F	SAAD01-18/602801/2008-29	FALLECIDO
23474005K	SISAAD01-18/459657/2017-71	FALLECIDO
23460367E	SISAAD01-18/345171/2016-45	FALLECIDO
23461849D	SAAD01-18/2875543/2010-74	FALLECIDO

DNI	EXPEDIENTE	ACTO
23483316V	SAAD01-18/343035/2008-29	FALLECIDO
23505179F	SAAD01-18/3213412/2010-42	FALLECIDO
23423990P	SAAD01-18/951831/2008-51	FALLECIDO
23432199Y	SAAD01-18/1034191/2008-63	FALLECIDO
23455692Q	SAAD01-18/5243724/2012-89	FALLECIDO
23340648H	SAAD01-18/4113073/2011-14	REVISIÓN PIA
23736793B	SAAD01-18/1182948/2008-82	REVISIÓN PIA
23409344J	SAAD01-18/1061960/2008-15	REVISIÓN PIA
18112190N	SAAD01-18/3742500/2010-07	DESISTIMIENTO PIA
23735023N	SISAAD01-18/907972/2018-52	DESISTIMIENTO PIA
51433407W	SAAD01-18/2684533/2010-18	DESISTIMIENTO PIA
23730098D	SISAAD01-18/865161/2018-18	REVISIÓN PIA
23436263E	SAAD01-18/2543282/2009-40	DECAIMIENTO DEL DCHO DE ACCESO A CENTRO
23696904G	SAAD01-18/7245947/2014-20	REQUERIMIENTO PIA A PARTICULAR
23714202Y	SAAD01-18/4713829/2011-38	REQUERIMIENTO PIA A PARTICULAR
23726233P	SISAAD01-18/162194/2015-10	REQUERIMIENTO PIA A PARTICULAR
23796279L	SAAD01-18/6310767/2013-89	REQUERIMIENTO PIA A PARTICULAR
24137835W	SAAD01-18/647280/2008-21	REQUERIMIENTO PIA A PARTICULAR
33912588P	SAAD01-18/4962480/2012-11	REQUERIMIENTO PIA A PARTICULAR
Y1234643V	SISAAD01-18/532998/2017-80	REQUERIMIENTO PIA A PARTICULAR
23960847E	SISAAD01-18/918453/2018-57	REQUERIMIENTO PIA A PARTICULAR
74626341N	SAAD01-18/3157543/2010-69	RESOLUCIÓN PIA
24284265Z	SAAD01-18/2292540/2009-67	REVISIÓN PIA
74588028V	SISAAD01-18/592793/2017-26	RESOLUCIÓN PIA
77771529L	SISAAD01-18/763738/2018-57	REQUERIMIENTO PIA A PARTICULAR
26141614K	SAAD01-18/7285851/2014-62	REQUERIMIENTO PIA A PARTICULAR
24040487J	SISAAD01-18/375027/2016-25	REQUERIMIENTO PIA A PARTICULAR
24215778K	SAAD01-18/4798697/2011-72	REQUERIMIENTO PIA A PARTICULAR
24157583Q	SISAAD01-18/810257/2018-16	REQUERIMIENTO PIA A PARTICULAR
24057166V	SAAD01-18/5778452/2012-83	REQUERIMIENTO PIA A PARTICULAR
23656904R	SAAD01-18/3238521/2010-13	REQUERIMIENTO PIA A PARTICULAR
23668601Z	SAAD01-18/3412421/2010-18	REQUERIMIENTO PIA A PARTICULAR
23597155Y	SISAAD01-18/351746/2016-24	REQUERIMIENTO PIA A PARTICULAR
23339321W	SISAAD01-18/910321/2018-73	REQUERIMIENTO PIA A PARTICULAR
23382441C	SAAD01-18/4692734/2011-12	REQUERIMIENTO PIA A PARTICULAR
23432570D	SISAAD01-18/1254022/2019-06	INICIAL GRADO
23340377T	SISAAD01-18/1290479/2019-88	INICIAL GRADO
23996510N	SAAD01-18/2217132/2009-07	REQUERIMIENTO PIA A PARTICULAR
24044673J	SISAAD01-18/192755/2016-16	RESOLUCIÓN PIA
74581436A	SISAAD01-18/920853/2018-32	RESOLUCIÓN PIA
23979668Y	SAAD01-18/6843821/2014-53	REQUERIMIENTO PIA A PARTICULAR
23996510N	SAAD01-18/2217132/2009-07	REQUERIMIENTO PIA A PARTICULAR
74609979A	SISAAD01-18/976573/2018-74	RESOLUCIÓN PIA
X4460456C	SISAAD01-18/526496/2017-77	RESOLUCIÓN PIA

DNI	EXPEDIENTE	ACTO
74698279Y	SISAAD01-18/1629199/2021-84	REVISIÓN PIA
24758253H	SISAAD01-29/355314/2016-03	REVISIÓN PIA
23666809Q	SISAAD01-18/1185267/2019-24	CITACION VALORACION
23637033W	SAAD01-18/1398483/2009-92	RESOLUCIÓN PIA
24178821W	SAAD01-18/3413513/2010-49	REQUERIMIENTO PIA A PARTICULAR
23551091B	SAAD01-18/3307758/2010-18	REQUERIMIENTO PIA A PARTICULAR
23989346R	SAAD01-18/2277494/2009-65	DESISTIMIENTO PIA
23993413C	SAAD01-18/3157702/2010-45	RESOLUCION RENUNCIA
23552408V	SAAD01-18/2153938/2009-69	RESOLUCIÓN PIA
24267161E	SAAD01-18/7139303/2014-39	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO PIA
74738217Q	SAAD01-18/3643153/2010-30	RESOLUCIÓN DE RESPIRO FAMILIAR
74725904P	SAAD01-18/3739661/2010-64	DESISTIMIENTO PIA
24298478J	SAAD01-18/7405079/2015-04	REQUERIMIENTO PIA A PARTICULAR
26476535Q	SAAD01-18/4363296/2011-69	REQUERIMIENTO PIA A PARTICULAR
24077479K	SAAD01-18/1831180/2009-09	REQUERIMIENTO PIA A PARTICULAR
53705658Z	SAAD01-18/2067488/2009-56	REQUERIMIENTO PIA A PARTICULAR
24042684W	SAAD01-18/2636265/2010-69	RESOLUCIÓN PIA
39412493S	SISAAD01-18/1637214/2021-48	REVISIÓN PIA
23499364B	SISAAD01-18/362599/2016-13	RESOLUCIÓN PIA
23583466W	SAAD01-18/1409676/2009-46	RESOLUCION A.INICIO EXTINCION
23700609Y	SAAD01-18/7529545/2015-42	SUBSANACION REVISION DE GRADO
23397431Z	SAAD01-18/1206985/2008-08	SUBSANACION REVISION DE GRADO
23581170Y	SAAD01-18/3421626/2010-25	DECAIMIENTO DEL DCHO DE ACCESO A CENTRO
75925701X	SAAD01-18/135041/2007-85	RESOLUCIÓN PIA
23346402E	SISAAD01-18/959201/2018-65	RESOLUCION INICIAL PRES. ECO.
76668587L	SAAD01-18/603117/2008-60	RESOLUCIÓN REVISIÓN DE OFICIO
77559000X	SAAD01-18/4113316/2011-67	ACUERDO INICIACION REV. OFICIO
77142878G	SAAD01-18/243436/2007-14	RESOLUCIÓN REVISIÓN DE OFICIO
75572676N	SAAD01-18/430118/2008-16	ACUERDO INICIACION REV. OFICIO
75579633T	SAAD01-18/3388455/2010-52	ACUERDO INICIACION REV. OFICIO
78003516M	SAAD01-18/4395461/2011-09	RESOLUCION REVISION PRES. ECO.
75939777X	SAAD01-18/6014266/2013-50	RESOLUCION REVISION PRES. ECO.
23691665D	SAAD01-18/3930817/2011-77	RESOLUCION EXTINCION FALLECIDO PRES. ECO.
23500897A	SAAD01-18/3446358/2010-95	RESOLUCION EXTINCION FALLECIDO PRES. ECO.
44257193H	SAAD01-18/741253/2008-35	RESOLUCION EXTINCION FALLECIDO PRES. ECO.
44281541D	SISAAD01-18/174741/2015-44	RESOLUCION INICIAL PRES. ECO.
24777558A	SISAAD01-18/919082/2018-07	RESOLUCION INICIAL PRES. ECO.
23574908T	SISAAD01-18/1001688/2018-66	RESOLUCION INICIAL PRES. ECO.
09109539K	SISAAD01-18/1229956/2019-93	RESOLUCION INICIAL PRES. ECO.
23506704Z	SISAAD01-18/1062037/2019-81	RESOLUCIÓN PIA
24105250P	SISAAD01-18/236234/2016-39	RESOLUCIÓN PIA
23730098D	SISAAD01-18/865161/2018-18	RESOLUCIÓN PIA
23374682N	SAAD01-18/5037200/2012-87	RESOLUCION DECAIMIENTO
23346042F	SAAD01-18/1534594/2009-78	RESOLUCION EXTINCION FALLECIDO PRES. ECO.

DNI	EXPEDIENTE	ACTO
24983954C	SISAAD01-18/369557/2016-84	RESOLUCION EXTINCION FALLECIDO PRES. ECO.
23445032M	SAAD01-18/497278/2008-49	RESOLUCION EXTINCION FALLECIDO PRES. ECO.
23967845M	SISAAD01-18/1275959/2019-21	INICIAL GRADO
23647740Z	SISAAD01-18/1276065/2019-30	INICIAL GRADO
75189568S	SISAAD01-18/1288650/2019-05	INICIAL GRADO
24020878T	SISAAD01-18/1290505/2019-17	INICIAL GRADO
23347120G	SISAAD01-18/465162/2017-47	REVISIÓN PIA
23674179A	SISAAD01-18/1243564/2019-24	INICIAL GRADO
25039606N	SISAAD01-18/1261312/2019-21	INICIAL GRADO
23653136M	SAAD01-18/3663485/2010-76	RESOLUCIÓN TRASLADO
23553282V	SAAD01-18/6600052/2013-77	RESOLUCIÓN TRASLADO
74707729A	SISAAD01-18/787436/2018-87	RESOLUCION INICIAL PRES. ECO.
02452742E	SAAD01-18/1837420/2009-06	RESOLUCION INICIAL PRES. ECO.
45925870E	SAAD01-18/2480712/2009-92	ACUERDO INICIACION REV. OFICIO
23642040H	SISAAD01-18/257668/2016-36	RESOLUCIÓN PIA
24139354A	SAAD01-18/4231641/2011-29	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO PIA
74978628P	SISAAD01-23/1049963/2019-35	RESOLUCIÓN PIA
23669235G	SISAAD01-18/674061/2017-08	DESISTIMIENTO PIA
23667059J	SAAD01-18/3614134/2010-80	REVISIÓN PIA
23491702P	SISAAD01-18/497456/2017-40	CITACION VALORACION
76419758G	SAAD01-18/342760/2008-76	REVISIÓN PIA
74631757T	SAAD01-18/001908/2007-32	RESOLUCION RENUNCIA
24274900X	SAAD01-18/2217408/2009-66	REVISIÓN PIA
23736335J	SAAD01-18/7418422/2015-05	REVISIÓN PIA
18866157Q	SAAD01-18/5322260/2012-74	RESOLUCIÓN PIA
74601608G	SISAAD01-18/358210/2016-86	RESOLUCIÓN PIA
23497296J	SAAD01-18/4200224/2011-31	DESISTIMIENTO PIA
23390113X	SAAD01-18/1343391/2008-30	RESOLUCION EXTINCION PRES. ECO.
24277317N	SISAAD01-18/964080/2018-94	RESOLUCIÓN PIA
23724329J	SAAD01-18/6702058/2013-26	RESOLUCIÓN PIA
74559293D	SAAD01-18/501960/2008-89	DECAIMIENTO DEL DCHO DE ACCESO A CENTRO
24051475F	SAAD01-18/1342992/2008-28	DECAIMIENTO DEL DCHO DE ACCESO A CENTRO
23383968Y	SISAAD01-18/1110480/2019-24	INICIAL GRADO
23628415D	SISAAD01-18/1121664/2019-53	INICIAL GRADO
24817553R	SISAAD01-18/1298577/2019-38	INICIAL GRADO
23528124K	SISAAD01-18/1261315/2019-24	INICIAL GRADO
74677980Q	SISAAD01-18/1291676/2019-24	INICIAL GRADO
24105573D	SISAAD01-18/1297045/2019-58	INICIAL GRADO
23693152R	SAAD01-18/6702555/2013-37	RESOLUCIÓN PIA
74580461V	SAAD01-18/7117502/2014-61	RESOLUCIÓN PIA
23661845C	SAAD01-18/2684752/2010-49	RESOLUCIÓN PIA
74580840M	SAAD01-18/1651663/2009-85	RESOLUCIÓN PIA
74579425Q	SISAAD01-18/1307629/2019-69	CITACION VALORACION
23625649A	SISAAD01-18/1195030/2019-87	CITACION VALORACION

DNI	EXPEDIENTE	ACTO
23653445S	SISAAD01-18/1237195/2019-57	CITACION VALORACION
24157704E	SISAAD01-18/980933/2018-69	CITACION VALORACION
24297152K	SISAAD01-18/596856/2017-15	CITACION VALORACION
23342443L	SAAD01-18/4711915/2011-78	CITACION VALORACION
23604362Z	SISAAD01-18/1220251/2019-88	CITACION VALORACION
74593703B	SISAAD01-18/1045180/2019-05	CITACION VALORACION
26403630K	SISAAD01-18/326672/2016-73	CITACION VALORACION
21533789Q	SISAAD01-18/1039839/2019-96	CITACION VALORACION
74555559R	SISAAD01-18/1086494/2019-94	CITACION VALORACION
26871673Z	SISAAD01-18/1596882/2021-68	INICIAL GRADO
74557688Z	SISAAD01-18/1285232/2019-79	INICIAL GRADO
23616391Z	SISAAD01-18/1285228/2019-75	INICIAL GRADO
23710008K	SISAAD01-18/1218033/2019-04	INICIAL GRADO
23368788Y	SISAAD01-18/1218766/2019-58	INICIAL GRADO
45922292D	SAAD01-18/4480881/2011-64	RESOLUCION REVOCACIÓN DEL ACTO DESFAV.
23477376B	SAAD01-18/2684093/2010-35	REQUERIMIENTO PIA A PARTICULAR
24890792P	SISAAD01-18/787274/2018-22	REQUERIMIENTO PIA A PARTICULAR
23552113K	SISAAD01-18/1294632/2019-70	INICIAL GRADO
24068032G	SISAAD01-18/1272933/2019-02	INICIAL GRADO
23744639Z	SISAAD01-18/541782/2017-37	RESOLUCIÓN PIA
23527986K	SISAAD01-18/866904/2018-15	REVISIÓN PIA
23642880F	SISAAD01-18/1188863/2019-31	RESOLUCIÓN PIA
74550482F	SAAD01-18/1004283/2008-66	RESOLUCIÓN PIA
74598919Y	SISAAD01-18/121080/2015-24	CITACION VALORACION
74958783N	SISAAD01-23/276320/2016-64	RESOLUCIÓN PIA
75145565B	SAAD01-18/110766/2007-54	REVISIÓN PIA
74570612N	SISAAD01-18/1473505/2020-75	TRAMITE AUDIENCIA
74707635R	SISAAD01-18/1564974/2020-73	TRAMITE AUDIENCIA
40950130X	SISAAD01-18/1528200/2020-62	TRAMITE AUDIENCIA
25866933Y	SISAAD01-23/921333/2018-27	RESOLUCIÓN PIA
29021700R	SISAAD01-18/1037502/2019-87	RESOLUCIÓN PIA
23440628V	SAAD01-18/5477329/2012-59	REVISIÓN PIA
70478475N	SISAAD01-18/1158670/2019-05	INICIAL GRADO
23667565J	SISAAD01-18/1194455/2019-94	INICIAL GRADO
23583801S	SISAAD01-18/1208560/2019-37	INICIAL GRADO
24097349L	SISAAD01-18/1299821/2019-21	INICIAL GRADO
23581242D	SISAAD01-18/1274574/2019-91	INICIAL GRADO
74700325M	SISAAD01-18/1348103/2019-94	INICIAL GRADO
78226750R	SISAAD01-18/1517826/2020-67	INICIAL GRADO
ANJI12122018003211	SISAAD01-18/1600045/2021-30	INICIAL GRADO
23661884J	SISAAD01-18/514324/2017-30	RESOLUCIÓN DE RESPIRO FAMILIAR
35009377L	SAAD01-18/2971471/2010-29	FALLECIDO
24145509V	SAAD01-18/6947928/2014-93	FALLECIDO
24910034E	SAAD01-18/2543000/2009-24	FALLECIDO

DNI	EXPEDIENTE	ACTO
74984771X	SISAAD01-18/099608/2015-86	FALLECIDO
23512316Z	SAAD01-18/3275405/2010-35	FALLECIDO
23389917K	SAAD01-18/273782/2008-74	FALLECIDO
23737088F	SAAD01-18/4779318/2011-67	FALLECIDO
23346031L	SAAD01-18/1831227/2009-44	FALLECIDO
19414239P	SISAAD01-18/193757/2016-48	FALLECIDO
23358648D	SISAAD01-18/237105/2016-37	FALLECIDO
23513333L	SISAAD01-18/375892/2016-17	FALLECIDO
74550014E	SISAAD01-18/358864/2016-61	FALLECIDO
24276258B	SAAD01-18/1399742/2009-74	FALLECIDO
23420028W	SAAD01-18/6596758/2013-16	FALLECIDO
24107782X	SAAD01-18/6321726/2013-71	FALLECIDO
23626799A	SISAAD01-18/454794/2017-58	FALLECIDO
23373515H	SISAAD01-18/447160/2017-87	FALLECIDO
23690494B	SISAAD01-18/951101/2018-16	FALLECIDO
23664209S	SISAAD01-18/1102091/2019-74	FALLECIDO
24073544L	SISAAD01-18/878769/2018-46	FALLECIDO
74569255N	SISAAD01-18/978829/2018-02	FALLECIDO
23663313Q	SISAAD01-18/1001786/2018-67	FALLECIDO
31985080S	SISAAD01-18/1604934/2021-69	FALLECIDO
78265573T	SAAD01-18/3158296/2010-56	ACUERDO INICIACION REV. OFICIO
34021524Q	SISAAD01-18/1315052/2019-23	CITACION VALORACION
23453472G	SAAD01-18/7315129/2014-15	RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO
74546245W	SISAAD01-18/780446/2018-81	ACUERDO INICIACION REV. OFICIO
77968247H	SISAAD01-18/863217/2018-14	ACUERDO INICIACION REV. OFICIO
23576688D	SISAAD01-18/804012/2018-76	INICIAL GRADO
23515279X	SISAAD01-18/1319778/2019-93	INICIAL GRADO
08833799M	SISAAD01-18/983392/2018-06	RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO
44253646J	SISAAD01-18/1277172/2019-70	INICIAL GRADO
24060693W	SISAAD01-18/1268425/2019-53	INICIAL GRADO
29082180Z	SISAAD01-18/1158754/2019-89	INICIAL GRADO
37386751K	SISAAD01-18/1134288/2019-67	CITACION VALORACION
76624650N	SAAD01-18/2217756/2009-94	DESISTIMIENTO PIA
77393996P	SAAD01-18/1762681/2009-50	ACUERDO INICIACION REV. OFICIO
23354595G	SAAD01-18/1217737/2008-67	RESOLUCIÓN PIA
23989275E	SAAD01-18/1994237/2009-09	RESOLUCIÓN PIA
24182934K	SISAAD01-18/150605/2015-61	A.INICIO EXTINCIÓN
76419105H	SAAD01-18/240240/2007-59	A.INICIO EXTINCIÓN
23534959W	SAAD01-18/7350497/2014-70	A.INICIO EXTINCIÓN
23668563E	SAAD01-18/4754611/2011-28	A.INICIO EXTINCIÓN
23771283R	SISAAD01-18/1254273/2019-63	INICIAL GRADO
23488773T	SISAAD01-18/110325/2015-36	RESOLUCIÓN PIA
23339189P	SISAAD01-18/1005815/2018-22	RESOLUCIÓN PIA
24244180H	SISAAD01-18/971029/2018-59	RESOLUCIÓN PIA

DNI	EXPEDIENTE	ACTO
23635752D	SISAAD01-18/986455/2018-62	RESOLUCIÓN PIA
23651270W	SISAAD01-18/749388/2018-63	RESOLUCIÓN PIA
23742871V	SISAAD01-18/539472/2017-55	REVISIÓN PIA
23989025W	SAAD01-18/3580872/2010-64	REVISIÓN PIA
23540805Y	SAAD01-18/4942179/2011-49	REVISIÓN PIA
23655778W	SISAAD01-18/1285857/2019-25	CITACION VALORACION
24225984S	SAAD01-18/1762102/2009-77	CITACION VALORACION
X1897567K	SISAAD01-18/1287304/2019-17	CITACION VALORACION
74559649C	SAAD01-18/4880492/2011-94	RESOLUCIÓN PIA
24163418D	SAAD01-18/7136418/2014-70	DESISTIMIENTO PIA
23397431Z	SAAD01-18/1206985/2008-08	RESOLUCION RENUNCIA
78110854W	SAAD01-18/7483862/2015-78	ACUERDO INICIACION REV. OFICIO
11661310B	SISAAD01-29/1102521/2019-19	REVISIÓN PIA
24099310W	SAAD01-18/2481861/2009-54	RESOLUCIÓN PIA
23341060Q	SISAAD01-18/1107764/2019-24	RESOLUCIÓN PIA
24192936H	SISAAD01-18/1348065/2019-56	RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO
74787237T	SISAAD01-18/1348058/2019-49	RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO
23342040F	SISAAD01-18/535765/2017-34	REVISIÓN PIA
44299069B	SAAD01-18/1831199/2009-83	REVISIÓN PIA
23404296W	SAAD01-18/7163433/2014-26	RESOLUCION EXTINCION FALLECIDO PRES. ECO.
74590661M	SAAD01-18/7529531/2015-13	RESOLUCION EXTINCION FALLECIDO PRES. ECO.
37228397E	SISAAD01-18/525370/2017-18	RESOLUCION EXTINCION FALLECIDO PRES. ECO.
23768920F	SAAD01-18/117528/2007-93	RESOLUCION EXTINCION FALLECIDO PRES. ECO.
02452742E	SAAD01-18/1837420/2009-06	RESOLUCION EXTINCION FALLECIDO PRES. ECO.
23672911T	SAAD01-18/043766/2007-06	RESOLUCION EXTINCION FALLECIDO PRES. ECO.
23341752H	SAAD01-18/740707/2008-68	RESOLUCION EXTINCION FALLECIDO PRES. ECO.
74681110H	SISAAD01-18/1104577/2019-38	RESOLUCIÓN CADUCIDAD
26225281Z	SISAAD01-18/1123518/2019-64	RESOLUCIÓN CADUCIDAD
24048969P	SISAAD01-18/969042/2018-12	RESOLUCIÓN CADUCIDAD
74654670M	SISAAD01-18/966715/2018-13	RESOLUCIÓN CADUCIDAD
23566492W	SISAAD01-18/1218731/2019-23	CITACION VALORACION
24150928P	SAAD01-18/2875473/2010-26	RESOLUCION A.INICIO EXTINCION
44259722V	SAAD01-18/4281112/2011-38	RESOLUCION A.INICIO EXTINCION
23742344L	18/4413557/2011-10	RES. DESISTIMIENTO
24548194H	18/1632168/2021-46	RES. DESISTIMIENTO
23600942K		REQ. DOCUMENTACIÓN
78111530B		REQ. DOCUMENTACIÓN
38384588A		REQ. DOCUMENTACIÓN
74587805R		REQ. DOCUMENTACIÓN
38740015B		REQ. DOCUMENTACIÓN
24071982K		REQ. DOCUMENTACIÓN
19519498L		REQ. DOCUMENTACIÓN
23479921A	SIAAD01 18/7312534/2014-37	INADMISIÓN REVISIÓN GRADO
48793730N	SIAAD01 23/4542852/2011-78	TRÁMITE AUDIENCIA

DNI	EXPEDIENTE	ACTO
23733017F	SIAAD01 18/541759/2017-14	TRÁMITE AUDIENCIA
23647696Q	SIAAD01 18/1982374/2009-39	TRÁMITE AUDIENCIA
23783649Q	SIAAD01 18/1540371/2020-11	DESISTIMIENTO SOLICITUD INICIAL
08833799M	SIAAD01 18/983392/2018-06	DESISTIMIENTO SOLICITUD INICIAL
23453472G	SIAAD01 18/7315129/2014-15	DESISTIMIENTO REVISIÓN GRADO
23578078L	SIAAD01 18/1262358/2019-00	REQUERIMIENTO ICS

Granada, 5 de mayo de 2021.- El Delegado, Manuel Montalvo Cabrerizo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 30 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sobre el procedimiento de reconocimiento de la discapacidad.

Habiéndose intentado la notificación de las resoluciones recaídas en los siguientes procedimientos y no habiéndose podido practicar de conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifican por medio del presente anuncio.

NÚM. DE PROCEDIMIENTO	DNI/NIE DEL DESTINATARIO	TIPO DE NOTIFICACIÓN
(CVOHU)761-2020-00006552-1	44211640M	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2019-00046205-1	X6344766D	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2019-00048840-1	30255571Z	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2020-00024132-1	02899255J	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2019-00055628-1	29782976T	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2019-00020448-1	29770417E	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2018-00042586-1	44207551X	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2020-00021370-1	Y1068706W	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2020-00029186-1	55341214V	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2020-00004700-1	48911384K	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2020-00012181-1	15347632P	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2020-00006940-1	Y1215768W	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2020-00005792-1	29746369D	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2019-00037059-1	X8505915D	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2019-00053334-1	44242115M	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2019-00041592-1	48912551S	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2020-00022355-1	X6446413L	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2019-00057174-1	29678150P	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2020-00027171-1	48919678N	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2021-00000559-1	30213452P	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2019-00048918-1	Y0590607G	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2019-00042929-1	77804934M	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2019-00040943-1	X9746361L	RESOLUCIÓN
(CVOHU)767-2019-00015127-1	29750304B	RESOLUCIÓN
(CVOHU)767-2019-00023369-1	29046041P	RESOLUCIÓN
(CVOHU)767-2019-00022637-1	29699350W	RESOLUCIÓN
(CVOHU)767-2020-00010484-1	29789752Z	RESOLUCIÓN
(CVOHU)767-2020-00004723-1	48935618J	RESOLUCIÓN
(CVOHU)767-2019-00023283-1	75540634D	RESOLUCIÓN
(CVOHU)767-2019-00014809-1	44217237J	RESOLUCIÓN
(CVOHU)767-2019-00005266-1	49084729S	RESOLUCIÓN
(CVOHU)767-2020-00002127-1	29783259F	RESOLUCIÓN
(CVOHU)767-2019-00018871-1	48930241H	RESOLUCIÓN
(CVOHU)768-2020-00006097-1	29712349Y	RESOLUCIÓN
(CVOHU)768-2020-00007513-1	48918278S	RESOLUCIÓN
(CVOHU)768-2020-00002042-1	29442680N	RESOLUCIÓN
(CVOHU)768-2020-00012446-1	49239440M	RESOLUCIÓN
(CVOHU)768-2020-00012425-1	28615365F	RESOLUCIÓN

NÚM. DE PROCEDIMIENTO	DNI/NIE DEL DESTINATARIO	TIPO DE NOTIFICACIÓN
(CVOHU)768-2021-00000417-1	29749993E	RESOLUCIÓN
(CVOHU)768-2020-00012291-1	29723038T	RESOLUCIÓN
(CVOHU)768-2021-00000467-1	47212098K	RESOLUCIÓN
(CVOHU)768-2020-00007476-1	48925533W	RESOLUCIÓN
(CVOHU)768-2021-00004368-1	Y4977601R	RESOLUCIÓN
(CVOHU)768-2020-00000006-1	47535074P	RESOLUCIÓN
(CVOHU)767-2020-00014613-1	44232442S	RESOLUCIÓN
(CVOHU)768-2021-00005784-1	X3130004A	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2021-00000780-1	44206613S	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2019-00042790-1	48908339N	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2019-00037111-1	Y1984573D	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2019-00048956-1	Y7239204Z	RESOLUCIÓN
(CVOHU)768-2021-00000425-1	48928807X	RESOLUCIÓN
(CVOHU)768-2020-00000799-1	29608500W	RESOLUCIÓN
(CVOHU)767-2020-00001879-1	29324924Q	RESOLUCIÓN
(CVOHU)767-2019-00011860-1	Y1511344M	RESOLUCIÓN
(CVOHU)767-2019-00016269-1	29748266C	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2019-00037080-1	Y5932773Y	RESOLUCIÓN

Contra las referidas resoluciones cabrá interponer ante la Delegación Territorial mencionada en este anuncio reclamación previa a la vía de la jurisdicción social dentro de los treinta días siguientes al de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado. El interesado puede comparecer a su vez en el Centro de Valoración y Orientación de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sito en C/ Las Hermandades, s/n, de Huelva, para el conocimiento del contenido íntegro del acto.

Huelva, 30 de abril de 2021.- El Delegado, Manuel Antonio Conde del Río.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 5 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se publica la notificación de los requerimientos en los procedimientos de reconocimiento de la discapacidad en los casos en que intentada la notificación no ha sido posible practicarla.

Habiéndose intentado la notificación del siguiente trámite en dicho procedimiento y no habiéndose podido practicar de conformidad con los artículos 44, 46 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por medio del presente anuncio.

NÚM. DE PROCEDIMIENTO	DNI DEL DESTINATARIO	TIPO DE NOTIFICACIÓN
(CVOHU)767-2019-00023255-1	44212570S	SOLICITUD INFORMES Y/O PRUEBAS EXTERNAS
(CVOHU)768-2020-00002066-1	52589285S	SOLICITUD INFORMES Y/O PRUEBAS EXTERNAS
(CVOHU)763-2020-00000783-1	44237787R	SOLICITUD INFORMES Y/O PRUEBAS EXTERNAS

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado para subsanar el requerimiento, pudiendo comparecer a su vez en este plazo en el Centro de Valoración y Orientación de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sita en C/ Las Hermandades, s/n, de Huelva, para el conocimiento del contenido íntegro de dicho acto. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Huelva, 5 de mayo de 2021.- El Delegado, Manuel Antonio Conde del Río.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 12 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se publica la relación de solicitantes de reconocimiento de discapacidad a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

Habiéndose intentado la notificación de los siguientes actos administrativos referentes al procedimiento de reconocimiento de discapacidad y no haberse podido practicar, se notifican por medio del presente anuncio, de conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

N.º DE PROCEDIMIENTO	DNI DEL DESTINATARIO	TIPO DE NOTIFICACIÓN
(CVOHU)766-2021-00015755-1	29793266D	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2021-00018060-1	29045053D	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2021-00017806-1	48678944L	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2021-00017816-1	75560789Q	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2021-00017328-1	33904738R	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2021-00017832-1	77802343J	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD

Se pone en conocimiento de los interesados que disponen de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado para que comparezcan en el Centro de Valoración y Orientación de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sito en c/ Las Hermandades, s/n, en Huelva, para que le sea asignada una nueva cita. Trascurrida la fecha indicada sin haber comparecido, se dará por cumplimentado el trámite, continuando el procedimiento para su tramitación.

Huelva, 12 de mayo de 2021.- El Delegado, Manuel Antonio Conde del Río.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Corrección de errores en la notificación por edicto del 6 de mayo de 2021 de resolución de archivo del procedimiento de guarda con fines de adopción del 14 de abril de 2021 (BOJA núm. 108, de 6.5.2021).

Advertido error en el nombre del interesado objeto de notificación por edicto publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 108, Supl. N. pág. 1, del 6 de mayo de 2021, donde dice «Jinpin Han», debe decir «Jinping Han».

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Corrección de errores en la notificación por Edicto de 1 de mayo de 2021, del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar permanente especializado del 14 de abril de 2021 (BOJA núm. 104, de 1.5.2021).

Advertido error en el nombre del interesado objeto de notificación por edicto publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 104, Supl. N, pág.1, de 1 de mayo de 2021, donde dice «Jinpin Han», debe decir «Jinping Han».

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 17 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación de Territorio en Jaén, por el que se notifica Resolución Definitiva Favorable de las solicitudes de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual convocadas por Orden de 29 de junio de 2020 (BOJA núm. 42, de 1 de julio) y reguladas por Orden de 8 de junio de 2020 (BOJA núm. 37, de 12 de junio).

H E C H O S

Primero. La Orden de 8 de junio de 2020 de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (BOJA extraordinario núm. 37, de 12 de junio de 2020), aprueba las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual (en adelante BB.RR).

Segundo. En el BOJA extraordinario núm. 42, de 1 de julio de 2020, se ha publicado la Orden de 29 de junio de 2020, por la que se convocan para el ejercicio 2020, ayudas en concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual.

Tercero. Las subvenciones concedidas mediante la Orden de 29 de junio de 2020 tendrán una cuantía máxima total de 30.000.000 euros. La partida presupuestaria a la que se aplica dicho gasto es 1700180000 G/43A/48309/00 S0096; correspondiendo a la Delegación Territorial de Jaén la cantidad de 1.584.596,69 euros, partida presupuestaria 1700186252 G/43A/48309/23 S0096.

Cuarto. El artículo noveno de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva (BOJA, núm. 249, de 30 de diciembre), establece que, al tratarse de un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia no competitiva, las solicitudes se tramitarán sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, y por tanto, se llevará a cabo siguiendo el orden de presentación de solicitudes de conformidad con los dispositivos cuarto y quinto de la convocatoria.

Quinto. De conformidad con lo previsto en el artículo noveno de la orden citada tienen entrada en esta Delegación Territorial las solicitudes que se relacionan en el anexo que acompaña a esta propuesta.

Sexto. Examinadas las solicitudes presentadas que se relacionan en el/los anexo/s adjunto/s y realizadas las verificaciones oportunas, se comprueba que los solicitantes cumplen los requisitos para ser beneficiarios de la ayuda de acuerdo con el apartado 4 del Cuadro Resumen de las BBRR.

Y de conformidad con los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden de 8 de junio de 2020 de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual (BOJA extraordinario núm. 37, de 12 de junio de 2020), convocadas por Orden de 29 de junio de 2020 (BOJA extraordinario núm. 42, de 1 de julio de 2020).

Segundo. Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, que en su artículo 10 crea el Programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual y en cuya disposición adicional quinta establece, sobre la comprobación de requisitos para la concesión de ayudas al alquiler, lo siguiente:

1. Los requisitos que han de cumplir los beneficiarios de cualquier ayuda al alquiler financiada con cargo al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, incluidos los del programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, podrán ser verificados por las Comunidades Autónomas y por las Ciudades de Ceuta y de Melilla con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, quedando esta condicionada al cumplimiento de los mismos y a la comprobación con los originales, de la documentación aportada.

2. Las Comunidades Autónomas o las Ciudades de Ceuta y Melilla que como consecuencia de la comprobación de los requisitos con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago total o parcial de la misma detecten su incumplimiento, habrán de resolver la anulación o suspensión de la concesión de la ayuda desde la fecha en la que se hubiere producido el incumplimiento y solicitar, en su caso, el reintegro o devolución que procediere conforme a la normativa de aplicación.

Orden TMA/336/2020, de 9 de abril por la que se incorpora, sustituye y modifica sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19

Tercero. Asimismo, resultan igualmente de aplicación:

- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

Por todo ello, el Servicio de Vivienda como órgano instructor, en virtud del apartado 12 del Cuadro Resumen de las BBRR,

RESUELVE

Primero. Conceder la ayuda a las personas arrendatarias que, como consecuencia del impacto económico y social del COVID-19, tengan problemas transitorios para atender el pago total o parcial del alquiler de su vivienda habitual, relacionadas en el Anexo I.

Se advierte que, por tratarse de financiación estatal, el abono efectivo se realizará una vez recibidos los fondos necesarios.

Forma y secuencia del pago; plazo y forma de justificación.

Al ser el importe de la subvención inferior a 6.000 euros y por razones de urgencia por la situación existente tras la declaración del estado de alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el abono de la ayuda se realizará por anticipado.

El pago será único por el importe de la totalidad de la ayuda concedida y se realizará en el momento de la resolución de dicha concesión. Se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado en su solicitud.

La ayuda podrá tener un importe inferior al expresado en el apartado 5 del Cuadro Resumen de las BB.RR. en caso de ser la última a abonar antes del agotamiento del crédito, o cuando se trate de compatibilizarla con otras ayudas conforme a lo establecido en el dispositivo 7 de la Orden TMA 336/2020, de 9 de abril.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

A la percepción de estas ayudas podrá aplicarse la exención establecida en el artículo 7.y) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

La justificación del pago se realizará por la persona beneficiaria en el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización del periodo subvencionable.

Se entenderá justificado el abono de la ayuda con la acreditación de la aplicación del importe recibido al pago de la renta mensual de alquiler, conforme al modelo de justificación de pago, Anexo III, publicado con la Orden de convocatoria, que servirá de memoria de actuación justificativa.

A este Anexo se acompañará la relación de documentos acreditativos de los gastos realizados con cargo a la ayuda percibida consistente en el abono de las mensualidades de renta arrendaticia al arrendador.

Obligaciones de los beneficiarios, conforme al artículo 24 de la Orden de 20 de diciembre de 2019:

Son obligaciones de la persona beneficiaria, además de las establecidas, con carácter general, en el artículo 18 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, las siguientes:

a) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda al órgano competente para la resolución de la ayuda, en el plazo de diez días desde que esta haya tenido lugar.

b) Destinar la vivienda cuya renta de alquiler es objeto de la ayuda, a residencia habitual y permanente y ocuparla efectivamente durante el periodo subvencionado.

c) Acreditar el mantenimiento de las condiciones y requisitos que dieron lugar a la concesión de la subvención.

d) Justificar el pago de la renta de alquiler de las mensualidades subvencionadas en el plazo que establece la base vigésimoquinta de las bases reguladoras.

Reintegro, conforme al artículo 28 de la Orden citada:

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en especial no destinar la vivienda a residencia habitual y permanente y el hecho de no destinar la ayuda al pago de la renta.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) Falta de acreditación de los datos declarados o incumplimiento de los requisitos y en todo caso lo contemplado en el apartado 14.7 del Cuadro Resumen de las BB.RR.

En caso de incumplimiento parcial, para la determinación de la cantidades a reintegrar, se tendrán en cuenta las mensualidades en las que haya existido dicho incumplimiento.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

Régimen sancionador, de conformidad con el artículo 29 de la Orden mencionada:

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Jaén, 17 de mayo de 2021.- El Delegado, Jesús Manuel Estrella Martínez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 17 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: MA-02785/2020 Matrícula: 8505BBR Nif/Cif: X1139661B Co Postal: 29130 Municipio: ALHAURIN DE LA TORRE Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 11 de Junio de 2020 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 197.1 Sancion: 4001 Euros

Expediente: MA-00082/2021 Matrícula: 8901DVZ Nif/Cif: B92183342 Co Postal: 29006 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 17 de Noviembre de 2020 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Compositor Lehmborg Ruiz, 18, 29071 Málaga, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente, se le notifica que, conforme establece el art. 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación

Málaga, 17 de mayo de 2021.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 18 de mayo de 2021, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Almería, de propuesta de resolución recaído en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

Propuesta de resolución de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda matrícula AL-0972, finca 45916, sita en Almería.

Titular del DNI núm. 24.193.480-X y otros desconocidos.

Expediente: Procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida.

Tipo de acto a notificar: Propuesta de resolución del expediente de Desahucio Administrativo abierto sobre vivienda de protección oficial.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación; y por la presente se le notifica:

Que con fecha 27 de abril de 2021 se ha dictado propuesta de resolución en expediente administrativo en materia de vivienda protegida fundamentado en el art. 15, apartado 2.c) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, y Decreto 149/2006, de 25 de julio, respecto de la vivienda protegida matrícula AL-0972, finca 45916, sita en Almería, otorgando el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación para formular alegaciones y consultar el expediente administrativo.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en la Dirección Provincial en Almería de AVRA, sita en Maestro Serrano, 3-2.^a planta, 04004 Almería.

Almería, 18 de mayo de 2021.- La Directora (Acuerdo de 2.7.2019, del Consejo de Gobierno, BOJA de 5.7.2019), María Muñoz García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 6 de mayo de 2021, del Ayuntamiento de Lúcar, de ratificación del acuerdo de la imagen institucional de este Ayuntamiento. (PP. 1528/2021).

Don Manuel López Encinas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lúcar (Almería).

Hace saber: Que por el pleno municipal de fecha 22.4.2021, se aprobó el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

...«1. Ratificación acuerdo imagen institucional del Ayuntamiento de Lúcar.

1.1. Se da cuenta del expediente para la legalización de la imagen institucional o corporativa del ayuntamiento de Lúcar, y por parte del Sr. Alcalde se comenta que para continuar con dichas gestiones se hace necesario ratificar el acuerdo de aprobación que realizó el pleno en su día.

Y promovida votación por el Sr. Alcalde y por unanimidad de los cuatro concejales presentes del Grupo Municipal de Ciudadanos, de los siete que legalmente componen el pleno municipal, se acuerda ratificar el acuerdo de Pleno que se tomo en la sesión del día 30.10.2018 sobre la aprobación de la imagen institucional del ayuntamiento de Lúcar, en los términos siguientes:

“El Sr. Alcalde da cuenta del proyecto de Imagen Corporativa, el cual en síntesis consiste en lo siguiente:

El logotipo expresa la identidad de la empresa o la entidad a la que representa. Es entonces, la primera imagen que tenemos de esa entidad, por la que esta imagen debe ser clara, atractiva e inconfundible.

Es, por lo tanto, indispensable para toda entidad tener tanto un logotipo, como un estudio de todos los posibles usos y representaciones.

Teniendo en cuenta que la representación óptima del logotipo, variará en función del material sobre el que se reproduce y del color del fondo.

El uso cotidiano y ordenado de la nueva identidad corporativa (vehículos, uniformes, maquinaria, etc.) y en las comunicaciones (internas y externas). Darán como resultado la comunicación de los valores buenos como son: confianza, pertinencia, garantía, solvencia y voluntad de servicio.

El Símbolo:

Este logotipo representa al monumento ‘La Santa’ de Lúcar. Situado a levante del pueblo sobre un montículo al final del barrio de la Santa.

En una explanada que se forma como mirador natural sobre el siempre colosal Valle del Almanzora.

Dicho monumento, fue construido en el año 1636 en advocación a Santa Bárbara.

Para mejor información sobre este bien patrimonial se adjunta informe de estado de catalogación.

El Nombre:

El vocablo Lúcar procede casi con toda certeza del término Lucus, empleado por los Romanos asentados en la zona.

El municipio de Tágili tenía un recinto o Bosque Sagrado, Lucus; Lúcar.”

Así mismo se hace constar que el logo es el que a continuación se transcribe:



Igualmente se acuerda dar el trámite oportuno a dicho expediente, y autorizar al Sr. Alcalde para que firme cuantos documentos sean precisos para llevar a buen fin el presente acuerdo.»

Lo que se hace público por espacio de veinte días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias en la Secretaría de este Ayuntamiento y para general conocimiento según lo establecido en el art. 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 28 de diciembre de 1988.

Lúcar, 6 de mayo de 2021.- El Alcalde, Manuel López Encinas.